



**ACTA NO. 36
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE MARZO
14 DE MARZO DE 2023**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 14 de marzo de 2023, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Primera Sesión Ordinaria del mes de marzo, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenas tardes señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y la de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en este Recinto Oficial, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **Presente**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **Presente**

C. Martha María Reynoso Elizondo **Presente**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **Presente**

C. Javier González Alcántara Cáceres **Presente**

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenas tardes.

C. Vivianne Clariond Domene **Presente**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **Presente**

C. María Teresa Rivera Tuñón **Presente**

C. Pedro Lona Juárez **Presente**

C. María Estela Yturria García **Presente**

C. Andrés Romo Serrano **Presente**

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Presente, nos está mostrando.

Gracias.

C. María Del Rosario Galván García **Presente**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Presente**

C. Brenda Tafich Lankenau **Presente**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **Presente**



Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida Tesorera.

Buenas tardes.

A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**
2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
3. **Lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero y a la Décima Sesión Extraordinaria, celebradas el 28 de febrero de 2023 y el 1 de marzo del año en curso, respectivamente.**
4. **Informe de cumplimiento de acuerdos.**
5. **Informes Contables y Financieros correspondientes al mes de enero de 2023.**
6. **Propuesta del Presidente Municipal relativa para que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebren en su recinto oficial, ubicado en el Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.**
7. **Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar la fecha de la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al mes de abril.**
8. **Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración de Contrato de Donación entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Asociación Religiosa denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe en San Pedro A.R.**
9. **Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración de Contrato de Donación entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, así como Bomberos de Nuevo León, Asociación de Beneficencia Privada.**
10. **Informe de comisiones.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

1. **Dictamen número CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.**
2. **Dictamen número CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

1. **Dictamen número CHPM 2021-2024/006-2023/Convenio.**
2. **Dictamen número CHPM 2021-2024/007-2023/Asignación de Recursos.**
3. **Dictamen número CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato.**

COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

1. **Dictamen número CSDS 2021-2024/002-2023/Reglas de Operación.**
2. **Dictamen número CSDS 2021-2024/003-2023/Convenio.**
3. **Dictamen número CSDS 2021-2024/004-2023/ Convenio.**
4. **Dictamen número CSDS 2021-2024/005-2023/ Convenio.**

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

1. **Dictamen número CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva.**
2. **Dictamen número CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva.**
3. **Dictamen número CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar.**

11. **Asuntos Generales.**
12. **Clausura.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:
Regidor.



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Síndica. Digo Secretaria, perdón, apoyo y atención a comerciantes Centrito Valle.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, Vivianne Clariond, presentación de amparo en contra de la refinera.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidora Brenda Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: No, a ver, nada más el micrófono, no, luego en línea.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Ahí está.
Apoyo para el Centrito Valle.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Síndica.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Martha Reynoso, Plan de Acción Local, Gobierno Abierto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidora.
Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Buenas tardes.
Actividad del 8 de marzo.
Y, subastas de Madrinas.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.
¿Alguien más?
Sí, adelante Regidor.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Gracias Secretaria.
Patrullas nuevas.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Al no haber más comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo de 2023. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor



C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Andrés Romo Serrano	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

Con 15 votos a favor. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso, aprobación de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero y a la Décima Sesión Extraordinaria, celebradas el 28 de febrero de 2023 y el 1 de marzo del año en curso, respectivamente.

¿Existe algún comentario?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido de las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero y a la Décima Sesión Extraordinaria, celebradas el 28 de febrero de 2023 y el 1 de marzo del año en curso, respectivamente. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	A favor
-------------------------------------	---------

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa	A favor
C. Martha María Reynoso Elizondo	A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	A favor
C. Javier González Alcántara Cáceres	A favor
C. Vivianne Clariond Domene	A favor
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	A favor
C. María Teresa Rivera Tuñón	A favor
C. Pedro Lona Juárez	A favor
C. María Estela Yturria García	A favor
C. Andrés Romo Serrano	A favor
C. María Del Rosario Galván García	A favor
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 4** del Orden del Día, les informo que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en las actas del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes



de febrero y a la Décima Sesión Extraordinaria, celebradas el 28 de febrero de 2023 y el 1 de marzo del año en curso, respectivamente.

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 28 DE FEBRERO 2023		
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN	Dictamen número CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección General de Tecnologías.
	Dictamen número CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección General de Tecnologías.
	Dictamen número CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. - Gaceta Municipal. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia. - Dirección General de Asuntos Jurídicos. - Dirección General de Tecnologías.
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN	Dictamen número CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Seguridad Pública. - Dirección de Control e Inspección.
	Dictamen número CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Seguridad Pública. - Dirección de Control e Inspección.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 5** del Orden del Día, como es de su conocimiento, los Informes Contables Financieros correspondientes al mes de enero de 2023, emitido por el Síndico Primero y la Secretaria de Finanzas y Tesorería, les fueron remitidos previamente junto con la convocatoria a esta sesión, dichos Informes se insertarán de manera íntegra en el acta de la presente sesión.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Oficio No. SFT-894/23
27 de febrero de 2023

A los Integrantes del Republicano Ayuntamiento
Presente. -

En cumplimiento a los artículos 33 Fracción III, inciso i), 37 Fracción I, inciso d), 100 Fracción XIX y Fracción XXI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito presentar los Informes financieros del mes de enero de 2023.

Sin otro particular de momento, me despido como siempre.

Atentamente. -

.....
C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
Secretaría de Finanzas
y Tesorería

.....
C. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero
Republicano Ayuntamiento



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA AL 31 DE ENERO DE 2023 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2022				
MILES DE PESOS				
	2023	2022	2023	2022
ACTIVO			PASIVO	
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>	
Efectivo y Equivalentes	2,615,377	2,041,024	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	229,828
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,750	14,080	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,535
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	351,418	278,052	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	11
Total de Activos Circulantes	2,981,545	2,333,156	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	6,945
			Otros Pasivos a Corto Plazo	555
			Total de Pasivos Circulantes	244,874
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>	
Inversiones Financieras a LP	186,489	185,365	Deuda Pública a Largo Plazo	25,173
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,233,756	2,181,218	Provisiones a Largo Plazo	414,902
Bienes Muebles	1,224,277	1,223,967	Total de Pasivos No Circulantes	440,074
Activos Intangibles	92,673	92,673		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,101,822)	(1,086,891)	Total de Pasivo	684,948
Activos Diferidos	60,414	60,414		
Total de Activos No Circulantes	2,695,787	2,656,746	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Total de Activos	5,677,332	4,989,902	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	8,369
			Donaciones de Capital	8,369
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4,984,015
			Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	659,301
			Resultado de Ejercicios Anteriores	4,111,788
			Revalúos	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	151,954
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,992,384
			Total de Pasivo y Hacienda Pública	5,677,332

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


C.P. Rosa María Hinojosa Martínez

Secretaria de Finanzas
y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa

Sindico Primero
Republicano Ayuntamiento



 ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA AL 31 DE ENERO DE 2023 Y AL 31 DE DICIEMBRE 2022					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública /Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública /Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2021		3,664,352	256,079		3,920,431
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido Neto de 2022					
Donaciones de Capital	8,369				8,369
Hacienda Pública / Patrimonio Generado al 31 de diciembre de 2022					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			916,560		916,560
Resultados de Ejercicios Anteriores		256,079	(256,079)		-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		(517,763)			(517,763)
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022	8,369	3,402,668	916,560		4,327,598
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2023					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			659,301		659,301
Resultados de Ejercicios Anteriores		916,560	(916,560)		-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		5,485			5,485
Hacienda Pública / Patrimonio Neto al 31 de enero de 2023	8,369	4,324,713	659,301		4,992,384

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
Secretaría de Finanzas
y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero
Republicano Ayuntamiento



 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA AL 31 DE ENERO DE 2023 Y 2022 MILES DE PESOS		
	2023	2022
Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	687,593	682,705
Derechos	16,267	12,512
Productos	22,944	9,405
Aprovechamientos	5,357	6,235
Participaciones	127,901	132,941
Aportaciones	32,659	11,565
Otros Ingresos de operación	-	4
Aplicación		
Servicios Personales	113,454	90,809
Materiales y Suministros	10,977	3,537
Servicios Generales	38,039	23,495
Ayudas Sociales	2,837	2,611
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	36,494	15,641
Subsidios y Subvenciones	-	-
Pensiones y Jubilaciones	16,497	15,713
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analogos	-	-
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	674,424	703,559
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Bienes muebles e Intangibles	-	-
Otros Orígenes de Inversión	5,485	5,746
Aplicación		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	(52,539)	(8,435)
Bienes muebles e Intangibles	(310)	(697)
Otras Aplicaciones de Inversión	(1,124)	(1,102)
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(48,487)	(4,488)
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Otros Orígenes de Financiamiento	24,807	1,655
Aplicación		
Servicios de la Deuda	(192)	(232)
Interno	(192)	(232)
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	(76,198)	(40,655)
Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	(51,583)	(39,232)
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	574,353	659,839
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	2,041,024	1,291,805
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,615,377	1,951,644

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
 Secretaria de Finanzas
 y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
 Síndico Primero
 Republicano Ayuntamiento



 ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA AL 31 DE ENERO DE 2023 MILES DE PESOS		
	Origen	Aplicación
ACTIVO	(14,931)	702,362
Activo Circulante	0	648,389
Efectivo y Equivalentes		574,353
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		670
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		73,366
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante	(14,931)	53,972
Inversiones Financieras a Largo Plazo		1,124
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		52,539
Bienes Muebles		310
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(14,931)	
Activos Diferidos		
PASIVO	2,205	(24,850)
Pasivo Circulante	1,558	(24,254)
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		(24,024)
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		(43)
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,558	
Otros Pasivos a Corto Plazo		(187)
Pasivo No Circulante	648	(596)
Deuda Pública a Largo Plazo	648	
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		(596)
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	4	(664,791)
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4	(664,791)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		(659,302)
Resultados de Ejercicios Anteriores		(5,489)
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4	
	(12,721)	12,721

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
Secretaria de Finanzas
y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero
Republicano Ayuntamiento




 San Pedro Garza García GOBIERNO MUNICIPAL					
REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA AL 31 DE ENERO DE 2023 MILES DE PESOS					
Cuenta Contable	Saldo Inicial 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final SF 4(1+2-3)	Variación del Período (SI-SF) (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	2,333,156	2,238,573	1,590,183	2,981,545	648,389
Efectivo y Equivalentes	2,041,024	2,145,347	1,570,994	2,615,377	574,353
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,080	6,628	5,959	14,750	670
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	278,052	86,597	13,231	351,418	73,366
Activo No Circulante	2,656,746	57,801	18,760	2,695,787	39,041
Inversiones Financieras a Largo Plazo	185,365	1,157	33	186,489	1,124
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,181,218	56,326	3,786.88	2,233,756	52,539
Bienes Muebles	1,223,967	310	-	1,224,277	310
Activos Intangibles	92,673	9	9.38	92,673	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(1,086,891)	-	14,931	(1,101,822)	(14,931)
Activos Diferidos	60,414	-	-	60,414	-
Total	4,989,902	2,296,374	1,608,943	5,677,332	687,430

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
 Secretaria de Finanzas
 y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
 Síndico Primero
 Republicano Ayuntamiento




 REPORTE ANALÍTICO DEL PASIVO Y PATRIMONIO MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 31 DE ENERO DE 2023 MILES DE PESOS					
Cuenta Contable	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final SF 4(1+3-2)	Variación del Periodo (SI-SF) (4-1)
PASIVO					
Pasivo Circulante	222,178	424,124	446,633	244,874	22,696
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	205,804	417,220	441,243	229,828	24,024
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	7,492	605	648	7,535	43
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	11	1,484	1,484	11	(0)
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	8,503	4,815	3,258	6,945	1,558
Ingresos por clasificar	368	204	391	555	(187)
Pasivo No Circulante	440,126	1,175	1,124	440,074	(52)
Deuda Pública a Largo Plazo	25,820	648	-	25,173	(648)
Provisiones a Largo Plazo	414,306	528	1,124	414,902	(596)
Hacienda Pública / Patrimonio	4,327,598	25,343	690,129	4,992,384	664,786
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	8,369	-	-	8,369	0
Donaciones de capital	8,369	-	-	8,369	0
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	4,319,229	25,343	690,129	4,984,015	664,786
Resultados de Ejercicios Anteriores	4,106,299	24,697	689,487	4,771,089	664,790
Revalúos	60,971	-	-	60,971	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	151,958	646	642	151,954	(4)
Total	4,989,902	450,643	1,137,886	5,677,332	687,430

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
Secretaria de Finanzas
y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero
Republicano Ayuntamiento




 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE ENERO DE 2023 MILES DE PESOS									
Denominación de las deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldos al 31 de diciembre de 2022	Movimientos					Saldos al al 31 de enero de 2023
				Operación del endeudamiento del Periodo					
				Amortización Bruta	Colocación Bruta	Endeudamiento Neto del Periodo	Depuración o Conciliación	Variación del endeudamiento del periodo	
DEUDA PÚBLICA									
Corto Plazo									
Arrendamientos Financieros:	Pesos	TICSA	7,492	(805)			647	7,535	
Largo Plazo									
Arrendamiento Financieros:	Pesos	TICSA	25,620				(647)	25,173	
OTROS PASIVOS									
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Pesos		205,804				24,024	229,828	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pesos		11				(0)	11	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Pesos		8,503				(1,558)	6,945	
Otros Pasivos a Corto Plazo	Pesos		368				187	555	
Provisiones a Largo Plazo	Pesos		414,306				596	414,902	
Total Deuda y Otros Pasivos			662,304					684,948	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
Secretaria de Finanzas
y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero
Republicano Ayuntamiento



 MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA ESTADO ANALÍTICO DE DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 MILES DE PESOS									
Denominación de las deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldos al 31 de diciembre de 2021	Movimientos					Saldos al 31 de diciembre de 2022
				Operación del endeudamiento del Periodo					
				Amortización Bruta	Colocación Bruta	Endeudamiento Neto del Periodo	Depuración o Conciliación	Variación del endeudamiento del periodo	
DEUDA PÚBLICA									
Corto Plazo									
Arrendamientos Financieros:	Pesos	TICSA	6,991	(6,987)			7,489	7,492	
Largo Plazo									
Arrendamiento Financieros:	Pesos	TICSA	33,309				(7,489)	25,820	
OTROS PASIVOS									
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Pesos		161,349				42,305	203,654	
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pesos		671				1,218	1,889	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	Pesos		12,914				(4,443)	8,471	
Otros Pasivos a Corto Plazo	Pesos		519				165	684	
Provisiones a Largo Plazo	Pesos		358,328				67,627	425,955	
Total Deuda y Otros Pasivos			574,081					673,964	

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez
Secretaría de Finanzas
y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa
Síndico Primero
Republicano Ayuntamiento



ESTADO DE ACTIVIDADES MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA AL 31 DE ENERO DE 2023 Y 2022 MILES DE PESOS		
	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	687,593	682,705
Derechos	16,267	12,512
Productos	22,944	9,405
Aprovechamientos	5,357	6,235
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	160,560	144,506
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	4
Total de Ingresos y Otros Beneficios	892,721	855,367
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	113,454	90,809
Materiales y Suministros	10,977	3,537
Servicios Generales	38,039	23,495
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	36,494	15,641
Ayudas Sociales	2,837	2,611
Pensiones y Jubilaciones	16,497	15,713
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	192	232
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones	14,931	12,099
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	233,420	164,138
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	659,301	691,229

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. Rosa María Hinojosa Martínez

Secretaria de Finanzas
y Tesorería

C. Francisco Juan Garza Barbosa

Sindico Primero
Republicano Ayuntamiento



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 6 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de las propuestas y los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 6**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa para que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebren en su recinto oficial, ubicado en el Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

A C U E R D O PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebren en su Recinto Oficial ubicado en el Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E S.

EL suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 17 fracción I, 35, Apartado A fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracción XIII, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA PARA QUE LAS SESIONES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SE CELEBREN EN SU RECINTO OFICIAL, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al mes de noviembre, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la propuesta del Presidente Municipal relativa a que se declaró como Recinto Oficial para celebrar las Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, el Salón Polivalente del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este Municipio.

SEGUNDO. Que acorde con el Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2021-2024, Eje III. Espacios Vibrantes, Movilidad y Medio Ambiente, en la Administración Pública Municipal 2021-2024 se contempla una agenda de gestión de proyectos estratégicos y obras públicas clave para contribuir a la visión de desarrollo de San Pedro Garza García, como una ciudad vibrante con espacios públicos y accesibles para todas las personas, siendo uno de esos proyectos y obras públicas, la "Regeneración del Casco", en lo referente a Plaza Naranjo, Plaza Juárez y calles.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece entre otras cosas, que los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí, por lo que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Además, que la competencia que otorga dicha Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia para con alguno de los Poderes del Estado.

SEGUNDA. Que el numeral 35, Apartado A, fracciones I, II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refieren respectivamente que es facultad y obligación

D



San Pedro Garza García

2021 — 2024

del Presidente Municipal encabezar la Administración Pública Municipal; iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

TERCERA. Que los artículos 15 y 16, fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, enuncian que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. Que atendiendo lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Gobierno antes aludida, las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento, en Palacio Municipal. En casos especiales y previo acuerdo, podrán también celebrarse en otro lugar que, previamente, sea declarado por el propio Ayuntamiento como lugar oficial para la celebración de la sesión ordinaria o extraordinaria.

QUINTA. Que de conformidad con el artículo 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la parte que nos interesa, las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento, siendo éste el Palacio Municipal en la Sala de Cabildo. En caso especial y previo acuerdo administrativo del Republicano Ayuntamiento, las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado como recinto oficial para la celebración de la sesión.

SEXTA. Que por Acuerdo del Republicano Ayuntamiento aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al mes de noviembre, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó la propuesta del Presidente Municipal relativa a declarar como Recinto Oficial para celebrar las Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, el Salón Polivalente del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este Municipio, en virtud del proyecto y obras públicas, la "Regeneración del Casco", en lo referente a Plaza Naranjo, Plaza Juárez y calles, toda vez que para la ejecución del anterior proyecto estratégico se realizó el cierre parcial o total de las vialidades circundantes al Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los trabajos de la obra pública "Regeneración del Casco" continúan, sin embargo, actualmente existen condiciones favorables para la accesibilidad al Palacio Municipal, por lo que a fin de atender lo consagrado por el artículo 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene a bien proponer que las próximas Sesiones Ordinarias, así como las Sesiones Extraordinarias, se celebren en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento, siendo este el Palacio Municipal en la Sala de Cabildo, y las Solemnes, en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento.





San Pedro Garza García

2021 — 2024

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebren en su Recinto Oficial ubicado en el Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; en los términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2022, que declaró como Recinto Oficial para celebrar las Sesiones del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Salón Polivalente del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Policial de este Municipio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las diversas Secretarías de la Administración Pública Municipal, así como a los Organismos Descentralizados que integran la Administración Pública Paramunicipal, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L., a 6 de marzo de 2023


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VALERIA GUERRA SILLER
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebren en su Recinto Oficial ubicado en el Palacio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 7**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a modificar la fecha de la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al mes de abril, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

A C U E R D O PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar la fecha de la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al mes de abril, para que se celebre el día 18-dieciocho de abril de 2023-dos mil veintitrés, a las 15:13 horas; en términos de la **CONSIDERACIÓN SEXTA.**
15:30.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. Presentes.

El suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 35, apartado A, fracción II, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos 59, 60 fracción I, 61 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este órgano colegiado la **PROPUESTA DE MODIFICAR LA FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL**, por lo cual me permito presentar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que los Municipios que integran el Estado de Nuevo León, son independientes entre sí, estando gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, para ejercer la autoridad y competencias conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y sin ninguna autoridad intermedia entre éste y los Poderes del Estado.

SEGUNDA. Que los Ayuntamientos están facultados para aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que apliquen a la administración pública municipal, regulen sus materias, procedimientos, funciones y servicios.

TERCERA. Que el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, de igual modo, debe convocar y presidir las reuniones del Ayuntamiento, así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.

CUARTA. Que el artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento deberá decidir de manera colegiada y celebrará sesiones, que podrán ser Ordinarias, las que obligatoriamente deben llevarse a cabo, cuando menos dos veces al mes, para atender los asuntos de Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTA. Que el artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consagra en la parte que nos ocupa, que serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebren cuando menos dos veces al mes, siendo el segundo y cuarto martes de cada mes.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEXTA. Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

En concordancia con lo anterior y atendiendo a que el primer período vacacional anual de esta Administración Pública Municipal inicia el día 3-tres de abril del año en curso, y se reanudan las labores el día 17-dieciséis de abril de 2023-dos mil veintitrés, resulta necesario modificar la fecha del 11-once de abril del presente año, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del mes de abril, para que se celebre el día 18-dieciocho de abril del año que transcurre, a fin de estar en posibilidad material y jurídica de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como respetar lo consagrado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, y demás acuerdos celebrados por el Municipio en lo referente a los derechos de los servidores públicos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar la fecha de la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al mes de abril, para que se celebre el día 18-dieciocho de abril de 2023-dos mil veintitrés, a las 15:30 horas; en términos de la CONSIDERACIÓN SEXTA.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para su exacto cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las diversas Secretarías de la Administración Pública Municipal, así como a los Organismos Descentralizados que integran la Administración Pública Paramunicipal, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal, disponible en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

Atentamente

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de marzo de 2023.

LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VALERIA GUERRA SILLER
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba modificar la fecha de la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al mes de abril, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:

Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 8**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración de Contrato de Donación entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Asociación Religiosa denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe en San Pedro A.R., el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

A C U E R D O PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN SAN PEDRO A.R., en los términos de las CONSIDERACIONES TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presentes. -

El suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 124 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracciones XI y XIII y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN SAN PEDRO A.R.**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Asociación Religiosa denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe en San Pedro A.R., es una asociación dedicada a diversos fines entre ellos el participar por sí o asociada con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, sin perseguir fines de lucro, favoreciendo en todo momento el desarrollo de la comunidad.

SEGUNDO. Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con la atribución de coordinar y/o ejecutar acciones con instancias públicas, privadas y ciudadanía para el acercamiento de los servicios, programas y proyectos de asistencia social en apoyo a la comunidad vulnerable.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el artículo 15 y 16 fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública Municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA. Que el objeto del Contrato de Donación a celebrar entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Asociación Religiosa denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe en San Pedro A.R., es donar en apoyo a la última mencionada, la cantidad total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), los cuales se deberán emplear para gastos destinados al cumplimiento de su objeto de participar por sí o asociada con personas física o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, sin perseguir fines de lucro, favoreciendo en todo momento el desarrollo de la comunidad.

CUARTA. Que la cantidad total a donar de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), será entregada en cuatro pagos trimestrales por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

QUINTA. Que la Asociación Religiosa denominada Parroquia Nuestra Señora de Guadalupe en San Pedro A.R., entregará al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un recibo que reúna todos los requisitos fiscales, por cada aportación trimestral que le realice éste. Además, presentará a la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León, un informe mensual por escrito con la descripción de las acciones llevadas a cabo durante el mes de que se trate, que permita comprobar de manera fehaciente la utilización de la aportación.

SEXTA. Que en lo que respecta a la vigencia del contrato será por tiempo determinado y comenzará a partir del día 1-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

En razón a lo antes considerado, es por lo que se propone a este órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba celebrar un **CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN SAN PEDRO A.R.**, en los términos de las **CONSIDERACIONES TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que sustancie los trámites correspondientes para la suscripción del Contrato de Donación, el cual deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los contratos en que interviene.





San Pedro Garza García

2021 — 2024

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Sindica Segunda, a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorera, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el **CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN SAN PEDRO A.R.**

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ambas de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se realicen los trámites correspondientes y den cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente

San Pedro Garza García, N.L. 08 de marzo de 2023


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VALERIA GUERRA SILLER
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN SAN PEDRO A.R., en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuando con el Orden del Día, en el **PUNTO 9**, concerniente a la Propuesta del Presidente Municipal relativa a la celebración de Contrato de Donación entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, así como Bomberos de Nuevo León, Asociación de Beneficencia Privada, el Acuerdo Primero de la propuesta que previamente fue circulada en documento, misma que observa las disposiciones legales y reglamentarias, y que se insertará de forma íntegra en el acta de la presente sesión dice:

A C U E R D O PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, en los términos de las CONSIDERACIONES TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Presentes. -

El suscrito **C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas por los artículos 165, 166 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, 35, Apartado A, fracción II, 124 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 15, 16 fracciones XI y XIII y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, someto a la consideración de ese Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Cuerpo de Bomberos del Estado, tuvo sus inicios en el año 1908-mil novecientos ocho, constituyéndose como Asociación Civil en el año 1954-mil novecientos cincuenta y cuatro, y posteriormente en el año 2011-dos mil once se constituyó como Bomberos de Nuevo León, Asociación de Beneficencia Privada, a quienes anualmente, desde el año 2003, se les brindan donativos mensuales para el ejercicio de sus funciones en pro de la comunidad.

SEGUNDO. Que en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actualmente dichas asociaciones se encuentran dando servicio a tres estaciones de Bomberos de Nuevo León, que se localizan en las colonias Fuentes del Valle, Valle Oriente y Del Valle, las cuales brindan servicio de atención a siniestros salvaguardando la vida y patrimonio de las y los sampretinos.

TERCERO. Que mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2023, signado por los C.C. David Budnik Pérez y Fernando Villarreal Palomo, en su carácter de Apoderados Generales de BOMBEROS y el primero de ellos Presidente de ambas Asociaciones, dirigieron petición formal al C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, para requerir la participación económica para el ejercicio 2023, que mensualmente otorga el APORTANTE a BOMBEROS, para el pago de gastos de operación, como nómina, aguinaldo, gastos de administración, adquisición de uniformes para el personal, equipamiento, lubricantes, combustibles, mantenimiento de vehículos y demás gastos de manutención de las 3 tres estaciones de Bomberos ubicadas en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, considerando para este año la inflación anual.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Presidente Municipal iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el artículo 15 y 16 fracciones XI y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León, expresan que el Presidente Municipal es el representante del Republicano Ayuntamiento y responsable directo de la administración pública Municipal y entre otras atribuciones, tiene la de realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales y ejercer las facultades y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza, García, Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA. Que el objeto del Contrato de Donación a celebrar entre el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, así como Bomberos de Nuevo León, Asociación de Beneficencia Privada, es donar para coadyuvar con el cumplimiento del objeto social de la asociación antes mencionada, la cantidad total de \$8,106,579.00 (ocho millones ciento seis mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales se deberán destinar para el pago de gastos de operación, como nómina del cuerpo de Bomberos, aguinaldos y primas vacacionales, gastos de mantenimiento de vehículos, lubricantes, combustibles, adquisición de uniformes para el personal, equipamiento y gastos de manutención de las ESTACIONES que se localizan en las colonias Fuentes del Valle, Valle Oriente y Del Valle, todas del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTA. Que la cantidad total a donar de \$8,106,579.00 (ocho millones ciento seis mil quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), será entregada de forma mensual a través de su Asociación de la siguiente manera:

- I. En marzo del año 2023- dos mil veintitrés, se aportará la cantidad de \$1,870,749.00 (un millón ochocientos setenta mil, setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.);
- II. De abril a noviembre del año 2023-dos mil veintitrés, se aportará mensualmente un importe neto por la cantidad de \$623,583.00 (seiscientos veintitrés mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); y
- III. En el mes de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, en el que corresponden aguinaldos, se entregará la cantidad neta de \$1,247,166.00 (un millón doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTA. Las cantidades serán entregadas mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria a nombre de **BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, A.B.P.**, número 000101152596, CLABE 062580001011525963, de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

SEXTA. Que Bomberos de Nuevo León, Asociación de Beneficencia Privada entregará al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, un comprobante fiscal que cumpla con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación vigente, por cada aportación que le realice éste, por la cantidad respectiva. Además, presentará a la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León, un informe mensual por escrito con la descripción de las acciones llevadas a cabo durante el mes de que se trate, que permita comprobar de manera fehaciente la utilización de la aportación.

SÉPTIMA. Que en lo que respecta a la vigencia del contrato será por tiempo determinado y comenzará a partir del día 1-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 10 de enero de 2024-dos mil veinticuatro.

En razón a lo antes considerado, es por lo que se propone a este órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba celebrar un **CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA**, en los términos de las **CONSIDERACIONES TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Contrato de Donación. El Contrato de Donación deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los contratos en que interviene.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento y a la Secretaria de Finanzas y Tesorera, todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el **CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA.**

CUARTO. Gírense instrucciones a la Secretaría de Finanzas y Tesorería y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ambas de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se realicen los trámites correspondientes y den cumplimiento al presente acuerdo.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo para su mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

Atentamente
San Pedro Garza García, N.L. 10 de marzo de 2023


LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VALERIA GUERRA SILLER
SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Someto a su consideración la propuesta presentada.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba celebrar un CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO 10 del Orden del Día, le cedo la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 2-dos dictámenes.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretaria.

Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el Dictamen número CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.



DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-306/2022 de fecha 30-treinta de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la C. Martha María Reynoso Elizondo, Síndica Segunda, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 05-cinco de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/740/2022, la **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. El pasado 13-trece de diciembre del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
03 DE MARZO DE 2023

-1
MRE



CUARTO. La iniciativa de reforma en comento así como la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitida por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/044/2022, de fecha 29-veintinueve de noviembre del 2022-dos mil veintidós, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17-diecisiete de enero del 2023-dos mil veintitrés así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02-dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico El Porvenir y Periódico Milenio durante los días 16-dieciséis y 17-diecisiete de enero del 2023-dos mil veintitrés, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 08-ocho de febrero del 2023-dos mil veintitrés, en ese sentido la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Valeria Guerra Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/828/2023 de fecha 22-veintidós de febrero del 2023-dos mil veintitrés, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

"En fecha 10-diez- de junio de 2022-dos mil veintidós-, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 80 III, el Decreto número 158, "SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA, DEL CAPITULO SEXTO, DEL TITULO TERCERO, PARA ENUNCIARSE "DE LA VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN A TRÁMITES CIUDADANOS (VUAT) Y DE LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A TRÁMITES CIUDADANOS (VUMAT)", EL PÁRRAFO PRIMERO, EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SUS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 67, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 68, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES V, VI, VII DEL ARTÍCULO 69, Y POR ADICIÓN LAS FRACCIONES I Y II AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 67, Y LAS FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 69, TODOS DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

En ese contexto, la reforma que se propone tiene como objetivo generar un gobierno digital actualizado y accesible para todos los ciudadanos, generando mayor certeza jurídica a los actos de autoridad al generar claridad y facilitar la implementación de los medios electrónicos para la atención ciudadana, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio



de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, que a la letra señala:

“SEGUNDO. - A más tardar a los 160 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos deberán de expedir la reglamentación correspondiente para cumplir con las obligaciones previstas en el presente Decreto.”

En ese sentido, la propuesta que se presenta tiene como propósito implementar el uso de tecnologías de la información en el quehacer gubernamental y atendiendo al avance tecnológico, el cual puede ser de gran ayuda para facilitar la función municipal, sin que ello implique que las vías tradicionales sean obsoletas, pues los avances en la tecnología han generado un gobierno digital actualizado y accesible para los ciudadanos.

Bajo ese contexto, la finalidad de esta propuesta, es de ser un apoyo a la ciudadanía para el contacto con el gobierno, pues esto permitirá que toda la información electrónica que proporcione esté disponible para un solo punto de contacto, que dicha información pueda ser enviada a cualquier hora o día a través de los medios electrónicos, reduciendo con ellos costos y tiempo de gestión en la administración, generando así una mayor transparencia y garantizando la seguridad de la información ya que mediante el uso de la tecnología se evitará el daño o incluso la pérdida de datos entre otras cosas.

Asimismo, tienen como objetivo adecuar el ordenamiento municipal citado en líneas precedentes, a las actuales reformas de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a fin de generar dentro de la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites y Servicios con la que cuenta el municipio, un mejor servicio que permita mejorar la disponibilidad, manejo de la información, agilizar y simplificar el flujo de la misma entre los particulares y el gobierno, generando beneficios significativos para el ciudadano, permitiendo el envío de información electrónica, para cumplir con los requisitos necesarios para la emisión de alguna licencia, permiso y demás trámites gubernamentales, mediante la simplificación, homologación y automatización de los procesos de gestión.

Bajo ese orden de ideas, atendiendo a las actuales reformas a la citada Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, es necesario homologar el Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la citada Ley Estatal en comento, por ello, se estima procedente presentar a esa Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, propuesta de reforma a los artículos 102, 103, 105, 106 y 108, así como los artículos transitorios, a fin de indicar la entrada en vigor de las reformas que se proponen, la derogación que aquellos preceptos legales que contravengan a las disposiciones contenidas en el reglamento y establecer la publicación de dicho cuerpo normativo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.”

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
03 DE MARZO DE 2023

- 3
- 14/24



SÉPTIMO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y



- c) Por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del periodo de consulta, no fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de reforma por ninguna de las vías habilitadas para tal efecto.

SÉPTIMA. Cabe resaltar que el objeto de la iniciativa de reforma es homologar el ordenamiento jurídico municipal a las reformas a la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, de fecha 10-diez de junio de 2022-dos mil veintidós. A fin de facilitar la atención ciudadana mediante la implementación de la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites y Servicios, el envío de información electrónica, simplificando y automatizando los procesos de gestión, así como designar como suplentes de los enlaces de mejora regulatoria a un servidor público con rango inferior de director, ello atendiendo a la practicidad de la operación.

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

Artículo 3.- (...)

VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público de nivel jerárquico **inferior** a los Titulares de los Sujetos Obligados responsables de desarrollar la Mejora Regulatoria al interior de las Dependencias y Entidades;
(...)

Artículo 17.- Los titulares de los Sujetos Obligados, deberán designar como Enlace de Mejora Regulatoria a un titular **con** rango mínimo de Director **y a un suplente con rango inferior**, mismo que, de manera conjunta con la Comisión, realizarán el análisis, diagnóstico y proposición de acciones tendientes a la mejora regulatoria. Las acciones incluirán la formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como tendrán las siguientes atribuciones:
(...)

Artículo 102.- Se crea la Ventanilla Única Municipal de Atención a Trámites (VUMAT) del Municipio de San Pedro Garza García como un conjunto de acciones de la administración pública municipal con el objeto de atender en un solo sitio todas las gestiones ciudadanas en relación a aquellos trámites **y servicios** que no involucren una atención personalizada especializada por parte de los Sujetos Obligados.



Artículo 103.- La VUMAT, que podrá ser física o electrónica, estará a cargo de la Comisión Municipal.

En la ventanilla citada estará encargada de recibir, validar y gestionar la totalidad de los requisitos correspondientes a los trámites municipales **involucrados en la emisión de permisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones que requiera la ciudadanía, brindando asesorías y orientación que ellos requieran.**

Artículo 105.- La resolución máxima para todos aquellos trámites municipales que no involucren una atención personalizada especializada deberá ser menor a 30 días **hábiles.**

Artículo 106.- (...)

I. ...

II. Reducir el número de trámites de respuesta de los Sujetos Obligados y/o requisitos y formatos, **guardar y proteger la información suministrada por los particulares**, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;

III. ...

IV. ...

V. En la integración de la VUMAT se tomará en cuenta la opinión de la comunidad, debiendo prever procedimientos de simplificación de los trámites municipales para garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta ventanilla, **según corresponda.**

Artículo 108.- La VUMAT tendrá las siguientes atribuciones:

I. (...);

II. (...);

III. (...);

IV. (...);

V. **Procurar recibir mediante transferencia bancaria y recibir** mediante cajas autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería el pago de derechos que corresponda al trámite realizado;

VI. **Brindar la documentación necesaria para entregar** el resolutivo final por parte de la autoridad, y

VII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración OCTAVA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**, una vez aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

QUINTO. Notifíquese a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/006-2023*/Aprobación Definitiva de Reglamento
03 DE MARZO DE 2023

- 7
- *APR*



OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso E.
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor


C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 08/08 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Es todo, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: No. Continuando con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe algún comentario?

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Se aprueba. 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/006-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a la Iniciativa de reforma por modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.
Se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 23 de agosto de 2022, el Lic. José Ramírez de la Rosa, por instrucciones del entonces Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, turnó a esta Comisión mediante oficio SA/DG/620/2022, Iniciativa de reforma por modificación el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, suscrita por el C. Luis Alberto Susarrey Flores, Diputado del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, las CC. María del Rosario Galván García, Novena Regidora y Brenda Tafich Lankenau, Décima Primera Regidora.

SEGUNDO. Que mediante oficio número RA/OSR-312/2022 de fecha 01-unos de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la C. María Estela Yturria García, Séptima Regidora, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. En fecha 05-cinco de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/739/2022, la **Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

Republicano Ayuntamiento
I
Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento

03 DE MARZO DE 2023



CUARTO. Del análisis realizado a las iniciativas antes señaladas, se encontró que las mismas guardaban relación ya que el objeto de ambas versa en adecuar el programa del presupuesto participativo e incentivar el ejercicio del derecho de participación en los proyectos del gobierno, teniendo como principios máximos la participación ciudadana, el derecho a la ciudad, la accesibilidad y la eficiencia gubernamental, por lo que esta Comisión por principios de economía procesal y por ser habitual en la práctica formal y materialmente legislativa, integró ambas iniciativas en un mismo dictamen a efecto de llevar a cabo el procedimiento reglamentario.

QUINTO. Se consideró prudente por la suscrita Comisión que, subsistiera una sola iniciativa que fuera sujeta análisis y posterior dictaminación, en virtud de la semejanza de las iniciativas descritas, para determinar lo anterior, se tomó en cuenta la iniciativa con mayor amplitud de supuestos que garantizaran el pleno ejercicio de la participación ciudadana en los proyectos de gobierno, por lo que se concluyó que fuera dictaminada la iniciativa propuesta por la Regidora Yturria García, toda vez que se advirtió que las propuestas de los ciudadanos son atendidas casi en su totalidad en la iniciativa de cuenta.

SEXTA. El pasado 13-trece de diciembre del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 20-veinte días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO. La iniciativa de reforma en comento, así como el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por la Lic. María Fernanda Santos Villarreal, Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/045-2022, de fecha 29-veintinueve de noviembre del 2022-dos mil veintidós, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17-dieciséis de enero del 2023-dos mil veintitrés así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (Consultas Públicas) por un término de 20-veinte días hábiles y su convocatoria en 02-dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico El Porvenir y Periódico Milenio durante los días 16-dieciséis y 17-dieciséis de enero del 2023-dos mil veintitrés, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los



apartados más relevantes de la exposición de motivos de ambas iniciativas, conforme a lo siguiente:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

"El Programa de Presupuesto Participativo, mediante el cual los ciudadanos deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos municipal, es emblema de la participación ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García. A partir del ejercicio del 2019, cualquier ciudadano puede proponer y votar por los proyectos que considere de mayor impacto para su colonia o sector. A través de él, los sampetrinos exigen la participación como derecho y como herramienta para mejorar su comunidad.

Este año, el Programa cumplió 20 años. En el periodo 2018-2022, se duplicó la participación y la tendencia va en aumento. En el 2022, se redujo la edad promedio de los proponentes de 50 a 31 años, lo que implica una participación más activa de los jóvenes. Hay tres veces más participación en el sector K1, pasando de ser el sector menos participativo, a ser el segundo más participativo. También aumentaron las personas que conocen el programa de 20% en 2019 a 75% en 2022.

El Programa está listo para subir al siguiente nivel de participación. En encuestas de retroalimentación, 66 de 200 usuarios de la plataforma comentaron que no pudieron votar por proyectos de su interés en el ejercicio del año en curso porque estaban fuera de su Junta de Vecinos o de su Sector. El 83% está de acuerdo de que se necesitan proyectos de mayor impacto en el Programa. Yves Cabannes, autoridad experta en Presupuesto Participativo, señaló la necesidad de generar menos proyectos e incentivar aquellos que generan más alcance e impacto en la ciudad.

Asimismo, un análisis robusto de datos revela que hay 48 juntas o más de una cuarta parte del total que tuvieron una tasa de participación de menos del 1%. De las 177 juntas vecinales que existen en el municipio, 100 de ellas concentran el 20% de la población, lo que produce una distribución inequitativa del presupuesto del Programa.

Por lo evidenciado a través de la retroalimentación y de los datos, es necesario implementar tres grandes propuestas de cambios.

La primera es que las niñas, los niños y los adolescentes podrán votar por propuestas factibles, formando ciudadanos y democracia desde temprana edad. Por el simple hecho de habitar y pertenecer a la ciudad, las infancias deben considerarse participantes activas en las decisiones que se toman sobre su diseño y desarrollo. Si entendemos que la participación es una de las vías más robustas para construir una democracia, los niños, las niñas y los adolescentes, que en diversas ocasiones son el grupo poblacional que más sufre o beneficia de los cambios a una ciudad, no deben estar limitados a participar.

El Programa de Presupuesto Participativo no es una excepción a este principio. En todo el proceso de escucha para mejorar el Programa, se repitió la necesidad de impulsar la participación infantil. En los seis talleres de retroalimentación con Consejos Sectoriales que se realizaron en enero y febrero del año en curso, y en las reuniones con Consejos Consultivos



Ciudadanos, los consejeros propusieron un mayor involucramiento de jóvenes y niños en el Programa, argumentando esta propuesta en dos puntos: el primero, que entre más joven practiques la democracia, más fácil será consolidar la cultura democrática en el municipio; y el segundo, que la exclusión de los menores de edad limita la diversidad de propuestas en el programa.

Podrán participar los niños de nueve años en adelante en la etapa de votación, tomando como precedente del Consejo de Niñas y Niños del Municipio, que a la vez se fundamenta en la pedagogía de Francesco Tonucci.

La segunda, es establecer tiempos efectivos del Programa para dar agilidad a las fechas y certeza a los proyectos. El aprendizaje de ejercicios anteriores ha sido que el Programa se enfrenta con empalmes y desfases con tiempos electorales. Esta modificación también garantiza la continuidad de proyectos a través de cambios de administración.

La tercera propuesta potencializa el alcance de los proyectos en recursos, impacto y participación. En el Programa, sólo participan 4 mil de 132 mil habitantes del municipio. Se señala la fórmula de distribución del presupuesto como obstáculo; al producirse 184 proyectos ganadores, el recurso se pulveriza y se distribuye entre numerosas bolsas presupuestarias. Esto no permite realizar proyectos grandes, los fuerza a ejecutarse por etapas año con año, y no premia la participación de los ciudadanos.

Los proyectos que capitalizan la emoción y participación de los participantes son los proyectos sectoriales. Un ejemplo emblemático es el proyecto sectorial ganador del K5 en el 2019, la Estación de Bomberos, que se inauguró en la calle Gómez Morín del año en curso, con 115 votos de ciudadanos. Otros ejemplos incluyen: la Ruta de Reciclaje piloto, ganadora del 2021 con 151 votos, y el proyecto más votado en toda la historia del Programa con 274 votos, el Parque Pájaro Carpintero. Desde el 2019, el Programa ha madurado, ampliando la participación a proyectos más grandes que ha servido como factor para aumentar la participación.

Otras reformas que se incorporan al Reglamento son: aceptar licencias de manejo como mecanismo de identificación para participantes; establecer una semana de revisión de proyectos por parte de Presidentes de Juntas de Vecinos; entre otras.

Las reformas que entonces se requieren al Reglamento son modificaciones a 51 artículos. Lo anterior, teniendo como principios máximos la participación ciudadana, el derecho a la ciudad, la accesibilidad, la eficiencia gubernamental, la corresponsabilidad y la perdurabilidad, mismos que encuentran fundamento en los artículos 35 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 4, fracciones V y X, 5, fracción IV, 53, 55 y 57 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León."

NOVENO. Se destaca que el objeto de la reforma versa en la redistribución de la partida presupuestaria destinada para el Programa de presupuesto participativo en partes iguales en los seis sectores que comprende el municipio, enfatizando que por cada sector se tendrá un proyecto sectorial y los proyectos comunitarios.



Se establecen como mecanismos para presentar el Programa de presupuesto participativo para cada ejercicio los proyecto sectorial y comunitario.

Impulsar la participación de todas y todos, permitiendo que los niños y niñas desde los 9 años voten por proyectos, siempre que estos cumplan con requisitos mínimos que se indicarán en el Manual respectivo, requisitos identificación oficial de alguno de los progenitores y acta de nacimiento del niño o niña, tomando como precedente del Consejo de Niñas y Niños del Municipio.

Aceptar como requisito para acreditar participar en los proyectos de Programa de Presupuesto Participativo, la licencia de conducir vigente, a efecto de facilitar la participación de los sampetrinos en la toma de decisiones.

Establecer tiempos efectivos del Programa de presupuesto participativo para dar agilidad a las fechas y certeza a los proyectos, a fin de que no se contrapongan con tiempos de veda electoral

Además de las ya mencionadas, se incorporan al Reglamento reformas a fin de establecer una semana de revisión de proyectos por parte de Presidentes de Juntas de Vecinos, homologar conceptos acordes a la reciente reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entre otras.

DÉCIMO: La Consulta Pública concluyó el día 15-quince de febrero del 2023-dos mil veintitrés, en ese sentido la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Valeria Guerra Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/828/2023 de fecha 22-veintidós de febrero del 2023-dos mil veintitrés, que como resultado de la Consulta Pública se recibieron opiniones, propuestas o planteamientos de **45-cuarenta y cinco** participantes, respecto a la iniciativa de reforma de lo cual se dará cuenta en el apartado de Consideraciones del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo



con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. A demás de las vías mencionadas con anterioridad, miembros de esta Comisión fueron partícipes de las 13-trece reuniones que se tuvieron con vecinos de los sectores Casco, Valle, Bosques, Lomas, Tampiquito y Montaña, de lo cual 73-setenta y tres de ellos compartieron sus opiniones, propuestas y planteamientos a miembros del Republicano Ayuntamiento y al personal de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, autoridad competente para la aplicación del Reglamento.

SÉPTIMA. Como resultado del periodo de Consulta Pública, fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos de **45-cuarenta y cinco** ciudadanos sobre la Iniciativa de reforma, de los cuales 16-dieciséis fueron presentaron sus participaciones por escrito en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, 24-veinticuatro a través de correo electrónico y 05-cinco mediante la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Municipio. Siendo los ciudadanos participantes Maru García Mas, Mauro Alberto Molano Noriega en su calidad de Diputado de la LXXVI Legislatura, Patricia Sánchez, Carmina Cantú en representación de un grupo de vecinos, Carolina Garza Guerra, Verónica María Elizondo Alanís, Víctor Gustavo Salgado Esperón, Enrique, Mauricio rw, Alejandro García Lozano, Arturo Castro, Sergio de la Garza Botello, Jesús



Alberto Rodríguez Vargas, Bárbara Faudoa Cueva, Emma Purón González, Roque Joaquín Cortes Escobedo, Gabriela Cantú Villarreal, Sofía Eugenia Martínez Mugerza, Verónica González Urdiales, Silvia Camacho Vázquez, Arianna Mayela Canavati Perdomo, Anuar Canavati Assaf, María Magdalena Lucio Ontiveros, Patricia Elena Perdomo Rebatét, Alina Canavati Perdomo, Anuar Canavati Perdomo, Emilio Esteban Marcos Giacomán, María Ontiveros Galván, Jesús Francisco Hernández Ontiveros, Laura Cecilia Leal Meléndez, Ricardo Javier Guerra Guerra, María Guiomar Covadonga Leal Rovirola, Rubén Ramírez Ramírez, Nancy María Rodríguez Leal, Carmen Loreto Seáñez Bernadet, María Magdalena Vignau Ling, Dora María Fuentevilla Carvajal, María Elena Assad Canavati, Eduardo Santiesteban Martínez, Jorge Hinojosa Martínez, Ismael Martínez Ramírez, Armando Guerra R, Luis Francisco Elosúa Garza, Manuel Daniel Madero García y Cecilia Zolezzi Martínez.

OCTAVA. Es importante destacar que del análisis realizado a las propuestas y planteamientos presentadas de manera física y electrónica por los ciudadanos referidos en la Consideración anterior, después de haber realizado con detenimiento la lectura y análisis de los comentarios, se tiene como resultado que en su mayoría son manifestaciones en el mismo sentido, variando los datos generales y la firma del proponente, en algunos otros escritos recibidos solo registraron su nombre y correo electrónico, pero sin hacer manifestaciones respecto al contenido de la Iniciativa que fue puesta en Consulta Pública. Ante tal situación y atendiendo el principio de derecho de economía procesal, se da respuesta a los múltiples planteamientos presentados, mediante un formato de pregunta y respuesta, para al final precisar los artículos que modifican su redacción con respecto a la iniciativa, aquéllos que mantendrán su redacción vigente, en razón de las opiniones recabadas por la ciudadanía participante y que considera atendibles esta Comisión, para proceder la presentación de la propuesta de dictamen respecto de la Iniciativa materia del presente dictamen.

NOVENA. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 440 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entra al estudio y análisis de opiniones, propuestas y planteamientos presentados considerándose lo siguiente:

- En todas y cada una de las respuestas, en términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y toda vez que es responsabilidad de todo sujeto obligado, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, estableciéndose como información confidencial, aquella relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular, así también, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, entendiéndose por datos personales, entre otros, a la información numérica, alfabética, gráfica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, ideología, opiniones políticas, convicciones filosóficas, y toda aquella que permita la identificación de la misma, por lo que al no mediar consentimiento por escrito de los ciudadanos, se reservará toda la información confidencial correspondiente a sus datos personales.



DÉCIMA. Ésta Comisión dictaminadora, entra al estudio de cada una de las propuestas hechas llegar por vía electrónica y física, las cuales fueron recibidas dentro del término y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. Respecto a los comentarios esgrimidos por algunos ciudadanos que valoraban positivo la oportunidad de que los niños y adolescentes participen en la toma de decisiones de la ciudad, teniendo voz sobre las decisiones de los proyectos ganadores para que éstos sean planeados y ejecutados incluyendo su visión.

Esta Comisión dictaminadora, valora el propósito proactivo de cada comentario, más, sin embargo, dichos comentarios no representan de manera específica opiniones, propuestas o planteamientos fundamentados relacionados con el articulado en Consulta Pública por lo que toma nota de su contenido y agradece ampliamente su participación en el proceso reglamentario.

DÉCIMA SEGUNDA. Respecto a los comentarios realizados por diversos ciudadanos relativos a los artículos 4, 8, 96, 97, 119, 121, 130, 132 y 143, la Comisión que dictamina, se pronuncia a fin de dar contestación formal a sus comentarios, como a continuación se describe:

En cuanto al artículo 4.

“No deberían de desaparecer el “proyecto de colonia” cada colonia debe de tener su presupuesto. De lo contrario muchas colonias en lugar de renovarse constantemente quedarán con instalaciones viejas en pro de proyectos muy vistosos a costa del abandono de las áreas que no logren obtener proyectos a lo largo de los años.

“No estoy de acuerdo con el cambio que están proponiendo.”

“El mecanismo para aplicar el presupuesto participativo debe seguir cómo está actualmente, en el cual cada una de las Juntas de Vecinos, tienen un recurso y el destino o la aplicación se decide mediante votación de los vecinos y si ellos deciden emplearlo de común acuerdo con otra Junta de vecinos, lo puedan hacer. Pero que no estén obligados, como lo están mencionando en este artículo XI.”

“Falto incluir la definición del proyecto de colonia. ¿Dónde queda el proyecto de colonia? ¿Desaparecen?”

Las asambleas ciudadanas o juntas de vecinos son delimitadas por sector o fraccionamiento. En el municipio no existen asambleas ciudadanas por sector. Las delimitaciones comunitarias no existen en las organizaciones ciudadanas. Se violaría esta Ley.”

La Comisión en dictamen tiene a bien emitir su contestación al tenor de lo siguiente: Los proyectos comunitarios abarcan los proyectos de colonia. No desaparecen los proyectos de colonia. No se busca eliminar las Juntas de Vecinos; simplemente, permitir un modelo que



incentive la participación universal dentro del Programa. El Programa de Presupuesto Participativo busca evolucionar e innovar. La distribución actual obliga a pulverizar el recurso en presupuestos pequeños. Esto implica que el recurso no se prioriza donde más se necesita. Tampoco premia la participación organizada y corresponsable de los ciudadanos. Por lo tanto, los proyectos comunitarios incentivan alianzas entre colonias para priorizar la inversión del recurso.

En cuanto al artículo 8:

“Aunque es una buena forma de comprobar la residencia, la facilidad de expedir una licencia de conducir hace que cualquier persona sea o no del municipio la saque con dirección de San Pedro. No tiene candados oficiales para asegurar que efectivamente son vecinos del municipio.

Debe seguir cómo está. Sin cambios. Porque una licencia de conducir la puede tener cualquier persona que la tramite en San Pedro, aunque no resida en el Municipio. La licencia no es documento probatorio de ser residente de este municipio. Domicilio no implica ser residente.”

“Para la obtención de una licencia de conducir, entre los requisitos solicitan un domicilio sin necesariamente mostrar que uno reside ahí.

La definición de domicilio es: Lugar en que legalmente se considera establecido alguien para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, por lo que no es necesariamente un documento probatorio que la persona reside ahí.”

“Agregar la palabra “vigente” al final de “credencial para votar con fotografía”.

Muchas personas que sí son residentes de San Pedro no pueden votar porque no tienen credencial para votar. Aceptar las licencias para conducir les permite acreditar su identidad y aumentar la participación general del programa. Además, para sacar la licencia necesitas tu comprobante de domicilio con una vigencia máxima de 3 meses y que debe coincidir con el municipio en donde estás solicitando el trámite.

En conjunto con Transparencia y contralores ciudadanos, se realizan revisiones de las credenciales proporcionadas por ciudadanos para comprobar su identidad; lo mismo sucederá con las licencias.

Si aplicamos el supuesto como se plantea, entonces la credencial para votar tampoco sería un documento que compruebe la residencia.



En cuanto a los artículos 96 y 97:

“¿Cómo se puede reubicar a una mesa directiva a otro sector? Es decir, ¿Puedo reubicar una del K2 al K5, o, aunque no seas residente de dicha colonia se puede ser parte de una mesa directiva “reubicada” a dicha colonia?”

“Debe dejarse tal cual está actualmente. Cómo reubicar una Junta de vecinos existente en un sector a otro, al que no pertenecen los vecinos que la conforman.

Lo mismo que el punto anterior aclare lo de la “reubicación” de mesas directivas. A como se entiende es que puedes pertenecer a cualquier mesa directiva y en su caso reubicarla a cualquier colonia según las “conveniencias”.

“Artículo 97.- Debe dejarse tal como está. No es posible la reubicación de una Junta de Vecinos en un sector donde no residen los vecinos.”

“No creo que sea prudente abrir esa opción. ¿Cuál sería el propósito? ¿Cuál serían los criterios?”

La Secretaría debe procurar las colindancias, condiciones geográficas y afinidades para las reubicaciones de cada Junta de Vecinos. La delimitación de las Juntas de Vecinos siempre respeta las particularidades de cada colonia, barrio o sector. Tenemos la facultad para modificarlas para adecuarla a las necesidades de los vecinos del Municipio, como por ejemplo para que tengan números proporcionales de población (art. 95 y 96 del Reglamento).

Sin embargo, se trabajará en una redacción más clara del sentido del artículo.

En cuanto al artículo 119:

“Se entiende que se busca la mayor participación de la gente, pero hay colonias que muy apenas componen el cuadro mínimo de integrantes, ¿cómo le van hacer? ¿Dejarán colonias sin representación o usarán la figura de “reubicación” propuesta anteriormente para ocupar dicho vacío?”

“En cuanto a lo de la boleta conformada por al menos 40 por ciento de personas de un mismo sexo, si buscaban equilibrio de género no lo están logrando, ya que lo de “al menos” te da oportunidad a que el 100 por ciento de la boleta esté integrada por hombres o mujeres, ya que cumple el “al menos”. Muy mal redactado.”

“No se debe condicionar el porcentaje del género de los integrantes.



Argumento:

Es difícil encontrar personas que se comprometan a formar parte de las Mesas directivas, por tanto, no debe ser requisito que sean más de una persona el suplente.

No se debe condicionar el porcentaje del género de los integrantes, se acepta el voluntario que los vecinos voten."

"DEROGAR, NO DEBE SER OBLIGATORIO, DEROGAR."

"En relación a suplentes: que diga "podrá incluir a dos suplentes". No siempre se consigue tanta participación en las colonias. Está mal redactado. ¿al menos 40% de un mismo género? Cambien la palabra "género" por "sexo" que solo hay dos, de lo contrario complican mucho las cosas. El mínimo de elementos de un comité es de 5 personas y un máximo de 9."

"¿El porcentaje mínimo de personas de un mismo género, aplica para el conjunto titulares + suplentes o sólo para titulares?"

Aceptamos sugerencias para el primer punto. El sentido de la reforma era simplificar las elecciones de mesas directivas y no montar nuevas elecciones para un solo miembro. Pero ante una nueva reflexión, analizamos que es mejor que se quede igual.

Aceptamos sugerencias para el primer punto. El sentido de la reforma era simplificar las elecciones de mesas directivas y no montar nuevas elecciones para un solo miembro. Pero ante una nueva reflexión, analizamos que es mejor que se quede igual.

Aceptamos el argumento del segundo punto. No hay necesidad de tener una cuota de género.

En cuanto al artículo 121:

"En este artículo están volando la libertad de ser votado y de participar cívicamente, la cual protege la Constitución. Si existe la presunción de haber difamado, desprestigiado o agredido a alguna persona, existen procesos legales y jurídicos para perseguir este tipo de situaciones. Municipio no puede ni tiene atribuciones para juzgar estos hechos."

"Rechazo y Totalmente en desacuerdo en el último párrafo, que dice:

"No podrán ser ...haya quedado evidenciada"

Argumento:

¿Quién o quienes tendrán las atribuciones para juzgar si una persona a desinforma, desprestigia, etc.?"



Están coartando la libertad de expresión y el derecho de emitir una opinión opuesta a los intereses del contrario.

Si realmente se cometió un delito, existen procesos legales para llevarlo ante la justicia.”

“En mi opinión, el municipio no tiene la capacidad jurídica dictaminar ni reprimir conductas para determinar sí un miembro de la mesa directiva.”

“Mejor pongan “No podrán ser miembros de la Mesa Directiva personas con antecedentes penales.” Si no caerían en interpretaciones ya que no se establece quien determina la evidencia.”

“No pueden limitar los derechos ciudadanos.”

“Las desinformaciones, desprestigios, difamaciones o agresiones competen a otras instancias jurídicas y no a un Reglamento de Participación Ciudadana. Se carece de autoridad para ser parte juzgadora.”

“Un Reglamento de este tipo no cuenta con atribuciones para ser un ente que juzgue las acciones de los ciudadanos.”

“Sugiero cambiar el texto para que diga que la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana tendrá la facultad de suspender a miembros de mesas directivas que intencionalmente desinformen, desprestigien, difamen o agredan a vecinos, miembros de otras mesas directivas o a servidores públicos, y que dicha conducta haya sido evidenciada.”

El sentido del artículo es conservar el propósito original de una Mesa Directiva, que es propiciar el diálogo para resolver conflictos entre vecinos, representar los intereses de la colonia, entre otros que establece el art. 124 del Reglamento. La realidad es que hemos presenciado campañas de desprestigio y agresión de parte de unos miembros en contra de otros, y queremos prevenir estas situaciones. Al ser un cargo honorífico y de prestigio, el miembro de una Mesa Directiva debe impulsar el modelo de una cultura democrática.

En cuanto a la propuesta de modificación al artículo 121, dicha redacción no cambia sustancialmente la esencia del artículo. Sin embargo, aceptamos la sugerencia y eliminamos este supuesto.

En cuanto al artículo 130:

“En el punto XI, ¿Quién será quien juzgue que un ciudadano a desinformado con campañas de mala fe al Municipio? ¿Ustedes? ¿Serían “juez y parte”? Están aplicando la



“Ley Mordaza”, violando la Libertad de Expresión que protege la Constitución de nuestro país. Como comenté en el artículo anterior existen herramientas jurídicas para ello.”

“El punto XII es comentario expuesto en el artículo 121.

¿Se está estableciendo una inhabilitación de por vida? ¿Se sigue permitiendo que una persona con antecedentes penales pueda ser parte de una mesa directiva?”

XI. y XII.

“Rechazo totalmente esos dos incisos.

¿Quién juzgaría que una campaña es de mala fe? ¿Cuándo un ciudadano no está de acuerdo con acciones del Municipio debe quedarse callado, que no puede emitir su opinión libremente? Se está violando la Libertad de Expresión. ¿Quien juzgara si es de mala fe?

XII. Rechazo total a este inciso.

De darse el caso que se señala ya hay instancias a las cuales se puede acudir, sin necesidad de agregar este.”

“Ajustar el texto para que diga: desprestigiar, difamar o agredir a vecinos, integrantes de Juntas de Vecinos y/o servidores públicos.”

La libertad de expresión no te exime de responsabilidad al tomar el cargo honorífico de una Mesa Directiva. Una de las atribuciones (art. 124) es coadyuvar con el Municipio para la difusión de la información pública y de los distintos programas de obras y servicios municipales, por lo que fomentar campañas de mala fe o de desinformación serían contrarias a esta atribución. No se pretende inculpar porque eso le compete a los juzgados; tampoco se pretende limitar la libertad de manifestarse.

Sin embargo, aceptamos la sugerencia y eliminamos este supuesto.

En cuanto al artículo 132:

“V. ...

No es necesario este inciso ya hay suficientes sanciones con quien cometa infracciones en las Mesas Directivas.”

Sin embargo, aceptamos la sugerencia y eliminamos este supuesto.

En cuanto al Artículo 143:

“Incluir que tampoco podrá formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos aquellos que representen algún conflicto de interés.”



El Reglamento ya contempla este supuesto.

DÉCIMA TERCERA. Respecto a los comentarios realizados por diversos ciudadanos relativos a los artículos 264, 270, 278, 280, 281, 289, 307, 340 Bis y 342, la Comisión que dictamina, se pronuncia a fin de dar contestación formal a sus comentarios, en forma de pregunta y respuesta, como a continuación se describe:

En cuanto al artículo 264:

“¿Por qué solo dos ejercicios en vez de tres? La administración municipal gobierna por tres años, no solo por dos. ¿Qué pasará con el presupuesto del año que no lo ejercerá?”

Esto da a entender que no tienen capacidad para realizar las obras que se concursan cada año.”

“No es admisible este cambio, la administración Municipal dura tres años, es un ejercicio del Presupuesto Participativo por año.

¿Este cambio significa que no han sido capaces de cumplir, como lo han estado haciendo las administraciones anteriores? ¿En el supuesto de dos Presupuestos Participativos en tres años, el monto de lo que corresponde a los tres años de la administración se dividiría entre dos?”

**“YA SE TENIAN 3 EJERCICIOS POR QUÉ REDUCIRLO?
DEJARLO EN 3 EJERCICIOS ACOPLANDOSE A LAS VEDAS ELECTORALES.”**

“Deben de ser 3, si son 3 años de gobierno deben de ser 3 años de presupuesto participativo.”

Los tiempos efectivos del Programa son dos años de administración, no tres; los primeros meses, el municipio decide presupuestos y diseña el Plan Municipal de Desarrollo, y los últimos meses empiezan las campañas electorales, y con ellas las vedas que restringen el alcance del Programa. En realidad, no existe la capacidad para realizar las obras que se concursan cada año porque no todos los tiempos son efectivos.

Es importante recordar que haremos en tres años lo que se hace en dos; el impacto y presupuesto de los proyectos aumenta, no disminuye. No pasará nada con el presupuesto del año que no lo ejercerá, ya que se le dará 7.5% para cada ejercicio.



El programa está operando los 3 años; es únicamente la etapa de propuestas y votación, de campañas ciudadanas, el que se hará en el tiempo efectivo de 25 meses, antes de vedas electorales.

En cuanto al artículo 270:

“No entiendo, ahora ¿Los proyectos nacen de ideas ciudadanas o de las dependencias?”

El catálogo de proyectos factibles es una guía de orientación para el ciudadano que quiere participar, pero no sabe qué proponer, puesto que identifica necesidades que las dependencias ya evaluaron factibles de aplicar. De ninguna manera busca limitar la participación de las ciudadanas; por supuesto, se pueden proponer ideas fuera de este catálogo.

En cuanto al artículo 278:

“En el supuesto de que se apruebe que se ejerzan dos Presupuestos Participativos en tres años, se debe consignar la partida del año del ejercicio más el 50 % del año donde no se lleva a cabo el ejercicio del Programa del Presupuesto Participativo.”

“En necesariamente el año pasado se ha “erogado” (gastado) lo comprometido en el programa de presupuesto participativo vez de “erogado” debe ser “programado” o “comprometido”, ya que no vo.”

El cambio de palabras no modifica sustancialmente el sentido del artículo, por lo cual no procede la sugerencia.

En cuanto al artículo 280:

“El “hasta 5 por ciento del ejercicio para operación y ejecución” es un porcentaje muy alto, viendo que todos los proyectos son analizados por servidores públicos del Municipio quienes cobran un sueldo por realizar su trabajo, incluyendo este del Presupuesto Participativo.”

“I.- (...)

Ese párrafo adicional se rechaza.

Esos proyectos son analizados por servidores públicos del Municipio quienes ya cobran un salario por efectuar su trabajo.

A qué se está refiriendo con prioridades de operación y ejecución del Programa que la Secretaría de I. y P. C. defina?”



***“No estoy de acuerdo
¿Serán los sueldos?, ¿Bonos? o ¿partida discrecional?
Entiéndase que del 100%, nos queda el 95%
Le falta acento a Secretaría”***

“No entiendo qué significa **Ámbito Comunitario**. ¿Cuáles son los demás ámbitos? ¿Hasta qué porcentaje se destina hoy al **Ámbito Comunitario**? ¿Cuál es el espíritu al establecer el 5%?”

Para ser sostenible, el Programa no puede depender de la buena voluntad de la Tesorería - como lo hace habitualmente - para mantener los costos de operación en talleres, kits de autores, publicidad, y otros gastos del Programa. Se debe destinar un presupuesto suficiente para que el Programa mantenga su calidad y efectividad como se ha visto en los últimos años.

Sin embargo, aceptamos la inquietud de que es un porcentaje alto, y se cambia a 3% del presupuesto.

En cuanto al artículo 281:

“Aunque se busca la igualdad en el presupuesto, esto desincentiva, ya que no se prioriza a los colonos de colonias que pagan puntualmente sus prediales y que buscan las mejoras en sus colonias.

La experiencia del año anterior nos dice que con estos movimientos cada día más colonias se quedan sin presupuesto. Esto es continuar el rumbo de que menos colonias reciban fondos para mejoras continuas y paulatinas aunque lo requieran, es negarles este derecho.”

“Rechazo los cambios propuestos en éste artículo.

La distribución presupuestaria que están proponiendo desincentiva. Es correcto que las colonias donde residen vecinos que son cumplidos con el pago del Predial reciban un proporcione mayor de dinero y es importante el número de inmuebles existentes, puesto que ahí habrá mayor población de vecinos.

También es importante considerar el número de Juntas de vecinos en cada sector.

El párrafo tercero deberá decir:

El recurso total destinado para proyectos sectoriales y proyectos de cada Junta de Vecinos se establecerá en la Convocatoria emitida para el ejercicio aplicable.

Argumento:

Se rechazan los proyectos “comunitarios”, deben continuar proyectos de



Junta de Vecinos.”

“De esta manera siempre van a ganar los proyectos de sectores que tengan más vecinos! Pudiera ser injusto eso!”

“No estoy de acuerdo, ya existe una fórmula que considera pago de predial, población, y otros factores.

Dice “habrá solo un proyecto por sector” tendría que decir que “solo se seleccionará un proyecto por sector” para que se entienda que la gente podrá escoger entre varios proyectos sectoriales.

Notas:

-No todos los sectores pagan igual de predial.

-No todos los sectores tiene la misma población ni mismo número de predios.

-No todos los proyectos cuestan lo mismo.”

“Los presupuestos son asignados a la zona de jurisdicción de las asambleas vecinales o comités ciudadanos (mesas directivas) y no a grupos sectoriales o comunitarios ya que carecen de representatividad.”

“¿Dónde dejan los presupuestos por colonia que son los que la Ley contempla solamente?”

“Esto significa que los Proyectos Comunitarios destinarán el 50% de sus recursos al Proyecto Sectorial de su propio sector, lo cual convierte los Proyectos Comunitarios en Semi Sectoriales. Esto de nuevo confirma nuestra preocupación en los vecinos...”

No hay relación entre niveles de participación en el Programa y el cumplimiento de pago predial. En el K4, 72% de los habitantes cumplen con el predial, y sin embargo tienen los niveles más altos de participación, incluso más altos que el K3 que cumple en un 82%. Tampoco hay evidencia de que incentive a pagar el predial.

Hay diferentes mecanismos para que las colonias accedan a presupuesto o mejoras en la colonia, como el programa de subvenciones o el sistema de reportes SAM.

El Programa de Presupuesto Participativo busca evolucionar e innovar. La distribución actual obliga a pulverizar el recurso en presupuestos pequeños. Esto implica que el recurso no se prioriza donde más se necesita. Tampoco premia la participación organizada y corresponsable de los ciudadanos. Por lo tanto, para conservar el espíritu del programa, los proyectos comunitarios incentivan alianzas entre colonias para priorizar la inversión del recurso.



Es importante entender que todos los sectores tienen seis proyectos sectoriales y una cantidad de proyectos comunitarios definida en la Convocatoria del ejercicio aplicable, independientemente de cuántos vecinos voten en cualquier sector.

En cuanto al artículo 289:

“De igual forma que ningún beneficiario del programa recibirá los recursos y todo egreso lo ejercerá el municipio, debe hacerse con las organizaciones de la sociedad civil, ya que quién supervisará que efectivamente usen los recursos para sus proyectos.”

“Art. 289 y 422 - No estoy de acuerdo, en caso se organizaciones también se deberá de supervisar su buen uso de los recursos.”

Todos los recursos de proyectos de Presupuesto Participativo están sujetos a revisión por la Contraloría en cualquier momento, independientemente del ámbito de impacto (art. 483). La propuesta es que los proyectos de OSC funcionen más con un modelo de recaudación de fondos.

En cuanto al artículo 307:

“Están quitando una atribución de las mesas directivas de los K’s de decidir el cómo se van a distribuir los recursos para los proyectos.”

“IV. Se rechaza el cambio. Argumento:

Los consejos sectoriales deben continuar votando por la aplicación de los recursos remanentes de su sector.”

“No estoy de acuerdo, Están quitando una atribución de las mesas directivas de los K’s de decidir el cómo se van a distribuir los recursos para los proyectos.”

“Se me hace de muy mala fe, hacer una reforma a un artículo mencionando “de acuerdo al artículo” sin agregar el artículo.”

Es más sencillo dividirlo por partes iguales entre los seis sectores, porque la fórmula de distribución es complicada, deficiente e incorrecta; depender de su distribución al interior complica la operación del Programa.

Pero les estamos dando más poder en lo más importante: proyectos de más impacto, y uso de remanentes para más recurso.

En cuanto al artículo 340 Bis:



“¿En qué momento se iniciará la implementación del proyecto? ¿Desde que es ganador o desde que comienzan las obras?”

Desde que es ganador el proyecto.

En cuanto al artículo 342:

“Es muy loable que voten los niños, niñas y adolescentes en un ejercicio como este, pero por ser menores de edad no pueden ejercer un voto, ya que la Constitución de nuestro país aclara que para votar se requiere una edad mínima de 18 años.

A demás cómo se garantiza que los menores que van a participar harán su voto con libertad y sin ser manipulados.”

“No estoy de acuerdo que los niños de 9 años voten en temas de presupuestos.”

“Solo están facultados para votar los ciudadanos que sean vecinos o propietarios de bienes inmuebles en la sección o fraccionamiento.

La Constitución define un ciudadano como:

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I.- Haber cumplido 18 años, y II.- Tener un modo honesto de vivir.”

“¿Cómo se valida la identidad / residencia? En el caso de adultos tienen licencia de conducir o credencial de elector. Menores de edad no tienen ninguna de las dos. En caso de que no se validen ninguna de las dos ¿Se considera vinculante su voto?”

La Constitución mencionada habla de votaciones electorales, no de mecanismos de participación ciudadana. La nueva reforma a la Constitución estatal permite que las “personas” (no ciudadanos) participen en los presupuestos participativos municipales.

Además, la Constitución está en el mismo nivel jerárquico que los tratados internacionales. La Convención sobre los derechos del niño dice: “[...] se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”

Los niños se pueden considerar vecinos, puesto que se habla de residencia en una zona y no de ser propietario de inmuebles.



Los niños podrán identificarse con su acta de nacimiento y con una identificación de cualquiera de sus padres o tutor legal que permita el Reglamento. Su voto sí será vinculante.

DÉCIMA CUARTA. Respecto a los comentarios realizados por diversos ciudadanos relativos a los artículos 343, 345 Bis, 345 Bis 2, 345 Bis 4, 350 y 357, la Comisión que dictamina, se pronuncia a fin de dar contestación formal a sus comentarios, como a continuación se describe:

En cuanto al artículo 343:

“Debe decir que es dirigida a los ciudadanos de los seis sectores De Participación ciudadana.”

“Duda, ¿A quiénes, (que personas), se refieren cuando dicen que será dirigida a los seis sectores de Participación Ciudadana? ¿Se refieren a los comités sectoriales?”

Aceptamos la sugerencia y definimos que será dirigida a los ciudadanos de los seis sectores de Participación Ciudadana.

“I. Debe dejarse tal cual está, sin cambios.

Argumento:

Se debe de dirigir muy especialmente a las Juntas de Vecinos, para que estas motiven a los colonos a participar.”

A demás debe dirigirse a “todos los ciudadanos” del Municipio, no solo a los “interesados en participar”.

No aceptamos la sugerencia, puesto que el Programa de Presupuesto Participativo contempla la participación universal de cualquier interesado del Municipio en participar, no exclusivamente las Juntas de Vecinos.

En cuanto al artículo 345 Bis:

“Se rechaza la identificación de licencias para conducir, ya que eso no garantiza que el portador resida en San Pedro.”

“Rechazo el párrafo concerniente a que a los niños y adolescentes se les exija Acta de Nacimiento, ese es documento privado.”

“A demás la identificación de los padres, permite que un mismo niño pueda emitir varios votos, si sus padres tienen identificaciones con domicilios diferentes.

Si su voto “no es vinculante” y solo un “ejercicio cívico”, su registro no presenta mayor problema.”



“No estoy de acuerdo en que se recabe información de los niños.”

“Las niñas, los niños y los adolescentes que deseen participar en la etapa de votación, deberán acompañar su registro con cualquier identificación con nombre y con una identificación difícil vigente de uno de sus padres o de su tutor legal. Esto promovería la confianza en el ejercicio, aumentaría la posibilidad de captar votos en decidefest (por la capacidad de los vecinos de llevar consigo documentos oficiales) y valida el borrado seguro para aquellos adolescentes que promueven la herramienta con sus padres y compañeros de escuela.”

Muchas personas que sí son residentes de San Pedro no pueden votar porque no tienen credencial para votar. Aceptar las licencias para conducir les permite acreditar su identidad y aumentar la participación general del programa. Además, para sacar la licencia necesitas tu comprobante de domicilio con una vigencia máxima de 3 meses y que debe coincidir con el municipio en donde estás solicitando el trámite.

Existe un protocolo de borrado seguro de credenciales para votar después de la etapa de votaciones del Programa, que también se utilizará para las actas de nacimiento de los menores, que se respalda en el Manual de Operaciones del Programa y el Protocolo de Seguridad de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana para la Recepción, Uso y Destrucción de la Información aportada por las y los Ciudadanos al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León durante Procesos Participativos En Línea. Además, el acta de nacimiento se requiere para diversos trámites gubernamentales.

La operación puede determinarse en el Manual de Operación del Programa.

En cuanto al artículo 345 Bis 2:

“¿Quién garantizará que las licencias de conducir verdaderamente sean de vecinos de San Pedro, ¿cuándo no existen candados para verificar esto?”

“Eliminar “La licencia de conducir” ya que la forma de obtener una licencia de conducir no asegura que el portador sea residente de San Pedro.”

Muchas personas que sí son residentes de San Pedro no pueden votar porque no tienen credencial para votar. Aceptar las licencias para conducir les permite acreditar su identidad y aumentar la participación general del programa. Además, para sacar la licencia necesitas tu comprobante de domicilio con una vigencia máxima de 3 meses y que debe coincidir con el municipio en donde estás solicitando el trámite.



En conjunto con Transparencia y contralores ciudadanos, se realizan revisiones de las credenciales proporcionadas por ciudadanos para comprobar su identidad; lo mismo sucederá con las licencias.

En cuanto al artículo 345 Bis 4:

“¿No se entiende cuál es la zona de residencia y cuáles las demarcaciones territoriales? Al eliminar el proyecto de colonia y la zona de mesas directivas entramos a una laguna grande bien definida por reglamento.”

“Al rechazar los proyectos “comunitarios” se rechaza este cambio al Artículo. Nos oponemos a que retiren el Presupuesto Participativo a las Juntas de Vecinos y en lugar de a cada Junta de Vecinos pretendan otorgárselas a un “proyecto común”.

“Definir quiénes son “los mismos ciudadanos” que tienen la atribución de proponer transferir recursos de su sector a otro sector. ¿Qué porcentaje de los votantes del sector tendría que votar para sus recursos se transfieran a otro?”

La zona de residencia es el Sector al que pertenece el ciudadano. Cualquier ciudadano proponente de cualquier Sector puede proponer destinar recursos a otro Sector. No requiere un porcentaje mínimo, puesto que son los proyectos ganadores los que obtengan la mayor cantidad de votos.

En cuanto al artículo 350:

“El permitir que cinco presidentes de cualquier sector den anuencia a proyectos de fuera de su K puede caer en una manipulación ya que cómo saben qué necesidades reales son las que cuenta una colonia o sector en particular? Esto puede caer en una manipulación para apoyar ciertos proyectos con diversos intereses.”

“Es irresponsable como presidente de colonia apoyar a proyectos de otros sectores en donde no conoces sus necesidades.”

“Está también el antecedente que existen varios presidentes de colonia que le dan su visto bueno a todos y cada uno de los proyectos sectoriales que suben a la plataforma sin realmente hacer un filtro de cuáles son los indicados para seguir en la siguiente etapa.”

“Este artículo debe quedar igual, sin cambios. Al rechazar los proyectos “comunitarios” se rechaza este cambio al Artículo.



Nos oponemos a que retiren el Presupuesto Participativo a las Juntas de Vecinos y en lugar de a cada Junta de Vecinos pretendan otorgárselas a un "proyecto común". Para los proyectos sectoriales debe bastar la anuencia de 3 presidentes de Junta de vecinos.

Argumento:

Pretender que para proponer un proyecto sectorial, el vecino común y corriente consiga la ausencia de 5 presidentes de Juntas de Vecinos, cuando no publican quienes son los presidentes ni como se les puede contactar, es una aberración."

"POR QUÉ DE CUALQUIER SECTOR. DEBEN DE SER AUTORIZADOS POR LOS SECTORES COLINDANTES. ¡SI SON PROYECTOS SECTORIALES, A LOS DEMÁS SECTORES NO LES COMPETE LA TOMA DE DECISIONES SOBRE OTRO SECTOR!! UNA SEMANA ES MUY POCO TIEMPO. DEBE SER AL MENOS 15 DIAS."

"No estoy de acuerdo en que sean cinco presidentes de cualquier sector. Los 5 presidentes tendrían que ser del mismo sector donde estaría el proyecto.

Propongo que sean 4 mesas directivas. Hay colonias muy grandes que abarcan gran parte territorial del sector."

"Por ser Proyectos Sectoriales, sugiero que la anuencia sea de Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos del mismo sector al que beneficiará el proyecto."

El sentido del artículo es empoderar a Presidentes de Mesas Directivas de liderazgo con los ciudadanos para revisar o apoyar proyectos de su interés.

Sin embargo, se aceptan parcialmente las propuestas conservándose la anuencia de tres Presidentes del mismo sector. Modificarlo a 15 días atrasaría el proceso. Se conserva una semana.

Se considera que cuatro anuencias de cualquier sector no son suficientes para servir como filtro, por lo tanto, permanece texto conforme a la propuesta original.

En cuanto al artículo 357. Bis:

"Rechazo la mención relativa a niños y adolescentes.

Argumento:

"Rechazo el párrafo concerniente a que a los niños y adolescentes se les exija Acta de Nacimiento, ese es documento privado.

Además, la identificación de los padres, permite que un mismo niño pueda emitir varios votos, si sus padres tienen identificaciones con domicilios diferentes.



Si su voto "no es vinculante" y solo un "ejercicio cívico", su registro no presenta mayor problema en forma presencial."

En el Manual de Operación del Programa de Presupuesto Participativo se establecerá que el niño sólo podrá votar en el domicilio de la identificación presentada, no en dos.

En cuanto al artículo 361:

"Debe quedar cómo está actualmente.

Argumento:

Al rechazar los proyectos "comunitarios" se rechaza este cambio al Artículo.

Nos oponemos a que retiren el Presupuesto Participativo a las Juntas de Vecinos y en lugar de a cada Junta de Vecinos pretendan otorgárselas a un "proyecto común"

El Programa de Presupuesto Participativo busca evolucionar e innovar. La distribución actual obliga a pulverizar el recurso en presupuestos pequeños. Esto implica que el recurso no se prioriza donde más se necesita. Tampoco premia la participación organizada y corresponsable de los ciudadanos. Por lo tanto, para conservar el espíritu del programa, los proyectos comunitarios incentivan alianzas entre colonias para priorizar la inversión del recurso.

En cuanto al artículo 362:

"¿QUIEN VA DECIDIR ESTO?

SE DEBE SER MAS ESPECIFICO Y ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO.

DEJARLO COMO ESTA, ES RECURSO QUE YA ESTA ASIGNADO. Y SE PUEDE USAR"

"Creo que chocan sus ideas, por un lado, quieren dividir el dinero en partes iguales y no consideran el tamaño de los proyectos. Asumen que sobra, cuando puede que falte."

El Consejo Sectorial decidirá los remanentes de su Sector, tomando en cuenta los criterios que ilustra el artículo.

La distribución en partes iguales simplifica la manera de repartir el recurso.

DÉCIMA QUINTA. Respecto a los comentarios realizados por diversos ciudadanos relativos a los artículos 361, 362, 363, 363 Bis, 364, 365, 383, 384, 415, 430 Bis y 437, la Comisión que dictamina, se pronuncia a fin de dar contestación formal a sus comentarios, como a continuación se describe:



En cuanto al artículo 363:

“¿Porque se deroga?”

Era un supuesto que no se aplicaba en la práctica.

En cuanto al artículo 363 Bis:

“Es un tema muy recurrente el que habla este artículo. Se tiene que analizar a conciencia cada uno de los proyectos para que en realidad si sean factibles al 100 por ciento. Es decepcionante para el que lo propone y para los vecinos que votaron por él darse cuenta que en realidad no lo fue por el mal análisis de factibilidad o por no investigar al máximo los alcances y necesidades del proyecto.”

“Se debe analizar detenidamente la factibilidad de cada proyecto.

Propuesta:

En caso de que los proyectos propuestos de una Junta de Vecinos se descarten, y no haya un proyecto factible, se debe dialogar con la directiva de la Junta de Vecinos, antes de la votación para que en una Asamblea express se tome una decisión sobre el destino del presupuesto que le corresponde a su colonia.”

“Más que votos deberían ver una asignación de fondos.”

“En caso de que no se ejecute un proyecto ¿Se ajustará el estimado para la siguiente edición del presupuesto participativo? ¿O se pierde el proyecto?”

La etapa de factibilidades funciona para acotar y condicionar propuestas que recibimos en la plataforma. Todas las propuestas deben ser jurídicamente, presupuestalmente y técnicamente viables para pasar a la etapa de votación. Sin embargo, es imposible darle una factibilidad a un proyecto sin margen de error; no sería costo-efectivo realizar evaluaciones exhaustivas (con estudios, anexos técnicos, u otros) para propuestas que todavía no han sido votadas y no hay certeza de su ejecución.

Por lo tanto, las factibilidades sirven como una guía de filtros y criterios sobre lo que proponen los ciudadanos.

Como el Programa parte de un mecanismo de participación ciudadana, se busca que las decisiones que se tomen se basen en esa participación.



En caso de que no se ejecute el proyecto, se considera como remanente para la siguiente edición.

En cuanto al artículo 364.

“Tampoco se podrá contratar a empresas propiedad o asociadas con miembros o familiares de la administración municipal.”

El Reglamento se apega a leyes de Transparencia, por lo cual no es necesario incluir esta redacción.

En cuanto al artículo 365:

“Los fondos excedentes deberían mantenerse en el ejercicio actual en donde fueron concursados.”

“Rechazo ese cambio.

Los fondos excedentes se deber ejercer en el ejercicio en el que se concursaron.”

Permitir que puedan destinarse a proyectos de años anteriores implica que se le pueda dar mantenimiento a los proyectos y se sostengan a largo plazo.

En cuanto al artículo 383:

“Dice: no se admitirán. En otras palabras: solo se admitirán proyectos que si estén contemplados en ese catálogo”

Exacto, para el Ámbito Educativo, los proyectos sí deben partir del catálogo. El Ámbito Educativo es distinto al Ámbito Comunitario (éste último contempla “Decide San Pedro” donde proponen y votan todos los ciudadanos).

En cuanto al artículo 384:

“Se rechaza el que se ejerzan dos ejercicios del P.P. por administración.

En el caso de que por razones de tiempo para implementar los proyectos se apruebe dos ejercicios por administración, se debe de incrementar el 50% el monto de los proyectos, tomando como base para ese incremento el promedio de los dos últimos presupuestos asignado.”



“Punto ya expuesto, ¿por qué solo se emitirá al menos dos ejercicios si la administración gobierna tres?”

Error ortográfico

“éste” es de “estar, ocupar espacio”

“este” es de “es un designar, es de especificar cual”

En cuanto al artículo 415:

“Se rechaza el que se ejerzan dos ejercicios del P.P. por administración.

En el caso de que por razones de tiempo para implementar los proyectos se apruebe dos ejercicios por administración, se debe de incrementar el 50% el monto de los proyectos, tomando como base para ese incremento el promedio de los dos últimos presupuestos asignado.”

En cuanto al artículo 430 Bis:

“Si el proceso arranca en enero y los fondos se asignan en octubre, ¿qué les importa si es un año o más? Mejor establezcan en meses a partir del arranque.”

Es una medida para asegurar que se completen los proyectos en un tiempo razonable.

“Al rechazar el que se implementen únicamente dos programas del P.P. en una administración, este párrafo debe quedar cómo está, sin la modificación que escriben.”

Los tiempos efectivos del Programa son dos años de administración, no tres; los primeros meses, el municipio decide presupuestos y diseña el Plan Municipal de Desarrollo, y los últimos meses empiezan las campañas electorales, y con ellas las vedas que restringen el alcance del Programa. En realidad, no existe la capacidad para realizar las obras que se concursan cada año porque no todos los tiempos son efectivos.

Es importante recordar que haremos en tres años lo que se hace en dos; el impacto y presupuesto de los proyectos aumenta, no disminuye. No pasará nada con el presupuesto del año que no lo ejercerá, ya que se le dará 7.5% para cada ejercicio.

El programa está operando los 3 años; es únicamente la etapa de propuestas y votación, de campañas ciudadanas, el que se hará en el tiempo efectivo de 25 meses, antes de vedas electorales.

En cuanto al artículo 437:



“¿Por qué ahora las mesas directivas no dan el visto bueno del término de la obra? A final de cuentas las mesas directivas son quienes responden por ellas ante los vecinos.”

“Este artículo debe dejarse tal cual esta.

No quitar el párrafo siguiente:

“Asimismo, para el caso de proyectos de Juntas de Vecinos, deberá entregarse una copia a la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos correspondiente.”

Porque no todos los proyectos son propuestos por Mesas Directivas de Juntas de Vecinos. Como los proyectos de Juntas de Vecinos evolucionan a ser proyectos comunitarios, este supuesto ya no es aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Por las razones descritas en las consideraciones que anteceden, la suscrita Comisión tiene a bien señalar que del estudio y análisis realizado a cada una de las opiniones, propuestas y planteamientos versus la iniciativa de reforma puesta en Consulta Pública y tomando en consideración cada manifestación ciudadana, se observó la necesidad de realizar modificaciones al texto propuesto respecto los artículos 4, 96, 280, 343, 345 Bis y 350 materia de la iniciativa de origen, adicionando fracciones y modificando su contenido, a fin de mejorar la operación y la aplicabilidad del ordenamiento jurídico municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cabe añadir que, la Comisión ha determinado mantener la redacción vigente respecto de los artículos 119, 121, 130, y 132, aún y cuando estos fueron sujetos de Consulta Pública dentro de la iniciativa de reforma, lo anterior en virtud de las propuestas y comentarios ciudadanos recibidos y como respuesta a las múltiples solicitudes, determinamos que el texto normativo de dichos artículos debe permanecer en su redacción actual, es decir, la que se encuentra vigente en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA. Respecto a lo vertido en las anteriores Consideraciones, esta Comisión encuentra su actuación ajustada a derecho conforme a la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, que señala si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen.

DÉCIMA NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de



dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)

I. a V. (...)

V Bis. Impacto: Alcance de los proyectos comunitarios y sectoriales que se medirá tomando en cuenta la sostenibilidad del proyecto a largo plazo y la cantidad de personas impactadas en el Sector.

VI. a X. (...)

XI. Proyecto comunitario: Proyecto con menor escala que el proyecto sectorial en recursos, que favorece la colaboración entre colonias.

XII. Proyecto sectorial: Proyecto con potencial de impacto en todo el municipio que abarque cuando menos el 50% del presupuesto, y que gana uno por sector.

XIII. Reglamento: Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XIII Bis. Republicano Ayuntamiento: Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

XIV. Vecinos del Municipio: Las personas físicas que sean residentes del Municipio.

XV. Secretaría: Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.

XVI. Servidores públicos: Las personas que ocupan un cargo o empleo público en cualquier dependencia, órgano o entidad a nivel federal, estatal o municipal, así como en organismos constitucionalmente autónomos.

Artículo 8. La residencia en el Municipio se acreditará mediante protesta de decir verdad, a través de la dirección que conste en la credencial para votar con fotografía, **licencia para conducir vigente**, o en su caso, por constancia expedida por Juez Auxiliar Municipal, en términos del artículo 178 de este Reglamento.

Art. 96. Los vecinos del Municipio que deseen constituir una Junta de Vecinos o **reubicar una Junta de Vecinos existente a otro sector** deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría. **La solicitud deberá tener justificación en los supuestos dictados en el artículo 97.**

Artículo 97. Para declarar procedente la solicitud de constitución o **reubicación** de una Junta de Vecinos, la Secretaría tomará en cuenta:



I. a III. (...)

Artículo 143. No podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los cónyuges o parientes consanguíneos hasta el **segundo** grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, del Presidente Municipal y de los integrantes del Republicano Ayuntamiento; asimismo los de los Secretarios para efectos de su respectivo Consejo Consultivo Ciudadano. Tampoco podrán formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los proveedores o contratistas del Municipio.

Artículo 164. La Dirección de Participación Ciudadana dará seguimiento general a los acuerdos de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

Artículo 264. (...)

La administración municipal tendrá la obligación de realizar dos ejercicios del Programa de Presupuesto Participativo durante su gobierno, conforme al presupuesto autorizado para el año del ejercicio por el Republicano Ayuntamiento, considerando los tiempos efectivos de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, presupuestación municipal, y vedas electorales.

Artículo 267. (...)

I. - II. (...)

III. En el ámbito educativo la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** o su equivalente; y

IV. En el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** o su equivalente.

V. Derogado.

Artículo 270. Todas las dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada deberán designar durante el mes de enero del año del ejercicio a un Enlace para coordinar al interior de su dependencia las tareas relacionadas con el Programa de Presupuesto Participativo. Dicho Enlace será responsable de entregar un catálogo de proyectos factibles de su Dependencia al final del mes, que ayude a orientar a la ciudadanía en la etapa de registro de propuestas. Tendrá la obligación de recibir, gestionar y resolver los requerimientos que le presenten los ciudadanos, las Juntas de Vecinos y la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.

Artículo 275. El Programa de Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio organizada y corresponsablemente en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio, en la forma y mediante las reglas establecidas en el presente Reglamento.



Artículo 278. El Republicano Ayuntamiento, en el Presupuesto de Egresos para el **ejercicio fiscal aplicable** consignará una partida presupuestal **en el año del ejercicio del Programa de Presupuesto Participativo conforme al artículo 264**, la cual se determinará aplicando cuando menos del 7.5 % a los Ingresos Propios Presupuestados. Dicha cantidad no podrá ser inferior al importe efectivamente erogado por dicho concepto en el ejercicio fiscal **aplicable** anterior.

(...)

Artículo 279. Los recursos destinados al Programa de Presupuesto Participativo no podrán ser inferiores a los asignados el **ejercicio** inmediato anterior.

Art. 280. (...)

I. a IV. (...)

Para el ejercicio aplicable del **Ámbito Comunitario**, se podrá destinar hasta el 3% a las prioridades de operación y ejecución del Programa que la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana defina.

Artículo 281. La partida presupuestaria destinada para el Programa de Presupuesto Participativo en el ámbito comunitario se distribuirá entre los seis sectores en partes iguales. Por cada sector, habrá un proyecto sectorial y los proyectos comunitarios con su partida destinada correspondiente para el ejercicio aplicable.

Del recurso total destinado a los proyectos del ámbito comunitario, cuando menos el 50% irá a proyectos sectoriales. Los proyectos comunitarios deberán integrar un techo presupuestario necesario para resolver problemas públicos en beneficio del sector en donde apliquen.

El recurso total destinado para proyectos sectoriales y proyectos comunitarios se establecerá en la Convocatoria emitida para el ejercicio aplicable.

El porcentaje de recurso destinado a proyectos comunitarios se dividirá en partes iguales entre cada uno de los proyectos ganadores. Serán proyectos ganadores los que obtengan más votos de la lista de propuestas ciudadanas evaluadas factibles y que superen el mínimo de votos para ese ejercicio. Se realizarán los proyectos comunitarios que agoten el techo presupuestal.

El porcentaje de recurso destinado a proyectos sectoriales se dividirá en partes iguales entre cada uno de los sectores. Habrá sólo un proyecto por sector. En cada sector, será ganador el proyecto que obtenga más votos de la lista de propuestas ciudadanas evaluadas factibles.

Artículo 289. (...)



No aplicará este supuesto para el Ámbito de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el caso de transferencia de donativos a proyectos ganadores.

Artículo 307. (...)

I. Derogado

II. (...)

III. (...)

IV. Autorizar el ejercicio de los recursos remanentes del sector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 362.

V. a X. (...)

Artículo 316. En el ámbito educativo la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** constituirá un Consejo Educativo.

Artículo 317. (...)

I. El Titular de la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** o quien esa persona designe, quien ocupará la Secretaría del Consejo;

II. a V. (...)

Artículo 320. El **Secretario de Desarrollo Social y Humano** o la persona que él designe, convocará a las reuniones de Consejo Educativo, elaborará el orden del día, la lista de asistencia y el acta de las reuniones. La convocatoria a las sesiones se emitirá cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 342. (...)

Las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de nueve años en adelante podrán participar en la etapa de votación del Programa, bajo los requisitos que señale el Manual.

Artículo. 343. (...)

I. Ser dirigida a los **ciudadanos de los seis sectores de Participación Ciudadana**, y a los ciudadanos en general con residencia y domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, interesados en participar en el Programa del Presupuesto Participativo en el Ámbito Comunitario;

II.- IV. (...)

La Convocatoria será difundida en la Gaceta del Municipio.



(...)

Art. 345 Bis. (...)

Las niñas, los niños y los adolescentes que deseen participar en la etapa de votación, deberán acompañar su registro con su acta de nacimiento o Clave Única de Registro de Población (CURP), y con una identificación oficial vigente de uno de sus padres o de su tutor legal.

Artículo 345 Bis 2. La verificación de la validez y vigencia de los datos referentes a las credenciales para votar y **licencias para conducir vigente** que proporcionen los ciudadanos **usuarios** será realizada de conformidad con lo establecido en la convocatoria y el Manual que al efecto se expida.

Artículo 345 Bis 4. Los proyectos de presupuesto participativo en el ámbito comunitario deberán ser presentados para su aplicación en el sector que corresponda a la zona de residencia de los ciudadanos proponentes. **Los mismos** ciudadanos podrán proponer la transferencia de los recursos correspondientes **de su sector** para la realización de un proyecto propuesto por **otro sector**.

Las zonas a las que se refiere el párrafo anterior serán en todo caso y sin excepción, las demarcaciones territoriales que correspondan a los sectores que determine la misma Secretaría.

Artículo 345 Bis 5. Las Juntas de Vecinos tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar la aplicación por parte del Municipio, de los recursos aplicados al programa de presupuesto participativo en el ámbito comunitario que fueren aprobados **para su respectivo sector**.

Artículo 350. Cada ciudadano del Municipio podrá presentar en cada ejercicio del programa de presupuesto participativo un **proyecto sectorial** y un **proyecto comunitario para su sector**.

Los proyectos sectoriales presentados por ciudadanos deberán contar con la anuencia de por lo menos tres Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos dentro del Sector.

Se establecerá una semana de revisión al finalizar la etapa de registro de propuestas y antes de iniciar la etapa de factibilidades, para que los Presidentes de Mesas Directivas de Juntas de Vecinos puedan revisar los proyectos sectoriales presentados a la plataforma.

Artículo 357 Bis. (...)

(...)

Las niñas, los niños y los adolescentes también podrán votar de manera presencial, con los mismos requisitos que señala el artículo 345 Bis y en conformidad con lo que establece el Manual.



Artículo 358. Los proyectos serán presupuestados por la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

Artículo 361. La Secretaría convocará a una sesión del Consejo Sectorial del sector correspondiente, a efecto de que éste tome las decisiones en el caso de empate de proyectos sectoriales y proyectos comunitarios de su sector, en concordancia con el artículo 307, fracción II, de este Reglamento y con lo estipulado en el Manual.

Artículo 362. Los proyectos ganadores con cargo a los recursos del Programa de Presupuesto Participativo podrán transferir los saldos remanentes a proyectos, ganadores en el mismo o en otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo, **priorizando aquellos que hayan sido propuestos, que requieran de recurso adicional para ser completados y/o que representen un impacto significativo y medible para la ciudad.**

(...)

I.- (...)

II. La diferencia positiva entre el presupuesto **del Sector** y el monto que efectivamente se utilizó para ejecutar el proyecto ganador, cuando, en el orden de votación obtenida los proyectos votados no pudieran ejecutarse ni parcialmente con el monto disponible.

Derogado.

Artículo 363. Derogado.

Artículo 363 Bis. En caso de que en la fase de ejecución resulte que a algún proyecto no le alcanza con su presupuesto asignado para concluirse, por razones no previstas durante la etapa de evaluación de factibilidades, el proyecto se realizará hasta que se agote el techo presupuestal del sector correspondiente, siempre que el resultado sea funcional; de lo contrario, se realizará en su lugar el siguiente proyecto con mayor número de votos que sea factible. En cualquier caso, esta cuestión será pública a través de la Plataforma de Internet "Decide San Pedro".

(...)

Artículo 364. Cuando corresponda, la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana remitirá los proyectos ganadores a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución; en su defecto serán solicitados directamente por la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana.

(...)



a) **Contratar para la ejecución del proyecto o cualquiera de sus elementos a quienes hayan propuesto el proyecto a ejecutarse, tratándose del ámbito comunitario.**

b) (...)

c) (...)

Artículo 365. En cualquier caso, si una vez realizados los proyectos ganadores existen saldos a favor, los mismos se utilizarán para cubrir los excedentes de otros proyectos ganadores, **ya sean del año del ejercicio o de años anteriores**, del sector, de otros sectores o de otros ámbitos del Programa de Presupuesto Participativo.

Artículo 383. El Consejo Educativo realizará **el año del ejercicio** un autodiagnóstico de la situación de la educación pública en el Municipio del cual derivará un catálogo de proyectos que podrán realizarse con recursos del Programa de Presupuesto Participativo. No se admitirán proyectos que no estén contemplados en ese catálogo, dicho documento estará a disposición de todos los interesados en la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**.

Artículo 384. El Consejo Educativo emitirá, **en por lo menos dos ejercicios por administración**, una convocatoria a todas las escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias del Municipio para que propongan la realización de proyectos relacionados con el ámbito educativo. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 386. Los proyectos serán recibidos por la Secretaría de **Desarrollo Social y Humano**, en los formatos establecidos para ello y en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.

Artículo 389. La **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** solicitará las factibilidades a las dependencias municipales correspondientes y éstas tendrán un plazo de 15 días hábiles para otorgar o negar la factibilidad jurídica, técnica o presupuestaria, conforme a lo dispuesto por el Manual.

Artículo 391. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**.

Artículo 392. Los proyectos serán presupuestados por la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

Artículo 395. Cuando corresponda, la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** remitirá los proyectos aprobados por el Consejo Educativo a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o a la Secretaría de Administración su contratación y ejecución.



Artículo 415. El Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil emitirá, **en por lo menos dos ejercicios por administración**, una convocatoria a todas las organizaciones de la sociedad civil, formalmente constituidas, que realicen actividades de beneficio para la población del Municipio, para que propongan la realización de proyectos. La convocatoria contendrá las disposiciones, términos y condiciones en que se desarrollará el Programa de Presupuesto Participativo en éste ámbito sin contravenir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 422. Los proyectos que obtengan la factibilidad por las dependencias municipales a quienes se les haya solicitado serán sometidos a presupuestación **o a transferencia de donativos** por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 423. Los proyectos **que requieran el proceso de contratación, adquisiciones o servicios** serán presupuestados por la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas** o por la Secretaría de Administración, directamente o a través de sus contratistas o proveedores.

Los proyectos que requieran el proceso de transferencia de donativos serán sometidos por conducto de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia para entrega del recurso, a través de un Convenio de Colaboración que deben firmar la Organización de la Sociedad Civil y el Municipio.

Artículo 426. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirá los proyectos aprobados a las dependencias municipales competentes para que por su conducto se soliciten a la **Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, a la Secretaría de Administración, o a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia** para su contratación, adquisición, ejecución **o transferencia de donativos**; en su defecto, serán solicitados directamente por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 430 Bis. El Municipio tendrá un periodo de un año para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio; y un periodo de dos años para la implementación de los proyectos que lleven el proceso conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Artículo 437. Las dependencias coordinadoras en su respectivo ámbito serán las responsables de elaborar y gestionar la firma de las Actas de Entrega-Recepción. Cuando la dependencia coordinadora del ámbito no sea la Secretaría, la dependencia coordinadora del ámbito deberá resguardar una copia de cada una de las Actas y entregar las originales para su resguardo a la Secretaría, en cumplimiento del artículo anterior.

Artículo 475. La Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” se otorgará a petición del Presidente Municipal o por alguno de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, y consistirá en una medalla de conformidad con el presupuesto disponible para tal efecto. La medalla tendrá las características que resulten del diseño, debiendo contener como mínimo el escudo del Municipio con la leyenda Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” y el año al que corresponda.



TRANSITORIOS

PRIMERO: Las reformas por modificación y derogación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO: Difúndase el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx/transparencia.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración DÉCIMA NOVENA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como las reformas al **Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, una vez aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que notifique por medio de la dependencia a su cargo, el contenido del presente dictamen a los ciudadanos que presentaron propuestas, opiniones y planteamientos dentro del periodo de Consulta Pública, como contestación de ésta autoridad municipal, en la dirección de correo electrónico que fue proporcionada por cada ciudadano, y en caso de que no hubiera señalado correo electrónico, se realizará la notificación de manera personal en el domicilio señalado para tal efecto.



QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.**

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye al C. Presidente Municipal y a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de marzo de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

[Firma]
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

[Firma]
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Es todo, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: De conformidad con lo establecido en el Reglamento.
Sí, adelante Regidora.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Yo si tengo. ¿Si se escucha?, un comentario en general, sobre estas reformas del Presupuesto Participativo.
Yo creo que es un instrumento muy importante para fortalecer el tejido social, que todo mundo participaba, era tu cuadra, tu colonia, todo mundo en que se iba a mejorar.
Y ahora, es un cambio muy drástico, cambiarlo a puras obras grandes importantes, que se van a concursar donde va a haber ganadores, donde va a haber perdedores, va haber gente lastimada, el tejido social, creo yo, que. Se va a ver muy afectado.
Creo que de alguna manera ustedes lo vieron, por eso propusieron. Que tuvieron a bien luego quitarlo, limitar la libertad de expresión de los presidentes de las colonias, porque se imaginaron que se iba a poner esto un poco complicado.
Y yo nada más, no me gusta este cambio a que sea en vez de participación ciudadana, competencia ciudadana.
Nada más.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias regidora Marino.
Sí, adelante regidora Teresa Rivera.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Sí, muchas gracias Secretaria.
Justamente traía yo un comentario, que había reflexionado cuando recibí el dictamen.
Como usuaria desde antes de estar en esta administración, del programa, no sólo en mi colonia, sino en todo mi sector, involucrada con muchas colonias y con muchos vecinos.
Y, ahora como parte de la Comisión de Participación Ciudadana, también súper involucrada en este proceso, pues, quería hacer unos comentarios.
Porque, todo lo contrario, creo que este reglamento nos debe de entusiasmar.
Les comparto un poquito mis reflexiones.
Quisiera expresar mi reconocimiento a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana, y a la gran cantidad de ciudadanos que estuvieron involucrados en este gran ejercicio democrático, que verdaderamente ha sido ejemplar.
A través de encuestas, de reuniones, de talleres, de trabajo con mesas directivas, con presidentes de colonias, con consejos consultivos, así como a través del análisis de datos y de retroalimentación de ediciones anteriores del programa de Presupuesto Participativo; ciudadanos y gobierno logramos juntos, un reglamento que nos asegurará que uno de los programas más apreciados por la ciudadanía, sea verdaderamente sostenible, y sobre todo a la altura de la participación de nuestros ciudadanos el día de hoy.
Como usuaria del programa, antes de ser parte de esta administración, me entusiasma mucho ver este resultado, tenemos ahora un reglamento que no sólo es mucho más fácil de usar, lo cual motiva a la participación, sino que se adapta al nuevo presupuesto histórico para este programa que existe desde el trienio pasado.
Pasamos de 30 millones a 100 millones.
Esto hace que estemos hablando de otra liga de. Algo completamente de otro nivel.
También se adapta a una ciudadanía cada vez más participativa, que proponen proyectos de mayor alcance y relevancia.
Proyectos verdaderamente transformadores.
El reglamento hoy, les da a estos ciudadanos herramientas que aseguran que lo puedan seguir haciendo así, de ese tamaño, con esos alcances.
Y que ya no se pulverice el presupuesto, en temas menores de mantenimiento, que hoy se pueden atender desde otras instancias, como las subvenciones, que también hemos mejorado muchísimo. Como presidenta de colonia en su tiempo. En mi momento, era complicado, hoy hemos facilitado esos procesos, y aumentado también el presupuesto de las subvenciones.
Además, están los reportes a Sam, que también son muy efectivos en temas de mantenimiento.
Nos hace ser mucho más eficientes en el manejo de los recursos, algo muy importante que no señalaba la ciudadanía, y también importante para esta administración.
Permite distribuir también el recurso de una manera mucho más justa y con beneficio a más personas.
Esta también era una exigencia recurrente en todas estas mesas de trabajo y juntas con vecinos.
Con las reglas actuales. Del reglamento, antes de los cambios, casi la mitad del presupuesto beneficiaba sólo al 20 por ciento.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidora.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Cuando teníamos un presupuesto de 30 millones.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Si nos ayuda con el tiempo, nada más para cerrar la idea.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Sí.

Quizá, no era tan pertinente, pero con 100 millones esto nos hace que seamos. Que tengamos que ser bien responsables.

Tenemos un reglamento nuevo que premia la participación, y que nos hará seguir construyendo la ciudad juntos.

Muchas gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias, gracias Regidora.

De conformidad con lo establecido. ¡Ah!, sí, adelante regidora Brenda Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Secretaria.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Cuando todos cumplen 3 minutos, se los voy hacer saber.

Gracias.

A todos, a todos, a todos.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Mande.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: El tiempo, recordarles que las intervenciones son de 3 minutos.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. ¡Ah!, sí, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, la raíz del Presupuesto Participativo es, que la participación ciudadana se fomente no solamente en el sector, sino en la cuadra, que la gente vea reflejado sus impuestos en sus banquetas, en el parque que tienen enfrente, en. Que pueda palpar el Presupuesto Participativo en su propia cuadra.

Esta reforma, viene a romper el espíritu de algo que se hizo durante muchos años, y que formó y que fortaleció el tejido social de San Pedro que tenemos hoy.

No se está tomando en cuenta la cantidad de predios que hay por sector.

Se quitan las partidas presupuestales por colonia, esto significa que hay colonias que se pueden quedar sin proyectos.

Esto se puede prestar a que los proyectos de la propia administración, de Obras Públicas, se incluyan y esto se convierta en una mera simulación de participación ciudadana.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Sí, adelante regidora Teresa Rivera.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Sí, el tema de la simulación, en realidad, no entiendo de dónde viene.

Los proyectos son los que propone la ciudadanía.

Ya en el 2019. Éste es un proceso vivo, un reglamento vivo, porque es un programa vivo, que se está adaptando a la altura de San Pedro.

Ya en el 2019, se propuso un cambio el reglamento. Yo todavía no. Y fue esos cambios. Hicieron que fuera posible tener proyectos como la estación de bomberos, como los monitores de la calidad del aire, como parques del tamaño. Es más, la Ruta del Reciclaje, parques del tamaño del Pájaro Carpintero, o Jardines del Valle.

En aquel entonces, también, hubo, pues, estos cuestionamientos por parte tuya, con respecto al reglamento.

Lo que yo quisiera es, dejarte bien tranquila que, desde la Secretaría y desde la Comisión, se está haciendo tal análisis basado en datos, en retroalimentación, en trabajos en equipo, con los ciudadanos.



Que fijate que, si no se hubiera aceptado esos cambios al reglamento, en aquel entonces, estos proyectos que te menciono no hubieran sido posibles.

En este momento, te aseguro que el nivel de análisis y el nivel de trabajo, es de ese mismo tamaño.

Yo si no estuviera sentada aquí en esta administración, y siguiera siendo presidenta de mi colonia, sé que estaría contentísima con estos cambios.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante, síndica Marta María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Y nada más para compartirles también que, para estos cambios, tuvimos. En teoría, en teoría no, en realidad 13 reuniones, con más de 73 vecinos, los cuales puntualmente, literal, llevaban su hoja de consulta, así, íbamos apuntando todos los comentarios, íbamos diciendo, oye, si tienes razón y modificamos. Sobre todo, puedes ver porque pediste el comparativo, puedes ver cómo en algunos casos si hubo errores, hubo equivocaciones, o hubo. Oye, si es cierto, el ciudadano tiene razón, porque ponemos esto.

Entonces, realmente fue un análisis como dice Tere, exhaustivo, yo también me quedo muy tranquila con este reglamento, y creo que, solamente cosas positivas va a traer.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdés.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria.

Digo, desde el punto de vista personal, para mí una de las reformas más importantes de este proyecto de reglamento es, fomentar la participación de niñas y niños.

Esto creo que es bastante innovador, digo, a nivel nacional, pero a nivel internacional hay muchas referencias de casos de éxito.

Recordemos que las niñas y niños han fomentado, o han promovido temas muy importantes como, el regreso a clases en la pandemia.

La agenda ambiental a nivel internacional, están impulsando niñas y niños en todo el mundo. Y, bueno, uno de los más importantes desde mi punto de vista es, el derecho a la ciudad, no. Hoy, hemos platicado que esta ciudad es como es, y muchas ciudades en el mundo, porque las decisiones las han tomado principalmente hombres en edad productiva, de cierta edad, con ciertas necesidades específicas productivas, no, de movilidad.

Y hemos dejado fuera la opinión o las necesidades de muchos sectores de la ciudad, entre ellos, niñas y niños, la ciudad que necesitan para vivir, para estar seguras, seguros, sanos, para moverse. Para poderse mover.

Entonces, creo que este es un gran paso que va a permitir que las niñas y niños opinen, y definan que proyectos. En qué proyectos son importantes para ellos como ciudadanos, además, de que puedan empezar a ejercer este derecho tan importante en toma de decisiones.

Entonces, enhorabuena, y un gran avance para nuestro municipio, y las niñas y niños de San Pedro.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

¿Algún otro comentario?

De conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

Sí, regidora Brenda Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, tengo varios.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Me puede ayudar aquí el equipo, para ir tomando nota.

Si quieres nada más el número de artículo.



Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Artículo 281.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: 281.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Y les digo como queda.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: No, nada más, ahorita nada más el artículo.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Ah, okey.
Artículo 342.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: 342.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Artículo 344.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: 344.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. 352, artículo 4.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Artículo 280.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: 280.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. 345 bis, 350, 357 bis y 437.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Síndica.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, yo traigo una reserva en el artículo 343.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: 343, síndica Martha María Reynoso.
¿Alguien más tiene alguna reserva?
Sí, regidora Beatriz Marino.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. 280, 281 y 342.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: 280, 281 y 342, Beatriz Marino.
Regidora, no.
¿Alguien más?
Muy bien,

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuando con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:
Sí, primero es en lo general, se aprueba en lo general y después, con cada una de las reservas.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Tiene que haber una votación.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Se vota cada reserva, y después, se vuelve a pasar a firmas, como haya quedado cada una de las reservas aprobadas.



Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Ah, pero entonces en lo general.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: En lo general, pero luego va a haber reservas, el reglamento quedaría con las reservas incluidas. Si se aprueba, así es. Así es.

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau En contra

C. Beatriz Adriana Marino Martínez En contra

Con 13 votos a favor, se aprueba por mayoría, ¿votos en contra?, con 2 votos en contra de la regidora Beatriz Marino y la regidora Brenda Tafich.

Al no haber, sí, sí.

Perdón, ahora si se concede el uso de la palabra a los Regidores que reservaron. Sí, adelante.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Ya en contra.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Tienen que votar a favor.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Están de acuerdo, están de acuerdo, propongo si el director, propongo si el Director de Gobierno nos puede aclarar esa pregunta, es: si votaron en contra, pueden proponer reservas.

En uso de la palabra el Director de Gobierno, Lic. José Ramírez de la Rosa, expresó: Se explica de cada artículo, se explica la reserva, el artículo reservado, se da la propuesta de redacción, se vota, si se rechaza la votación, no procede la propuesta del artículo reservado, que se reservó.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. A ver, yo tengo una pregunta.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Dicen que no están de acuerdo con el reglamento.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. En general.

En uso de la palabra el Director de Gobierno, Lic. José Ramírez de la Rosa, expreso: No, no, se aprueba en lo general, se aprobó en lo general, ellas están en contra, pero también el proceso es, como se aprobó en lo general, hay artículos que se reservan, cualquiera de la mesa, puede reservar artículos.



Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Pregunta, si proponemos algo y fuera aceptado, si entra, verdad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, así es.

En uso de la palabra el Director de Gobierno, Lic. José Ramírez de la Rosa, expreso: Sí, si se aprueba por mayoría, se acepta la propuesta de redacción, es correcto.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Bueno, adelante regidora Brenda Tafich.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

Bueno, de hecho, el 23 de agosto presenté yo esta iniciativa de reforma, y todos los artículos que propuse, no consideraron ninguno y, de hecho, se hace mención ahí en el dictamen, en los antecedentes, que fui junto con el diputado Luis Susarrey y con Chayo, y no nos tomaron en cuenta.

El artículo 281, propongo modificar las secciones 2, 3 y 4.

La sección 2 quedaría: el 40 por ciento en función del número de ciudadanos con credencial de elector vigente.

la sección 3: el 10 por ciento en función del porcentaje de colonias del sector, que cuente con juntas del municipio constituidas ante el municipio. Juntas de vecinos constituidas ante el municipio, perdón.

Y en la fracción IV, el 10 por ciento en función del porcentaje de vecinos del sector inscritos en la lista nominal, que hayan votado en la plataforma o mediante boleta, para decidir los proyectos del presupuesto participativo en el año anterior.

Eso es lo que yo propongo.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. El párrafo, te refieres, es que dijiste inciso, el párrafo 4.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Es que modificar las secciones.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Es que no viene secciones.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Del original.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Vienen párrafos.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Del 281.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí, viene, de la partida presupuestal destinada, del original.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidora, las tiene, regidoras, las tiene por escrito.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Nos las puedes hacer llegar, cómo nos las puede hacer llegar.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Si, aquí se las comparto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Si, al Director de Gobierno, por favor.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.
Este, sí.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, ¿las tienes por escrito todas?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Okey, se las puedes enviar por favor.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Okey.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Las podemos proyectar?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Ya se lo mande a Pepe.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Es por eso que la importancia de las reservas mandarlas antes para poderlas todos ver en papel, porque luego es bien difícil ahí, pues, por ejemplo, yo aquí lo traigo, verdad porque soy la presidenta de la comisión y lo traigo perfectamente, pero ellos no, no lo traen a la mano.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, voy a continuar.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Lo podemos proyectar, si lo mandaste por escrito, solicito si nos apoyan a proyectarlas, y le podemos dar lectura ahí a cada una e ir las votando.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, igual mientras la proyectan, tengo unas que no tengo aquí, o sea, porque son otras que detecte antes de que propusieran las modificaciones.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, nada más por favor, ser bien específica, en el artículo como viene, y en la propuesta, y lo sometemos a votación.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.
El artículo 344, yo propongo modificar el segundo párrafo.
Okey, a ver, déjame me voy al 344.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. De hecho, ni siquiera se cambia.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, ya se proyectó.
Ahí sí se pueden ir para arriba.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Vamos a regresar al orden.
A ver, con cuáles quiere comenzar Regidora.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Con el 281.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Okey.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Fue el que ya les comenté.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Muy bien, vamos a.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Es que, el 344 no está, no es parte de una modificación, o sea, ni siquiera está que se propuso.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Pero aquí estamos para proponer, no.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, pero no se modificó.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Pero, eso que tiene que ver, yo estoy proponiendo que se modifique, estoy proponiendo agregarle algo.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Vamos a empezar con el orden, uno a uno, si quieres, danos la propuesta de cómo lo propones y se vota, el primero, y luego el segundo, sí.
Por favor.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: No sé si aquí hay una oportunidad de que el secretario de gobierno nos explique, porque, como que, si veo mucha ocurrencia.

Entonces, nada más, hay una propuesta de reforma, frente a la que se está planteando una reserva de la propuesta de reforma, me imagino yo, pero ahora resulta que no es eso, si no es el cambio otro artículo, que ni siquiera está sujeto a reforma.

Entonces, ¿eso se puede?, o sea, sacar cualquier otro artículo, que no es parte de la reforma.

En uso de la palabra el Director de Gobierno, Lic. José Ramírez de la Rosa, expresó: Con su permiso, lo que está a consideración de la mesa, es un dictamen en donde se reforman unos artículos del Reglamento.

Las reservas, son sobre los artículos materia del dictamen.

Si un artículo no es objeto de análisis en el dictamen, no puede reservarse, porque no forma parte del dictamen, porque no puede plantearse una. Sobre la mesa, la reserva que no. Cualquier artículo que este en el dictamen puede presentarse aquí a corrección.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Sí, gracias, gracias.

Yo creo que lo primero es, ser serios, porque si vamos aquí a empezar con ocurrencias, lo primero es, ser serios, y adelante todos los comentarios.

Por el respeto a la ciudadanía, por el respeto al trabajo de todos nosotros.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

Bueno, entonces, bueno, ya quité este de mi lista.

Digo, estos eran los que había propuesto yo, que entonces no estén mencionando en la iniciativa esos antecedentes, verdad, porque esos fueron las propuestas que propuse en su momento.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Así es.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Entonces, el artículo 281, quedaría justo, como lo están viendo en la pantalla.

- I. El 40 por ciento en función del porcentaje del cumplimiento del pago del Impuesto Predial en el año anterior;
- II. El 40 por ciento en función del número de ciudadanos con credencial de elector vigente.
- III. El 10 por ciento en función del porcentaje de colonias del sector que cuenten con juntas de vecinos constituidas ante el Municipio.
- IV. Y, el 10 por ciento en función del porcentaje de vecinos del sector inscritos en la lista nominal que hayan votado en la plataforma o mediante boleta, para decidir los proyectos del presupuesto participativo en el año anterior.

Ese es el 281.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante síndica Martha María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, nada más para decir que lo que estas proponiendo, cambia radicalmente el sentido del artículo nuevo, ya ni siquiera vienen fracciones, esta definición de partida presupuestal, ya es de otra forma, no. Vienen párrafos, esta parte, digo, para darles más explicaciones, es la parte donde estamos diciendo que el recurso va a ser 50 por ciento para el sector, 50 por ciento para comunitario, que se va a dividir entre los seis sectores equitativamente, la fórmula fácil, etcétera.

Entonces, digo.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí, precisamente por eso estoy proponiendo esto, por eso me estoy reservando, precisamente por eso que mencionas.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Se pone a votación.

Adelante regidora Beatriz Marino.



Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Lo único que quería decir es, que yo puse en reserva el mismo artículo, y traigo una propuesta diferente, y creo que sea mejor el mismo artículo a votarlo y luego ya pasar a otros, verdad.
Después de votar, verdad.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, o sea, se tiene que votar la propuesta de Brenda, y posteriormente la tuya.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Pongo a su consideración. Quienes estén a favor, ahí está, ya lo leyó dos veces. **Quienes estén a favor de la propuesta de la regidora Brenda Tafich. Favor de manifestarlo de forma acostumbrada.**

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra
C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero En contra
C. Javier González Alcántara Cáceres En contra
C. Vivianne Clariond Domene En contra
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez En contra
C. María Teresa Rivera Tuñón En contra
C. Pedro Lona Juárez En contra
C. María Estela Yturria García En contra
C. Andrés Romo Serrano En contra
C. María Del Rosario Galván García En contra
C. José Antonio Rodarte Barraza En contra
C. Brenda Tafich Lankenau A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez En contra

Con 1 voto a favor, ¿en contra?, los que están en línea, 14 votos en contra.
Se desecha la propuesta.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Si quiere continuar Brenda.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Ahorita le cedo la palabra.
No, vamos por orden, ahorita regreso.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, de ahí me paso al 342.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Es parte de la. Del dictamen.

En uso de la palabra el Director de Gobierno, Lic. José Ramírez de la Rosa, expresó: Sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante.

¿Traes propuesta por escrito?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, ahí viene.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.



Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Quisiera agregarle un párrafo al 342, que dijera: El Gobierno Municipal deberá garantizar la instalación de centros de votación suficientes para todos los vecinos que tengan interés en participar en esta modalidad.
Es mi propuesta.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Okey.
¿algún comentario adicional?
Alguien tiene algún comentario, si no para.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Yo tengo una pregunta, que significa eso, que pongan. Nada más quiero entender mejor, garantizar la instalación de centros de votación suficientes, ya seas así, o sea, que es lo diferente.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, que estén suficientes.
Lo que pasa es que yo hice un recorrido, y muchos vecinos me comentaron que no había suficientes, entonces, digo, a lo mejor que hagan un análisis o algo, y que se cubran todos los sectores o todos los.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. O sea, no había suficientes a pesar de que se podía hacer en línea los centros de votación.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Es que hay mucha gente que no tiene computadoras ni tabletas, ni tienen acceso a eso.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Muñe tiene algún comentario.

Regidora, C. María Estela Yturria García. Para el número de votantes, ojalá, que fuera esto tan lleno que tuvieran que hacer mucha cola, pero hay uno por K, y pues, hemos visto en otras ocasiones que. Digo, no está tan lleno.
Creo que es suficiente el esfuerzo de llevar a todo el equipo, es mucho, y es uno por K, creo que es suficiente, no creo que se necesite más.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante síndica Martha María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Y la participación en el Decide Fest es del 7 por ciento, o sea, la verdad, muy poca.
Yo creo que uno por sector, para el 7 por ciento de la gente que participa, es más que suficiente.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Si, lo sometemos.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, nada más.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Esos conceptos en los reglamentos después no ayudan, hablar de suficiente, es nada, o sea, si se dice uno por sector, uno por colonia, uno por cada 100 habitantes, pues, ayuda a ser más precisos, porque esas palabras luego son muy ambiguas.
Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: someto a su votación la propuesta presentada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra

C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:



C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero	En contra
C. Javier González Alcántara Cáceres	En contra
C. Vivianne Clariond Domene	En contra
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	En contra
C. María Teresa Rivera Tuñón	En contra
C. Pedro Lona Juárez	En contra
C. María Estela Yturria García	En contra
C. Andrés Romo Serrano	En contra
C. María Del Rosario Galván García	En contra
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	En contra

Con 1 voto a favor de la regidora Brenda Tafich. 2, 2 votos a favor, ¿en contra?, 13 votos en contra.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Alguna otra propuesta regidora Brenda Tafich?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.

De ahí nos pasamos al artículo 4.

Y, bueno, mi propuesta igual a la par, eliminar la fracción XI y XII respecto a los proyectos comunitarios, y, bueno, que con esto se desaparece el presupuesto por colonia.

Entonces, esa mi propuesta, eliminar el artículo 11. La fracción XI y XII, perdón.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Nada más para clarificar.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Esos dos son la definición del proyecto comunitario y proyecto sectorial.

Entonces, tu propuesta sería eliminar esos dos.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Por lo que entiendo.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Okey.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Somete a votación.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. En la definición, perdón.

Sí, Nada más es la definición de proyecto comunitario y proyecto sectorial.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Listo.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. No sé si quieras quitar eso, pero entonces, no tendría sentido todos los cambios del reglamento, por qué.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Por eso mismo, entonces.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. O sea.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Entonces, sometan a consideración, es mi propuesta.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. ¡Ah!

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Someto a votación la propuesta de la regidora Brenda Tafich. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:



C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra

C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero En contra

C. Javier González Alcántara Cáceres En contra

C. Vivianne Clariond Domene En contra

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez En contra

C. María Teresa Rivera Tuñón En contra

C. Pedro Lona Juárez En contra

C. María Estela Yturria García En contra

C. Andrés Romo Serrano En contra

C. María Del Rosario Galván García En contra

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez En contra

Okey, tiene 2 votos a favor, ¿quienes estén en contra?, 13 votos en contra.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Siguiente, ¿tiene algún otro?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí, el artículo 280, ustedes están agregando que, para el ejercicio aplicable del ámbito comunitario, se podrá destinar hasta el 3 por ciento a las prioridades de operación y ejecución del programa, que la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana defina.

Y mi propuesta es: que se elimine por completo esto, esto ya es algo que por sentado lo tiene que hacer la Secretaría de Participación e Innovación, y creo que está demás agregarlo ese 3 por ciento aquí.

Es eliminar ese párrafo.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Si puedo pedir la palabra.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante Síndica.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Esta propuesta inicialmente se había puesto que era el 5 por ciento para la operación.

Y hablando con la ciudadanía, y viendo su inquietud con este tema, pues, dijimos que, si hacía sentido bajar un poco más, y se quedó en un 3 por ciento.

Y esto, aquí con todo respeto de la Tesorera, básicamente el sentido de este artículo, es para no depender de la buena fe de la Tesorera, verdad, es para que siempre se mantenga los estándares de calidad que se quiere este proyecto.

Entonces, esa es la razón de este artículo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidora Beatriz Marino.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Bueno, entre alguno de los beneficios que dijeron de esta nueva Ley de Participación Ciudadana, dijeron que era fácil de usar, si es tan fácil de usar, porque necesitan otro 3 por ciento para operarla.

Creo que es la actividad inherente a la Secretaría, la tienen que considerar de alguna manera en el costo de la Secretaría, y si quieren decir que en vez del 7.5 a dar el 7.4 o 7.3, y quedarse con eso para la Secretaría, pues, es otra cosa.

Pero no digan que eso es para Participación Ciudadana, y luego lo quitan para operar.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Bueno. Si, adelante regidora Teresa Rivera.



Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Es cierto que este programa está garantizado por el reglamento, lo que el reglamento no hace hoy, es garantizar su operación, y al nivel que la queremos.

Entonces, lo que queremos es simplemente, que quede. Pues, como queremos un presupuesto sostenible, es uno de los programas más queridos de la ciudadanía. Entonces, garantizar que su operación, siempre se ve al nivel al que hoy se está dando.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Sí, está muy bien, nada más que entonces pongan el otro porcentaje en Participación Ciudadana, y guarden para operación lo que se necesite para operar, verdad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Someto. Si no hay más comentarios, a votación la propuesta de la regidora Brenda Tafich, del artículo 280. Quienes estén a favor, favor de manifestarlo.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra

C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero En contra

C. Javier González Alcántara Cáceres En contra

C. Vivianne Clariond Domene En contra

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez En contra

C. María Teresa Rivera Tuñón En contra

C. Pedro Lona Juárez En contra

C. María Estela Yturria García En contra

C. Andrés Romo Serrano En contra

C. María Del Rosario Galván García En contra

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

3 votos a favor, ¿quienes estén en contra?, 12 votos en contra.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: ¿Alguna otra reserva?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí, es el artículo 350.

Y, bueno, esto va en contra total de lo que. En contra de lo que yo creo, es: cada ciudadano del municipio podrá presentar en cada ejercicio del programa del presupuesto un proyecto sectorial y un proyecto comunitario para su sector.

Aquí viene prácticamente donde están eliminando el presupuesto por colonia, mi propuesta es que se deje como estaba.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Okey.

Bueno, lo pongo a votación, sabiendo que podemos recurrir al artículo como estaba para su. Escrito. **Quienes estén a favor, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.**

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra

C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero En contra

C. Javier González Alcántara Cáceres En contra

C. Vivianne Clariond Domene En contra



C. Eduardo Armando Aguilar Valdez	En contra
C. María Teresa Rivera Tuñón	En contra
C. Pedro Lona Juárez	En contra
C. María Estela Yturria García	En contra
C. Andrés Romo Serrano	En contra
C. María Del Rosario Galván García	En contra
C. José Antonio Rodarte Barraza	A favor
C. Brenda Tafich Lankenau	A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez	En contra

1, 1 voto a favor, Regidora, ¿Quién esté a favor?, okey, 2 votos a favor, ¿en contra?, 13 votos en contra de la propuesta.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
¿Alguna propuesta más?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí, el 437, esa habla de que las actas de entrega y recepción, se las entreguen a las mesas directivas. A las mesas directivas de juntas de vecinos, al momento de que ya se concluye el proyecto.
Y, aquí, haz de cuenta que, lo están quitando. 437. En el artículo 437, entonces, mi propuesta es, igual, que se deje como ya estaba antes.
Que no le quiten eso a las mesas directivas.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, someto a votación esta propuesta. Quienes estén a favor, favor de manifestarlo.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra
C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero En contra
C. Javier González Alcántara Cáceres En contra
C. Vivianne Clariond Domene Ausente
C. Eduardo Armando Aguilar Valdez En contra
C. María Teresa Rivera Tuñón En contra
C. Pedro Lona Juárez En contra
C. María Estela Yturria García En contra
C. Andrés Romo Serrano En contra
C. María Del Rosario Galván García En contra
C. José Antonio Rodarte Barraza A favor
C. Brenda Tafich Lankenau A favor
C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

3 votos a favor, ¿en contra?, serían 12 votos en contra. Son 11 votos a favor y 1 ausencia en el momento de la votación.
Se rechaza la propuesta.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Alguna otra propuesta?

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. No, es todo, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Pasamos a la reserva de la síndica Martha María Reynoso, adelante.
Artículo y propuesta.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.



Mi propuesta es en el artículo 343, un segundo, y ahí sería nada más, serían varios incisos, en el inciso 1 a. Del inciso 1 al 4, párrafo segundo, incluir la convocatoria será difundida en la Gaceta del Municipio.

Esto, siendo un programa municipal, no vemos la necesidad de que sea la convocatoria publicada en el Periódico Oficial, aparte de que es muy costoso, entonces, con la Gaceta tenemos.

Es mi propuesta.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Quienes estén a favor de la propuesta presentada de la síndica Martha María Reynoso, manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Si quieren lo vuelvo a repetir.

Mi propuesta es: poner la convocatoria será difundida en la Gaceta del Municipio.

Anteriormente venía que, en el Periódico Oficial, en la Gaceta, etcétera, y mi propuesta es nada más ponerlo en la Gaceta, porque como es algo municipal, no hace sentido ponerlo en el Periódico Oficial, y la realidad es que es muy costoso.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Quienes estén a favor, ¿algún cambio?

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. O sea, se elimina, ya no la ponen en el Periódico Oficial.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. No, en la Gaceta Municipal.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Nada más en la municipal, o sea, está derogando el.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Se está eliminando el Periódico Oficial, la publicación de la convocatoria cuando arranca el programa.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Como venía, como venía es: será difundida en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta del Municipio.

Estoy dejando que solamente sean la Gaceta del Municipio, por el costo que implica, y que no tiene necesidad de estar difundida la convocatoria en el Estado, verdad, es algo municipal.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, quienes estén a favor de la propuesta, ¿hay algún cambio?

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau En contra

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

13 votos a favor, ah, 14 votos a favor ¿en contra?, se acepta, se aprueba la reserva.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Hay una aclaración en la reserva del artículo 437, fueron 13 votos. 3 votos en contra, digo, a favor, a favor fueron 3, en contra fueron 11 y 1 ausencia al momento de la votación.

Gracias.

Seguimos con la última reserva de la regidora Beatriz Marino.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Okey, el primero era el 280, que es del 3 por ciento, y que ya lo vimos, verdad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Entonces, pues, se queda.

El segundo, es el 281, y, yo traigo algo que es en medio de los dos, o sea, me parece muy bien que pusieron, que se dividiera en partes iguales los seis sectores.

Esta propuesta ahorita se las leo, pero. Dice: que se divida en los seis sectores, que máximo el 50 por ciento es para un proyecto sectorial, de manera que quede el otro 50 por ciento para el proyecto de las colonias y de las juntas de vecinos.

Entonces, quedaría: la partida presupuestaria destinada para el programa de presupuesto participativo, en el ámbito comunitario se distribuirá entre los seis sectores en partes iguales, por cada sector habrá sólo un proyecto sectorial, y aquí viene lo que cambia, y los proyectos de colonia con su partida destinada correspondiente para el ejercicio aplicable.

Del recurso total destinado de los proyectos de ámbito comunitario, máximo el 50 por ciento irá a parar en sectoriales, y el resto será para proyectos de colonia.

Nada más.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, gracias.
¿Algún comentario?

No.

Okey, someto a votación la reserva presentada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra

C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero En contra

C. Javier González Alcántara Cáceres En contra

C. Vivianne Clariond Domene En contra

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez En contra

C. María Teresa Rivera Tuñón En contra

C. Pedro Lona Juárez En contra

C. María Estela Yturria García En contra

C. Andrés Romo Serrano En contra

C. María Del Rosario Galván García Ausente

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

3 votos a favor, ¿quiénes estén en contra?, 12 votos, 11, no, ¡ah!, no está la Regidora, 11 votos en contra, con 1 ausencia al momento de la votación.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos con la sesión.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Sí.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Se rechaza esta propuesta, esta reserva.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Okey, por último.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¡Ah!, una más.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Sí, por último, es una modificación al 342, como está dice: las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de 9 años en adelante, podrán participar en la etapa de votación del programa bajo los requisitos que señale el manual.

Yo lo quiero modificar de manera que diga lo mismo. Las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de 9 años en adelante, podrán participar en la etapa de votación del presupuesto, hasta ahí es igual, y luego se pone, de manera no vinculatoria con el objetivo de escucharlos y fomentar la cultura cívica en los menores de edad.

O sea, que, si participen, pero que no sea vinculatoria.

Yo les quisiera comentar sobre la exposición de motivos, cuando pusieron por cual, si se quedó este cambio, mencionan que el artículo de la Constitución que define lo que es un ciudadano, que viene siendo un mayor. Haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir, ser mexicano, verdad.

Lo que dicen ahí, es que la Constitución mencionada, habla de votaciones electorales, no de mecanismo de participación ciudadana, eso es falso.

La constitución, simple y sencillamente define lo que es un ciudadano.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Estas hablando.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. No dice que es para votar o para no votar.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Síndica Marta María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, lo que pasa es que la Constitución nueva del Estado, no la de la República, la del Estado tal cual dice, cambia el cambio a personas que participen en los presupuestos participativos municipales. Entonces, personas, se incluye a los niños.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. En la Constitución del Estado, en el artículo 53, el presupuesto participativo es el mecanismo mediante el cual las y los ciudadanos por medio de las asambleas ciudadanas, las juntas de vecinos que existen en el sector o fraccionamientos respectivos, eligen y definen los proyectos, para realizarse y ejecutarse, equis, eso lo dice la Constitución del Estado.

Los reglamentos del municipio no pueden contravenir a la ley del Estado, y el tema que mencionan también de los tratados internacionales, pues, están en paridad con la Constitución, y para ponerlo arriba, pues, habría que, me imagino que eso es ya con un Juez o algo, verdad.

Y, yo creo que esto es anticonstitucional.

Por otro lado, creo yo, que le están dando. La votación ya no es equitativa, porque le están dando un peso excesivo a los ciudadanos, entre, a lo mejor entre 50 años hacia abajo, que son los que tienen 1, 2, 3 hijos de esa edad.

Entonces, por ejemplo, mi mamá vive sola, ella tiene un voto, la casa de enfrente, una pareja con 4 hijos, de los cuales 3 caen acá, son 5 votos contra 1.

Se me hace darle un peso. O sea, no se me hace justo, aparte inconstitucional, verdad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Bueno, yo quisiera nada más.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Síndica Marta María Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias, platicarles un poquito de por qué se propone esto de los niños, niñas y adolescentes.

Nosotros estamos obligados, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente activa de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que se



toman en los ámbitos familiares, escolar y comunitario, esto nos lo dice la ley de los derechos de niñas niños y adolescentes.

Y algo que, si quisiera decir, es que, esto ya se hace en otras partes del mundo.

Les quiero platicar un poco, esto se hace en Boston, en el cual, un millón de dólares del presupuesto va para comunidades y los niños pueden votar vinculadamente, verdad, no un voto de mentiritas, como lo que ustedes quieren proponer, para nada, un voto de verdad, los niños son los que viven en la ciudad.

Y lo vimos ahora con las firmas por la calidad del aire, la mayoría eran niños, o sea.

Entonces, creo que tenemos que ir avanzando hasta allá.

Entiendo lo que dices, pero yo creo que ahí sí, yo voy a votar a favor de este artículo, que se quede así, porque yo creo que los niños son el futuro de la ciudad.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Bueno, nada más quiero aclarar que aquí dice que van a participar, nada más que de manera no vinculante, con el objetivo de escucharlos y fomentar la cultura cívica en los menores de edad.

O sea, si hay esa. Ese espíritu de hacerlo, no me parece que sea correcto, por lo menos yo en mi casa, mis hijos participaban, pero decidíamos acá los de arriba.

No me parece que sea correcto, y no creo que cumpla con la Constitución.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Algo importante nada más. Perdón, Tere ahorita cedo la palabra, si quieres.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidora Teresa Rivera.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. A ver Valeria, digo, Secretaria, si quisiera que pusieras orden por favor.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Le acabo de dar.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Porque hay un orden, hay un orden para levantar la mano y solicitar el uso de la palabra.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Sí, claro, una disculpa Tere, una disculpa.

Regidora, C. María Teresa Rivera Tuñón. Sí, ya corrigió.

Bueno, yo sólo quería responder al comentario de la regidora Beatriz.

Me llama la atención cuando dices como razonamiento, que éstos. La participación de las infancias pone en desventaja a ciertas personas.

La verdad, es que los que han estado en desventaja, son todos estos niños, que no tomamos en cuenta sus necesidades.

Ellos son usuarios del espacio público.

Y también tenemos que escuchar sus propuestas, su opinión.

Entonces, creo que más bien ahorita, están en desventaja algunos que no escuchamos, hoy proponemos escucharlos.

Regidora, C. Beatriz Adriana Marino Martínez. Bueno, entonces, estaría bien cambiarle el nombre a Secretaría de Participación popular o Secretaría de Participación de personas, o qué, porque es de participación ciudadana, y la definición del ciudadano es más claro que el agua, verdad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Efectivamente como decía la Síndica, en el artículo 171 de la Constitución del Estado de Nuevo León, habla de las personas, tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.

Habla de personas.



Regidora, **C. Beatriz Adriana Marino Martínez**. Tienes el cincuenta.

La **C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller**, expresó: Artículo 171.

Regidora, **C. Beatriz Adriana Marino Martínez**. El 53, del Capítulo Quinto del presupuesto participativo.

Síndica Segunda, **C. Martha María Reynoso Elizondo**. ¿De la Constitución?

La **C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller**, expresó: Es de la Constitución.

Síndica Segunda, **C. Martha María Reynoso Elizondo**. Se me hace que tú estás hablando de la ley, del Estado, del presupuesto participativo. Pero esta es la Constitución, y está por encima.

La **C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller**, expresó: bueno, vamos a someter a votación la reserva de la regidora Beatriz Marino. **Quienes estén a favor.**

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos En contra

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa En contra

C. Martha María Reynoso Elizondo En contra

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero En contra

C. Javier González Alcántara Cáceres En contra

C. Vivianne Clariond Domene En contra

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez En contra

C. María Teresa Rivera Tuñón En contra

C. Pedro Lona Juárez En contra

C. María Estela Yturria García En contra

C. Andrés Romo Serrano En contra

C. María Del Rosario Galván García En contra

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

3 votos a favor, ¿en contra?, 12 votos en contra, se rechaza la propuesta.

Continuando con el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento**, expresó: Sí, una vez votadas todas las reservas se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/007-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a la Iniciativa de reforma del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Continuando con el uso de la palabra la **C. Secretaria del R. Ayuntamiento**, expresó: Continuando con el Orden del Día, le cedo la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, quien procederá a la presentación de 3-tres dictámenes.

Síndico Primero, **C. Francisco Juan Garza Barbosa**. Gracias Secretaria, buenas tardes.



Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/006-2023/Convenio.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/006-2023/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-905/2023, de fecha 7-siete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, y Addéndum correspondientes al año 2023-dos mil veintitrés, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular del Estado, y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 7-siete de febrero de 2023-dos mil veintitrés, se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el oficio ICV-DG-045/2023, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Control Vehicular en el Estado de Nuevo León, mediante el cual, remite proyecto del Convenio y Addéndum en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, correspondientes al ejercicio 2023-dos mil veintitrés, para consideración y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 2-dos de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se recibió en la Secretaría de Finanzas y Tesorería del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el oficio SA/DGAJ/174/2023, rubricado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual informa, que se realizó la revisión y corrección correspondiente a la propuesta de Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addéndum para el año 2023-dos mil veintitrés, a celebrarse con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, el cual cumple con los requisitos legales.

TERCERO. En fecha 7-siete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnado el oficio SFT-905/2023, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería del municipio, relativo a la propuesta de celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, y Addéndum correspondientes al año 2023-dos mil veintitrés, entre el Municipio de San Pedro Garza García (**"EL MUNICIPIO"**), el Gobierno del Estado de Nuevo León (**"EL ESTADO"**) y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular (**"EL INSTITUTO"**), instrumento cuyo proyecto refleja lo siguiente:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/006-2023/Convenio*
09 DE MARZO DE 2023

- 1



▪ CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR

El presente Convenio tiene por objeto la Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de control vehicular, licencias para conducir y tránsito vehicular, además de los derechos de control vehicular y multas por infracciones de tránsito, incluyendo el intercambio de información entre las partes para el cumplimiento de las funciones coordinadas.

"EL MUNICIPIO" vigilará el cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León, a cargo de los conductores o propietarios de vehículos, dentro de su ámbito territorial y haciendo uso de las facultades que legalmente le permitan dicha actuación.

Para esos efectos, "EL MUNICIPIO" difundirá y hará cumplir las disposiciones mencionadas respecto de los conductores domiciliados o en tránsito por su territorio, que infrinjan cualquiera de las obligaciones que establecen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial Municipal y demás ordenamientos que le otorguen dicha atribución.

"EL MUNICIPIO" entregará a "EL INSTITUTO" la información en materia de:

- a) Suspensión, cancelación de licencias para conducir.
- b) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones, remates y gravámenes que finque sobre vehículos.
- c) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.
- d) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.
- e) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- f) Infracciones y sanciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, la Ley que Regula el Uso de Vehículos Recreativos Todo Terreno en el Estado de Nuevo León y el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Con excepción de lo dispuesto en las cláusulas Cuarta y Séptima, la entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 5-cinco, actualizada al último día natural del mes inmediato anterior, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

En este supuesto "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar la captura de las infracciones cometidas dentro del mes calendario que este reportando, por lo que el "EL INSTITUTO" recibirá única y exclusivamente información de aquellas infracciones en las cuales exista coincidencia entre el mes que se reporta y la fecha de captura, ya que, en caso de existir discrepancias, las mismas no podrán ser consideradas dentro del informe del mes que se reporta.



“EL MUNICIPIO”, dentro de las doce horas siguientes en que tenga conocimiento de la comisión de una infracción que de acuerdo a la normativa vigente tenga como sanción la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, deberá hacerlo del conocimiento de “EL INSTITUTO”, a través de los medios más ágiles de los que disponga, inclusive por la vía electrónica, debiendo anexar la documentación correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

“EL MUNICIPIO” deberá hacer del conocimiento de “EL INSTITUTO” la resolución que determine sobre la procedencia de la suspensión o cancelación de la licencia para conducir, dentro de las doce horas siguientes a aquella en que haya efectuado la notificación de la misma al infractor, a fin de que “EL INSTITUTO” realice las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, debiendo también informar, en el mismo plazo, respecto de las resoluciones de las autoridades administrativas o jurisdiccionales que revoquen, nulifiquen, modifiquen o confirmen la resolución emitida por “EL MUNICIPIO”.

De igual manera, “EL MUNICIPIO” deberá informar a “EL INSTITUTO” sobre las reactivaciones de las licencias para conducir, dentro del término de doce horas siguientes a aquella en que se hubiere tomado la determinación correspondiente.

Las inconformidades de los particulares en esta materia, en todos los casos, serán resueltas por “EL MUNICIPIO”.

De conformidad con los acuerdos y lineamientos que en materia de seguridad pública establezca el Gobierno del Estado, “EL INSTITUTO” podrá proporcionar a “EL MUNICIPIO”, cuando éste lo solicite, la información contenida en sus bases de datos. Lo anterior por conducto de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

En los términos del artículo 276, tercer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado, “EL INSTITUTO” no expedirá los medios de control vehicular ni proporcionará ninguno de sus servicios a vehículos o conductores que registren multas pendientes de pago en cualquiera de los municipios del Estado.

Para efectos de prestar los servicios de control vehicular a quienes registren multas pendientes de pago, las partes acuerdan que “EL INSTITUTO” recibirá en ventanilla, conjuntamente con las contribuciones estatales respectivas, el pago de las multas impuestas por “EL MUNICIPIO” por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, respecto del periodo comprendido del día 1°-primero de enero de 2018-dos mil dieciocho al día 15-quince de diciembre de 2022-dos mil veintidós; facultándose a las partes a ampliar el periodo hasta el 31-treinta y uno de diciembre de cada año.

En caso de que los contribuyentes que registren multas pendientes de pago manifiesten su interés en promover alguna inconformidad respecto a las citadas multas, “EL INSTITUTO” prestará los servicios de control vehicular y recabará la manifestación firmada por el interesado, en la que se haga sabedor de la multa impuesta y se comprometa a presentar ante “EL MUNICIPIO” el escrito de inconformidad correspondiente.

“EL INSTITUTO”, al realizar la recaudación a cuenta de “EL MUNICIPIO”, descontará el monto de la multa motivo de la inconformidad, y recaudará únicamente el importe por la parte no controvertida.

En caso de que la resolución que emita “EL MUNICIPIO”, respecto de la inconformidad presentada, no sea favorable al promovente, corresponderá a “EL MUNICIPIO” realizar la recaudación de la multa respectiva, por lo que el municipio se compromete a eliminar de los listados que posteriormente envíe a “EL INSTITUTO” dichas multas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Asimismo, corresponderá a "EL MUNICIPIO" realizar la devolución de aquellas cantidades que, por orden emanada de cualquier autoridad, deban de ser devueltas al promovente, comprometiéndose además mantener a salvo y en paz a "EL INSTITUTO" en relación con cualquier reclamación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de esta Cláusula.

Para efectos de la recepción en ventanilla del pago de las multas a que se refiere la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca "EL INSTITUTO", la información relativa a las multas impuestas durante el periodo establecido en la cláusula Octava.

"EL INSTITUTO" podrá recibir y resolver las solicitudes de devolución de cantidades que le sean pagadas indebidamente, por concepto de las multas antes referidas, verificando con "EL MUNICIPIO", cuando así se requiera, la veracidad de la información y documentación con la que se pretenda acreditar la devolución.

En todos los casos, corresponderá realizar la devolución a la autoridad que haya recibido el pago de lo indebido.

En caso de que "EL INSTITUTO" efectúe la devolución, deberá descontar del monto total de lo recaudado las cantidades devueltas, realizando en su caso la compensación correspondiente, además de remitir a "EL MUNICIPIO" la información y documentación que soporte las devoluciones efectuadas, cuando así se requiera.

"EL MUNICIPIO" acuerda otorgar descuentos en el monto de las multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito o vialidad, de las impuestas respecto del periodo comprendido del día 1°-primero de enero de 2018-dos mil dieciocho al día 15-quinze de diciembre de 2022-dos mil veintidós.

Se considerará que los descuentos operaron de manera automática al realizarse el trámite respectivo ante "EL INSTITUTO", conforme a lo siguiente:

- a) 30% por los pagos realizados durante el mes de enero.
- b) 20% por los pagos realizados durante el mes de febrero.
- c) 10% por los pagos realizados durante el mes de marzo.

En caso de que "EL MUNICIPIO" implemente fuera de estas fechas otros descuentos, deberá notificarlo oportunamente a "EL INSTITUTO" para su debida aplicación.

Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" recibirá como incentivo el equivalente al 20% del importe total de las multas recaudadas y entregará el 80% restante a favor de "EL MUNICIPIO".

Para estos efectos, "EL INSTITUTO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros 10-diez días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, del importe total de las multas recaudadas durante el mes inmediato anterior, desglosando los importes correspondientes a que hace referencia el párrafo primero de esta cláusula.

Lo anterior con la finalidad de que "EL MUNICIPIO", dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes entregue a "EL INSTITUTO", el recibo oficial correspondiente por la cantidad del importe de las multas con la deducción del incentivo, una vez entregado el recibo oficial, "EL INSTITUTO" depositará dentro del mismo plazo en la institución bancaria que designe "EL MUNICIPIO" los recursos correspondientes.

"EL MUNICIPIO" enviará mensualmente a "EL INSTITUTO", dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda, información respecto de cada una de las multas recaudadas, canceladas, revocadas o nulificadas durante el mes inmediato anterior. Adicionalmente, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo cortes bimestrales de dicha información,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO CHIPM 2021-2024/006-2023/Convenio
09 DE MARZO DE 2023



San Pedro Garza García

2021 — 2024

remitiendo esta información a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los primeros 15-quince días hábiles del mes calendario siguiente al que corresponda de cada periodo. La información a que se hace mención deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre del infractor
- Número de licencia para conducir
- Número de la placa de circulación del vehículo e importe pagado, cancelado, revocado o nulificado en cada caso.
- Marca del vehículo
- Modelo y/o Tipo del vehículo
- Color del vehículo

Al efecto, **"EL MUNICIPIO"** designa como enlace, para efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio, al C. Héctor Eliezer Garza Caballero, Encargado de Placas y Licencias, Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, correo electrónico hgarzaca@sanpedro.gob.mx, teléfono 81-89-88-60-13, quien además será el responsable de dar puntual seguimiento a las quejas que se presenten por cualquier medio ante **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las multas impuestas por **"EL MUNICIPIO"**.

Las partes acuerdan que **"EL ESTADO"** podrá colaborar con **"EL MUNICIPIO"**, para realizar la recaudación y cobro coactivo de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refieren las cláusulas Sexta, Séptima y Octava de este convenio.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** facultará a **"EL ESTADO"**, a través de sus autoridades competentes, para realizar la liquidación, notificación, requerimiento de pago y el procedimiento administrativo de ejecución, de los créditos fiscales correspondientes, respecto de los contribuyentes domiciliados dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**; así como para efectuar la recaudación y cobro de dichos créditos.

"EL MUNICIPIO" enviará, conforme al formato que establezca **"EL ESTADO"**, la información relativa a los créditos fiscales a que se refiere esta cláusula.

"EL ESTADO" percibirá como incentivo el equivalente al 30% del importe total de los créditos fiscales que recaude en los términos previstos en la presente cláusula, debiendo entregar el 70% restante a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL ESTADO" rendirá cuenta mensual a **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los primeros 15-quince días del mes calendario, del importe total de los créditos fiscales relativos a esta cláusula, que sean recaudados durante el mes inmediato anterior, debiendo depositar en el mismo plazo, en la institución y cuenta bancaria que designe **"EL MUNICIPIO"**, los recursos correspondientes, previa deducción del importe del incentivo mencionado.

"EL MUNICIPIO", dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente documento, se compromete a realizar las acciones necesarias para la modificación de los ordenamientos legales correspondientes, que tengan como finalidad el incremento en un 50% de las sanciones a aquellos conductores que pongan en circulación vehículos que no porten los medios de identificación vehicular vigentes.

"EL MUNICIPIO" informará a **"EL ESTADO"** y a **"EL INSTITUTO"**, sobre la modificación a que se refiere el párrafo anterior, dentro de 15-quince días hábiles siguientes a la realización de la misma.

"EL MUNICIPIO" se compromete, a partir de la celebración del presente convenio y durante la vigencia del mismo, a realizar todas las acciones que sean necesarias en materia de tecnologías, coordinado por **"EL INSTITUTO"**, con el fin de llevar a cabo de una manera eficiente el

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/006-2023*/Convenio
09 DE MARZO DE 2023



San Pedro Garza García

2021 — 2024

cumplimiento de los acuerdos tomados en el presente Convenio. De común acuerdo, se podrán destinar parte de los recursos referidos en la cláusula Novena del presente convenio para estos fines.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, el cual surtirá efectos a los 10-diez días hábiles siguientes a su fecha de recepción. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito y firmado por las partes, a través de sus legítimos representantes.

Las controversias que surjan respecto a la interpretación, operación y cumplimiento de este convenio serán resueltas de común acuerdo.

El presente Convenio surte efectos a partir del 1°-primero de enero de 2023-dos mil veintitrés y estará vigente hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

▪ ADDÉNDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR

“EL MUNICIPIO” vigilará en todo momento que los vehículos que circulen en su territorio porten los medios de identificación vehicular vigentes, procediendo a detener y remitir al lote autorizado, en los términos de las disposiciones aplicables, a aquellos vehículos que no porten sus medios de identificación vehicular vigentes, incluyendo aquellos con placas foráneas cuyo propietario tenga su domicilio en el Estado de Nuevo León.

“EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” podrán coordinar acciones conjuntas para verificar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, incluyendo lo concerniente a que los automovilistas cuenten con la licencia de conducir correspondiente.

Por las acciones descritas en la cláusula primera, “EL ESTADO” otorgará a “EL MUNICIPIO” un incentivo equivalente al 50% de las contribuciones estatales y sus accesorios que se recauden de cada vehículo que renueve sus medios de identificación vehicular.

“EL MUNICIPIO” deberá de remitir a “EL INSTITUTO”, dentro de los primeros 5-cinco días hábiles del mes de enero de 2024-dos mil veinticuatro, la información relativa de los vehículos que fueron detenidos y remitidos al lote autorizado, durante el periodo comprendido del 1°-primero de enero hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, con la finalidad de que “EL INSTITUTO” verifique cuales vehículos detenidos renovaron sus medios de identificación vehicular.

Por su parte, “EL INSTITUTO”, de acuerdo a la información proporcionada, comunicará a “EL MUNICIPIO” y a “EL ESTADO”, dentro de los 10-diez días hábiles del mes enero de 2024-dos mil veinticuatro, los importes recaudados de los vehículos que fueron detenidos y que renovaron sus medios de identificación vehicular.

“EL ESTADO”, de acuerdo con la información proporcionada por “EL INSTITUTO”, entregará el incentivo correspondiente a “EL MUNICIPIO” durante los primeros 15-quinze días naturales del mes de febrero de 2024-dos mil veinticuatro.

El presente documento forma parte del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular suscrito por “EL ESTADO”, “EL INSTITUTO” y “EL MUNICIPIO”, en fecha ____ de ____ de 2023- dos mil veintitrés; por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación que corresponda.

El presente instrumento tendrá una vigencia del 1°-primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/006-2023* Convenio
09 DE MARZO DE 2023

- 6



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158 fracción I, 159 fracción I, y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio de San Pedro Garza García, podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración Administrativa, entre otros con el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA. Conforme lo establece el artículo 33 fracción I, inciso o), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Municipios y con el Poder Ejecutivo Estatal.

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este Dictamen; en la sesión celebrada el 9-nueve de marzo de 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la celebración del Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addéndum correspondientes al año 2023-dos mil veintitrés, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el Instituto de Control Vehicular del Estado y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la celebración del Convenio y Addéndum en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio 2023-dos mil veintitrés, conforme a los antecedentes y consideraciones expuestos en el presente Dictamen.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/006-2023/Convenio
09 DE MARZO DE 2023



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEGUNDO. El Convenio y Addéndum tendrán una vigencia del 1-primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre del 2023-dos mil veintitrés.

TERCERO. El Convenio y Addéndum deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus convenios.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Síndico Segunda, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al C. Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, al C. Director General de Asuntos Jurídicos y a la C. Directora de Ingresos para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.


QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


SÉPTIMO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de marzo del 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/006-2023/Convenio

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/006-2023/Convenio*
09 DE MARZO DE 2023



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Someto. Gracias, a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/006-2023/Convenio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretaria.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/007-2023/Asignación de Recursos.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/007-2023/Asignación de Recursos****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-906/2023, de fecha 8-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a la solicitud de aprobación para el destino de uso de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal del año 2023-dos mil veintitrés; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 12-doce de enero de 2023-dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, los Anexos de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023-dos mil veintitrés; ahora bien, en el Anexo C.7. Transferencias y Subsidios, se advierte que en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde un monto de \$120,737,431.00 (ciento veinte millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés.

SEGUNDO. Por oficio SFT/869/2023, de fecha 14-catorce de febrero de 2023-dos mil veintitrés, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaría de Finanzas y Tesorería, dirigido al Ing. Jorge Sergio Ron Cárdenas, Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, se informa que de conformidad con el análisis que se anexa, se autoriza a la Secretaría de Seguridad Pública a disponer de la cantidad de \$120,737,431.00 (ciento veinte millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FORTAMUN-DF), para ser utilizados en gastos de operación de la corporación, en el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés.

TERCERO. Por oficio SFT-906/2023, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, presentado el 8-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, se turnaron para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a la solicitud de aprobación para el destino de uso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM* 2021-2024/007-2023/Asignación de Recursos
09 de marzo de 2023

-1



Ejercicio Fiscal del año 2023-dos mil veintitrés, en atención al oficio SSP-CA-275, rubricado por el Ing. Jorge Sergio Ron Cárdenas, Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, y anexos, por medio de los cuales, informa que la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, del Republicano Ayuntamiento, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27-veintisiete de febrero de 2023-dos mil veintitrés, aprobó para los efectos legales conducentes, que la cantidad de \$120,737,431.00 (ciento veinte millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, se utilice para sufragar los gastos de operación de la Secretaría de Seguridad Pública en los siguientes rubros:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
GASOLINA A PARTIR DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE 2023	\$ 47,156,589.38
MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD-FEBRERO A DICIEMBRE 2023	\$ 73,580,841.62
TOTAL	\$ 120,737,431.00

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es **competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y X, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) y e), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 último párrafo, 165 primer y segundo párrafo, 166 y 181 fracción I, inciso h) y fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33, fracción I inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública municipal a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias. Asimismo, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción III, incisos de d) y g), confieren a los ayuntamientos, la atribución de establecer los

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio MunicipalDICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/007-2023*/Asignación de Recursos
09 de marzo de 2023



critérios para la administración de la Hacienda Pública Municipal, vigilar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio y determinar la forma y los casos en que se deba caucionar el manejo de los fondos públicos.

TERCERA. Por oficio SSP-CA-275 y anexos, presentado el 3-tres de marzo de 2023-dos mil veintitrés, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería, el Ing. Jorge Sergio Ron Cárdenas, Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, informa para los efectos legales procedentes, que la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, del Republicano Ayuntamiento, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 27-veintisiete de febrero de 2023-dos mil veintitrés, que la cantidad de \$120,737,431.00 (ciento veinte millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, se utilice para sufragar los gastos de operación de la Secretaría de Seguridad Pública en los siguientes rubros:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
GASOLINA A PARTIR DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE 2023	\$ 47,156,589.38
MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE SEGURIDAD-FEBRERO A DICIEMBRE 2023	\$ 73,580,841.62
TOTAL	\$ 120,737,431.00

CUARTA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, de lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en el apartado Antecedentes de este dictamen; en la sesión celebrada el 9-nueve de marzo de 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el Ejercicio Fiscal del año 2023-dos mil veintitrés, por un monto de **\$120,737,431.00 (ciento veinte millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**, en la misma forma que se solicita y se estipula en la Consideración Tercera del presente dictamen.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** autorizar la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), para el Ejercicio Fiscal 2023-dos mil veintitrés, por **\$120,737,431.00 (ciento veinte millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/007-2023*/Asignación de Recursos
09 de marzo de 2023



en la forma que se estipula en la Consideración Tercera del presente dictamen, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos.

SEGUNDO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, de conformidad a lo establecido en los artículos 33 apartado B, fracción II, inciso a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente.


TERCERO. Se instruye a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Seguridad Pública y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, y Dirección General de Tecnologías a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de marzo de 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/007-2023/Asignación de Recursos



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/007-2023/Asignación de Recursos, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se otorga de nuevo el uso de la palabra al Síndico Primero Francisco Juan Garza Barbosa, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretaria.

Presentamos a su consideración el dictamen número CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. —**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SFT-910/2023, de fecha 8-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de celebración de un **Contrato de Comodato** entre la persona moral denominada **Alfasid del Norte, S.A. de C.V.**, y el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la persona moral denominada **Alfasid del Norte, S.A. de C.V.**, en adelante denominada LA COMODANTE, es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio de un bien inmueble ubicado en el Boulevard Díaz Ordaz KM 333, colonia La Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie total de 114,414.35 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número 06-001-017, denominado en el sucesivo EL INMUEBLE.

SEGUNDO. La persona moral denominada **Alfasid del Norte, S.A. de C.V.**, ha celebrado diversos Contratos de Comodato con el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, respecto de EL INMUEBLE, que se relacionan más adelante, con el objeto de apoyar a la Administración Municipal en el ejercicio de sus funciones en beneficio de la comunidad:

1. De fecha junio del 2014-dos mil catorce, por motivo de la celebración de la feria de San Pedro y San Pablo de ese año.
2. De fecha 17-dieciséis de marzo del 2016-dos mil dieciséis.
3. En fecha 1-primero de junio del 2018-dos mil dieciocho, se celebró un convenio modificatorio al Contrato de Comodato celebrado en fecha 17-dieciséis de marzo del 2016-dos mil dieciséis, que modifica la fecha de vigencia, ampliándola hasta el 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho y ratifica el clausulado del Contrato de Comodato.

TERCERO. Que, de común acuerdo entre la persona moral denominada **Alfasid del Norte, S.A. de C.V.** y el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, EL INMUEBLE ha seguido siendo ocupado y utilizado por EL COMODATARIO para el ejercicio de sus funciones en beneficio de la comunidad.

CUARTO. Por oficio SFT-910/2023, de fecha 7-siete de marzo de 2023-dos mil veintitrés, rubricado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería del municipio, presentado el 8-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a propuesta de celebración de un

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato
09 DE MARZO DE 2023

- 1



Contrato de Comodato entre la persona moral denominada **Alfasid del Norte, S.A. de C.V.** (LA COMODANTE) y el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** (EL COMODATARIO), en relación con EL INMUEBLE y en virtud de que ha seguido siendo ocupado y utilizado por la Administración Municipal para el ejercicio de sus funciones y apoyo social a la comunidad, se solicita, que el contrato tenga carácter retroactivo al 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho.

El Proyecto de Contrato de Comodato medularmente refiere lo siguiente:

"LA COMODANTE" otorga en forma temporal y gratuita, el uso, goce y disfrute de "EL INMUEBLE" y sus instalaciones a "EL COMODATARIO", y éste a su vez, lo recibe de conformidad para realizar, promover e impulsar acciones que tengan que ver con sus funciones, atribuciones, responsabilidades y todas aquéllas que estén destinadas al servicio público que resulten en beneficio de la comunidad, teniendo la posesión de "EL INMUEBLE".

Para el logro del objeto previsto en el párrafo anterior "EL COMODATARIO", previa autorización por escrito podrá efectuar en "EL INMUEBLE" y sus instalaciones, las adecuaciones, arreglos, adaptaciones, acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que estime convenientes; además, previo aviso por escrito y autorización de "LA COMODANTE", "EL COMODATARIO" podrá efectuar obras nuevas e inversiones las cuales quedarán en beneficio de "EL INMUEBLE". "EL INMUEBLE" será destinado única y exclusivamente conforme al uso de suelo que es permitido por las disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen en que los gastos de seguridad, conservación, mantenimiento, y en general cualquier gasto que se genere de "EL INMUEBLE", durante el tiempo de uso que "EL COMODATARIO" tenga, serán a su cargo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa aquellos por concepto de servicios de agua, luz, etcétera. "EL COMODATARIO" se compromete, así mismo a realizar toda diligencia necesaria para la conservación de "EL INMUEBLE", siendo responsable de cualquier deterioro, salvo las modificaciones o alteraciones que sufra por causas de desastres naturales del mismo, o causas de caso fortuito o fuerza mayor.

El Director de Patrimonio o bien la persona designada por éste, será el responsable de verificar y supervisar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA COMODANTE" con previo aviso por escrito podrá hacer visitas de inspección para revisar de manera enunciativa mas no limitativa el mantenimiento, conservación y el correcto uso de "EL INMUEBLE".

"LAS PARTES" convienen en que el presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir de 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés y podrá ser prorrogable previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

"EL COMODATARIO" a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, podrá realizar previa autorización por escrito de "LA COMODANTE" convenios de colaboración con dependencias, organismos y entidades públicas, ya sean municipales, estatales o federales, así como con ciudadanos, asociaciones civiles u otras entidades que contribuyan al mejor

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2023* Comodato
09 DE MARZO DE 2023



cumplimiento del objeto del presente contrato, siendo responsable de las obligaciones de los convenios que celebre.

Queda prohibido expresamente a "EL COMODATARIO", ceder todo o en parte los derechos de uso que se le otorgan en este Contrato, así como a otorgar "EL INMUEBLE" objeto de este instrumento, en arrendamiento, subarrendamiento o de cualquier forma transferir la posesión de éste, sin autorización expresa previa y por escrito de "EL COMODANTE". "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones de este contrato y el incumplimiento de esta obligación será causa de terminación anticipada y al pago de daños y perjuicios.

Al término del presente Contrato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE", en las mismas condiciones en las que fue entregado, salvo el desgaste natural y modificaciones pactadas por escrito, autorizando en todo momento desde ahora a "LA COMODANTE" para tomar posesión de "EL INMUEBLE".

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato de comodato anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso con 90 (noventa) días de anticipación y previo el pago de las obligaciones que pudiesen corresponderle.

En caso de presentarse la Terminación Anticipada a solicitud de "LA COMODANTE", o bien que "LA COMODANTE" decida no prorrogar el presente contrato de comodato a su vencimiento, "LA COMODANTE" no indemnizará económicamente a "EL COMODATARIO" por las obras nuevas e inversiones efectuadas para el mejor aprovechamiento de "EL INMUEBLE" y que hayan sido previamente avisadas por escrito a "LA COMODANTE". El "COMODATARIO" se obliga a indemnizar a "LA COMODANTE" por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble, en caso de que no se entregue la posesión del inmueble.

En caso de que, transcurrido el tiempo de duración del presente contrato, "EL COMODATARIO" no entregue la posesión del bien inmueble objeto de este contrato, se hará acreedor de una pena equivalente al 1% del valor catastral de "EL INMUEBLE", en forma mensual por todo el tiempo en que "EL COMODATARIO" o algún tercero relacionado con actividades propias del Municipio haga uso de "EL INMUEBLE" posterior a la terminación del presente contrato.

"EL COMODATARIO" se obliga ante "LA COMODANTE" durante la vigencia del presente contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales que sean necesarios para que pueda utilizar "EL INMUEBLE". Asumiendo a partir de la firma del presente contrato todas las obligaciones y responsabilidades que pudieran derivar de la realización de cualquier actividad, así como de las acciones preparatorias y de recolección o desmontaje hasta la devolución de "EL INMUEBLE" a "LA COMODANTE".

"EL COMODATARIO" será responsable de la realización de todos los trámites y obtención de permisos que se necesiten para el uso de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato. De igual manera "EL COMODATARIO" se hace responsable de cualquier sanción o consecuencia económica y/o legal que se pueda generar con motivo de la utilización de "EL INMUEBLE".

"EL COMODATARIO" deberá de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no causar molestias a los vecinos de "EL INMUEBLE", así como deberá adoptar todas las medidas de

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato*
09 DE MARZO DE 2023



seguridad requeridas por las autoridades para la seguridad e integridad de las instalaciones y personas en "EL INMUEBLE", sus colindancias y el entorno.

"EL COMODATARIO" tendrá la responsabilidad civil, penal, laboral y de cualquier índole que se llegue a causar como consecuencia del uso de "EL INMUEBLE", obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamo a "LA COMODANTE".

"LA COMODANTE" no tendrá en forma alguna, relación ni responsabilidad de carácter civil, mercantil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole, incluyendo las relativas a la Ley del Seguro Social, Afore, INFONAVIT o cualquier otra que aplique respecto del personal que "EL COMODATARIO" contrate o designe a la seguridad, mantenimiento, conservación de "EL INMUEBLE", ni para cualquier otra labor. En caso de que se reclame a "LA COMODANTE", con motivo de o a consecuencia de los mencionados servicios que se le presten, "EL COMODATARIO" se obliga a mantener a "LA COMODANTE" en paz y a salvo liberándole de cualquier obligación a este respecto, por lo que "EL COMODATARIO" resarcirá en su cargo a "LA COMODANTE" de los pagos que esta hubiera efectuado con este motivo.

En virtud de lo anterior, los trabajadores, empleados y demás personal que intervengan en la realización de los servicios referidos, dependerán exclusivamente de "EL COMODATARIO" por ser el patrón, la capacitación, subordinación y dependencia, y en consecuencia las instrucciones de trabajo, sólo serán dadas por "EL COMODATARIO" a sus trabajadores y empleados, sin que pueda ser considerado en forma alguna como intermediario en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, dado que cuenta con recursos propios para hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese tener, en consecuencia, cualquier responsabilidad que llegase a surgir con motivo de accidentes o enfermedades de trabajo del personal antes citado, así como cualquier otra de naturaleza laboral, de seguridad social, civil, penal, fiscal o mercantil con terceras personas, será meramente a cargo y por cuenta de "EL COMODATARIO".

En caso de que "LA COMODANTE" llegare a ser afectada de cualquier forma por algún conflicto o circunstancia derivada de cualquiera de los conceptos señalados en el párrafo que antecede, "EL COMODATARIO" se obliga a realizar todas y cada una de las acciones legales necesarias para dejar a salvo los derechos y los bienes de "LA COMODANTE", además de quedar obligado al pago de todos los gastos y honorarios que éste realice para salvaguardar sus intereses y al pago de los daños y perjuicios que estos hechos le llegaren a causar.

En caso de que se suscite la causal del párrafo anterior y que el personal del área laboral de "LA COMODANTE" requiera dar seguimiento podrá solicitar la información relativa al conflicto en concreto, "EL COMODATARIO" deberá acceder, dando todas las facilidades y proporcionando la información requerida que "LA COMODANTE" le solicite en el menor tiempo posible.

"LA COMODANTE" no tendrá en forma alguna, relación ni responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o de cualquier otra índole respecto de los empleados y trabajadores a los que "EL COMODATARIO" les conceda el uso de "EL INMUEBLE" conforme al presente contrato. En caso de que se reclame a "LA COMODANTE" con motivo de o a consecuencia del uso de "EL INMUEBLE", "EL COMODATARIO" se obliga a mantener a "LA COMODANTE" en paz y a salvo liberándole de cualquier obligación a este respecto, por lo que "EL COMODATARIO" resarcirá en su cargo a "LA COMODANTE" de los pagos que ésta

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato*
09 DE MARZO DE 2023



hubiera efectuado con este motivo. "EL COMODATARIO" responde de la pérdida o daños de "EL INMUEBLE", aun y cuando la pérdida se derive de caso fortuito o fuerza mayor.

"EL COMODATARIO" libera expresamente a "LA COMODANTE" de cualquier responsabilidad que pudiese surgir con motivo del uso o posesión de "EL INMUEBLE" comprometiéndose a sacarlos en paz y a salvo de cualquier conflicto que pudiese surgir en razón del uso que "EL COMODATARIO" le dé a "EL INMUEBLE". Para tal efecto, "EL COMODATARIO" está de acuerdo en que es el único responsable de las personas, maquinaria, equipo y material que se encuentre dentro de "EL INMUEBLE" durante la vigencia de este contrato, así como de todas las consecuencias, obligaciones o responsabilidades que pudiesen surgir de las acciones de dichas personas o de la utilización y disposición de dicha maquinaria, equipo y material.

"EL COMODATARIO", deslinda de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" de alguna obligación que resulte en contra de "EL INMUEBLE" por mal uso de los recursos. "LAS PARTES" acuerdan que "EL COMODATARIO" se obliga a sacar a salvo y en paz a "EL COMODANTE" y tendrá la obligación de pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL COMODANTE" en caso de que exista un daño ambiental al INMUEBLE.

"EL COMODATARIO", se obliga a retirar cada 15-quince días los residuos sólidos urbanos y escombros que se encuentren o acumulen en "EL INMUEBLE", y a no utilizarlo para el depósito o almacenamiento de residuos peligrosos. Así también, "EL COMODATARIO", se obliga que al finalizar la vigencia del presente contrato "EL INMUEBLE" se encontrará libre de residuos sólidos urbanos o escombros.

EL COMODATARIO se obliga de forma enunciativa más no limitativa a: desalojar, y a no ocupar, usar ni disfrutar el Inmueble a partir del 31-treinta y uno de diciembre del 2023-dos mil veintitrés, obligándose al pago de los daños y perjuicios que pudiera causar a EL COMODANTE o al pago de la pena convencional establecida en la cláusula séptima, por el incumplimiento de esta obligación.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a lo establecido en el presente Contrato deberá realizarse mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES" y dos testigos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **es competente** para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículos 115 fracciones II, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 penúltimo y último párrafo, 165 primer y segundo párrafo y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 29, 30, 31 fracción I, 32 fracciones V, VI, X y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, inciso b), 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato*
09 DE MARZO DE 2023



SEGUNDA. EL INMUEBLE, objeto del Contrato de Comodato es utilizado por la Administración Municipal como apoyo para el ejercicio de sus atribuciones, así como para fomentar las actividades de desarrollo social, deportivo y recreativo de los ciudadanos Sampetrinos.

Conforme lo establece el artículo 33 fracción I, inciso ñ) y fracción VI, inciso a), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del Republicano Ayuntamiento aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período de la Administración Municipal y así como el de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 apartado c), fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es atribución de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, entre otros, integrar la documentación necesaria para la formalización de los contratos de comodato mediante los cuales se reciba de terceros la propiedad o el uso o goce de bienes inmuebles, privados o públicos municipales según corresponda, así como verificar su cumplimiento, administración y control.

TERCERA. La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este Dictamen; en la sesión celebrada el 9-nueve de marzo de 2023-dos mil veintitrés, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis, evaluación y deliberación, se consideró factible dictaminar en sentido **POSITIVO**, la celebración de un **Contrato de Comodato** entre la persona moral denominada **Alfasid del Norte, S.A. de C.V. (LA COMODANTE)** y el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León (EL COMODATARIO)**, en relación con EL INMUEBLE, con una vigencia retroactiva a partir del 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho para concluir al día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, respetando el proyecto presentado ante esta H. Comisión, cuya parte medular fue plasmada en el Antecedente Cuarto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, 29, 40 y 58, primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a discusión y en su caso aprobación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la celebración de un **Contrato de Comodato** entre la persona moral denominada **Alfasid del Norte, S.A. de C.V.** y el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en relación con el inmueble identificado con el expediente catastral número 06-001-017, en los términos descritos en los Antecedentes y Consideraciones del presente Dictamen.

SEGUNDO. El Contrato de Comodato tendrán una vigencia retroactiva a partir del 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho para concluir al día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

TERCERO. El Contrato de Comodato deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio normalmente sujeta sus contratos, respetando el proyecto cuya parte medular se plasmó en el Antecedente Cuarto.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Hacienda y
Patrimonio Municipal

DICTAMEN NÚMERO *CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato*
09 DE MARZO DE 2023



CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, a la C. Secretaria General, y a la C. Secretaria de Cultura, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la Gaceta Municipal, adicionalmente en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Apartado A, fracción XII, 64, 65 y 66 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


SÉPTIMO. Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de marzo del 2023

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ULTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato



Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Está a su consideración.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CHPM 2021-2024/008-2023/Comodato, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armandó Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Se aprueba con 15 votos a favor, **POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, le cedo la palabra a la Regidora Daniela Nohemí Gómez Guerrero, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Salud y Desarrollo Social, quien procederá a la presentación de 4-cuatro dictámenes.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias Secretaria

Se presenta a su consideración el dictamen número CSDS 2021-2024/002-2023/Reglas de Operación.



DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/002-2023/Reglas de Operación

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número SDSH-057-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, signado por la C. Gabriela Guadalupe Aranda Loyo, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN POLÍGONOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. Por consiguiente, le fue asignado el número de dictamen **CSDS 2021-2024/002-2023/Reglas de Operación**, para tal efecto presentamos a esta Autoridad el presente, bajo los antecedentes y consideraciones, que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Los asentamientos humanos irregulares en zonas vulnerables, son una forma de exclusión económica y social. La ocupación de predios en áreas que no fueron verificadas por la autoridad para determinar si el suelo ocupado era o no apto de ser urbanizable y que no cuentan con los documentos legales que acrediten la propiedad, incrementa las desigualdades y la vulnerabilidad social existente, puesto que las personas que viven en estos asentamientos tienen menor posibilidad de acceder a equipamientos urbanos públicos cercanos, así como a infraestructura y servicios básicos.

SEGUNDO. En el año 2012, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, inició un programa de regularización en determinados polígonos ubicados en los márgenes del Río Santa Catarina, en los que habitan decenas de familias, en su mayoría de escasos recursos y quienes tenían sólo la posesión de la tierra, sin la certeza jurídica del régimen de propiedad. Muchas de esas familias residen en la zona desde hace ya más de cinco décadas, según se desprende del diagnóstico de Hábitat para la Humanidad México, A.C.

TERCERO. En razón al punto anterior, con el apoyo de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional del Agua y otras autoridades federales, se llevó a cabo en el Municipio, un programa y acciones de regularización de tales asentamientos, autorizándose las siguientes 9-nueve colonias:

1. Jesús M. Garza
2. Lucio Blanco Primer Sector
3. Lucio Blanco Segundo Sector
4. Lucio Blanco Tercer Sector
5. San Francisco



6. Luis Echeverría
7. Los Pinos Primer Sector
8. Los Pinos Segundo Sector
9. Plan de Ayala

Quedando excluidos 14 polígonos con asentamientos humanos irregulares, por encontrarse alejadas del cauce del río y estar fuera de las que la Ley de Aguas Nacionales establece para la delimitación de la zona federal.

CUARTO. Por tal motivo el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, reactivó los trabajos del Programa de Regularización, realizando diversas acciones a fin de dilucidar la ruta crítica que le permitiera estar en aptitud legal de brindar seguridad y certeza jurídica a la totalidad de las y los habitantes ubicados predios irregulares, iniciando por los 14 polígonos antes referidos.

QUINTO. En fecha 09 de febrero de 2023, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual acordó aprobar la autorización de los subsidios aplicables a los Ciudadanos que se encuentran dentro de un Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal Quinto de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones con cargo a las Contribuciones y demás Ingresos municipales que reciba el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobadas por el Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2021.

SEXTO. Derivado de la autorización de los subsidios aplicables a los Ciudadanos que se encuentran dentro de un Programa de Regularización de Tenencia de la Tierra, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio número SDSH-057-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, solicitó someter a la consideración de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las Reglas de Operación para la aplicación de apoyos y subsidios en la regularización de asentamientos irregulares en polígonos vulnerables en el Municipio.

En éste orden se emite el presente dictamen, tomando las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33 fracción VI, 38, 39, 40 fracción V, 41 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI incisos e) y f), 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SEGUNDA. Que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

TERCERA. Que los casos no previstos en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

CUARTA. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su objetivo **II.5** establece el relativo a contribuir al fortalecimiento de los hogares más vulnerables a través de la regularización y mejora de su infraestructura básica, y dentro de la Estrategia: II.5.1.3 se establece el apoyar en la gestión de regularización y escrituración de los inmuebles, a fin de coadyuvar a la consolidación del patrimonio familiar.

QUINTA. Que el artículo 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es responsable de coadyuvar en la regularización de predios y construcciones en colonias vulnerables para posibilitar el acceso formal a los servicios básicos de la vivienda.

SEXTA. Que dentro del proceso de regularización que lleva la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en conjunto con diversas dependencias municipales, se expidieron las Reglas de Operación para la aplicación de apoyos y subsidios en la regularización de asentamientos irregulares en polígonos vulnerables en el Municipio, para efecto de contribuir con el fortalecimiento de los hogares más vulnerables a través de la regularización, que permita la mejora de su calidad de vida, mediante la dignificación en la vivienda y establecer el procedimiento claro y regulado para la aplicación de apoyos económicos y subsidios a las personas beneficiarias de aquellos predios en situación de vulnerabilidad que no ha podido llevar a cabo o concluir su proceso de regularización y escrituración de los inmuebles que ocupan.

SÉPTIMA. Que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, presenta a la consideración de esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación del Pleno del Republicano Ayuntamiento las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN POLÍGONOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para la aplicación de apoyos y subsidios en la regularización de asentamientos irregulares en polígonos vulnerables en el Municipio. Las reglas que desde este momento forma parte del presente instrumento como **ANEXO I**.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado la suscrita Comisión, una vez analizado la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, y el anexo a su oficio número SDSH-057-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, consistente en las reglas de operación, tiene a bien aprobar las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN POLÍGONOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, que forma parte del presente instrumento como **ANEXO I**. Por tanto, se pone a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. SE APRUEBA las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN POLÍGONOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, que forma parte del presente instrumento como **ANEXO I**.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo, con el objeto de que realice las gestiones necesarias a fin de difundir, implementar, cumplimentar y observar las Reglas de Operación para la Regularización de Asentamientos Irregulares en Polígonos Vulnerables en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.


TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada. Así mismo por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García Nuevo León, se solicite la publicación del contenido íntegro de las Reglas de Operación para la Regularización de Asentamientos Irregulares en Polígonos Vulnerables en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta H. Autoridad.

QUINTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 09 de marzo del 2023
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.


C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN


C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN


C. MARÍA DEL ROSARIO
GALVÁN GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN



Anexo I

Dictamen número CSDS 2021-2024/002- 2023/Reglas de Operación

4/10/23

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social



**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE
ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN POLÍGONOS VULNERABLES
EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**

Handwritten signature

**TABLA DE CONTENIDO**

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO	6
A. INTERNACIONAL	6
B. FEDERAL	7
C. ESTATAL	8
D. MUNICIPAL	11
CAPÍTULO III. DEFINICIONES	14
CAPÍTULO IV. ALCANCE Y ALINEACIÓN	17
CAPÍTULO V. OBJETIVOS	18
A. GENERAL	18
B. ESPECÍFICO	18
CAPÍTULO VI. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	19
CAPÍTULO VII. TIPOS DE APOYOS Y SUBSIDIOS	19
CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	20
A. CRITERIOS BÁSICOS DE ELEGIBILIDAD:	20
B. CRITERIOS COMPLEMENTARIOS:	21
CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE	22
CAPÍTULO X. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.	23
CAPÍTULO XI. COMITÉ DICTAMINADOR	24
CAPÍTULO XII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DICTAMINACIÓN Y RESOLUCIÓN	25
CAPÍTULO XIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES	27
CAPÍTULO XIV. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA	28
CAPÍTULO XV. TRANSPARENCIA	28
CAPÍTULO XVI. INCONFORMIDADES, QUEJAS Y SUGERENCIAS	29
A. EN CASO DE INCONFORMIDAD	29
B. EN CASO DE QUEJA	29
C. EN CASO DE SUGERENCIA	29
CAPÍTULO XVII. TRANSVERSALIDAD	30
CAPÍTULO XVIII. ANEXOS	30
ANEXO 1. FORMATO DE LA NOTIFICACIÓN DEL INSTRUCTIVO DE LA RESOLUCIÓN	31



ANEXO 2. FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO PARA LA REVISIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	33
ANEXO 3. FORMATO DEL CENSO	34
ANEXO 4. FORMATO DE PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS	35
ANEXO 5. FORMATO DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	36

4-27-9



CAPÍTULO I. ANTECEDENTES

Los asentamientos humanos irregulares en zonas vulnerables, son una forma de exclusión económica y social. La ocupación de predios en áreas que no fueron verificadas por la autoridad para determinar si el suelo ocupado era o no apto de ser urbanizable y que no cuentan con los documentos legales que acrediten la propiedad, ahonda las desigualdades y la vulnerabilidad social existente, puesto que las personas que viven en estos asentamientos tienen menor posibilidad de acceder a equipamientos urbanos públicos cercanos, así como a infraestructura y servicios básicos.

En la República Mexicana de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 realizada por el INEGI¹, se observa que aproximadamente 27.1%-veintisiete punto uno por ciento de las viviendas urbanas no tienen escrituras. Asimismo, conforme a los datos del Índice de Marginación Urbana 2020 elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO),² existen 41,498 Áreas Geoestadísticas Urbanas (AGEB), que se ubican en diversos grados de marginación urbana, que van desde muy bajo, bajo, medio, alto, a muy alto.

No obstante que en este estudio (2020) Nuevo León presentó un muy bajo nivel de marginación urbana y, particularmente, el Municipio de San Pedro Garza García³ se ubicó en el segundo lugar en el país con el índice de marginación normalizado más bajo, sólo detrás de la delegación Benito Juárez de la Ciudad de México, existen aún diversos polígonos con asentamientos humanos irregulares establecidos, algunos de ellos desde hace más de cinco décadas.

En el año 2012-dos mil doce, este Municipio inició un programa de regularización en determinados polígonos ubicados en los márgenes del Río Santa Catarina, en los que habitan decenas de familias, en su mayoría de escasos recursos y quienes detentaban sólo la posesión de la tierra, sin la certeza jurídica del régimen de propiedad. Muchas de esas familias residen en la zona desde hace ya más de cinco décadas, según se desprende del diagnóstico de Hábitat para la Humanidad México, A.C.

Por ello, con el apoyo de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), la Comisión Nacional del Agua y otras autoridades federales, se llevó a cabo en el Municipio, un programa y acciones de regularización de tales asentamientos, autorizándose las siguientes 9-nueve colonias:

1. Jesús M. Garza
2. Lucio Blanco Primer Sector
3. Lucio Blanco Segundo Sector

¹ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>

² Estimaciones del CONAPO con base en el INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

³ Base de datos por Municipio 2020: Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación urbana, 2020 en

http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Marginacion/Datos_Abiertos/Municipio/IMM_2020.xls



4. Lucio Blanco Tercer Sector
5. San Francisco
6. Luis Echeverría
7. Los Pinos Primer Sector
8. Los Pinos Segundo Sector
9. Plan de Ayala

No obstante, este primer paso importante y de gran trascendencia y relevancia para los habitantes en dicha zona, quedó trunco en el año 2014, al quedar excluidos 14-catorce polígonos con asentamientos humanos irregulares, en las primeras 6-seis de las precitadas 9-nueve colonias autorizadas y regularizadas, por quedar las mismas fuera del perímetro que la propia Ley de Aguas Nacionales establece para la delimitación de la zona federal, al encontrarse más alejadas del cauce del río.

Por tal motivo en dichas superficies continúa el constante requerimiento de apoyo por parte de los habitantes de las áreas excluidas, para poder incorporarse a la legalidad. Es así que, en el 2019, el Municipio de San Pedro Garza García reactivó los trabajos del Programa de Regularización, realizando diversas acciones a fin de dilucidar la ruta crítica que le permitiera estar en aptitud legal de brindar seguridad y certeza jurídica a la totalidad de las y los habitantes ubicados predios irregulares, iniciando por los 14-catorce polígonos antes señalados.

Adicionalmente, el Municipio detectó en la Colonia Los Pinos una situación irregular que data del año de 1991. En dicho año se llevó a cabo una donación condicionada de predios del Gobierno Federal a favor del entonces Patronato Promotor y Administrador de Obras de Interés Social, S.C., de 32-treinta y dos lotes. Sin embargo, en una fracción de uno de los referidos lotes, se detectó la existencia de un polígono con asentamientos irregulares, sobre el cual se buscará, asimismo, llevar a cabo su proceso de regularización, con apoyo del Estado, por las condiciones particulares que presenta el mismo.

Por otra parte, otro asentamiento irregular se detectó al oriente de la Ciudad, en un polígono en la Colonia Canteras, conocido coloquialmente como *El Ranchito*, en el cual, de igual manera, se deberán llevar a cabo los trabajos que detonen su regularización, en los términos que resulten procedentes conforme a la normatividad respectiva.

Por lo anterior, el Municipio de San Pedro Garza García, se encuentra trabajando para lograr que en el 100% de la superficie municipal se regularicen los asentamientos humanos irregulares, a fin de que las personas que los habiten cuenten con un lugar adecuado para vivir, se les garantice su derecho a la ciudad, así como su derecho a la propiedad urbana y puedan contar con su título de propiedad.

Estos trabajos se dividen básicamente en dos etapas, la primera de ellas se integra por las acciones jurídicas relacionadas con la regularización y sus labores técnicas y administrativas necesarias para la incorporación al desarrollo urbano de los polígonos irregulares, registro de usos



de suelo, inscripciones catastrales, censo habitacional y de uso y demás trámites administrativos necesarios para conformar un asentamiento humano formal. La segunda etapa consiste en la formalización jurídica de la propiedad, mediante la emisión de los títulos de propiedad de los lotes a las y los beneficiarios que acceden a su regularización individual.

Por ende, para beneficiar el más eficiente y transparente ejercicio de ambas etapas en este proceso de regularización, es que resulta necesaria la emisión de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO

A. INTERNACIONAL

Entre los compromisos de corte internacional asumidos por México, observamos los derivados desde 1976-mil novecientos setenta y seis, de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat I) convocada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para que se abordaran los desafíos y el futuro de los asentamientos humanos, reconociéndose, entre otros, que las condiciones de los asentamientos humanos afectaban de manera directa el desarrollo humano, social y económico, lo que condujo al Plan de Acción de Vancouver, para que los gobiernos desarrollaran estrategias y políticas para el uso y la tenencia del suelo, la provisión de viviendas adecuadas, entre otros, teniendo en cuenta las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas, quedando establecida por la Declaración de Vancouver y el Plan de Acción de Vancouver.

Por otra parte, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, contempla y ratifica en su artículo 11 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda digna, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Asimismo, de conformidad con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por sus Estados Partes), en su Observación Número 4, el derecho a una vivienda adecuada tiene que contemplar 7 aspectos fundamentales, entre ellos, el de la seguridad jurídica de la tenencia, pues toda persona debe gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice protección legal contra el desahucio o desalojo, el hostigamiento u otras amenazas; servicios básicos, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, entre otros.

Asimismo, entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados en 2015 por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los cuales constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, observamos que los Objetivos 1 "Fin de la Pobreza" y 10 "Reducción de las desigualdades" buscan garantizar la protección social e igualdad de toda persona y grupos vulnerables, lo que resulta crucial para reducir la pobreza, debiéndose dar su abordaje de acción desde diversos niveles, entre ellos el local, para alcanzar los mismos.



B. FEDERAL

Los Artículos 1 y 4 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establecen respectivamente, que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano, teniendo toda autoridad la obligación ineludible de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de toda persona, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que asimismo, en este marco de derechos humanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, en los términos que lo disponga la Ley de la materia.

Por otra parte, de la misma Carta Magna en su artículo 115 fracciones II y V inciso e) y último párrafo, se desprende que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; debiendo expedir reglamentos y disposiciones administrativas necesarios para los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, el que en lo conducente establece que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Positivizado dicho mandato constitucional, en la **Ley de Vivienda** se contempla, entre otros, en su artículo 2, la definición de lo que se considerará como vivienda digna y decorosa, esto es, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Ahora bien, en fecha 28-veintiocho de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, se publicó la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que asume diversos compromisos internacionales contraídos por México y responde a la nueva situación económica y social del país, estableciendo en su artículo 11 fracciones XV y XVI que corresponde a los Municipios intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, así como en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, en el marco de los derechos humanos.

Con esta ley se genera un nuevo modelo urbano y de ordenamiento territorial, que armoniza las regulaciones en la materia con los estándares internacionales, dando las herramientas necesarias a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que puedan participar en la regulación y sanción de asentamientos humanos, tal como se desprende del *Dictamen de la Comisión de*



Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. y se reforma el artículo 3 de la Ley de Planeación, publicado en la gaceta parlamentaria el miércoles 12-doce de octubre de 2016-dos mil dieciséis. En dicho Dictamen, igualmente se enfatiza, en relación con la concurrencia entre órdenes de gobierno, que se trata de un aspecto fundamental para enfrentar la complejidad de los procesos de ordenamiento territorial con una variedad requerida de instrumentos. Entre ellos, la definición clara de atribuciones y funciones, lo que resulta crítico para que el ordenamiento territorial y la planeación urbana y metropolitana operen de manera congruente coordinada y concertada, por lo que ponen énfasis especial en llegar a esa definición y determinan una serie de disposiciones relativas a las relaciones entre los tres órdenes de gobierno y los diferentes sectores gubernamentales, así como las que se establecen entre el gobierno y la sociedad civil, tomando en cuenta el principio de subsidiaridad y los imperativos de la gobernanza democrática.

Finalmente, el artículo 13, fracción VII de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: En materia de subsidios se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. Esta información deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales.

C. ESTATAL

Conforme al marco normativo estatal, de los artículos 1, 165 y 166 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, se desprende que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces que sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas y que les compete intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

En este contexto, de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León** se desprende de sus artículos 3 fracción LXIX, 6 fracción IV, 11 fracciones IV, XI y XXVII, que la regularización de la tenencia de la tierra es el proceso de legalización de la posesión del suelo a las personas asentadas en él irregularmente; que se considera causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población, y que corresponde a los Gobiernos Municipales, promover los programas y realizar acciones de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población; intervenir en la elaboración y ejecución de programas para la regularización de la



tenencia de la tierra urbana y promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda.

Asimismo, del artículo 4 del precitado ordenamiento, se desprende que la planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos y el ordenamiento territorial, deben conducirse con apego entre otros, a los siguientes principios de política pública: de derecho a la ciudad, en el que se garantice a todo habitante de un asentamiento humano, entre otros, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos; a la equidad e inclusión, promoviendo el respeto de los derechos de grupos vulnerables y que todo habitante pueda decidir entre una oferta diversa de suelo de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; el derecho a la propiedad urbana, para que los propietarios tengan protegidos sus derechos; de coherencia y racionalidad para promover el ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano equilibrado, armónico, racional y congruente y; de resiliencia, seguridad urbana y riesgos para propiciar y fortalecer las medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia para proteger a las personas y su patrimonio, frente a riesgos naturales y antropogénicos; y evitar la ocupación de zonas de alto riesgo.

Por otra parte, la misma Ley en cita establece en esencia, en su artículo 354 que los Municipios deberán promover facilidades administrativas y otorgamiento de subsidios tendientes a promover acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento urbano que se lleven a cabo, entre otros, para facilitar la regularización de la tenencia de la tierra y de títulos de propiedad, mediante apoyos fiscales, notariales y registrales necesarios; otorgar alineamientos, nomenclatura oficial, constancias de uso de suelo; el pago de los impuestos y derechos relacionados con la transmisión de inmuebles, así como para la regularización de títulos y construcciones, que los proyectos autorizados requieran y; dar facilidades, trato preferente y procedimientos simplificados ante tesorerías municipales y registros públicos, concertando acuerdos de facilidades con Notarios Públicos y otros involucrados en su ejecución.

Y...

La **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León**, por lo que se refiere a la posibilidad de realizar entrega de apoyos, establece en su artículo 17 párrafos primero a tercero, la documentación respaldo de las operaciones contables. En el caso de personas físicas que reciban cualquier tipo de apoyo en dinero o en especie, deberá incluir: copias fotostáticas de identificación con fotografía vigente expedida por autoridad competente y de algún comprobante de domicilio, así como la firma autógrafa o huella digital o dactilar como manifestación de haber recibido el apoyo en cuestión. La documentación se entregará con declaratoria bajo protesta de decir verdad. No obstante, si dichas operaciones contables derivan de programas de apoyo que contengan reglas de operación que establezcan documentación específica, se estará a ello.

Adicionalmente, en los casos que las personas físicas que reciban cualquier tipo de apoyo no puedan exhibir una identificación por no contar con ella por su nivel socioeconómico, o no cuenten con algún comprobante de domicilio por estar éste en una zona aislada de los centros de población, deberá el Ente Público hacer constar lo anterior en acta circunstanciada respectiva.



Ahora bien, conforme a los artículos 11, 32, 33 y 34 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, la Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a las personas, familias, grupos, etnias y comunidades que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a indicadores de desarrollo social y humano; y a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Gobierno Estatal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán actividades para proteger y ayudar a quienes están en situación de pobreza y vulnerabilidad para que tengan condiciones de vida dignas, especialmente cuando se trata de sectores sociales con dificultades especiales debido a sus características socioeconómicas, urbanísticas o demográficas, que los coloque en posiciones de desigualdad.

Conforme al artículo 40 de la Ley en cita se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social, los siguientes:

I. Las regiones, municipios, microrregiones, polígonos y zonas de atención prioritaria e inmediata que muestran altos índices de marginación respecto de los objetivos de la política de desarrollo social;

II. La población que se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad; y

III. Los grupos ubicados en polígonos y zonas de riesgo considerando criterios demográficos y geofísicos para la definición de estrategias de prevención y atención a la población, con énfasis en aquellos asentamientos precarios y vulnerables que se encuentran bajo riesgo de desastres.

Conforme a los artículos 44, 46, 47 y 48 del precitado ordenamiento, en lo conducente, las acciones del Estado y en su caso Municipios, en las zonas de atención prioritaria tendrán como objeto procurar que toda persona reciba los beneficios del desarrollo y de las políticas y programas de desarrollo social, y prever los recursos financieros necesarios para dar atención especial a los grupos de personas que por su situación de pobreza y vulnerabilidad la necesiten, promoviendo su plena integración al desarrollo y preservando y fortaleciendo en su favor la vigencia de los valores y principios de igualdad, equidad y libertad.

Finalmente, en todo procedimiento en el que existen beneficiarios es importante resaltar que conforme a los artículos 3 fracción I inciso g, y 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos como sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, documentos y políticas de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:



Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y padrón de beneficiarios mismo que deberá contener el nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

D. MUNICIPAL

Conforme al marco normativo municipal, de los artículos 150 párrafo 1 y 153 fracción III de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, se desprende que los Ayuntamientos organizarán un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados.

Asimismo, el Plan Municipal de Desarrollo deberá considerar aspectos como la prestación de los servicios públicos, el deporte y la recreación; promoción de la equidad de género y protección de grupos vulnerables; fomento a la salud pública, calidad educativa, vivienda digna, formación ciudadana, promoción de la cultura, preservación del patrimonio arqueológico y combate a la pobreza en el ámbito de su respectiva competencia, protección de los derechos humanos.

Y...

Dentro de los artículos 17 fracción I, 34 fracción I y II, y 35 apartado B, fracciones I, II, III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece al Presidente Municipal como responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de los programas municipales, contando con las facultades para ejecutar, por si, o a través de la dependencia que corresponda, las resoluciones del Ayuntamiento; proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos; celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales; así como las demás que le confieren esta Ley y demás Leyes aplicables.

La presente Ley señala dentro de su artículo 99 a la Tesorería Municipal como la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio a los presupuestos con apego al Plan Municipal de Desarrollo. La titularidad de la misma estará a cargo de un Tesorero Municipal que será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal.



Asimismo, en el artículo 100 fracciones III, IV, XI, XII, XIII, XIV y XXIII de la precitada Ley se establecen como facultades y obligaciones del Tesorero Municipal el Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y las bases que establezca el Ayuntamiento, con sujeción a las disposiciones legales aplicables; determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, en los términos de los ordenamientos jurídicos relativos y en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución; ejercer los recursos financieros, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento; llevar la contabilidad general, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal; administrar, registrar y controlar el Patrimonio Municipal dándole cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, en lo relativo al registro y valuación del patrimonio; Formar y actualizar el Catastro Municipal; así como las demás que le confiere la presente Ley y otros ordenamientos de carácter general.

Ahora bien, la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León**, dentro de sus artículos 8 y 9, establece a la Tesorería Municipal como la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

De igual forma, constituye como autoridades fiscales en los Municipios del Estado al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras y a las demás autoridades municipales a quienes las leyes o los reglamentos, confieran atribuciones en materia fiscal, de forma que la determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponde a sus Autoridades Fiscales.

En este contexto, de los artículos 28 bis-1 y 28 bis-4 de la presente Ley, se desprende que en la adquisición de inmuebles cuyo valor gravable no exceda dentro de 30 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 3% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación.

Asimismo el presente ordenamiento contempla que el impuesto sobre adquisición de inmuebles se cubrirá a una tarifa única especial por cada inmueble equivalente a 7 cuotas, en el caso en que las adquisiciones realizadas por entes u organismos públicos creados para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra, y en las adquisiciones realizadas por o con personas sin fines de lucro que lleven a cabo programas concretos, con finalidades y características iguales o similares, así como las personas que resulten directamente beneficiadas con dichos programas, siempre y cuando estas personas no sean propietarias o poseedoras de otro bien inmueble en el Estado y que lo destinen para su habitación.



Adicionalmente, el impuesto se cubrirá en efectivo o mediante cheque certificado ante las oficinas receptoras de las Tesorerías Municipales donde se ubique el bien materia del impuesto o en las instituciones bancarias autorizadas por el Municipio correspondiente, localizadas en la circunscripción territorial del propio Municipio de que se trate. Cuando el pago se efectúe extemporáneamente, no podrá enterarse en instituciones bancarias.

Cabe destacar que conforme al artículo 92, el Presidente Municipal está facultado para disminuir, condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, y actualizaciones en términos del Código Fiscal del Estado, sujetándose a las Bases aprobadas por el Republicano Ayuntamiento para tal efecto.

En cuanto al otorgamiento de subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida, el artículo 5 de la **Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León**, establece que los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar los mismos. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas:

- I. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.
- II. Será el Presidente Municipal quien someta a la aprobación del Ayuntamiento los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las bases generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.
- III. Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales.

El otorgamiento de los subsidios a que hace mención este artículo por parte de los municipios, se sujetará a las disposiciones del artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuanto a la identificación de la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración de dichos subsidios, con la finalidad de garantizar que los recursos públicos se entreguen a la población objetivo y se reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada anteriormente deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de Internet de los propios municipios.

Finalmente, de los artículos 15, 16 y 17 del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se desprende que el Presidente Municipal es



el representante del Republicano Ayuntamiento de manera mancomunada con el Síndico Segundo y representante legal en general de la Administración Pública Municipal, además es el responsable directo de la Administración Pública Municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras, servicios y demás programas municipales, contando con la atribución de ejecutar o vigilar que se ejecuten los acuerdos del Republicano Ayuntamiento; dirigir y vigilar el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal; vigilar la correcta ejecución de los planes y programas del Municipio, así como realizar todos los actos que resulten necesarios para el despacho adecuado de los asuntos administrativos y la correcta prestación de los servicios públicos municipales; contando con la capacidad para auxiliar en las dependencias, órganos, unidades, organismos públicos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos públicos que señalen las disposiciones legales aplicables.

Por otra parte, el artículo 28 inciso a) fracciones XVIII y XXIII, inciso d) fracción V del presente Reglamento, establece que la Secretaría de Tesorería y Finanzas tendrá como atribuciones el realizar inspecciones a los contribuyentes para comprobar o ratificar los datos e informaciones que se hayan tomado en cuenta para fijar impuestos, derechos o subsidios a los mismos a que se refieran las leyes y reglamentos y ordenamientos fiscales; así como otorgar subsidios, o disminuir o aún condonar las contribuciones sujetándose a las bases que al efecto expida el Republicano Ayuntamiento en esta materia e informarlos en cumplimiento las Leyes respectivas, elaborando para su aprobación el proyecto de subsidio y en su caso devolución de contribuciones municipales.

CAPÍTULO III. DEFINICIONES

yo: g y
Apoyos: Cualquier apoyo económico, subsidio o exención que se otorgue a cualquier persona beneficiaria de predios en situación de vulnerabilidad, referidos en el Capítulo VII de las presentes Reglas.

Autorización presupuestaria: Para que los sujetos obligados puedan implementar las presentes Reglas de Operación, deberán de contar previamente, con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Criterios de elegibilidad: Características sociales, económicas o geográficas, entre otras, que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de un programa o acción.

Censo habitacional y de uso de lotes: Estudio para conocer el estado y situación de las viviendas ubicadas en los polígonos con asentamientos humanos irregulares, que permite conocer el estado jurídico de cada lote y las características de las familias y hogares, con base en el cual se está en posibilidad de llevar a cabo un análisis jurídico para determinar las acciones de la procedencia de la regularización, conforme a las situaciones detectadas. De este Censo derivarán el Padrón de personas beneficiarias y el Estudio socioeconómico de las mismas.



Dependencias: Las que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y que se establecen en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Derecho a la vivienda digna: Implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes condiciones y características: que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas; con seguridad en su tenencia; con materiales y diseño de calidad; bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes; emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria; con un diseño que como unidad y asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; y en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías.

Elegibilidad: Cualidad de una persona solicitante que es susceptible de ser beneficiaria por cumplir con los requisitos necesarios para tal efecto, señalados en las presentes Reglas de Operación.

Enajenación: Es el acto jurídico por el cual una persona, en este caso el Municipio de San Pedro Garza García, transmite a otra la propiedad de un bien, la cual puede ser a título gratuito u oneroso.

Estudio socioeconómico: Es el instrumento en el que se documenta la investigación que se realiza sobre la situación social, familiar y económica de una persona, cuya finalidad es dilucidar de manera clara y precisa su situación socioeconómica, para determinar la procedencia o no del otorgamiento del subsidio y/o apoyo, el cual forma parte del Censo Habitacional y de Uso.

Ingreso mensual: Es el ingreso que se recibe en determinado hogar, de manera mensual, el cual se obtiene multiplicando el salario diario base de cotización del año respectivo, por 365 días y dividido entre 12 meses.

42-276
Ingreso total corriente: se compone de la suma de las percepciones de todos los miembros del hogar, monetarios y no monetarios, e incluye las remuneraciones al trabajo, el ingreso por la explotación de negocios propios, la renta del capital, las transferencias, los ingresos por cooperativas, el valor imputado por autoconsumo, el pago en especie, los regalos recibidos en especie y una estimación de la renta por el uso de la vivienda propia. Lo anterior de conformidad con los Lineamientos y Criterios Generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicados el 16 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Municipio: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Padrón de personas beneficiarias: La relación oficial de personas físicas, derivada del Censo habitacional y de uso de lotes, que por cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación y por resolución favorable del Comité Dictaminador, son susceptibles a la recepción de subsidios y/o apoyos.



Persona Beneficiaria: Habitante del Municipio de San Pedro Garza García que ha sido acreedor/a a algún apoyo o apoyos para la regularización de su inmueble por cumplir los requisitos de las presentes Reglas o por resolución favorable del Comité dictaminador.

Persona Candidata: Habitante del Municipio de San Pedro Garza García que aspira a contar con la calidad de Persona Beneficiaria, para recibir los apoyos y/o subsidios a que aluden las presentes Reglas.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, de conformidad con el Artículo 2, fracción XXVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Persona Adulta Mayor: Aquéllas que tienen sesenta años o más de edad.

Programa de Regularización: El Programa que tiene por objeto llevar a cabo la regularización de los asentamientos irregulares detectados en el Municipio, con el cual se busca de manera integral apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para que puedan lograr certeza jurídica sobre su posesión.

Reglas o Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación para la Regularización de Asentamientos Irregulares en Polígonos vulnerables en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Regularización: Conjunto de actos jurídicos y materiales necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra.

Salario mínimo elevado al mes: Se entenderá que es el salario mínimo aprobado para el ejercicio fiscal de que se trate, por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, cuyo monto mensual se obtendrá de multiplicar la cantidad respectiva por los 365 días del año, y dividida entre los 12 meses del año.

San Pedro Garza García: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García.

Servidores/as públicos/as: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García.

Situación de vulnerabilidad: Condición de los núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo, inseguridad jurídica,



pobreza patrimonial y/o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención y apoyo gubernamental para lograr su bienestar.

Tesorería: La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García.

CAPÍTULO IV. ALCANCE Y ALINEACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son disposiciones normativas a las cuales se sujetará el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de San Pedro Garza García, con el fin de establecer y delimitar la manera en que las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal que intervienen en su ejecución deberán operar y transparentar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos y subsidios asignados al mismo.

Su observancia es para el caso de asentamientos irregulares en el Municipio a favor de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que acrediten su posesión en los términos de las presentes Reglas.

Los montos y subsidios autorizados han sido establecidos considerando los montos de la partidas presupuestales existentes que se comparten para este tipo de Programas, en el contexto de los mismos, así como del análisis de las necesidades que en la práctica se han detectado para el caso de regularización en curso en las comunidades al margen del Río Santa Catarina, pretendiendo dar alcance a la mayoría de las personas que ameriten contar con un apoyo, en función de los resultados de su estudio socio económico, y lo anterior, al amparo de los dispositivos señalados en el Capítulo II de las presentes Reglas.

Estas Reglas se alinean a los Objetivos 1 "Fin de la Pobreza" y 10 "Reducción de las desigualdades" de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, con los que se buscan superar las dificultades para satisfacer las necesidades más básicas de las personas, como es el caso de la vivienda digna principalmente de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Su cuadratura igualmente encuentra sustento en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el que se establece que si bien en el municipio no hay declaradas Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), sin embargo, se han realizado esfuerzos en identificar, delimitar y focalizar las acciones de desarrollo social en la población que lo requiere, definiéndose 18 colonias como prioritarias, por las mayores problemáticas de ámbito social:

- | | | | |
|----|------------------------|-----|-------------------------|
| 1. | Barrancas del Pedregal | 10. | Lucio Blanco 2º sector |
| 2. | Canteras | 11. | Lucio Blanco 3er sector |
| 3. | Centro de San Pedro | 12. | Luis Echeverría |
| 4. | El Obispo | 13. | Plan de Ayala |
| 5. | Jesús M. Garza | 14. | Revolución |



- | | | | |
|----|-------------------------|-----|-------------------|
| 6. | Lázaro Garza Ayala | 15. | San Francisco |
| 7. | Los Pinos 1er sector | 16. | San Pedro 400 |
| 8. | Los Pinos 2do sector | 17. | Santa Elena |
| 9. | Lucio Blanco 1er sector | 18. | Villas del Obispo |

“En el municipio de San Pedro Garza García, las diferencias socioeconómicas son visibles si se observan las escalas de densidad poblacional, las cuales muestran las zonas limítrofes entre colonias de diferente capacidad socioeconómica” (Mendoza Lazcano y Treviño Aldape, 2020, citado en Instituto Municipal de la Familia 2021, página 54).

Entre las principales problemáticas que el gobierno municipal identifica se encuentran: falta de espacios de esparcimiento, carencia de regularización de viviendas, desintegración familiar, inseguridad y consumo de sustancias psicotrópicas. Identificar esto permite diseñar intervenciones integrales que procuren un desarrollo autogestivo y participativo donde intervengan los distintos programas de las diferentes dependencias que integran la administración municipal, como es el caso de las Presentes Reglas.

De igual manera, de la Estrategia: II.4.5., Objetivo: II.5. y su Estrategia: II.5.1. del Plan Municipal de referencia, se desprende la importancia de ejecutar acciones en materia de asistencia social, que permita llevar a personas en situación de vulnerabilidad a los beneficios de programas sociales y apoyos, así como canalizando y atendiendo a los hogares más vulnerables que requieran asistencia social. Asimismo, expresan la importancia de contribuir al fortalecimiento de los hogares más vulnerables a través de la regularización, apoyando en su gestión y escrituración de inmuebles, mejorando también su infraestructura básica, que detone una mejor calidad de vida de las familias sampetrinas mediante la dignificación de su vivienda.

CAPÍTULO V. OBJETIVOS

A. GENERAL

Estas Reglas de Operación tienen por objetivo contribuir al fortalecimiento de los hogares más vulnerables a través de su regularización, que permita la mejora de su calidad de vida, mediante la dignificación en la vivienda. El procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra tiene un carácter técnico-social y forma parte de las estrategias para el combate a la pobreza urbana, por lo que su objetivo específico radica en otorgar seguridad y certeza jurídica a las personas beneficiarias en situación de vulnerabilidad, tras la incorporación de las superficies regularizadas al desarrollo urbano.

B. ESPECÍFICO

Establecer el procedimiento claro y regulado para la aplicación de apoyos económicos y subsidios a las personas beneficiarias de aquellos predios en situación de vulnerabilidad, que no han podido llevar a cabo o concluir su proceso de regularización y escrituración de los lotes que ocupan. La aplicación de apoyos económicos y subsidios permitirá concluir los procesos de regularización de



tenencia de la tierra, que permitirá a las familias acceder a la formalidad y seguridad jurídica de sus inmuebles.

CAPÍTULO VI. ALIANZAS Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Municipio podrá celebrar convenios y/o alianzas con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y, en su caso de la Administración Pública Federal, con el fin de establecer acciones y detonar subsidios y exenciones que en su caso les correspondan, conforme a su ámbito competencial y de atribuciones, y con ello continuar impulsando el presente Programa de Regularización del suelo en favor de personas en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO VII. TIPOS DE APOYOS Y SUBSIDIOS

Los tipos de apoyos y subsidios que se incluyen por virtud de las presentes Reglas de Operación consisten en cubrir los costos de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra de la persona beneficiaria y la emisión y entrega de su título de propiedad. Lo anterior contempla los actos de las siguientes instancias:

1. Los apoyos económicos relacionados con el Instituto Registral y Catastral, tales como análisis cartográficos, certificados de libertad de gravámenes, certificados de única propiedad o de no propiedad, inscripciones, lotificación de predios, y/o expedición de constancias administrativas y demás actos jurídicos que formen parte de los trámites necesarios para formalizar la regularización de la tenencia de la tierra en favor de las personas beneficiarias.
2. Los apoyos económicos relacionados con Notarios Públicos, tales como actas notariadas y de ratificación de firmas, y/o expedición de constancias administrativas y demás actos jurídicos que formen parte de los trámites necesarios para formalizar la regularización de la tenencia de la tierra en favor de las personas beneficiarias.
3. Los subsidios a aplicar deberán de adicionarse y regularse de acuerdo a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones vigentes, sobre los siguientes rubros:
 - 3.1. Los relacionados con derechos, impuestos, trámites, servicios municipales y cualquier otro acto jurídico derivado de la regularización, así como de la enajenación a título gratuito u oneroso, según corresponda, para los trámites de alineamiento vial, pago del predial, emisión de planos y lotificaciones, contratos de enajenación, y/o expedición de constancias administrativas y demás actos jurídicos que formen parte de los trámites necesarios para formalizar la regularización de la tenencia de la tierra en favor de las personas beneficiarias.
 - 3.2. Los relacionados con rezagos de montos generados por contribuciones y/o aprovechamientos generados con antelación, a criterio del Comité Dictaminador,



siempre con el fin de apoyar a la población más desprotegida, que de no suscitarse pudieran poner en riesgo la regularización.

En ningún caso se entregarán montos económicos directos a las personas beneficiarias, toda vez que los mismos se aplicarán directamente a los actos jurídicos y demás trámites que resulten necesarios en el procedimiento de la regularización.

Las enajenaciones de los predios incorporados al dominio público para efectos de la presente regularización, resultarán procedentes a título gratuito para las personas que resulten beneficiarias, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas y en los términos y porcentajes que defina el Comité Dictaminador.

Cuando por disposición del Comité Dictaminador se trate de enajenaciones con costo, se podrá establecer la misma con pagos a parcialidades, dependiendo de la capacidad económica de la persona de que se trate.

CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Para que una persona pueda considerarse candidata a ser beneficiaria de los apoyos y subsidios económicos para el trámite de regularización, deberá cumplir Criterios Básicos de Elegibilidad y Criterios Complementarios para acceder a beneficios adicionales, conforme se señala a continuación:

A. CRITERIOS BÁSICOS DE ELEGIBILIDAD

Será candidata de un apoyo de hasta el 70% (setenta por ciento) la persona que cumpla con los siguientes criterios básicos elegibilidad:

1. Que la o el poseedor, acredite tener la posesión legal, de manera pacífica y continua del inmueble a regularizar, por 5 años o más, o bien, haya adquirido legítimamente la posesión del predio ya sea mediante sucesión o acto jurídico legítimo. En este caso, deberá presentar alguno de los siguientes documentos: carta de posesión, contrato de compra – venta, acuerdo o contrato de cesión de derechos, contrato o carta de donación o adjudicación de herencia o legado, o carta del Juez Auxiliar firmada por dos testigos en la que se haga constar la posesión. En su defecto, se podrá estar al documento que determine el Comité Dictaminador.
2. Que la o el poseedor, acredite un Ingreso Mensual igual o menor a 3.2 salarios mínimos diarios generales elevados al mes, e igual o mayor a 2 salarios mínimos diarios elevados al mes. Para lo cual, deberá presentar la constancia respectiva o bien, escrito libre donde manifieste “bajo protesta de decir verdad” que sus ingresos corresponden a este rubro.
3. No ser propietario o poseedor de otro inmueble en el Estado. Lo que se deberá comprobar con Constancia de no Propiedad.



Lo anterior aplicará con excepción de los casos derivados de la regularización iniciada en el año 2012 en las Colonias Jesús M. Garza, Lucio Blanco Primer, Segundo y Tercer Sector, San Francisco, Luis Echeverría, Los Pinos Primer y Segundo Sector y Plan de Ayala, en las que se logró regularizar a algunas personas de manera parcial porciones de sus lotes, pero quedaron excluidas la totalidad de las superficies, por estar fuera de la delimitación de la zona federal. Por ende, se trata de personas que detentan la propiedad del lote contiguo, con motivo de una regularización previa. En este caso, se comprobará con la Constancia Única de Propiedad.

4. Que el uso del inmueble sea para casa habitación, en cuando menos un 60% sesenta por ciento de su superficie. Lo cual, se deberá verificar por personal técnico de la Dirección de Bienestar Social, dejando constancia respectiva en el expediente correspondiente, pudiendo requerir dicha Dirección apoyo de alguna autoridad municipal para esta verificación.
5. Que el inmueble se encuentre habitado por la persona que detenta la posesión, que será la persona candidata para recibir el apoyo o subsidio respectivo. En ningún caso se procederá de encontrarse vacante. Lo anterior se comprobará con la misma carta del Juez Auxiliar señalada en el punto 1, del presente criterio.
6. Que el inmueble no se encuentre sujeto a litigio o controversia abierta de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo sucesorios, intestados y testamentarios en curso, hasta su adjudicación. Lo anterior se comprobará con la revisión de sus documentos.

En caso de que no cumpla con alguno de los requisitos, deberá ser analizado en el seno del Comité Dictaminador, quienes dictaminarán y en su caso justificarán si resulta procedente o no el otorgamiento de algún subsidio o apoyo, considerando las circunstancias especiales del caso y conforme al procedimiento establecido en el Capítulo XI de las presentes Reglas.

En una misma Carta de Juez Auxiliar se pueden hacer constar uno o varios de los rubros referidos como documentales en el presente apartado y subsiguientes.

B. CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

Asimismo, podrá recibir un apoyo adicional de hasta el 30% (treinta por ciento), cuando se llegare a presentar alguno o varios de los siguientes supuestos:

1. **Ingresos menores.** Que la o el poseedor, acredite no tener Ingreso alguno o bien con un Ingreso Total Corriente menor a 2 salarios mínimos diarios elevados al mes. Comprobado mediante carta del Juez Auxiliar firmada por dos testigos o bien, deberá presentar la constancia respectiva o en su defecto, a lo manifestado en el Estudio socioeconómico, manifestando bajo protesta de decir verdad y dos testigos de asistencia.
2. **De la persona.** Que la o el poseedor, acredite con documentación respectiva, cualquiera de los siguientes supuestos:



- a. Ser una persona adulta mayor; (Tener 60 años cumplidos)
- b. Ser una persona pensionada, jubilada o viuda/o;
- c. Tener alguna discapacidad; o
- d. Ser una madre o padre soltero.

Cada caso deberá ser analizado en el seno del Comité Dictaminador, el cual dictaminará si resulta procedente o no el otorgamiento de algún apoyo, y en qué porcentaje considerando las circunstancias especiales de cada situación particular y conforme al procedimiento establecido en el Capítulo XII de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE

La integración del expediente de la persona candidata es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría y contendrá los siguientes documentos:

1. Solicitud de apoyo suscrita por la persona candidata para la revisión de elegibilidad en el formato autorizado para tal efecto por la Secretaría.
2. Copia cotejada de la Identificación oficial vigente de la persona candidata.
3. Acta de Nacimiento actualizada.
4. Acta de matrimonio actualizada, en caso de sociedad conyugal.
5. Comprobante de domicilio (agua, luz o gas), que preferentemente coincida con la identificación de la persona candidata.
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. En caso de uso mixto, se hará constar en el Estudio socioeconómico, en el apartado que corresponda y observaciones, el estudio realizado del porcentaje de uso, esto es, que se usa en un porcentaje de cuando menos un 60% para casa habitación.
8. Manifestación bajo protesta de decir verdad de los ingresos familiares de todos los habitantes del inmueble; en caso de no contar con ingresos formales o no contar con ingreso alguno así deberá igualmente manifestarse.
9. Carta de no propiedad expedida por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado o bien, en el caso de que la persona candidata cuente con una regularización parcial previa de su terreno, Carta de única propiedad.
10. Carta abierta firmada por 2 vecinos colindantes, donde se haga constar que la persona candidata habita el inmueble objeto del trámite.
11. En el caso de persona con alguna discapacidad física para trabajar, carta del seguro social o en su defecto, Carta médica en donde se manifieste el motivo de la incapacidad, salvo que la discapacidad sea evidente para la autoridad y pueda así asentarla.

Adicionalmente, en los casos en que las personas físicas que vayan a recibir cualquier tipo de apoyo, no puedan exhibir una identificación por no contar con ella por su nivel socioeconómico, o no cuenten con algún comprobante de domicilio, se deberá hacer constar lo anterior por la Secretaría en acta circunstanciada respectiva y ante el Juez Auxiliar.



CAPÍTULO X. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

A. DERECHOS DE LA PERSONA CANDIDATA Y DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La persona candidata y la persona beneficiaria, tendrán, según corresponda, los siguientes derechos:

1. Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre los beneficios y características del Programa de Regularización conforme a las presentes Reglas de Operación.
2. Solicitar su incorporación al Programa una vez que haya iniciado el proceso de levantamiento de información y conforme se cumplimenten los requisitos de las Reglas de Operación.
3. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación, apegada al respeto, promoción, protección y garantía a sus derechos humanos.
4. Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas con apego a la normatividad aplicable.
5. Atender oportunamente sus solicitudes, consultas, inconformidades, quejas y sugerencias, de forma gratuita y conforme a la normatividad aplicable.
6. Brindar el tratamiento de confidencial y de adecuada protección a sus datos personales de acuerdo con la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad aplicable, debiendo transparentar única y exclusivamente lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León establece para estos supuestos.
7. Recibir los apoyos económicos, subsidios y servicios conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación, siempre y cuando sea considerada como Persona Beneficiaria al programa.
8. En los casos de enajenación a título oneroso:
 - a. Recibir por parte de la Tesorería, el número de cuenta en la cual la persona beneficiaria hará las aportaciones correspondientes para poder proseguir con los trámites respectivos.
 - b. Recibir por parte de la Tesorería, un documento que contenga la calendarización de los pagos mensuales y el plazo para liquidar los montos que correspondan.

B. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CANDIDATA Y DE LA PERSONA BENEFICIARIA

La persona candidata y la persona beneficiaria, tendrán, según corresponda, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
2. Proporcionar con veracidad la documentación solicitada por la Secretaría.
3. Aceptar que los apoyos y subsidios son sólo para los fines autorizados.
4. Cumplir con las indicaciones del programa y los requisitos que establezcan las presentes Reglas de Operación.
5. Proporcionar la información con veracidad que en su caso requieran las instancias responsables para el seguimiento, supervisión y evaluación del programa y la ejecución de las Reglas de Operación.



6. Aceptar la conformación del patrimonio familiar.
7. En los casos de enajenación a título oneroso, la persona beneficiaria se compromete a firmar el calendario de pagos y a entregar una Carta Compromiso, en la cual manifestará bajo protesta de decir verdad que se compromete a pagar de manera mensual en favor del Municipio en los términos de la resolución respectiva. Lo anterior en el entendido que en las escrituras se establecerá la reserva de dominio del inmueble a favor del municipio, hasta en tanto cubra la totalidad de los pagos respectivos.

C. BAJAS Y SANCIONES

La instancia ejecutora podrá dar de baja del Programa a la o las personas solicitantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación a juicio del Comité Dictaminador.
2. Proporcionar datos o documentos falsos.
3. Incumplir con los lineamientos, requerimientos o entrega de documentación solicitada sin causa justificada a juicio del Comité Dictaminador.
4. Si la persona solicitante cambia su domicilio fuera del Municipio, o en la supervisión se detecta que dejó de ser residente del Municipio.

Adicionalmente a la baja, quienes incumplan con lo anterior se podrán hacer acreedores a las sanciones que en su caso establezcan la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XI. COMITÉ DICTAMINADOR

Se integrará un Comité Dictaminador para analizar y dictaminar cada solicitud de apoyo, el cual estará conformado por los Titulares de las siguientes Secretarías o bien por quienes ellos designen en su representación, quienes deberán tener nivel de Dirección o equivalente:

1. Tesorería, quien lo presidirá en representación del Presidente Municipal;
2. Secretaría, quien fungirá como Secretaria Técnica;
3. Como vocales:
 - a. Secretaría del Republicano Ayuntamiento
 - b. Secretaría de Desarrollo Urbano

El Comité Dictaminador tendrá la facultad de determinar su propia organización y funcionamiento, así como los recursos que requiera para cumplir su responsabilidad, en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto en las decisiones y la Secretaría de Finanzas y Tesorería que es quien lo preside, tendrá voto de calidad.

La Presidencia del Comité Dictaminador tendrá las siguientes funciones y obligaciones:



- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- III. Proponer los temas a tratar en cada sesión;
- IV. Someter a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio los casos excepcionales referidos en el Capítulo VIII.

Por su parte la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Convocar a las sesiones del Comité y elaborar el orden del día que apruebe la Presidencia.
- II. Ejecutar los acuerdos del Comité.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en cada sesión, para su cumplimiento.
- IV. Formular las resoluciones para consideración y emisión del Comité.
- V. Las demás que correspondan para la mejor consecución de los fines del Programa de Regularización.

Los Vocales del Comité, tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en cada sesión.
- II. Proponer temas que consideren de interés para enriquecer la labor del Comité.
- III. Apoyar a la Secretaría en el análisis de las propuestas, en los casos especiales.
- IV. Las demás que correspondan para la mejor consecución de los fines del Programa de Regularización.

El Comité se reunirá conforme a las necesidades planteadas, cuando menos una vez por semana y cuantas veces sean necesarias hasta la resolución total de los asuntos que se presenten dentro del proceso de la regularización. Para ello, la Secretaría fungirá como instancia técnica y por su conducto se convocará a los integrantes del Comité y se circulará entre éstos con al menos un día hábil de anticipación la información de los expedientes respectivos para la toma de decisiones. En la primera sesión del Comité se establecerá el calendario que servirá de base para el análisis de los mismos. Sus sesiones serán válidas con la mayoría de la presencia de sus integrantes, pero sus decisiones para el otorgamiento o no de apoyos se deberán adoptar sólo con mayoría calificada de votos.

Asimismo, el Comité tendrá la facultad de resolver cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, conforme a los principios generales de derecho y en el marco de la normatividad respectiva.

CAPÍTULO XII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DICTAMINACIÓN Y RESOLUCIÓN

Los pasos para el procedimiento de selección y dictaminación de personas beneficiarias y su resolución, serán los siguientes:



PRIMER PASO: Se deberá contar con la autorización presupuestal de la Tesorería, la cual contemplará los montos que se destinarán a los presentes apoyos y subsidios, teniendo un techo estimado de los recursos a emplear. Se considerará por vía separada lo que corresponda a las enajenaciones de los lotes, ya sea a título gratuito o con costo, las cuales se basarán en el avalúo catastral.

SEGUNDO PASO: La persona candidata a ser beneficiaria presentará su solicitud en el formato autorizado para tal efecto ante la Secretaría, acompañando los requisitos y documentación señalados en las presentes Reglas. Las solicitudes debidamente integradas, se atenderán en orden cronológico de recepción y estarán sujetas a disponibilidad presupuestal.

TERCER PASO: La Secretaría llevará a cabo la integración adecuada del expediente para su análisis y evaluación de la solicitud, lo cual no deberá exceder de un plazo de 10 días hábiles. En caso de que el expediente esté incompleto, requerirá a la persona candidata a ser beneficiaria la documentación faltante.

CUARTO PASO: Una vez integrado el expediente y evaluada la solicitud, la Secretaría turnará el mismo al Comité Dictaminador.

QUINTO PASO: El Comité Dictaminador analizará el expediente y dictaminará de manera fundada y motivada su determinación, así como, en su caso, el porcentaje que considere deba autorizarse para el subsidio y apoyo respectivos. Las decisiones se adoptarán por mayoría calificada de votos debiendo tener presente en todo momento la solución de la problemática social existente en el área en materia de vivienda y de la tenencia legal de la tierra. En el caso de que resulte necesario, podrá requerir la comparecencia de la persona candidata al beneficio para dilucidar cualquier duda o situación que así lo amerite. De no presentarse el particular en el día y horario acordado, se emitirá el dictamen conforme resulte procedente, con base en la información existente. El dictamen se emitirá en un plazo que no deberá de exceder los 15 días hábiles, contados a partir de que la Secretaría haya turnado el expediente integral respectivo al Comité.

Y. J. J.
SEXTO PASO: En los casos en que no se satisfagan algunos de los supuestos establecidos en el Capítulo VIII sobre los criterios de elegibilidad, pero del análisis a cada caso en concreto, resultan circunstancias que se estime ser considerado candidato, el Comité Dictaminador podrá, por conducto de su Presidenta, someter a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal los dictámenes respectivos.

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal podrá resolver si es factible o no la solicitud, respecto de los casos excepcionales que determine el Comité Dictaminador y bastará que sea acordado y emitido el visto bueno por dicha Comisión.

En caso de que la Comisión considere la viabilidad de la propuesta del Comité Dictaminador, se pronunciará en los siguientes supuestos:



- **Apoyo económico:** Otorgar el Visto Bueno de la propuesta del Comité Dictaminador; y/o
- **Apoyo de subsidio o exención:** De acuerdo a lo dispuesto en el ordinal Quinto de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones vigentes.

SÉPTIMO PASO: La Secretaría, notificará a la persona candidata, la resolución del Comité Dictaminador, o bien de la Comisión en los supuestos que encuadren en el Sexto Paso que antecede, dentro de los 3 días hábiles siguientes de su emisión y, en caso de que haya sido autorizado el beneficio por la autoridad competente respectiva, quedará en automático modificado su status de candidata a persona beneficiaria. La Secretaría integrará estos casos al Padrón de Personas Beneficiarias con los elementos referidos en el Anexo 4 de las presentes Reglas.

OCTAVO PASO: La Secretaría llevará a cabo los procedimientos internos necesarios para la ejecución y aplicación de los beneficios y subsidios en los términos de la resolución respectiva, o bien de su acompañamiento, debiendo existir comunicación continua con la persona beneficiaria durante todo este procedimiento.

NOVENO PASO: La Tesorería elaborará y rendirá ante el Ayuntamiento, un informe trimestral del ejercicio de subsidios en cumplimiento al artículo 5 fracción I de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2023, o el correspondiente, en los términos que se establezcan en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO PASO: Al concluir la regularización de predios, las personas beneficiarias interesadas podrán requerir el apoyo de la Secretaría para la regularización de sus construcciones, mediante solicitud para ser incorporados en el Programa que para tal efecto corresponda.

CAPÍTULO XIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES

El Comité Dictaminador será la instancia responsable del desarrollo y determinación de las Personas Beneficiarias de las presentes Reglas de Operación, conforme a sus respectivos ámbitos competenciales.

Para efectos de la ejecución, y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 66 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría será la instancia ejecutora, en coordinación y con el apoyo de las demás dependencias Municipales, conforme a sus respectivas atribuciones, para el desarrollo de todas las gestiones para la regularización y escrituración de los lotes con asentamientos irregulares y en situación de vulnerabilidad. La Tesorería será la instancia ejecutora para la aplicación de subsidios y la generación de los apoyos económicos que correspondan.

Ambas instancias ejecutoras serán las encargadas de recopilar y resguardar toda la información respectiva para efectos de control, seguimiento y auditoría.



CAPÍTULO XIV. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia será la instancia responsable de supervisar y fiscalizar que las actividades y determinaciones que deriven de las presentes Reglas, sean implementadas y ejecutadas adecuadamente para la eficaz asignación de recursos en la ejecución del Programa de Regularización.

Para tal efecto, las Instancias Ejecutoras, en un pleno ejercicio de rendición de cuentas, pondrán a su disposición la información, documentos y demás medios que requiera, ya sea de forma física y/o electrónica, según lo requiera, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y revisión.

El Comité Dictaminador en su conjunto dará seguimiento a los requerimientos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y de las demás instancias fiscalizadoras competentes, para que se dé cumplimiento puntual a los mismos.

CAPÍTULO XV. TRANSPARENCIA

Los informes referidos en el Capítulo XI, Noveno Paso, se publicarán en el portal de internet del Municipio, en el apartado respectivo correspondiente a las sesiones del Ayuntamiento, conforme a su presentación ante el mismo.

El Padrón de Personas Beneficiarias será publicado en la sección de transparencia en el rubro correspondiente, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Será competencia de la Secretaría atender las solicitudes de acceso a la información que se llegaran a presentar en torno al Programa de Regularización.

La información que conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, tenga el carácter de confidencial, será protegida con tal calidad por los sujetos obligados competentes y se dará cuenta del Aviso de Privacidad respectivo por conducto de la Secretaría.

4074
En la operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se deberán implementar acciones preventivas necesarias para garantizar que los recursos no sean utilizados con fines políticos electorales, conduciéndose todo funcionario público con estricto apego a las normas establecidas para ello por las instancias electorales competentes. En este sentido, se deberá agregar en la documentación que corresponda la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los señalados en las presentes Reglas de Operación"*.



CAPÍTULO XVI. INCONFORMIDADES, QUEJAS Y SUGERENCIAS

En caso de que alguna de las personas candidatas no esté conforme con la resolución, desee presentar alguna queja o bien alguna sugerencia o felicitación, podrá optar por cualquiera de los rubros señalados a continuación:

A. EN CASO DE INCONFORMIDAD

En caso de que tras la notificación de la resolución a que alude el Séptimo Paso del Capítulo XI sobre el Procedimiento de Selección, Dictaminación y Resolución la persona beneficiaria no esté de acuerdo con el porcentaje que le fue autorizado o, que a la persona candidata se le haya negado ser sujeta a beneficio alguno, ésta tendrá la posibilidad de inconformarse.

Para ello, podrá presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la notificación, un escrito libre y las pruebas que consideren procedentes ante el Comité Dictaminador por conducto de la Tesorería.

El Comité Dictaminador emitirá un dictamen dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación. Dicho dictamen será sometido a la consideración de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal quien resolverá lo conducente.

La Secretaría, notificará la resolución a la persona en un plazo de 10 días hábiles siguientes al acuerdo que al efecto emita la Comisión.

B. EN CASO DE QUEJA

Las personas candidatas y beneficiarias podrán interponer quejas sobre cualquier hecho, acto u omisión que consideren no se encuentre apegado a las presentes Reglas de Operación, dentro de los siguientes 20 días hábiles de que hayan conocido de su comisión.

Podrán presentarla a través de la plataforma <https://www.sanpedro.gob.mx/quejas-contraservidores-publicos> o bien físicamente en las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, ubicada en el cuarto piso del Edificio localizado en la esquina de la calle Independencia y Corregidora, código postal 66200, Col. Centro, San Pedro Garza García, teléfono 81-8400-4478.

C. EN CASO DE SUGERENCIA

Las personas candidatas y beneficiarias podrán asimismo presentar las sugerencias que estimen pertinentes para mejorar y eficientar el procedimiento.

Podrán presentarla ya sea vía el correo electrónico regularizacion@sanpedro.gob.mx o bien físicamente en las oficinas de la Secretaría ubicadas en el Doña María Cantú Treviño # 329 entre Boulevard Díaz Ordaz y Lucio Blanco La Leona, San Pedro Garza García, N.L., código postal 66217, San Pedro Garza García, N.L., teléfono 81-8400-4597.



CAPÍTULO XVII. TRANSVERSALIDAD

Las presentes Reglas de Operación deberán interpretarse en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos.

Todas las y los servidores públicos, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las Personas Beneficiarias del Programa de Regularización, en cumplimiento a los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad, progresividad y equidad, así como a los derechos de igualdad y no discriminación, con un trato digno y de respeto a toda la población.

CAPÍTULO XVIII. ANEXOS

Las presentes Reglas de Operación cuentan con los siguientes Anexos que forman parte integral de las mismas:

1. Formato de la notificación a Personas Candidatas
2. Formato de solicitud de apoyo para la revisión de elegibilidad de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
3. Formato del Censo Habitacional y de Uso
4. Formato de Padrón de Personas Beneficiarias
5. Formato del Estudio Socioeconómico

Los formatos servirán como una base o punto de partida para la elaboración de los documentos, pero podrán modificarse y perfeccionarse conforme a las necesidades presentadas en cada caso.

guz

**ANEXO 1. FORMATO DE NOTIFICACIÓN A PERSONAS CANDIDATAS****INSTRUCTIVO**

SE NOTIFICA A CANDIDATOS DEL PROGRAMA
SDSH/DBS/NOT-REG./ /2023.

AL C. [REDACTED], PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE [REDACTED], COL. [REDACTED], EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO [REDACTED].
DOMICILIO: CALLE [REDACTED], EN LA COL. [REDACTED], EN EL MUNICIPIO DE [REDACTED], NUEVO LEÓN, C.P. [REDACTED].
Presente.-

Por este conducto, se le notifica formalmente un acuerdo dictado dentro del Programa de Regularización, el cual a la letra dice:

"San Pedro Garza García, Nuevo León, a [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED]-dos mil veintitrés.

VISTO.- el estado que guardan las acciones y labores realizadas en el marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante el cual, la Dirección de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través del censo habitacional y de uso de los asentamientos irregulares de las colonias colindantes al Río Santa Catarina, en el marco de la regularización de la tenencia de la tierra de asentamientos irregulares, resulta procedente, acordar:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que como parte de las labores que desempeña esta Secretaría, se realizó durante los meses de febrero a agosto de 2022-dos mil veintidós, un censo habitacional y de uso, para conocer el estado y situación general de las viviendas y sus habitantes ubicadas en 9-nueve polígonos de colonias colindantes al Río Santa Catarina, incorporadas al dominio Municipal mediante acuerdo del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del 26-veintiséis de abril de 2022-dos mil veintidós, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9-nueve de mayo.

SEGUNDO.- Que el municipio a través de diversas autoridades municipales han llevado a cabo acciones y gestiones legales necesarias con otras entidades Estatales, para continuar avanzando en las labores relacionadas con la regularización de la tenencia de la tierra urbana y estar en posibilidad de brindar seguridad y certeza jurídica, para otorgar títulos de propiedad, a los ciudadanos establecidos en asentamientos irregulares.

TERCERO.- Que durante la etapa de búsqueda y recopilación de información de los habitantes de los asentamientos irregulares, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través de Dirección de Bienestar Social y sus enlaces comunitarios, integraron con su apoyo los expedientes correspondientes a cada uno de los lotes a regularizar, con el fin de analizar su situación y estar en posibilidad de integrarlos al programa de regularización.

SEXTO.- Que una vez revisada la información de los ciudadanos en el Censo Habitacional y de Usos, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, través de la Dirección de Bienestar Social, procede a realizar la evaluación de los candidatos a ser beneficiarios del programa siguiendo con las recomendaciones y requisitos establecidos en las Reglas de Operación para la Regularización de Asentamientos Irregulares en Polígonos Vulnerables en el municipio de San Pedro Garza García, N.L., y una vez vista su documentación, tiene a bien informar al C. [REDACTED], que ha sido seleccionado para presentar una solicitud ante el Comité Dictaminador como parte del proceso de selección de beneficiarios para recibir los apoyos del programa de regularización de la tenencia de la tierra, por lo cual deberá presentarse en este recinto oficial ubicado en la planta baja del Centro Administrativo Municipal, localizado en María Cantú No.429, Colonia La Leona, en San Pedro Garza García, Nuevo León, para que realice el llenado de la solicitud



oficial para su trámite; motivo por el cual, resulta procedente la emisión del presente Acuerdo, para continuar con las labores jurídicas y administrativas a que haya lugar.

ACUERDO:

PRIMERO.- Notifíquese el presente al C. [REDACTED], para que acudan ante las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en la planta baja del Centro Administrativo Municipal, localizadas en María Cantú No.429, Colonia La Leona, en San Pedro Garza García, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 8:00 a 16:00 horas, para reunir los requisitos para realizar el trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Realícese la presente notificación en términos de lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70 y 71 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León e intégrese el presente instructivo al expediente correspondiente.

TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento al presente, se autoriza para tal efecto a los C.C. Salvador Castillo Posada, Juan Carlos Buentello Rosales, Fermín Pérez Rodríguez, Oscar Oviedo Cerda, Eliacim Solís Banda, Ramiro Martínez Corona, Daniel de Jesús Vázquez Solano, Wilfredo Alexis Morales Silva, Yaritza Regalado López, así como a las Licenciadas Alejandra Maribel Hutchinson Flores, Celia Margarita Vélez Hernández, Griselda Mata Rivera y Edna Patricia Treviño Olivares, todos personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta, debiendo identificarse con credencial expedida por la autoridad competente, acreditando el desempeño de su función, y deberán entregarle a la persona con quien se entiende la diligencia, un original del instructivo que contiene la transcripción del respectivo.

Así lo acuerda y firma la C. Ing. Gabriela Guadalupe Aranda Loyo, Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 inciso a) fracciones I y IV, e inciso d) fracciones I y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en vigor, que establecen entre las atribuciones de esta dependencia, el establecer programas y acciones que posibiliten un proceso de atención a los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad, coadyuvar en la regularización de predios y construcciones en colonias vulnerables, así como coordinar y desarrollar acciones transversales en materia de desarrollo social y humano para la atención de personas de comunidades vulnerables.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

Ing. Gabriela Guadalupe Aranda Loyo
Secretaria de Desarrollo Social y Humano
de San Pedro Garza García, Nuevo León

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, constituido el/la suscrito/a C. _____, personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el domicilio arriba indicado y cerciorándome de la autenticidad del mismo; tras identificarme con la credencial número _____ con vigencia al _____ en la cual aparece la fotografía del suscrito/a, procedí a notificar el presente, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse _____, en su carácter de _____ del propietario o poseedor del inmueble, lo cual acredita con la identificación _____ número _____ y manifestó que _____ se encontraba la persona a quien va dirigido el presente instructivo, por lo que procedí a entender la diligencia con la persona antes citada. Y por su conducto se da lectura íntegra del mismo y se le notifica el acuerdo inserto en el presente instructivo, entregándole además a dicha persona un ejemplar en original del citado instructivo.

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE _____
FIRMA _____

LA PERSONA CON QUIÉN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE _____
FIRMA _____



ANEXO 3. FORMATO DEL CENSO

El Censo contendrá cuando menos los siguientes rubros de información:

- I. Polígono
- II. Zona y Manzana
- III. Lote Registro
- IV. Poseedor
- V. Domicilio
- VI. Colonia
- VII. Expediente Catastral
- VIII. Superficie en metros cuadrados
- IX. Situación legal
- X. Jefe de familia
- XI. Edad
- XII. Sexo
- XIII. Estado Civil
- XIV. Régimen Conyugal
- XV. Último nivel de estudios
- XVI. Ocupación
- XVII. Dependientes Económicos
- XVIII. Seguridad Social
- XIX. Uso del predio
- XX. Estudio socioeconómico
- XXI. Servicio Agua
- XXII. Servicio Gas
- XXIII. Servicio CFE
- XXIV. Ingreso Familiar Total
- XXV. Número de Propiedades
- XXVI. Perfil Vulnerable
- XXVII. Observaciones

Y. J. G.



ANEXO 4. FORMATO DE PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El Padrón estará integrado por los siguientes rubros de información de conformidad con el formato de transparencia respectivo:

1. Ejercicio
2. Fecha de inicio del periodo que se informa
3. Fecha de término del periodo que se informa
4. Ámbito(catálogo): local/federal
5. Tipo de programa (catálogo)
6. Denominación del programa
7. Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso
8. Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa
9. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
10. Fecha de validación
11. Fecha de actualización
12. Nota
13. Identificación
14. Nombre(s)
15. Primer apellido
16. Segundo apellido
17. Denominación social
18. Persona que se volvió beneficiaria
19. Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado
20. Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado
21. Unidad territorial
22. Edad (en su caso)
23. Sexo, en su caso. (catálogo)

4/10/27



ANEXO 5. FORMATO DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

San Pedro
Garza García

**Coordinación General de Enlaces Comunitarios
Estudio Socio - Económico**

1. Datos Generales						
Folio		Fecha		Solicitud		

2. Datos del Candidato						
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		
Calle		No.		Colonia		Tel.
Población		Municipio			Lugar y fecha de nacimiento	

3. Estructura Familiar (personas que viven en la casa) <small>*En el primer renglón anota los datos del candidato</small>						
Nombre del Integrante	Edad	Estado Civil	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual
Subtotal (B)						

Hijos que no viven con el candidato

Nombre del Integrante	Edad	Estado Civil	Parentesco	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual
Subtotal (B)						

4. Gastos mensuales			
Agua potable \$ _____	Alimentación \$ _____	Suma de Gastos \$ _____	Suma Ingresos (A) + (B) \$ _____
Energía eléctrica \$ _____	Renta \$ _____		
Gas \$ _____	Educación \$ _____		
Teléfono \$ _____	Servicios Médicos \$ _____		
Transporte \$ _____	Otros Gastos \$ _____		

5. Servicio médico	
¿Cuenta con algún servicio médico?	<input type="radio"/> IMSS <input type="radio"/> ISSSTE <input type="radio"/> ISSSTELEÓN <input type="radio"/> Clínica de maestros <input type="radio"/> No cuenta con el servicio <input type="radio"/> <input type="radio"/> Otro _____
Si no cuenta con el servicio médico ¿En dónde se atiende?	<input type="radio"/> Centro SS <input type="radio"/> H. Universitario <input type="radio"/> Dispensario de Cartas <input type="radio"/> H. Metropolitano <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>

Estado de Salud de la Familia (familiares que viven en su casa)				
Nombre del familiar	Parentesco	Enfermedad	Tratamiento	Institución que lo atiende

Handwritten signature



6. Condiciones de vivienda y entorno social

La casa es:	Num. de cuartos	Uso que le da	Material del techo	Material del piso	Material de la pared	Muebles	Aparatos Electrónicos
<input type="radio"/> Propia <input type="radio"/> Rentada <input type="radio"/> Crédito <input type="radio"/> Prestada <input type="radio"/> Poseesiones <input type="radio"/> Otro	<input type="radio"/> 1 <input type="radio"/> 2 <input type="radio"/> 3 <input type="radio"/> 4 <input type="radio"/> 5 <input type="radio"/> 6	<input type="radio"/> Recámara <input type="radio"/> Cocina <input type="radio"/> Comedor <input type="radio"/> Todo uso	<input type="radio"/> Concreto <input type="radio"/> Lamina galvanizada <input type="radio"/> Lamina de cartón <input type="radio"/> Mat. de la zona rural <input type="radio"/> Material de desecho <input type="radio"/> Otro	<input type="radio"/> Mosaico <input type="radio"/> Concreto <input type="radio"/> Tierra <input type="radio"/> Madera <input type="radio"/> Otro	<input type="radio"/> Block <input type="radio"/> Lamina galvanizada <input type="radio"/> Lamina de cartón <input type="radio"/> Madera <input type="radio"/> Material de desecho <input type="radio"/> Otro	<input type="radio"/> Sala <input type="radio"/> Estufa <input type="radio"/> Comedor <input type="radio"/> Camas <input type="radio"/> Otros	<input type="radio"/> Refrigerador <input type="radio"/> Televisión <input type="radio"/> Radio <input type="radio"/> Lavadora <input type="radio"/> Otros

7. Servicios

Agua	Drenaje	Energía	Servicios Públicos	Cocina con	Telefono
<input type="radio"/> Domiciliaria <input type="radio"/> Llave en otra vivienda <input type="radio"/> Límite colectivo <input type="radio"/> Fiepe <input type="radio"/> Flujos injibidos <input type="radio"/> No tiene	<input type="radio"/> Servicio <input type="radio"/> Fosa séptica <input type="radio"/> Lechina <input type="radio"/> Defecación al aire libre	<input type="radio"/> Sin servicio <input type="radio"/> Domiciliaria <input type="radio"/> Irregular	<input type="radio"/> Drenaje <input type="radio"/> Pavimento <input type="radio"/> Alumbrado	<input type="radio"/> Gas natural <input type="radio"/> Gas butano <input type="radio"/> Panta eléctrica <input type="radio"/> Estufa de petróleo <input type="radio"/> Leña o carbon	<input type="radio"/> Servicio Residencial o celular <input type="radio"/> No cuenta con servicio

8. Observaciones

¿Recibe usted ayuda de algún programa asistencial?

Iglesias
 Comedor
 Voluntarias
 Caritas
 DIF estatal
 Otro (especifique)

Descripción de la problemática

Sugerencias del entrevistador

9. Datos del candidato aplicante

Paterno		Materno		Nombre	
Calle			No.	Colonia	Tel.
Población			Municipio		Lugar y fecha de nacimiento
Elaborado por:			Procede	No. Procede	Aplicante <small>Debe presentarse con su verdadera fotografía.</small>
<hr/> Nombre y Firma			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<hr/> Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la responsable del tratamiento y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y al respecto, le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione, los utilizaremos con las finalidades del Seguimiento a beneficiarios de los Programas: Dignificación de Vivienda, Regularización de la Construcción, Talleres de Mantenimiento e Infraestructura Social; lo cual constituye el cumplimiento a la obligaciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, razón por la cual el sujeto obligado no tiene la obligación de recabar el consentimiento de los titulares para realizar el tratamiento de los mismos. Los datos personales serán utilizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para hacer de su conocimiento eventos futuros, como promociones, deportivos, culturales, informes y en general comunicación social que realice este Municipio; salvaguardando en todo momento su identidad como titular de los datos personales. Para manifestar su negativa respecto a la finalidad antes mencionada, deberá acudir ante las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano Municipal, ubicadas en la calle María Centú 329, Col. La Leona en San Pedro Garza García, Nuevo León, o bien, enviar un correo electrónico a alejandra.hutchinson@sanpedro.gob.mx, con la Lic. Alejandra Maribel Hutchinson Flores, a fin de expresar su intención. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral es en la liga electrónica <http://transparencia.sanpedro.gob.mx/transparencia/AvisoDePrivacidad.aspx>. En caso de que exista un cambio al presente aviso de privacidad, se comunicará a los titulares de los datos personales, a través de la liga electrónica <http://transparencia.sanpedro.gob.mx/transparencia/AvisoDePrivacidad.aspx>, seleccionando a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, apartado Vivienda. La fecha de la última actualización del presente aviso de privacidad es 31 de enero de 2022.

Handwritten signature or initials in blue ink.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, yo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Tengo un comentario y aparte quiero hacer una corrección.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Y adición en el apartado de acuerdos. El comentario de acuerdo a este proyecto, es que, esta regularización de la tenencia de la tierra, va a permitir disminuir todas las vulnerabilidades y desigualdades que las personas que viven en estos predios tienen.

Varios de ellos, auto construyeron sus casas hace cinco décadas, y esto les va a dar la certeza jurídica que necesitan para tener la propiedad de la tierra, y disminuir todos los problemas que puedan tener al no estar regularizados.

Esta colaboración se hizo gracias al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a la Comisión Nacional del Agua y al trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social de San Pedro, y también, es importante que sepan que este proyecto se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible, es el 1, fin de la pobreza, y el 10, reducción de las desigualdades.

Entonces, ahora paso a la corrección y adición el apartado de acuerdo.

En el acuerdo segundo, se indica lo siguiente: Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo con el objetivo de que realicen las gestiones necesarias a fin de implementar y desarrollar las reglas de operación para la aplicación de apoyos y subsidios, en la regularización de asentamientos irregulares en polígonos vulnerables en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Y lo correcto es: Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, con el objetivo de que realicen las gestiones necesarias a fin de difundir, implementar, cumplimentar y observar las reglas de operación para la regularización de asentamientos irregulares en polígonos vulnerables en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Respecto al acuerdo tercero, solicito se adicione lo siguiente, después del punto final.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se solicita la publicación del contenido íntegro de las reglas de operación para la regularización de asentamientos irregulares en polígonos vulnerables en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Para quedar de la siguiente manera: Tercero se solicita el Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso a), fracción XII de la Ley de Gobierno



Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX, y 222 tercer párrafo de la ley antes mencionada.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, se solicite la publicación del contenido íntegro de las reglas de operación para la regularización de asentamientos irregulares en polígonos vulnerables en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Es todo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CSDS 2021-2024/002-2023/Reglas de Operación, en los términos expuestos. Y con las modificaciones propuestas. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra, a la Regidora Daniela Nohemí Gómez Guerrero, quien procederá a la presentación del siguiente dictamen.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

Se presenta a su consideración el dictamen número CSDS 2021-2024/003-2023/Convenio.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2023/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. —**

A los integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número AS/323/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por el C. Alejandro Flores Sánchez, en su carácter de Coordinador de Asistencia Social de la Dirección General para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen la autorización para la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el número **CSDS 2021-2024/003-2023/Convenio**, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número AS/323/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por el C. Alejandro Flores Sánchez, en su carácter de Coordinador de Asistencia Social de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número SA/DGAJ/195/2023 de fecha 03 de marzo de 2023.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación del programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33.

CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de contribuir a un estado nutricional adecuado de los niños en sus primeros 1000 días de vida, se emite el presente dictamen.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 1

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Secretaria de Finanzas y Tesorera, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 inciso a) fracción XV e inciso b) fracciones II, V, XV y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24 fracción X, 59 inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:**

- a) Definir la planeación preliminar del programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.
- b) Gestionar la firma de convenios de colaboración para la operación de los programas alimentarios.
- c) Focalizar la población a atender para cada programa, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.
- d) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad.
- e) Operar el programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida, en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esta operación.
- f) Iniciar oportunamente la operación del programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias.
- g) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

- a) Participar de forma conjunta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- b) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de grupos de desarrollo.
- c) Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad.
- d) Operar los programas, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- e) Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa.
- f) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del programa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

QUINTA. El Convenio de Colaboración en estudio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes intervinientes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación.

El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta que se extinga el presupuesto asignado dentro del programa al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024-003-2023*/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 3



El Convenio podrá ser modificado, enmendado o adicionado por la voluntad de las partes.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación del programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la autorización para celebrar el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

SÉPTIMA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente al Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**,. Así mismo se instruye a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS DE VIDA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación del programa Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 días de Vida, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia ambas de este Municipio, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/003-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 4



TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorera y a la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia todos de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el Convenio General de Colaboración a celebrarse entre **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CUARTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

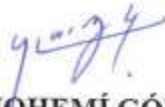
QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.


SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


SÉPTIMO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de marzo del 2023

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**


**C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**


**C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN
GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?
Sí, adelante.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Solamente quería precisar que este programa va asegurar que a los beneficiarios que se les entregue una despensa mensual, basado en los criterios nutricionales en la estrategia integral de asistencia social alimentaria. Se da tres tipos de asistencia, una embarazadas, mujeres lactantes, otra a niños. Bueno, bebes de 6 a 12 meses y otra, tipo de bebes de 2 a 24 meses. Estas despensas incluyen cereales, leguminosas, alimentos de origen vegetal. Es todo.

2021 — 2024

CONVENIOS APOYOS ALIMENTARIOS



2021 — 2024

CONVENIOS APOYOS ALIMENTARIOS





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CSDS 2021-2024/003-2023/Convenio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se otorga de nuevo el uso de la palabra, a la Regidora Daniela Nohemí Gómez Guerrero, quien procederá a la presentación del siguiente dictamen.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

Se presenta a su consideración el dictamen número CSDS 2021-2024/004-2023/ Convenio.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/004-2023/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –**

A los integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número AS/323/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por el C. Alejandro Flores Sánchez, en su carácter de Coordinador de Asistencia Social de la Dirección General para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen la autorización para la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el número **CSDS 2021-2024/004-2023/Convenio**, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número AS/323/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por el C. Alejandro Flores Sánchez, en su carácter de Coordinador de Asistencia Social de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número SA/DGAJ/195/2023 de fecha 03 de marzo de 2023.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación del programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos de las personas de atención prioritaria, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/004-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 1



aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, se emite el presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Secretaria de Finanzas y Tesorera, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 inciso a) fracción XV e inciso b) facciones II, V, XV y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para validar presupuestalmente todos

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/004-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24 fracción X, 59 inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:**

- Operar el programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esta operación.
- Iniciar oportunamente la operación del programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la operación del programa.
- Impulsar la instalación y uso de huertos familiares para promover hábitos alimentarios saludables.
- Informar y coordinar con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León oportunamente los periodos de distribución y plazos de entrega a los beneficiarios, así como el listado de los insumos que conforman los apoyos que se surtirán en los almacenes municipales y la relación de localidades, y espacios alimentarios a beneficiar.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

- Participar de forma conjunta con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de grupos de desarrollo.
- Implementar acciones de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad
- Generar los informes correspondientes sobre la operación del programa.
- Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del programa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

QUINTA. El Convenio de Colaboración en estudio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes intervinientes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación.

El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta que se extinga el presupuesto asignado dentro del programa al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/004-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 3



El Convenio podrá ser modificado, enmendado o adicionado por la voluntad de las partes.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación del programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la autorización para celebrar el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

SÉPTIMA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente al Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**,. Así mismo se instruye a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación del programa Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO *CS/DS 2021-2024-004-2023*/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 4



San Pedro Garza García

2021 — 2024

ambas de este Municipio, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorera y a la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el Convenio General de Colaboración a celebrarse entre **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CUARTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.


SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


SÉPTIMO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de marzo del 2023

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**


**C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**


**C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN
GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024/004-2023*/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 5

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.
Someto a su consideración el dictamen presentado.



¿Existe algún comentario?
Adelante regidor Pedro Lona.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Yo quiero.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Se escucha?
No, nada más revisar si esta prendido.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Ahí está, ya está ahí.
Bueno, yo nada más quiero agregar que, es excelente este tipo de colaboraciones, porque estamos apoyando muchísimo a personas vulnerables, principalmente tenemos muchas colonias con personas vulnerables y esto les está ayudando muchísimo, es una alimentación que cómo dice el acuerdo, balanceada, tenemos problemas de salud muy fuertes en varias colonias del municipio.
Entonces, con esta alimentación, veo que viene verduras, veo que viene en todas las despensas bien balanceadas, se quitan unos productos que les pueden hacer mal, a un diabético, a un hipertenso.
Entonces, celebro mucho esta. Este tipo de colaboración con el Estado y el municipio.
Y, felicidades.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor.
Adelante regidora Daniela Gómez.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, sólo comentar que el año pasado se dieron 3, 072 apoyos de este mismo programa, y las personas que están clasificadas como vulnerables son, personas con discapacidad, adultos mayores y niños de 2 a 5 años en situación de escasos recursos.
Es todo, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Al no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CSDS 2021-2024/004-2023/ Convenio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Se aprueba con 15 votos a favor. **POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede de nuevo el uso de la palabra, a la Regidora Daniela Nohemí Gómez Guerrero, quien procederá a la presentación del siguiente dictamen.



Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero.

Gracias.

Se presenta a su consideración el dictamen número CSDS 2021-2024/005-2023/ Convenio.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/005-2023/Convenio

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. –**

A los integrantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número AS/323/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por el C. Alejandro Flores Sánchez, en su carácter de Coordinador de Asistencia Social de la Dirección General para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., para el estudio análisis y dictamen la autorización para la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**. En tal virtud, le fue asignado el número **CSDS 2021-2024/005-2023/Convenio**, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número AS/323/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, signado por el C. Alejandro Flores Sánchez, en su carácter de Coordinador de Asistencia Social de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., se presentó a la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento, para el estudio, análisis y dictamen, el proyecto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO. Que el proyecto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el cual fue debidamente comunicado a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio número SA/DGAJ/195/2023 de fecha 03 de marzo de 2023.

TERCERO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

CUARTO. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, una vez estudiado el proyecto del Convenio Colaboración y en aras de promover la integración de una alimentación correcta para empoderar a los beneficiarios de los programas para la toma de decisiones saludables, se emite el presente dictamen.

Handwritten signature

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/005-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 1

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 157, 158, 159, 160 y 161 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad previa su aprobación, el convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

TERCERA. Que el Presidente Municipal, como representante del Republicano Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 35 letra B fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Que la Síndica Segunda de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17 fracción III, 34, fracción I, 37 fracción II y III inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos de dicho Cuerpo Colegiado.

Que la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 letra A, fracciones XIV, XVI, XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

Que la Secretaria de Finanzas y Tesorera, con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 92 fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 24 fracción II y 28 inciso a) fracción XV e inciso b) fracciones II, V, XV y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo SocialDICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024-005-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 2



Que la Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24 fracción X, 59 inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la facultad para coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.

CUARTA. Para dar cumplimiento al objeto del Convenio Colaboración se establecen, entre otras, las siguientes acciones:

Por parte del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:**

- a) Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación.
- b) Focalizar la población a atender, en coordinación con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, priorizando a los beneficiarios de los programas alimentarios.
- c) Determinar las capacitaciones y las fechas de impartición.
- d) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria, a fin de promover una alimentación correcta.
- e) Entregar el material didáctico y/o de difusión.
- f) Realizar visitas periódicas al el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/ los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso que exista contingencia que lo impida, se dará seguimiento de manera telefónica o virtual.
- g) Capacitar a promotores e integrantes de los grupos de desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Comunitario en el Municipio.

Por parte del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN:**

- a) Designar a un responsable que lleve a cabo la correcta implementación de la orientación y educación alimentaria.
- b) Realizar el llenado de programas anuales, informes y listas de asistencia y entregarlos en al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nuevo León.
- c) Asistir a las capacitaciones convocadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nuevo León y determinar al personal operativo que acudirá y participará en la capacitación.
- d) Implementación de la Orientación y Educación Alimentaria con los beneficiarios de los Programas Alimentarios.
- e) Recibir el manual y el material didáctico y/o de difusión de Orientación y Educación Alimentaria para llevar a cabo las pláticas a los beneficiarios de acuerdo al programa anual.
- f) Integrar, actualizar y entregar los formatos de trabajo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Nuevo León.

QUINTA. El Convenio de Colaboración en estudio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes intervinientes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/005-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 3



San Pedro Garza García

2021 — 2024

El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta que se extinga el presupuesto asignado dentro del programa al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El Convenio podrá ser modificado, enmendado o adicionado por la voluntad de las partes.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, aunado a que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social. La suscrita Comisión de Salud y Desarrollo Social, no encuentra impedimento alguno, por lo cual tiene a bien, dictaminar en sentido **POSITIVO**, la autorización para celebrar el Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, documento que ya cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de este Municipio.

SÉPTIMA. Derivado del contenido del presente dictamen y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 inciso A fracción XIV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 18 fracción IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para efecto de que elabore, revise, firme y sustancie lo referente al Convenio de Colaboración a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**,. Así mismo se instruye a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 33 fracción VI, 38, 40 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción VI, 36 fracción VI, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, a celebrarse entre el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para coordinar la operación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo SocialDICTAMEN NÚMERO *CSDS 2021-2024/005-2023*/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 4



San Pedro Garza García

2021 — 2024

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia ambas de este Municipio, para que sustancie con los trámites correspondientes y conclusión del trámite administrativo del Convenio de Colaboración. Lo anterior de acuerdo a lo determinado en la Consideración Séptima del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye al C. Presidente Municipal, a la Síndica Segunda, a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaria de Finanzas y Tesorera y a la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia todos de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para suscribir el Convenio General de Colaboración a celebrarse entre **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y el **MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

CUARTO. El convenio deberá otorgarse observando el clausulado al que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, regularmente sujeta los convenios en que interviene.

QUINTO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.


SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.


SÉPTIMO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de marzo del 2023

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN


C. PEDRO LONA JUÁREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN


C. MARÍA DEL ROSARIO GALVÁN
GARCÍA
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTÁMEN

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Salud y
Desarrollo Social

DICTAMEN NÚMERO CSDS 2021-2024/005-2023/Convenio
10 DE MARZO DE 2023

- 5



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario? Adelante regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, muy breve, el año pasado se dieron 115 pláticas a ciudadanos, beneficiarios de este programa, con asesoría nutricional, y se dieron 10 sesiones de capacitación al personal del DIF para que sigan impartiendo conocimientos y siguen ayudando a la ciudadanía que lo requiera, es todo gracias.

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CSDS 2021-2024/005-2023/ Convenio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuado con el Orden del Día, le cedo la palabra al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, en su carácter de Presidente de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para la presentación de 3-tres dictámenes.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Se quedó congelado. Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Se quedó congelado

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: A favor, entonces. Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Continúo.

**DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 06-seis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnada la solicitud presentada en fecha 25-veinticinco de septiembre de 2020-dos mil veinte, por la **C. DIANA OFELIA GARZA GONZÁLEZ** respecto de la solicitud de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEMOLICIÓN TOTAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, respecto del predio ubicado en la calle Vía Appia número 247 esquina con la calle Vía Valeria, de la colonia Fuentes del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 14-029-019 solicitud que fue presentada ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, misma que integró el expediente administrativo número **NCCON 32065-2020**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La promovente presentó solicitud ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 25-veinticinco de septiembre de 2020-dos mil veinte, referente a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEMOLICIÓN TOTAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, en la dirección descrita en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó un dictamen técnico referente a la solicitud que nos ocupa, observándose que el predio objeto del presente escrito se encuentra en una **ZONA DE RIESGO**, según el Atlas de Riesgo del Estado, por lo que al ser atribución del Republicano Ayuntamiento según el artículo 328 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento de la solicitud del particular, le corresponde a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, el presente asunto por lo que en fecha 06-seis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, se turnó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el dictamen técnico formado con motivo de la solicitud de la parte promovente, y en fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, fue sometido a votación por la suscrita Comisión, para que una vez realizado lo anterior, se emita el presente dictamen a efecto de ser presentado a consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. El expediente administrativo **NCCON 32065-2020**, así como el dictamen técnico emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano, fue presentado ante el Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que emitió su opinión en sentido **POSITIVO** por unanimidad.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.
- 1

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente asunto, lo anterior en términos del artículo 38 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 29, 32 fracciones IV, V y VI, 35 fracción XI, 36 fracción XI, inciso c) y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 328 fracción III y último párrafo, 424 y demás del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

SEGUNDA. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud que nos ocupa, de conformidad con los artículos 11 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 318, 340, 328 fracción III y último párrafo, 424 y demás aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

TERCERA. La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió un dictamen técnico referente a la solicitud en estudio, por lo que se puso a consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano la presente solicitud, mismo que se inserta a continuación:

“DICTAMEN TÉCNICO”**I.- DATOS GENERALES:**

Fecha de ingreso: 25 –veinticinco de septiembre del año 2020 –dos mil veinte.
No. de Expediente: NCCON-32065-2020
No. Expediente Catastral: 14-029-019
Asunto: **Licencia de Construcción por Demolición Total de la edificación existente para casa habitación unifamiliar, además la Licencia de Construcción por Obra Nueva para casa habitación unifamiliar, también la Licencia de Construcción de Barda, y por último la Asignación de Número Oficial.**
Ubicación: Calle Via Appia número 247 esquina con la calle Via Valeria, de la colonia Fuentes del Valle en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
Propietaria: Diana Ofelia Garza González
Superficie del Predio: 416.85 metros cuadrados
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Paseo de la Primavera número 3237, entre las calles Camino al Mirador y Jardines de Luxemburgo, en la colonia Del Paseo Residencial del municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.- COMPETENCIA:

En virtud de que el predio en cuestión se ubica en una **ZONA DE RIESGO**, según se advierte del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, el presente asunto es competencia del R. Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 328, fracción III, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.
- 2



III.- DOCUMENTOS:

Por tratarse de un predio ubicado en una **ZONA DE RIESGO**, para la obtención de la licencia solicitada, la peticionaria deberá sujetarse al procedimiento establecido por el artículo 424 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y acompañar los requisitos a que se refiere el artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y por los artículos 318, 340, 342, fracción I, 353, y 384, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y que consisten en lo siguiente:

1.- **Solicitud formal y escrito** de fecha 25 –veinticinco de septiembre de 2020 –dos mil veinte; en los términos de los artículos 318, fracciones I, primer párrafo, II, III y IV, 340, inciso a), 342, fracción I, inciso a), y 353, inciso a), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.- **Plano donde se identifica la localización del lote** identificado con el expediente catastral número 14-029-019. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso a), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

3.- **El interés jurídico** con el que comparece la C. Diana Ofelia Garza González, lo justifica mediante las documentales siguientes:

- **Escritura pública número 55,282 –cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, de fecha 15 –quince del mes de octubre del año 2014 –dos mil catorce, pasada ante la fe del C. Titular de la Notaría Pública número 37 –treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa a los siguientes actos jurídicos: I. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE, celebrado entre y por la C. DIANA OFELIA GARZA GONZALEZ, en su carácter de compradora, y entre y por los C.C. Mario Campuzano Perales y Liliana Carolina Aguirre Garza, ambos en su calidad de vendedores, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), representado por la Licenciada María Cristina de Ochoa Sánchez, II.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrada entre y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), representado como antes ha quedado dicho, y entre y por la señora Diana Ofelia Garza González, en su carácter de trabajador, III.- CONTRATO DE MANDATO celebrada entre y por la señora Diana Ofelia Garza González, en su calidad de trabajador, y entre y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), representado como antes ha quedado dicho, IV.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrado entre y por “Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex” representado por su Apoderada Especial la sociedad “Operadora Cibergestión, S.A. de C.V.” y esta a su vez, por el Licenciado Pablo Alfonso Martínez Cavazos, y entre y por, la señora Diana Ofelia Garza González, en su calidad de Acreditado, V.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, celebrada entre y por la señora Diana Ofelia Garza González, en su calidad de trabajador, acreditado y garante hipotecario, en favor de INFONAVIT y de “Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex”; por lo anterior, la parte vendedora venden, ceden y traspasan de manera absoluta e irrevocable y sin reserva ni limitación alguna en favor de la parte compradora quien compra y adquiere para sí la finca marcada con el número 247 –doscientos cuarenta y siete, de la calle Via Appia, y lote de terreno marcado con el expediente catastral número 14-029-019, en el que se encuentra construida marcado con el número 351 –trescientos cincuenta y uno, de la manzana 29 –veintinueve, de la colonia Fuentes del Valle en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 419.56 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: 21.20 metros de frente al Poniente y a la expresada calle Via Appia, 17.93 metros en su lado Oriente, por cuyo rumbo colinda con parte del lote 352 –trescientos cincuenta y dos, 26.75 metros en su lado Sur, a colindar con la fracción Sur del lote 351 –trescientos cincuenta y uno, y 12.80 metros en su lado Norte por donde colinda con la calle Via Valeria; referente al Contrato de Apertura de Crédito, el INFONAVIT otorga al trabajador un crédito simple como el importe del Crédito otorgado, mismo que el trabajador**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Cssa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 3



San Pedro Garza García

2021 — 2024

dispone, por lo que sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con todos sus bienes presentes y futuros y en garantía del pago de preferente y puntual del crédito otorgado, constituye hipoteca en los términos que se convienen; respecto del Contrato de Apertura de Crédito Simple y con Interés y Garantía Hipotecaria entre BANAMEX y el acreditado, BANAMEX conviene otorgar y poner a disposición del Acreditado un crédito simple con interés y garantía hipotecaria, por lo que el acreditado sin perjuicio de la obligación general que tiene de responder con todos sus bienes presentes y futuros, en garantía del pago preferente y puntual del crédito, constituyendo hipoteca en los términos que se convienen; en lo que respecta a la Constitución de Hipoteca a favor del Infonavit y de Banamex sobre el inmueble ya descrito e identificado anteriormente. Misma escritura pública que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Monterrey, bajo el número: 224, volumen: 123, libro: 9, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha: 24 -veinticuatro de noviembre de 2014 -dos mil catorce; así mismo se encuentran registrados los siguientes datos: número: 165, volumen: 85, libro: 7, sección: Gravamen, unidad: Garza García, de fecha 24 -veinticuatro de noviembre del 2014 -dos mil catorce, y número: 166, volumen: 85, libro: 7, sección: Gravamen, unidad: Garza García, de fecha 24 -veinticuatro de noviembre del 2014 -dos mil catorce.

- Acta Fuera de Protocolo número 037/109,211/2019, de fecha 24 -veinticuatro del mes de abril del año 2019 -dos mil diecinueve, inscrita en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo que lleva el C. Notario Público Suplente en Funciones de la Notaría Pública número 37 -treinta y siete, de la que es Titular el Lic. Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, en la que se hace constar y se certifica que compareció la señora DIANA OFELIA GARZA GONZALEZ, para hacer constar en Acta Notarial **LA RECTIFICACIÓN DE MEDIDAD Y SUPERFICIE** de un inmueble, en el que expone bajo protesta de decir verdad que es dueña de la finca marcada con el número 247 -doscientos cuarenta y siete, de la calle Vía Appia, y lote de terreno marcado con el expediente catastral número 14-029-019, en el que se encuentra construida marcado con el número 351 -trescientos cincuenta y uno, de la manzana 29 -veintinueve, de la colonia Fuentes del Valle en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 419.56 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: 21.20 metros de frente al Poniente y a la expresada calle Vía Appia, 17.93 metros en su lado Oriente, por cuyo rumbo colinda con parte del lote 352 -trescientos cincuenta y dos, 26.75 metros en su lado Sur, a colindar con la fracción Sur del lote 351 -trescientos cincuenta y uno, y 12.80 metros en su lado Norte por donde colinda con la calle Vía Valeria, inmueble que se adquirió mediante la escritura pública número 55,282 -cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y dos, de fecha 15 -quince del mes de octubre del año 2014 -dos mil catorce y se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 224, volumen: 123, libro: 9, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha: 24 -veinticuatro de noviembre de 2014 -dos mil catorce; y que posteriormente se percató la propietaria que tanto las colindancias como las superficies estipuladas en título de propiedad, no coinciden con las medidas y superficie reales del inmueble, en virtud de que en la misma se omitió la curva que forma el ochavo marcado en el plano que se anexa, adjuntándose copia del plano georreferenciado autorizado por la Dirección de Catastro Departamento de Cartografía con folio número 127834/18; por lo cual se desprende que el inmueble se describe de la siguiente manera: i) Est.: 1, PV: 2, rumbo: N 58°33'50.046" O, Distancia: 13.30 metros, ii) Est.: 2, PV: 4, rumbo: S 84°3'6.456" O, CENTRO DE CURVA DELTA = 74°46'6.99" RADIO = 3.0000, Distancia: 3.64 metros LONG. CURVA = 3.91 metros, iii) Est.: 4, PV: 5, rumbo: S 46°40'2.964" O, Distancia: 21.90 metros, v) Est.: 5, PV: 6, rumbo: S 71°40'3.492" E, Distancia: 26.55 metros, vi) Est.: 6, PV: 1, rumbo: N 18°42'56.268" E, Distancia: 17.75 metros". Por lo anterior, la señora Diana Ofelia Garza González solicitó al C. Registrador Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, proceda inscribir la mencionada Acta Fuera de Protocolo, el Plano firmado por el topógrafo, la propietaria, y sus colindantes los señores Gabriel Eduardo de la Fuente del Bosque y Juan Martínez de la Garza, y demás documentos que se anexan. Suscribiendo el Acta Fuera de Protocolo número 037/109,211/2019, la C. Diana Ofelia Garza González, en su calidad de Propietario, el Ingeniero Ramiro Colunga de León en su carácter de Topógrafo, y como colindantes los C.C. Gabriel Eduardo de la Fuente del Bosque y Juan Gutiérrez de la Garza, quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el número: 1574, volumen:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 4



San Pedro Garza García

2021 — 2024

80, libro: 32, sección: Auxiliares, unidad: Garza García, en fecha 11 —once de diciembre de 2019—dos mil diecinueve.

- *Plano de Análisis para Rectificación de Medidas, sellado por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, con número de folio: 127834/18, elaborado por el c. Arq. Francisco Javier Hernández Treviño, y supervisado por el C. Ingeniero Luis Alejandro Cavos Guerra, referente al predio propiedad de la señora Garza González Diana Ofelia, marcado con el expediente catastral número 31-14-029-019, localizado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y las siguientes observaciones: i) Superficie en escritura: 419.56 metros cuadrados, ii) Superficie a rectificar: 416.85 metros cuadrados, iii) El polígono con superficie a rectificar disminuye 0.65% con relación a la superficie de escritura, iv) El interesado no presentó carta y plano de Afectación Vial ni Alineamiento Vial, en el que resultan una superficie de 416.85 metros cuadrados y el siguiente Cuadro de Construcción: i) Est.: 1, PV: 2, rumbo: N 58°33'50.046" O, Distancia: 13.30 metros, ii) Est.: 2, PV: 4, rumbo: S 84°3'6.456" O, CENTRO DE CURVA DELTA = 74°46'6.99" RADIO = 3.0000, Distancia: 3.64 metros LONG. CURVA = 3.91 metros, iii) Est.: 4, PV: 5, rumbo: S 46°40'2.964" O, Distancia: 21.90 metros, v) Est.: 5, PV: 6, rumbo: S 71°40'3.492" E, Distancia: 26.55 metros, vi) Est.: 6, PV: 1, rumbo: N 18°42'56.268" E, Distancia: 17.75 metros.*
- *Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes, fechado a los 19 —diecinueve días del mes de noviembre del año 2019—dos mil diecinueve, suscrito por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, en el que certifica que la propiedad inscrita a favor de la C. Diana Ofelia Garza González, bajo el número: 224, volumen: 123, libro: 9, sección: Propiedad, en fecha 24 —veinticuatro de noviembre del año 2014—dos mil catorce, unidad: Garza García, no registra a su margen constancia vigente alguna de que se encuentra gravada con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso, ni de algún otro modo, siendo las características de dicha propiedad las siguientes: "finca marcada con el número 247 —doscientos cuarenta y siete, de la calle Vía Appia y lote de terreno en el que se encuentra construida marcado con el número 351 —trescientos cincuenta y uno, de la manzana 29 —veintinueve de la colonia Fuentes del Valle, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 419.56 m2. Quedando registrada bajo el Código de Barras número: 22605902/2019, dicho Certificado de Libertad de Gravámenes.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 316, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como, por el artículo 318, fracción I, inciso b) del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4.- Copia de la identificación oficial con firma y fotografía:

- *De la C. DIANA OFELIA GARZA GONZÁLEZ en su calidad de propietaria, consistente en la Credencial para Votar, con clave de elector: GRGNDN65020319M000, y número interno: 1405016004568, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a su nombre.*

5.- *Copia de la representación impresa de un CFDI V3.3, folio: 016800001959, tipo de comprobante: I Ingreso, expedido por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 29 —veintinueve de enero del año 2020—dos mil veinte a la C. Diana Ofelia Garza González, relativa al pago del Impuesto Predial del inmueble identificado con el expediente catastral número 14-029-019, ubicado frente a la calle Vía Valeria y Vía Appia número 247, Fuentes del Valle, con el que demuestra que cumplió con la obligación del pago del Impuesto Predial por el período de tiempo comprendido del primer bimestre al sexto bimestre del año 2020—dos mil veinte; por lo que se asume que la propietaria, la C. Diana Ofelia Garza González del inmueble con un área registrada de: 419.56 metros cuadrados, y una construcción de 489.00 metros cuadrados, se encontraba al corriente en dicha obligación y no contaba con adeudos por este concepto al momento de presentar la solicitud. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 318, fracción I, inciso f), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 5



San Pedro Garza García

2021 — 2024

6.- El predio identificado con el expediente catastral número 14-029-019, cuenta con los siguientes **antecedentes urbanísticos**:

- *Plano sellado y firmado el día 11 –once de diciembre del año 1975 –mil novecientos setenta y cinco, por el entonces Departamento de Catastro Foráneo adscrito a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, bajo el número de folio: 19763, en el que se autorizó la Ampliación de la edificación para casa habitación unifamiliar, por un aumento de 228.70 metros cuadrados de construcción, para resultar una construcción de 342.50 metros cuadrados, todo en el lote con superficie de 419.56 metros cuadrados, y frente de 21.26 metros lineales, ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, de la colonia Fuentes del Valle en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Quedando registrados 300.00 metros cuadrados de construcción tipo “G Construcción Habitacional” y 40.00 metros cuadrados de construcción tipo “NG Terrazas, Cubiertas, Cocheras en Construcción Habitacional”*
- *Dictamen Técnico con folio del trámite: 2010002160, suscrito por el C. Director de Catastro en fecha 20 –veinte de febrero del año 2020 –dos mil veinte, referente a la ACLARATORIA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS del expediente catastral número 3114029019, ubicado en calle Vía Valeria, Vía Appia número 247, en la colonia Fuentes del Valle, en el que comunica que el predio a nombre de Garza González Diana Ofelia, con número de cuenta número 677587 cuenta con el siguiente Comprobante Domiciliario: “Dirección: calle Vía Appia número 247, Fuentes del Valle, C.P. 66200, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 318, fracción I, inciso e), y 353, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

7.- Presenta **05 –cinco fotografías**, que muestran la situación actual del inmueble identificado con el expediente catastral número 14-029-019. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso i), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

8.- Copia del **comprobante de domicilio** consistente en el recibo oficial de pago por el servicio de suministro de agua y el servicio de drenaje, expedido por “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.”, correspondiente al periodo de consumo de los 23 –veintitrés días del mes de junio al día 24 –veinticuatro de julio del año 2020 –dos mil veinte; mediante el cual se acredita la existencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en la solicitud con fecha de ingreso de los 25 –veinticinco días del mes de septiembre del año 2020 –dos mil veinte (el cual tiene una antigüedad menor a 03 –tres meses). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso j), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

9.- Presenta **08 –ocho juegos de planos arquitectónicos y constructivos**, en el formato oficial, suscritos por el C. Arquitecto Rafael Gutiérrez Garza, con cédula profesional número 4204406, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de **perito responsable del Proyecto y responsable de la Construcción (Obra)** de una casa habitación unifamiliar a efectuarse en el predio ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, entre las calles Vía Valeria y Vía Ludovise, en la colonia Fuentes del Valle, así como, por la C. Diana Ofelia Garza González siendo ésta última la propietaria del inmueble identificado con el expediente catastral número 14-029-019. Así mismo, presenta los planos editables en el formato de CD, en AutoCAD editable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 340, inciso c), 342, fracción I, inciso c), y 353, incisos c) y d), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

10.- Escrito de fecha 03 –tres de junio del año 2020 –dos mil veinte, suscrito por el C. Arquitecto Rafael Gutiérrez Garza, con cédula profesional número 4204406, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual informa ser el **perito responsable del Proyecto** de obra nueva para una casa habitación unifamiliar, en el predio ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, en la colonia

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 6



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-029-019. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 340, inciso d), y 342, fracción I, inciso d), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

*11.- Escrito de fecha 03 -tres del mes de junio del año 2020 -dos mil veinte, suscrito por el C. Arquitecto Rafael Gutiérrez Garza, con cédula profesional número 4204406, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual informa ser el **perito responsable de la Construcción (Obra)**, de una obra nueva para casa habitación unifamiliar, en el predio ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-029-019. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 340, inciso f), y 342, fracción I, inciso e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*12.- Escrito de fecha 03- tres de junio de 2020- dos mil veinte, suscrito por el C. Arquitecto Rafael Gutiérrez Garza con cédula profesional número 4204406, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual informa ser el **perito responsable de la demolición total de construcción existente**, de una casa habitación unifamiliar a efectuarse en el predio ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-029-019. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 353, inciso e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*13.- Estudio de Afectación, de fecha 29- veintinueve de septiembre de 2021- dos mil veintiuno, suscrito por el C. Arquitecto Rafael Gutiérrez Garza con cédula profesional número 4204406, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual contiene el **Estudio de Afectación** a edificaciones colindantes sobre la demolición total, a realizar en el lote ubicado frente a la calle la calle Vía Appia número 247, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-029-019, el cual incluye la descripción del equipo de demolición a utilizar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 353, inciso f), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

*14.- Riesgo e Impacto Hidrológico e Hidráulico, fechado a los 10 -diez días del mes de julio del año 2020 -dos mil veinte, realizado por el C. Ingeniero Civil con Maestría en Ingeniería Hidráulica, Justino César González Álvarez, con cédula profesional número 211438 y 483113, respectivamente, ambas expedidas por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito también fechado a los 10 -diez días del mes de julio del año 2020 -dos mil veinte, en el cual informa ser el **perito responsable del Estudio de Riesgo e Impacto Hidrológico**, que se efectuó en el predio identificado con el expediente catastral número 14-029-019, en el cual se pretende la demolición de la edificación vieja, y la posterior construcción de una casa habitación unifamiliar en el cruce de las calles Vía Appia y Valeria, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. También, el C. Ingeniero Civil Justino César González Álvarez, con cédula profesional número 211438 expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, firmó autógrafamente el **Anexo al Estudio de Riesgo e Impacto Hidrológico**, en el que da respuesta a las observaciones de la Coordinación de Ingenierías adscrita a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como, escrito también fechado a los 10 -diez días del mes de julio del año 2020 -dos mil veinte, en el cual informa ser el **perito responsable del Estudio de Riesgo e Impacto Hidrológico**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 340, inciso i), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

15.- Diseño Estructural y Planos Estructurales, fechado en el mes de octubre del año 2019 -dos mil diecinueve, realizados por el C. Ingeniero Civil José Pacheco Mendoza, con cédula profesional número 354873 expedida por

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 7



San Pedro Garza García

2021 — 2024

la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito de fecha 19 –diecinueve de agosto del año 2020 –dos mil veinte, mediante el cual informa ser el **perito responsable del Cálculo Estructural** de un estructura de concreto y acero para el proyecto residencial ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, en la colonia Fuentes del Valle, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-029-019, el cual cuenta con solo un entepiso y una azotea, con un sistema de columnas metálicas y vigas cargadoras sobre las que se colocarán losas sólidas de concreto reforzado, siendo todos los muros interiores son de block de 6" de espesor en el perímetro según proyecto arquitectónico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 340, incisos e), y i), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

16.- Estudio de Mecánica de Suelos, fechado el día 23 –veintitrés del mes de noviembre del año 2020 –dos mil veinte, realizado por el C. Ingeniero Civil Arturo Javier Jiménez Rodríguez con cédula profesional número 2114449, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, así como, escrito fechado a los 23 –veintitrés días del mes de noviembre del año 2020 –dos mil veinte, en el cual informa ser el **perito responsable del Estudio de Mecánica de Suelos**, efectuado en el área donde se pretende la construcción de una casa habitación unifamiliar a ubicarse frente a la calle Vía Appia número 247 esquina con la calle Vía Valeria, en la colonia Fuentes del Valle, marcada con el expediente catastral número 14-029-019, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 316, fracción II, inciso b), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 340, inciso i), Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

17- En fecha 14 -catorce de octubre de 2020 -dos mil veinte, esta Secretaría, dictó la resolución administrativa marcada con el número de oficio: JAFG/SODU/512/2020, dentro del expediente administrativo número: NCCON-32065/2020, para prevenir y requerir a la C. DIANA OFELIA GARZA GONZALEZ en su calidad de propietaria respecto del trámite de la Licencia de Construcción por Demolición Total de la edificación existente para casa habitación unifamiliar, además la Licencia de Construcción por Obra Nueva para casa habitación unifamiliar, también la Licencia de Construcción de Barda, y por último la Asignación de Número Oficial, a fin de que acompañara los documentos necesarios para cumplir con los requisitos establecidos por los artículos 318, 340, y 353 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León:

“...”

1. Deberá presentar la Solicitud Abierta, en virtud de precisar lo solicitado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 318 fracción I y 340 inciso a), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García Nuevo León.
2. Deberá realizar adecuaciones en el plano del proyecto presentado, para lo cual será necesario acudir a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, en virtud de recibir el plano con las modificaciones requeridas y posteriormente presentar un juego de 08- ocho copias, firmadas en original, adjuntando a esto el archivo electrónico en CD; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 inciso c), del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo De San Pedro Garza García Nuevo León.
3. Deberá presentar Memoria de Calculo y Planos Estructurales, con cada hoja firmada en original, en virtud que el cálculo presentado, de acuerdo al dictamen emitido por la Coordinación de Ingenierías adscrita a esta Dirección determina que no cumple con los requerimientos técnicos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340, inciso i) del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.
4. Deberá presentar la Mecánica de Suelos, con cada hoja firmada en original, en virtud que el cálculo presentado, de acuerdo al dictamen emitido por la Coordinación de Ingenierías adscrita a esta Dirección determina que no cumple con los requerimientos técnicos; lo

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 8



San Pedro Garza García

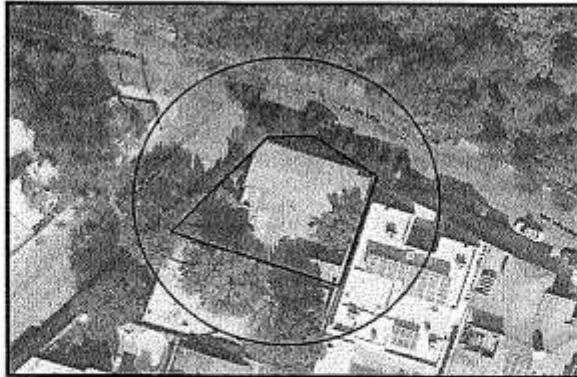
2021 — 2024

anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340, inciso i) del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

- 5. Las demás que para tal efecto se señalen en el artículo 318 del presente Reglamento y demás leyes aplicables o disposiciones administrativas de carácter general que expida el Ayuntamiento; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 inciso q) y 353 inciso i) y j); del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García Nuevo León.... "

La resolución antes referida fue notificada en fecha 15 -quince de octubre de 2020 -dos mil veinte, entendiéndose la misma, con una persona que dijo llamarse: Karla Martínez Guzmán, quien se ostentó como la Gestora; cumpliendo con lo solicitado mediante escrito de fecha 12 -doce del mes de noviembre del año 2020 -dos mil veinte comparecieron a fin de desahogar la preventiva formulada, sin embargo, del análisis de dicho escrito recibido por esta Secretaría también en fecha 12 -doce del mes de noviembre del año 2020 -dos mil veinte y sus anexos se advierte que adjuntó diversa documentación sujeta a revisión interna.

IV.- INSPECCIÓN FÍSICA:

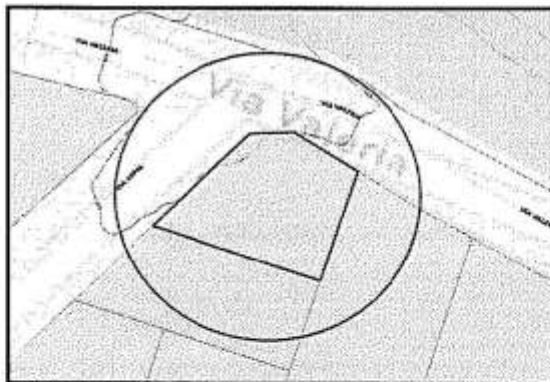


- **Fecha de Inspección:** 28 -veintiocho de septiembre de 2020 -dos mil veinte.

Avance de obra: "Sin empezar los trabajos de demolición. Mobiliario urbano por Vía Appia existe un poste de teléfonos y por Vía Valeria existe un poste de teléfonos. Uso actual casa habitación. Levantamiento de número oficial (Ver croquis) Colindancias por Vía Valeria casa habitación sin pegar, por Vía Appia casa habitación pegada. Ancho de calle Vía Valeria 8.80 metros, ancho de banqueta junto al predio 2.80 metros, ancho sin banqueta frente al predio. Ancho de calle Vía Appia 10.50 metros ancho de banqueta junto al predio 2.25 metros, Ancho de banqueta frente al predio 2.00 metros. Ochavos 4.50 metros por Vía Valeria x 3.60

metros por Vía Appia.

V.- ZONIFICACIÓN:



Plano E1 de Zonificación Primaria.

Según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, su Plano E1 de Zonificación Primaria, y de conformidad con el artículo 14, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, el predio identificado con el expediente catastral número 14-029-019, por ubicación se sitúa en "Área Urbana".

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

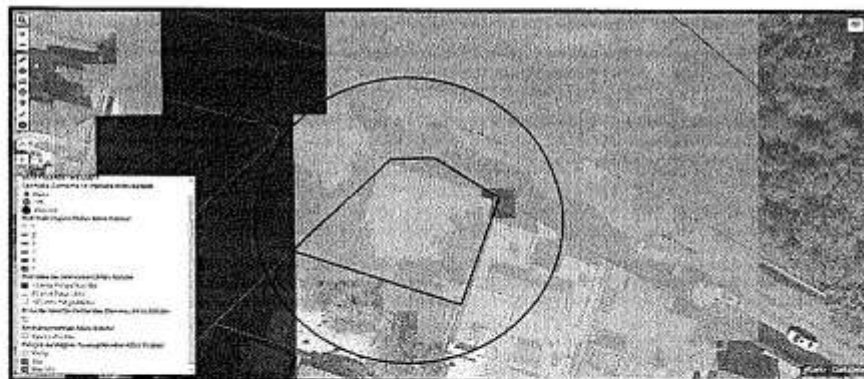
2021 — 2024

VII.- CONCEPTOS:

El concepto de "Zona de Riesgo", se define por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos siguientes:

Zona de Riesgo: *Son las superficies de suelo del municipio, identificadas como tales por el Plan, el atlas de riesgo, o en aquellos documentos que los remplacen, que por su ubicación representan peligro debido a factores antropogénicos o naturales, que pueden causar daños o perjuicios a las personas o a sus bienes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción CV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

VIII.- ZONA DE RIESGO:



El Atlas de Riesgo del Estado de Nuevo León, sitúa por ubicación al inmueble identificado con el expediente catastral número 14-029-019, en una zona con reporte de RIESGO

HIDROMETEOROLÓGICO –MUY ALTO de INUNDACIÓN por estar en Zonas de Encharcamiento o Aneamiento, y RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – MUY ALTO por estar en Zonas de Planicies de Inundación.

DICTÁMENES DE INGENIERÍAS:

Dictámenes de Ingenierías elaborados de manera individual por la Coordinación de Ingenierías adscrita a la Dirección General de Control Urbano de esta Secretaría, en fecha 09 –nueve de diciembre de 2020 –dos mil veinte y 23 –veintitrés de abril del año 2021 –dos mil veintiuno, bajo el oficio número: CI-AJCV-226/CHU/DIC-2020 y CI-AJCV-081/CHU/ABR-2021, respectivamente, detectan que el predio en cuestión presenta RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO –MUY ALTO de INUNDACIÓN por estar en Zonas de Encharcamiento o Aneamiento, y RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – MUY ALTO por estar en Zonas de Planicies de Inundación, además cabe señalar que no presenta reporte de Riesgo Geológico.

Cabe señalar que, dentro de los Dictámenes de Ingenierías se señalan los estudios y las medidas de mitigación aplicables, los cuales se describen en el apartado X del presente Dictamen Técnico.

OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

De conformidad con el artículo 11, fracción XII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en inmuebles ubicados en zona de Riesgo Alto y Muy Alto, esta Secretaría deberá solicitar la opinión a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Al respecto, en el expediente administrativo en que se actúa consta que mediante oficio número: JAFG/SODU/531/2021, y JAFG/SODU/676/2021, de fecha 17- diecisiete de junio de 2021- dos mil veintiuno, y 21- veintuno de julio del año 2021 –dos mil veintiuno, respectivamente, se solicitó la opinión a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, que refiere el artículo 11, fracción XII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior al observarse y confirmarse en los apartados que anteceden, que el inmueble se ubica en una Zona de Riesgo Muy Alto. Contestando dicha Secretaría mediante el oficio número: 230/SDU/2021, N.A. IIBD1616124131, suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 27- veintisiete de julio de 2021- dos mil veintiuno, y el oficio número: 272/SDU/2021, N.A. IIBB1540124714, suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 24- veinticuatro de agosto del año 2021 –dos mil veintiuno.

IX.- ANÁLISIS DE LO SOLICITADO:

Lo solicitado actualmente consiste en la Licencia de Construcción por Demolición Total de la edificación existente para casa habitación unifamiliar, además la Licencia de Construcción por Obra Nueva para casa habitación unifamiliar, también la Licencia de Construcción de Barda, y por último la Asignación de Número Oficial, todo, en el predio identificado con el expediente catastral número 14-029-019.

De lo anterior se advierte que, para el caso de resolver una solicitud de Licencia de Construcción para un predio ubicado en una zona de Muy Alto Riesgo, la cual es competencia del R. Ayuntamiento Municipal, deberá previamente justificarse dicha construcción mediante las medidas de mitigación que se precisen, las cuales serán determinadas por los estudios técnicos respectivos, debidamente elaborados por peritos en la materia de que se trate.

Ahora bien, como se indicó en el punto que antecede, el predio en comento se sitúa por ubicación según el Atlas de Riesgo del Estado de Nuevo León, en una zona con reporte de RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO –MUY ALTO de INUNDACIÓN por estar en Zonas de Encharcamiento o Anegamiento y RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO –MUY ALTO por estar en Zonas de Planicies de Inundación.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179, en relación con el ordinal 177, ambos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la interesada presentó los siguientes estudios, en los cuales señalan, además, las medidas de mitigación aplicables:

ESTUDIOS:

- a) Riesgo e Impacto Hidrológico e Hidráulico.
- b) Diseño Estructural.
- c) Estudio de Mecánica de Suelos.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS:

*** HIDROMETEOROLÓGICAS:**

- Se debe evitar el escurrimiento a superficie libre sobre el terreno en estudio para evitar la presencia de erosiones.
- Se deberá tener cuidado en no obstruir los drenes naturales con materiales producto de cortes en los procesos que se llevarán a cabo para el desplante de la edificación.
- En caso de que se construyan rampas de acceso a la cochera, se deberá dejar libre paso a los escurrimientos, con la finalidad de evitar que se genere un remanso y por ende ingresen los escurrimientos al interior del predio.
- Se deberá considerar un área verde de al menos 100.00m², misma que servirá como área de amortización y de absorción directa de los escurrimientos que se generen en el interior del predio.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 12

*** GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:**

- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Hidráulica en todo momento de la construcción: en su etapa de Cimentación, Desplante de la Edificación, Accesos vehiculares y Banquetas.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Geotecnia y del Laboratorio de Mecánica de Suelos en todo momento de la construcción, en su etapa de Cimentación.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Estructuras en todo momento de la construcción; desde su etapa de Cimentación hasta el término de la construcción de la Estructura.

Así mismo, se dio vista a la Dirección de Protección Civil Municipal, mediante el oficio número: JAFG/SODU/530/2021, de fecha 17 -diecisiete de junio de 2021 -dos mil veintiuno, para el efecto de que rinda su opinión y en su caso ordene la repetición o elaboración de nuevos estudios, dando contestación al mismo, la referida Dirección de Protección Civil del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el oficio: DPCM-OF-AR-016/2021, de fecha 09 -nueve de julio de 2021 -dos mil veintiuno, en los términos siguientes:

*"El predio en mención se considera de **RIESGO HIDROMETEOROLOGICO -MUY ALTO**, conforme al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, por lo que tendrá que cumplir con lo indicado por parte del M.I: / Ing. Civil Justino César González Álvarez, Ing. Civil Arturo Javier Jiménez e Ing. Civil José Pacheco Mendoza, con número de cédula profesional 211438 y 483113, 2114449 y 354873 respectivamente; peritos contratados por la parte interesada para la realización del estudio Hidrológico, Mecánica de Suelos, y Estructural del proyecto a realizar; así como lo manifestado por parte del Coordinador de Ingenierías de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, emitidas en su dictamen; así como lo manifestado por la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, bienes y entorno."*

En relación con lo establecido por los artículos 177, 179, 355, 356, 357, y 358, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, esta Secretaría cuenta con un área de coordinación de ingenierías, la cual revisa el Riesgo e Impacto Hidrológico e Hidráulico, el Diseño Estructural, y el Estudio de Mecánica de Suelos, la interesada en cumplimiento a lo establecido por los artículos 177, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 340, incisos e) e i), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos estudios que se encuentran elaborados por ingenieros especialistas de la materia; esto a efecto de que la interesada cumpla con las medidas de mitigación que correspondan según el riesgo detectado.

X- DICTÁMENES DE INGENIERÍAS EXPEDIDOS POR LA COORDINACIÓN DE INGENIERÍAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL URBANO DE ESTA SECRETARÍA:

En atención a los referidos estudios, la Dirección General de Control Urbano de esta Secretaría, a través de la Coordinación de Ingenierías, elaboró de manera individual los Dictámenes de Ingenierías respectivos, con número de oficio: CI-AJCV-226/CHU/DIC-2020 y CI-AJCV-081/CHU/ABR-2021, de fecha 09 -nueve de diciembre de 2020 -dos mil veinte y 23 -veintitrés de abril del año 2021 -dos mil veintiuno, respectivamente, de la siguiente manera:

- **OFICIO NÚMERO: CI-AJCV-226/CHU/DIC-2020**

**"DICTAMEN DE INGENIERÍAS
(Incompleto; Ver Conclusiones)**

ASUNTO. - Revisión de Ingenierías para el Proyecto: Licencia de **Demolición Total** y Licencia de Construcción de Casa Habitación Unifamiliar (Obra Nueva) y Asignación de Número Oficial (del Expediente Administrativo **NCCON-32065/2020**); en una superficie de terreno de 416.85m² y con 406.00m² de construcción, con una pendiente máxima del terreno de 1.88%.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO COBU.2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 13



UBICACIÓN. - Vía Appia No.247 Col. Fuentes del Valle; con número de expediente catastral 14-029-019; del municipio de San Pedro Garza García, N.L.

PROPIETARIO(S). - Diana Ofelia Garza González.

NIVEL	ÁREA AUTORIZADA	ÁREA MODIFICADA	DEMOLICIÓN TOTAL	ÁREA POR CONSTRUIR	TOTAL CONSTRUCCIÓN	OBS
SÓTANO	98.20 M2	0	98.20 M2	0	0	
PL BAJA	275.00 M2	0	275.00 M2	244.82 M2	244.82 M2	---
PL ALTA	115.80 M2	0	115.80 M2	161.18 M2	161.18 M2	---
TOTAL	489.00 M2	0	489.00 M2	406.00 M2	406.00 M2	---

NOTA: Toda la información anterior está basada en el "Proyecto de Ingreso" en formato de Plano Oficial, la cual está sujeta a revisión por el Dictaminador correspondiente. Cabe mencionar que cualquier cambio de información que no signifique un cambio en la naturaleza del Proyecto de Ingreso, así como la reducción de áreas de construcción por cumplimiento de lineamientos, NO se consideran motivos suficientes para hacer cambios en los estudios de ingeniería (anexos al proyecto) por lo que NO amerita un cambio del presente Dictamen de la Coordinación de Ingenierías de esta Secretaría.

ANTECEDENTES:

- El día 05 de Octubre del 2020 se recibió el expediente NCCON-32065/2020 (Riesgo Hidrometeorológico), por medio del oficio No. CGL/CHU/086/2020.
- El día 09 de Diciembre del 2020 se realiza el presente Dictamen de Ingenierías.

Basándose tanto en la topografía y geomorfología (local y de la zona), como en el proyecto arquitectónico descrito, se deberán atender estrictamente los **PROCEDIMIENTOS, RECOMENDACIONES y MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN** de los diferentes estudios solicitados para poder descartar efectos y riesgos potenciales adversos a las estructuras geológica y de edificación, mismas del proyecto y su entorno.

Con base en el Artículo 340 Inciso (h) del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, este proyecto solo requiere la presentación de los estudios de Mecánica de Suelos y Estructural para la presente licencia.

Con base al Atlas de Riesgo del Estado de Nuevo León, este predio presenta **RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS - ALTO** por estar en Zona de Encharcamiento o Anegamiento y Planicies de Inundación y - **MUY ALTO** por estar en Zona de Planicies de Inundación.

Por lo que se presentan los correspondientes estudios de Ingeniería para su revisión y dictamen.

HIDROLÓGICO:

Estudio realizado por el M.I./Ing.Civil Justino César González Álvarez; con Cédulas Profesionales 211438 y 483113 (expedidas por la SEP, Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

- El predio en estudio donde se pretende ejecutar el proyecto se localiza al poniente del A.M.M., contando con una superficie de 500.00m² y una pendiente promedio de 7.5%.
- Según la ubicación del predio este NO cuenta con escurrimientos que incidan dentro del mismo, ya que los escurrimientos provenientes del Piamonte de la Sierra de la Loma Larga, tocan primero en la parte urbanizada aguas arriba, generando un cambio de dirección del flujo.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- Para la definición de las cuencas se obtuvo información oficial cartográfica proporcionada por el INEGI y en el caso del análisis de lluvias se obtuvo la información de la estación meteorológica La Huasteca por ser la más cercana al predio en estudio, además de contar con un amplio registro histórico.
- Una vez obtenidos los datos relacionados con las lluvias máximas presentadas en un lapso de 24 horas se procedió a obtener las curvas de HP-D-Tr e I-D-TR mismas que se calcularon basándose en los criterios de Bell y Cheng-Lung Chen para periodos de retorno iguales ó menores a 10 años y para mayores de 10 años respectivamente.
- De acuerdo al cálculo de los caudales generados en el interior del predio se obtuvieron valores de $Q=0.328\text{m}^3/\text{seg}$ y $Q=0.382\text{m}^3/\text{seg}$ para periodos de retorno de $Tr= 50$ y 100 años, así como también se determinó la capacidad hidráulica de la vialidad Vía Appia con un ancho de 10.00m , obteniendo un caudal de $Q=3.50\text{m}^3/\text{Seg}$, con un tirante de $y=0.15\text{m}$.
- Se recomienda la colocación de un área verde de más de 200m^2 , misma que sirve como área de absorción, con la finalidad de tener un impacto cero hacia las vialidades (No aplica por falta de área verde y absorción = 83.36m^2).
- En base al análisis de las capacidades hidráulicas de las vialidades colindantes al predio Vía Appia y Vía Valeria se determinó que cada una de ellas tiene una capacidad de $Q=3.50\text{m}^3/\text{seg}$, por lo que no se tendrá problema en el manejo de los escurrimientos y la inducción hacia la vialidad de los escurrimientos generados en el interior del predio.
- Se recomienda evitar la obstrucción de los escurrimientos superficiales naturales con el depósito de materiales propios de la construcción o bien de los cortes que se pretenda realizar para el desplante de la edificación.

NOTA: Este Estudio presenta las siguientes inconsistencias:

- a) NO se analizan los escurrimientos pluviales en las techumbres (azoteas), ni se diseñan las Descargas Pluviales; así como tampoco se determina la disposición final de dichos escurrimientos (incluyendo los demás interiores).
- b) NO se incluye el apartado del Atlas de Riesgos del Estado de Nuevo León para identificar riesgos existentes en el área en estudio.

Con base en los lineamientos municipales y requisitos técnicos; se determina que la documentación presentada **NO cumple con los requerimientos Hidrológicos.**

MECÁNICA DE SUELOS:

Estudio realizado por el Ing. Civil Arturo Javier Jiménez Rodríguez; con número de cédula profesional 2114449 (expedida por la SEP Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

- El número de sondeos (en este caso 1 sondeo a una profundidad de 4.50m) y recuperación de muestras se fundamentó en las características peculiares del proyecto, condiciones topográficas y de áreas del predio.
- La estratigrafía del predio en estudio se describe a continuación:
Sondeo N° 1
 - De 0.00 a 0.20m Arcilla café oscuro.
 - De 0.20 a 0.55m Arcilla café con gravas y boleos.
 - De 0.500 a 0.80m Gravas con arcilla café.
 - De 0.80 a 2.60m Arcilla café con grumos de carbonato de calcio.
 - De 2.60 a 4.50m Arcilla verdosa con grumos de carbonato de calcio.
- Implementación de cimientos a base de zapatas aisladas, mismas que deberán de desplantarse a una profundidad de $2.30 - 2.50\text{m}$, medidos a partir del terreno natural, considerando unas capacidades de cargas de 1.30 kg/cm^2 y 2.50 kg/cm^2 ; para un factor de seguridad de 3.00 .
- Si al momento de estar realizando las excavaciones donde se alojarán las zapatas, se detecta material de coloración oscura, se deberá de pasar dicho material antes de efectuar el desplante de la cimentación.
- La supervisión de la obra deberá verificar las características de los materiales sobre los que se desplantarla cimentación seleccionada y la capacidad de carga admisible utilizada para el diseño de la cimentación sea la proporcionada en este informe técnico, así como verificar que se cumplan con las profundidades de desplante, las especificaciones del proyecto y procedimientos constructivos.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 15



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- Se recomienda dotar el área de construcción de un buen drenaje superficial que evite las acumulaciones e infiltraciones de agua que pudieran ocasionar daños a la cimentación.
Con base en los lineamientos municipales y requisitos técnicos; se determina que la documentación presentada **SÍ cumple con los requerimientos de Mecánica de Suelos.**

ESTRUCTURAL:

Estudio realizado por el Ing. Civil José Pacheco Mendoza; con número de cédula profesional 354873 (expedida por la SEP, Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

Este proyecto se diseñó a base de Estructura de Concreto Hidráulico con resistencia a la compresión de $f'c=250\text{kg/cm}^2$; reforzado con varillas de acero corrugado con esfuerzo de fluencia $f_y=4,200\text{kg/cm}^2$, así como perfiles de acero estructural con esfuerzo de fluencia de $f_y=3,500\text{kg/cm}^2$, placas base con esfuerzo de fluencia de $f_y=2,530\text{kg/cm}^2$.

- La Cimentación está diseñada a base de Pilas coladas en el lugar con una profundidad de empotramiento de $Df=5.00\text{m}$ aproximadamente, unidas con Traveses de Cimentación y cabezal para recibir columnas metálicas. Todo de concreto reforzado, con las especificaciones antes descritas.

- La Estructura Combinada compuesta por Castillos y Cerramientos de Concreto Reforzado; así como también Columnas y Vigas de Acero Estructural, Con calidad de materiales antes mencionadas.

- Y las Losas están diseñadas en dos direcciones a base de losa sólida con peralte de $h=0.14\text{m}$. Todo de Concreto reforzado con las especificaciones antes descritas.

Con base al Proyecto Arquitectónico de los Planos Oficiales, a los Lineamientos Municipales y a los Reglamentos de Diseño y Construcción vigentes, se determina que la documentación presentada **SÍ cumple con los requerimientos Estructurales.**

CONCLUSIONES

Después de revisar los puntos mencionados en los Antecedentes y los análisis de los Estudios de Ingeniería, se concluye lo siguiente:

1. **El Estudio de Riesgo e Impacto Hidrológico presenta las siguientes inconsistencias:**
 - a) **NO se analizan los escurrimientos pluviales en las techumbres (azoteas), ni se diseñan las Descargas Pluviales; así como tampoco se determina la disposición final de dichos escurrimientos (incluyendo los demás interiores).**
 - b) **NO se incluye el apartado del Atlas de Riesgos del Estado de Nuevo León para identificar riesgos existentes en el área en estudio.**
2. **De acuerdo a los puntos anteriores (1) del presente Dictamen de Ingenierías, los estudios presentados se consideran *INCOMPLETOS.**

***NOTA: Con base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Capítulo Quinto (Resiliencia Urbana), así como al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa), ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción NO presenta reporte de Riesgo Geológico; sin embargo, SI presenta reporte de RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – MUY ALTO de INUNDACIÓN por estar en Zonas de Encharcamiento o Anegamiento y RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – MUY ALTO por estar en Zonas de Planicies de Inundación. Por lo tanto, se revisó que en el estudio Hidrológico se consideran tales riesgos, así como se hace mención de las Recomendaciones necesarias para su mitigación.**

RECOMENDACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS (Del Perito Responsable):

- Se debe evitar el escurrimiento a superficie libre sobre el terreno en estudio para evitar la presencia de erosiones.
- Se deberá tener cuidado en no obstruir los drenes naturales con materiales producto de cortes en los procesos que se llevaran a cabo para el desplante de la edificación.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 16

***RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:**

- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Hidráulica en todo momento de la construcción; en su etapa de Cimentación, Desplante de la Edificación, Accesos vehiculares y Banquetas.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Geotecnia y del Laboratorio de Mecánica de Suelos en todo momento de la construcción, en su etapa de Cimentación.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Estructuras en todo momento de la construcción; desde su etapa de Cimentación hasta el término de la construcción de la Estructura.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
Artículo 179.- Los particulares interesados serán solidariamente responsables con el director responsable de obra que haya realizado y avalado los estudios técnicos y los cálculos correspondientes, de la adecuada formulación del estudio, así como de la correcta ejecución de las medidas de mitigación y protección.

Artículo 357.- Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto.

Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Art. 261.- El propietario, el poseedor, el constructor y el perito serán responsables solidarios por la ejecución adecuada y por la solución de las fallas en las obras de construcción según los proyectos constructivos aprobados descritos geográficamente en los proyectos arquitectónicos presentados para su revisión y aprobados.

Art. 273.- El propietario de la construcción, el perito que calcule o diseñe las obras de contención y el perito responsable de la obra serán corresponsables de la correcta ejecución y de la solución aplicada a los riesgos en los taludes de corte o excavación a un lote o predio, siendo exclusivamente de su responsabilidad la decisión de aplicar determinado método o técnica, así como de los materiales utilizados, para la realización de la obra."

- **OFICIO NÚMERO:** CI-AJCV-081/CHU/ABR-2021

**"DICTAMEN DE INGENIERÍAS
(Completo; 2ª Revisión)**

ASUNTO. - Revisión de Ingenierías para el Proyecto: Licencia de Demolición Total y Construcción de Casa Habitación Unifamiliar (Obra Nueva), Barda, y Asignación de Número Oficial (del Expediente Administrativo NCCON-32065/2020); en una superficie de terreno de 416.85m² y con 406.00m² de construcción, con pendiente del terreno de 1.88%.

UBICACIÓN.- Vía Appia No.247 Col. Fuentes del Valle; con número de expediente catastral 14-029-019; del municipio de San Pedro Garza García, N.L.

PROPIETARIO(S).- Diana Ofelia Garza González.

NIVEL	ÁREA AUTORIZADA	ÁREA MODIFICADA	DEMOLICIÓN TOTAL	ÁREA POR CONSTRUIR	TOTAL CONSTRUCCIÓN	OBS
SÓTANO	98.20 M2	0	98.20 M2	0	0	
PL BAJA	275.00 M2	0	275.00 M2	244.82 M2	244.82 M2	---
PL ALTA	115.80 M2	0	115.80 M2	161.18 M2	161.18 M2	---
TOTAL	489.00 M2	0	489.00 M2	406.00 M2	406.00 M2	---

NOTA: Toda la información anterior está basada en el "Proyecto de Ingreso" en formato de Plano Oficial, la cual está sujeta a revisión por el Dictaminador correspondiente. Cabe mencionar que cualquier cambio de información que no signifique un cambio en la naturaleza del Proyecto de Ingreso, así como la reducción de áreas

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 17



San Pedro Garza García

2021 — 2024

de construcción por cumplimiento de lineamientos. NO se consideran motivos suficientes para hacer cambios en los estudios de ingeniería (anexos al proyecto) por lo que NO amerita un cambio del presente Dictamen de la Coordinación de Ingenierías de esta Secretaría.

ANTECEDENTES:

- El día 09 de Diciembre del 2020, por oficio CI-AJCV-226/CHU/DIC-2020, los estudios Mecánica de Suelos y Estructural se dictaminaron Completos; mientras que, por el estudio HIDROLÓGICO, se dictaminó INCOMPLETO. Por lo que se presentan los documentos faltantes para su revisión y dictamen.
- El día 26 de Marzo del 2021 se recibió el expediente NCCON-32065/2020 (Riesgo Hidrometeorológico) (Reingreso), por medio del oficio No. CGL/CHU/031/2021.
- El día 26 de Abril del 2021 se realiza el presente Dictamen de Ingenierías.

Basándose tanto en la topografía y geomorfología (local y de la zona), como en el proyecto arquitectónico descrito, se deberán atender estrictamente los **PROCEDIMIENTOS, RECOMENDACIONES y MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN** de los diferentes estudios solicitados para poder descartar efectos y riesgos potenciales adversos a las estructuras geológica y de edificación, mismas del proyecto y su entorno.

Con base en el Artículo 340 Inciso "i" del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, se deberán presentar los estudios Hidrológico, Geológico, Mecánica de Suelos y Estructural. "Tratándose de lotes o predios con pendientes mayores al 30 %, o que se ubiquen en zonas de riesgo, de acuerdo al Atlas de Riesgos municipal, se debe presentar el documento en el que conste la memoria de cálculo, con cada hoja firmada en original, planos estructurales firmados en original, los estudios de mecánica de suelos y estudios geológicos e hidrológicos, excepto en casos de bardas y casetas de vigilancia no mayores de 40 m²."

HIDROLÓGICO (Inicial; 1ª Revisión):

Estudio realizado por el M.I./Ing. Civil Justino César González Álvarez; con Cédulas Profesionales 211438 y 483113 (expedidas por la SEP, Dirección General de Profesiones).

NOTA: Este Estudio presentó las siguientes inconsistencias:

- a) NO se analizan los escurrimientos pluviales en las techumbres (azoteas), ni se diseñan las Descargas Pluviales; así como tampoco se determina la disposición final de dichos escurrimientos (incluyendo los demás interiores).
- b) NO se incluye el apartado del Atlas de Riesgos del Estado de Nuevo León para identificar riesgos existentes en el área en estudio.

Con base en los lineamientos municipales y requisitos técnicos; se determina que la documentación presentada NO cumplió con los requerimientos Hidrológicos. (1ª Revisión)

HIDROLÓGICO (Anexo; 2ª Revisión):

Estudio realizado por el M.I./ Ing. Civil Justino César González Álvarez; con Cédulas Profesionales 211438 y 483113 (expedidas por la SEP, Dirección General de Profesiones).

En sus especificaciones se concluye lo siguiente:

- En base a la revisión de las condiciones hidrológicas dio como resultado que el predio en estudio no está expuesto a riesgo hidrológico, ya que cuenta con pendientes de las calles, ubicación y condiciones topográficas de la zona, así como la infraestructura de obras de protección pluvial existente.
- Se recomienda que el desplante de la edificación se realice en una altura mínima de 0.30m sobre el nivel de banquetta, con la finalidad de prevenir riesgos pluviales.
- Las bajantes pluviales y tuberías de descarga, se recomienda que sean de por lo menos 6" de diámetro, con un área tributaria de 180.00m² de construcción y de 4" de diámetro para áreas tributarias de hasta 100.00m² de construcción, la descarga final de las bajantes pluviales deberá realizarse a nivel de piso terminado en dirección hacia la vialidad.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 18



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- En caso de que se contemple la construcción de rampas de acceso, se recomienda dejar paso libre a los escurrimientos, así como también se deberán de contemplar áreas de retención temporal (áreas verdes), contemplando 100.00m² de área verde con una profundidad de 0.25m.
- Se deberá evitar el escurrimiento a superficie libre sobre el terreno natural, durante y después de la construcción, con la finalidad de evitar erosiones o socavaciones, por lo que todas las áreas libres, en proyección horizontal, deberán estar dotadas de un buen drenaje para las mismas.

Con base en los lineamientos municipales y requisitos técnicos; se determina que la documentación presentada **SI cumple con los requerimientos Hidrológicos.** (2ª Revisión)

CONCLUSIONES

Después de revisar los puntos mencionados en los Antecedentes y los análisis de los Estudios de Ingeniería, se concluye lo siguiente:

- I. De acuerdo al presente Dictamen de Ingenierías, los estudios presentados se consideran ***COMPLETOS** (2ª Revisión).

***NOTA:** Con base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Capítulo Quinto (Resiliencia Urbana), así como al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa), ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción **NO está identificado con Riesgo Geológico; sin embargo, SI está identificado con RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – MUY ALTO de INUNDACIÓN por estar en Zonas de Encharcamiento o Anegamiento y RIESGO HIDROMETEOROLÓGICO – MUY ALTO por estar en Zonas de Planicies de Inundación.** Por lo tanto, se revisó que en el estudio Hidrológico se consideran tales riesgos, así como se hace mención de las Recomendaciones necesarias para su mitigación.

RECOMENDACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS (del Perito Responsable):

- Se debe evitar el escurrimiento a superficie libre sobre el terreno en estudio para evitar la presencia de erosiones.
- Se deberá tener cuidado en no obstruir los drenes naturales con materiales producto de cortes en los procesos que se llevaran a cabo para el desplante de la edificación.
- En caso de que se construyan rampas de acceso a la cochera, se deberá dejar libre paso a los escurrimientos, con la finalidad de evitar que se genere un remanso y por ende ingresen los escurrimientos al interior del predio.
- Se deberá considerar un área verde de al menos 100.00m², misma que servirá como área de amortización y de absorción directa de los escurrimientos que se generen en el interior del predio.

*RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:

- **Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Hidráulica en todo momento de la construcción; en su etapa de Cimentación, Desplante de la Edificación, Accesos vehiculares y Banquetas.**
- **Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Geotecnia y del Laboratorio de Mecánica de Suelos en todo momento de la construcción, en su etapa de Cimentación.**
- **Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Estructuras en todo momento de la construcción; desde su etapa de Cimentación hasta el término de la construcción de la Estructura.**

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
Artículo 179.- Los particulares interesados serán solidariamente responsables con el director responsable de obra que haya realizado y avalado los estudios técnicos y los cálculos correspondientes, de la adecuada formulación del estudio, así como de la correcta ejecución de las medidas de mitigación y protección.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU.2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 19



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Artículo 357.- Serán sujetos responsables solidarios para los efectos de esta Ley el o los profesionistas responsables o directores responsables de obra que intervengan con su aval o firma con el propietario o desarrollador de un proyecto.

Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Art. 261.- El propietario, el poseedor, el constructor y el perito serán responsables solidarios por la ejecución adecuada y por la solución de las fallas en las obras de construcción según los proyectos constructivos aprobados descritos geográficamente en los proyectos arquitectónicos presentados para su revisión y aprobados.

Art. 273.- El propietario de la construcción, el perito que calcule o diseñe las obras de contención y el perito responsable de la obra serán corresponsables de la correcta ejecución y de la solución aplicada a los riesgos en los taludes de corte o excavación a un lote o predio, siendo exclusivamente de su responsabilidad la decisión de aplicar determinado método o técnica, así como de los materiales utilizados, para la realización de la obra."

XI.- DESGLOSE DE ÁREAS DEL PROYECTO:

DATOS DE CONSTRUCCIÓN

Área EXISTENTE y AUTORIZADA mediante el plano sellado y firmado el día 11 —once de diciembre del año 1975 —mil novecientos setenta y cinco, marcado con el número de folio: 19763 489.00 metros cuadrados.

Área por DEMOLER 489.00 metros cuadrados.

Área por CONSTRUIR 396.26 metros cuadrados.

Barda 22.97 metros lineales con altura máxima de 2.40 metros.

NIVEL	ÁREA EXISTENTE y AUTORIZADA Plano con folio: 19763	ÁREA POR DEMOLER	ÁREA POR CONSTRUIR	DESCRIPCIÓN
Área Sótano	98.20 m ²	98.20 m ²	0.00 m ²	
Área 1er. nivel	275.00 m ²	275.00 m ²	204.41 m ²	Escaleras ascendentes a Área Planta Alta, cochera, recibidor, sala, comedor, cuarto deservicio, cocina, lavandería, baño completo, recamara de visitas, palapa.
Área 2do. Nivel	115.80 m ²	115.80 m ²	164.91 m ²	Escalera descendientes a Área Planta Baja, estancia, recamara 1 con baño completo y vestidor, recamara 2 con baño completo y vestidor, recamara principal, baño completo y vestidor.
Total:	489.00 m²	489.00 m²	369.32 m²	Construcción cerrada: 339.44 metros cuadrados, Cochera techada: 56.88 metros cuadrados.

ANÁLISIS DEMOLICIÓN TOTAL DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN ÁREA SOTANO, ÁREA PLANTA BAJA Y ÁREA PLANTA ALTA:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 20



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En cuanto a la demolición solicitada de la edificación es preciso señalar que se trata de una demolición total de la superficie total de la construcción existente para casa habitación unifamiliar de 489.00 metros cuadrados, dicha demolición que pretende realizarse se distribuye de la siguiente manera: Área Sótano de 98.20 metros cuadrados, Área Planta Baja de 275.00 metros cuadrados y Área Planta Alta de 115.80 metros cuadrados.

Por lo anterior, la solicitante cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 353, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, así mismo, presentó el escrito de fecha 03 -tres de junio de 2020 -dos mil veinte, realizado por el C. Arquitecto Rafael Gutiérrez Garza, con cédula profesional número 4204406, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, en el cual hace constar que es el perito responsable de la demolición de 489.00 metros cuadrados de construcción distribuidos de la siguiente manera: Área Sótano de 98.20 metros cuadrados, Área Planta Baja de 275.00 metros cuadrados y Área Planta Alta de 115.80 metros cuadrados, siendo situada dicha demolición total dentro del predio identificado con el número de expediente catastral 14-029-019, localizado frente a la calle Vía Appia número 247, esquina con la calle Vía Valeria en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 416.85 metros cuadrados, en el cual manifiesta el arquitecto que el escombro producto de la demolición total será llevado por camión al tiradero sito en el Ejido San Miguel de los Garza, sito en Camino Real San Miguel sin número, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

ANÁLISIS DE ÁREA DE CESIÓN MUNICIPAL:

Con relación al expediente administrativo número: NCCON-32065/2020, y a fin de que se analice y determine si el lote objeto del mencionado trámite, ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, esquina con la calle Vía Valeria, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 14-029-019, y cuenta con una superficie de 416.85 metros cuadrados; forma parte de un fraccionamiento autorizado, o debe cumplir con la obligación de cesión de área municipal contemplada por el artículo 212, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior debido a la solicitud de la Licencia de Construcción por Demolición Total de la edificación existente para casa habitación unifamiliar, además la Licencia de Construcción por Obra Nueva para casa habitación unifamiliar, también la Licencia de Construcción de Barda, y por último la Asignación de Número Oficial, en el lote de referencia, propiedad de la C. Diana Ofelia Garza González.

Al respecto, la C. Diana Ofelia Garza González, en su carácter de propietaria de la finca marcada con el número 247 -doscientos cuarenta y siete, de la calle Vía Appia, y lote de terreno marcado con el expediente catastral número 14-029-019, en el que se encuentra construida marcado con el número 351 -trescientos cincuenta y uno, de la manzana 29 -veintinueve, de la colonia Fuentes del Valle en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 416.85 metros cuadrados, presenta las siguientes documentales:

- Plano firmado y autorizado por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, en fecha 1ro. -primero de octubre de 1962 -mil novecientos sesenta y dos, en el que se autorizó la lotificación de la colonia Fuentes del Valle, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Es decir, en el mencionado plano se autorizó la Lotificación de la colonia Fuentes del Valle, y el lote de terreno marcado con el número 08 -ocho, de la manzana número 43 -cuarenta y tres, con superficie de 416.85 metros cuadrados, forma parte de dicha colonia. Mismo plano que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 3, volumen: 25, libro: II, sección: I, unidad: Garza García, en fecha 1ro. -primero de octubre de 1962 -mil novecientos sesenta y dos.

Es decir, dicho inmueble es parte de la Colonia denominada "Fuentes del Valle", misma que fue sometida a la autorización de enajenación de los lotes de la colonia Fuentes del Valle mediante el plano que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 3, volumen: 25, libro: II, sección: I, unidad: Garza García, en fecha 1ro. -primero de octubre de 1962 -mil novecientos sesenta y dos; por lo que **NO SE ACTUALIZA** la Hipótesis prevista por el artículo 212, fracción I,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 21



San Pedro Garza García

2021 — 2024

de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

XII.- ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN:

Análisis de lineamientos de construcción para el lote o predio con una superficie de 416.85 metros cuadrados, con frente de 416.85 metros, presentando una pendiente máxima natural del terreno de 1.88%, identificado con el expediente catastral número 14-029-019, ubicado frente a la calle Vía Appia número 247 esquina con la calle Vía Valeria, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y de conformidad al Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la función habitacional unifamiliar, es la siguiente:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.	PROYECTO	CUMPLE
Altura Máxima	11.00 metros o 3 –tres niveles, lo que sea menor. Artículo 43, fracción I	7.60 metros distribuidos en 2 – dos niveles.	Si
Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	70.00% equivalente a 291.79 m ² Artículo 39, fracción III.	49.03% equivalente a 204.41 m ²	Si
Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	Artículo 41.- A las edificaciones de vivienda unifamiliar, ubicadas o por realizar en un lote o predio, que el plano E2 del Plan determina con un uso de suelo habitacional unifamiliar, se les permitirá el CUS que resulte de cumplir con los lineamientos de COS, CAAV, de remetiimientos y altura que le resulten aplicables.	0.88 veces equivalente a 369.32 m ²	Si
Coefficiente de Absorción y Área Verde (CAAV)	20.00 % equivalente a 83.37 m ² Artículo 40, fracción IV	23.89 %. equivalente a 99.60 m ²	Si
Remetiimiento Mínimo Frontal	1.00 metro o el 5.00% de la longitud del frente del lote o predio, lo que sea mayor. = 1.09 metros. Artículo 47, fracción II, incisos e) y g) • Excepciones: En las áreas destinadas a cochera. Las construcciones que estén sobre el área de cochera, sin que excedan la superficie de ésta.	0.00 metros en un tramo destinado a cochera. 0.00 metros en la construcción que se encuentra sobre el área de cochera, pues no excede la superficie de esta área de cochera. 1.81 metros en resto de la construcción.	Si
Remetiimiento Mínimo Lateral Izquierdo:	1.50 metros en cada colindancia lateral. = 1.50 metros. Artículo 47, fracción IV, inciso d), y antepenúltimo párrafo. • Excepción: No se exigirá remetiimiento lateral en las áreas de cocheras o palapas con altura máxima de 3.5 metros, siempre y cuando se cumpla con el CAAV.	0.31 metros en un tramo destinado a palapa descubierta. 3.47 metros en resto de la construcción.	Si
Remetiimiento Mínimo Lateral Derecho:	1.50 metros en cada colindancia lateral. = 1.50 metros.	1.50 metros.	Si

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 22



	<i>Artículo 47, fracción IV, inciso d).</i> 4.00 metros.		
Remetimiento Mínimo Posterior	<i>Artículo 47, fracción III, inciso c)</i>	4.00 metros.	Si
Cajones de Estacionamiento	<i>Artículos 104, 105, y 500, clave 1001 Unifamiliar I</i> 02 -dos cajones por los primeros 150.00 m ² de SCB + un cajón adicional por cada 150.00 m ² de SCB adicionales, hasta un máximo de 06 -seis cajones. Primeros 150.00 m² = 396.26 – 150.00 = 2 cajones Adicionales 150.00 m² = 246.26 – 57.08 (cochera techada) = 189.18 189.18/ 150.00 = 1.26 equivale a 1 cajones. Total de cajones de estacionamiento requeridos: 2 + 1 = 3 cajones.	3 -tres cajones de estacionamiento.	Si
Altura de Barda:	<i>Artículo 46.-. Las bardas no deben tener una altura superior a los 3.50 metros, para la determinación de la altura de una barda, se medirá la distancia de cualquiera de sus puntos de desplante sobre el terreno natural a la parte más alta correspondiente. Ninguna barda podrá ubicarse de tal forma que sobrepase una altura de 3.50 metros por encima del nivel de terreno natural.</i>	Barda de 22.97 metros lineales con altura máxima de 2.40 metros.	Si

XIII.- DICTAMEN:

Una vez analizado el presente proyecto, en virtud de que la solicitante justifica mediante los dictámenes respectivos, según se expuso en el Apartado número VIII, IX, y X del presente dictamen, la mitigación de los riesgos, y apercibida de que deberá dar estricto cumplimiento a los mismos, y atendiendo a lo que al efecto dispone el artículo 179, en relación con el ordinal 177, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y toda vez que CUMPLE con los aspectos de Zonificación, Usos del Suelo y los lineamientos del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV), la altura, además de que se cumple con los remetimientos laterales, remetimiento frontal y posterior y condicionado a que cumplan con los lineamientos urbanísticos según se indica en el Apartado número XII, así como, con la Zonificación y Densidad indicada en el punto V, ambos del presente dictamen, en los términos de lo indicado de manera individual por los Dictámenes de Ingenierías con oficio número: CI-AJCV-226/CHU/DIC-2020, y CI-AJCV-081/CHU/ABR-2021, con fecha del 09 -nueve de diciembre de 2020 -dos mil veinte, y 23 -veintitrés de abril del 2021 -dos mil veintiuno, respectivamente, con las obligaciones que en adelante se expresan, se dictamina en sentido POSITIVO la solicitud de expedición a la C. DIANA OFELIA GARZA GONZÁLEZ en su calidad de propietaria, de la Licencia de Construcción por Demolición Total de la edificación existente para casa habitación unifamiliar 489.00 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera: Área Sótano de 98.20 metros cuadrados, Área Planta Baja de 275.00 metros cuadrados y Área Planta Alta de 115.80 metros cuadrados, así mismo, se determina en sentido POSITIVO la expedición de la Licencia de Construcción por Obra Nueva para casa habitación unifamiliar de 369.32 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera: Área 1er. Nivel de 204.41 metros cuadrados y Área 2do. Nivel de 164.91 metros cuadrados, también, la Licencia de Construcción de Barda de 22.97 metros lineales con una altura máxima de 2.40 metros, y por último, la Asignación de Número Oficial; todo, en el inmueble ubicado

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 23



San Pedro Garza García

2021 — 2024

frente a la calle Vía Appia número 247, esquina con la calle Vía Valeria, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 14-029-019, conforme al siguiente desglose:

NIVEL	ÁREA EXISTENTE y AUTORIZADA Plano con folio: 19763	ÁREA POR DEMOLER	ÁREA POR CONSTRUIR
Área Sótano	98.20 m ²	98.20 m ²	0.00 m ²
Área 1er. nivel	275.00 m ²	275.00 m ²	204.41 m ²
Área 2do. Nivel	115.80 m ²	115.80 m ²	164.91 m ²
Total:	489.00 m²	489.00 m²	369.32 m²

Barda 22.97 metros lineales con altura máxima de 2.40 metros.

Así mismo, se advierte a la solicitante que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Deberá cumplir con lo señalado de manera individual en el Dictamen de Ingenierías con oficio número: CI-AJCV-226/CHU/DIC-2020, y CI-AJCV-081/CHU/ABR-2021, con fecha del 09 -nueve de diciembre de 2020 -dos mil veinte, y 23 -veintitrés de abril del 2021 -dos mil veintiuno, respectivamente, así como, con las medidas de mitigación impuestas en el Riesgo e Impacto Hidrológico e Hidráulico, el Diseño Estructural y el Estudio de Mecánica de Suelos, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, se hará acreedora a las sanciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

- Respetar la Zonificación del predio objeto del presente trámite, en términos del presente dictamen, así como con las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al predio en cuestión.

- Deberá respetar el proyecto arquitectónico tal como se indica en el desglose de áreas descrito en el Apartado número XI del presente dictamen, y se describe en los planos que se presentan para su aprobación.

- Deberá mantener en servicio 03 -tres cajones de estacionamiento en el interior del predio, de conformidad con los artículos 104, 105, y 500, clave 1001 Unifamiliar I, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- La C. Diana Ofelia Garza González en su calidad de propietaria deberá respetar el alineamiento vial señalado en el presente Dictamen Técnico, el cual consiste en: "El alineamiento vial para la calle Vía Appia es de 15.00 metros con arroyo vial de 10.50 metros y banquetas de 2.25 metros de ancho a ambos lados y para la calle Vía Valeria es de 12.00 metros midiendo del cordón del parque hacia el predio, con arroyo vial de 9.00 metros y banqueta colindante al predio de 3.00 metros de ancho además de respetar un ochavo con radio de 3.00 metros en la esquina de ambas vialidades. No tiene afectación."

- La Licencia de Demolición que en su caso apruebe su expedición, el R. Ayuntamiento de este Municipio, tendrá una vigencia de 06 -seis meses, contados a partir de la fecha de expedición para concluir los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352, primer párrafo, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 24



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- *La Licencia de Construcción que en su caso apruebe su expedición, el R. Ayuntamiento de este Municipio, tendrá una vigencia de 02 -dos años a partir de la fecha de expedición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 346, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *La Licencia de Construcción que en su caso expida el R. Ayuntamiento de este Municipio, queda condicionada al estricto cumplimiento de los lineamientos de construcción mencionados anteriormente, así como también a lo indicado en los artículos 252, 253, 254, 255, 256, 261, 263, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 277 y 279 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales enuncian lo siguiente:*

- *Cualquier obra o edificación que esté en proceso de construcción, suspendida o abandonada debe estar aislada de los movimientos peatonales o vehiculares mediante bardas, cercas o elementos constructivos similares, que garanticen el paso libre y la seguridad de las personas y sus bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 252, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *Todas las edificaciones y espacios públicos y privados deben mantenerse en buen estado, tanto estructuralmente como en imagen, limpieza e higiene, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 253, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *En las vías y espacios públicos solamente se permiten los elementos del mobiliario urbano necesarios para proporcionar el servicio público correspondiente, debiendo mantenerse libres de obstáculos que dificulten o impidan su uso por las personas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *Los equipos mecánicos y las instalaciones especiales de las edificaciones deben mantenerse ocultas a la vista desde el nivel de las vías públicas y aisladas para evitar la emisión de ruido, vibraciones, olores o calor hacia el exterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 255, del citado Reglamento.*

- *En ningún caso se permite la construcción de edificaciones o parte de ellas, ni de instalación de infraestructura, o elementos arquitectónicos, decorativos, u otros similares sobre la vía pública o lugares de dominio público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *Prevención de Siniestros y Riesgos. El propietario, el poseedor, el constructor y el perito serán responsables solidarios por la ejecución adecuada y por la solución de las fallas en las obras de construcción según los proyectos constructivos aprobados descritas gráficamente en los proyectos arquitectónicos presentados para su revisión y aprobados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261, del citado Reglamento.*

- *La exploración geotécnica debe realizarse a una profundidad equivalente al 50% de la altura de la construcción proyectada, por debajo del nivel del piso terminado de la primera planta utilizable del edificio, o bien, a la profundidad definida por un material que garantice la estabilidad de la construcción, de acuerdo a las normas de ingeniería aplicables a cada determinada construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

- *El propietario de la construcción, el perito que calcule o diseñe las obras de contención y el perito responsable de la obra serán corresponsables de la correcta ejecución y de la solución aplicada a los riesgos en los taludes de corte o excavación a un lote o predio, siendo exclusivamente de su responsabilidad la decisión de aplicar determinado método o técnica, así como la de los materiales utilizados, para la realización de la obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273, del citado Reglamento.*

- *Cuando el proyecto de edificación contemple la construcción de un muro de contención este deberá de ser construido previo a la edificación principal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, del citado Reglamento.*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023 Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 25



- Además, la presente licencia está sujeta a que se cumpla con lo dispuesto por los artículos 281, 282, 283, 285, 287 y 288 de este Reglamento.

- Toda edificación u obra debe hacerse de tal manera que el drenaje o escurrimiento pluvial sea captado y conducido correctamente en el siguiente orden:
 - I. En primer término, hacia el mismo terreno, en caso de tener capacidad de absorción;
 - II. Hacia el cauce natural, en caso de que se encuentre en el inmueble o adyacente al mismo; o
 - III. Hacia el colector pluvial o la vialidad.

La realización de las obras correspondientes será responsabilidad del propietario del lote o predio o quien sea responsable de la obra.

- Queda prohibido encauzar el drenaje pluvial al drenaje sanitario;
- El propietario y el responsable de la obra deben realizar las adecuaciones necesarias para evitar el arrastre aguas abajo de materiales, productos, subproductos, residuos o desechos de las actividades propias de la construcción o de los generados por el personal de ésta.

- Deberá conservar una copia legible de la licencia expedida por la autoridad municipal. Así mismo, se debe dar aviso a la Secretaría del inicio de la construcción, y colocar en un área exterior de la edificación y visible hacia la vía pública, durante toda la realización de la construcción, una lona de al menos 1 metro por 1 metro, que describa mínimo el tipo de edificación, el número de expediente administrativo, los metros cuadrados de construcción autorizados, el responsable de la obra y las licencias expedidas por la autoridad municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 345, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- La realización de obras de construcción debe llevarse a cabo de lunes a viernes de las 7:00 a las 19:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas. La Secretaría podrá autorizar horarios especiales de trabajo cuando estos no afecten a los Vecinos o residentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 348, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- Se prohíbe depositar en cualquier área fuera del lote o predio objeto de la construcción incluyendo banquetas, áreas públicas, cualquier material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o terracerías; dichos materiales deben depositarse en los lugares autorizados por el municipio o dentro del terreno objeto de la construcción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 349, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- El propietario o responsable de la obra o construcción tiene la obligación de colocar un sanitario portátil por cada 10 trabajadores durante todo el tiempo que duren los trabajos de construcción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 350, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- La constancia de terminación de obra expedida por la Secretaría tiene como objeto verificar la conclusión de los trabajos de construcción de una o más edificaciones que se hubiesen solicitado en los términos de este Reglamento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- De conformidad con el artículo 356 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, la titular de la licencia deberá tramitar ante esta Secretaría la constancia de terminación de obra dentro de los treinta días naturales siguientes al de la terminación de la construcción.

- El incumplimiento a las obligaciones antes señaladas, así como, a las demás disposiciones del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, a la Ley de Asentamientos Humanos,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 26



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, o la modificación del proyecto de construcción autorizado mediante la presente Licencia, sin previa autorización de esta Secretaría Desarrollo Urbano Municipal, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes tanto al titular de la presente Licencia como a los peritos responsables o al responsable de la obra, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 449 y 450 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que mediante la colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos; deberán evitarse actividades de corte y pulido de materiales estos deberán adquirirse listos para su uso o colocación o en su defecto efectuar los acondicionamientos mencionados en un lugar adecuado y autorizado; en el caso de ser realizados en el predio deberá acondicionarse un área especial aislada a fin de mitigar emisiones de polvo ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- Deberá cumplir con los aspectos de protección civil y medidas de seguridad que se refieren a la prevención, protección, combate y extinción de incendios en la edificación, establecidas tanto por la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, así como la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 párrafo tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la autoridad municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva licencia, se deberá respetar en su totalidad el proyecto arquitectónico, tal y como se ilustra en los planos oficiales que se presentan para su autorización, los cuales forman parte integrante de la autorización y licencia de uso de edificación que, en su caso, autorice el R. Ayuntamiento de este Municipio.

- El propietario de la construcción, el perito que calcule o diseñe las obras de contención y el perito responsable de la obra serán corresponsables de la correcta ejecución y de la solución aplicada a los riesgos en los taludes de corte o excavación a un lote o predio, siendo exclusivamente de su responsabilidad la decisión de aplicar determinado método o técnica, así como la de los materiales utilizados, para la realización de la obra; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- Los profesionistas responsables y directores responsables de obra que intervengan en los actos a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, o los planes y programas de desarrollo urbano, mediante su aval o firma, además de ser responsables solidarios en los términos esta Ley, responderán en los términos de la legislación civil y penal aplicable y originarán como consecuencia la aplicación de las sanciones correspondientes, y en su caso, la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados; además se informará al colegio de profesionales al que pertenezca el infractor, para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 355, primer párrafo, y 358, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, quienes formulen solicitudes o realicen gestiones en asuntos relativos al desarrollo urbano, lo harán en el ejercicio de sus legítimos derechos y bajo protesta de decir verdad. Será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presenten ante las autoridades estatales o municipales. Las autorizaciones, licencias y

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 27



San Pedro Garza García

2021 — 2024

demás actos de autoridad emitidos de conformidad con esta Ley, no prejuzgan sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros.

-Se **APERCIBE** a la C. Diana Ofelia Garza González en su calidad de propietaria, que deberá presentar contra la entrega de la autorización, en su caso por el R. Ayuntamiento, un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, suficiente para cubrir cualquier tipo de daño a personas y bienes, debiendo estar vigente y cubierto desde el inicio y durante todo el proceso de ejecución de la construcción, cuya vigencia deberá comprender el plazo de la licencia de Construcción y sus prórrogas, así como 18 -dieciocho meses contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Licencia de Construcción o sus prórrogas, lo que resulte último. La suma asegurada no podrá ser inferior al valor catastral del predio en cuestión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 260 y 340, inciso n), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Rúbrica

JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Rúbrica

MAURICIO MAYCOTTE TORRES."

CUARTA. Ahora bien, y una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, tuvo a bien exponer en la sesión de Comisión celebrada en fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, la petición del particular, así como, de la situación actual del expediente, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, procede al estudio de lo analizado por dicha Secretaría en su dictamen técnico, el cual obra inserto en el presente instrumento.

Primeramente se tiene que lo solicitado consiste en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEMOLICIÓN TOTAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**; lo cual la descripción del proyecto es la siguiente:

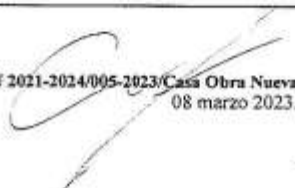
Área **EXISTENTE** y **AUTORIZADA** mediante el plano sellado y firmado el día 11 -once de diciembre del año 1975 -mil novecientos setenta y cinco, marcado con el número de folio: 19763 489.00 metros cuadrados.

- Área por **DEMOLER** **489.00 metros cuadrados.**
- Área por **CONSTRUIR** **396.26 metros cuadrados.**
- Barda **22.97 metros lineales con altura máxima de 2.40 metros.**

NIVEL	AREA EXISTENTE y AUTORIZADA y Plano con folio: 19763	ÁREA POR DEMOLER	ÁREA POR CONSTRUIR	DESCRIPCIÓN
Área Sótano	98.20 m ²	98.20 m ²	0.00 m ²	

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano


 DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
 08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Área 1er. nivel	275.00 m ²	275.00 m ²	204.41 m ²	Escaleras ascendentes a Área Planta Alta, cochera, recibidor, sala, comedor, cuarto deservicio, cocina, lavandería, baño completo, recamara de visitas, palapa.
Área 2do. Nivel	115.80 m ²	115.80 m ²	164.91 m ²	Escalera descendientes a Área Planta Baja, estancia, recamara 1 con baño completo y vestidor, recamara 2 con baño completo y vestidor, recamara principal, baño completo y vestidor.
Total:	489.00 m²	489.00 m²	369.32 m²	Construcción cerrada: 339.44 metros cuadrados, Cochera techada: 56.88 metros cuadrados.

En cuanto a la demolición solicitada de la edificación es preciso señalar que se trata de una demolición total de la superficie total de la construcción existente para casa habitación unifamiliar de **489.00 metros cuadrados**, dicha demolición que pretende realizarse se distribuye de la siguiente manera: Área Sótano de 98.20 metros cuadrados, Área Planta Baja de 275.00 metros cuadrados y Área Planta Alta de 115.80 metros cuadrados.

Por lo anterior, la solicitante cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 353, del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, así mismo, presentó el escrito de fecha 03 -tres de junio de 2020 -dos mil veinte, realizado por el C. Arquitecto Rafael Gutiérrez Garza, con cédula profesional número 4204406, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, en el cual hace constar que es el perito responsable de la demolición de 489.00 metros cuadrados de construcción distribuidos de la siguiente manera: Área Sótano de 98.20 metros cuadrados, Área Planta Baja de 275.00 metros cuadrados y Área Planta Alta de 115.80 metros cuadrados, siendo situada dicha demolición total dentro del predio identificado con el número de expediente catastral 14-029-019, localizado frente a la calle Vía Appia número 247, esquina con la calle Vía Valeria en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con una superficie de 416.85 metros cuadrados, en el cual manifiesta el arquitecto que el escombro producto de la demolición total será llevado por camión al tiradero sito en el Ejido San Miguel de los Garza, sito en Camino Real San Miguel sin número, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Según obra en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano en su apartado III. DOCUMENTOS, el solicitante a fin de obtener la licencia solicitada presentó los documentos solicitados por dicha Secretaría en base al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio, vigente al momento de la solicitud, antecedentes urbanísticos así como los estudios requeridos para el lote objeto del presente.

Referente a la zonificación y densidad, se tiene que el predio en referencia identificado con el expediente catastral número 14-029-019, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, su **Plano E1** de Zonificación Primaria, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, se sitúa en "**Área Urbana**"; así mismo su **Plano E2** de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo, ubica al predio en una Zona con uso del suelo Habitacional clasificada como "**Habitacional Unifamiliar I**"

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 29



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Así mismo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, la densidad habitacional neta en las áreas urbanas, será la establecida en el **Plano E3** de Densidades Habitacionales y CUS Máximo.

En el presente caso, el predio con uso habitacional unifamiliar en área urbana, tiene una **densidad tipo "H10" que permite una superficie mínima de 400.00 metros cuadrados por lote.**

Ahora bien, de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se tiene que personal adscrito a dicha dependencia realizó una inspección física de la cual se desprende lo siguiente:

- **Fecha de Inspección:** 28 –veintiocho de septiembre de 2020 –dos mil veinte.

Avance de obra: "Sin empezar los trabajos de demolición. Mobiliario urbano por Vía Appia existe un poste de teléfonos y por Vía Valeria existe un poste de teléfonos. Uso actual casa habitación. Levantamiento de número oficial (Ver croquis) Colindancias por Vía Valeria casa habitación sin pegar, por Vía Appia casa habitación pegada. Ancho de calle Vía Valeria 8.80 metros, ancho de banqueteta junto al predio 2.80 metros, ancho sin banqueteta frente al predio. Ancho de calle Vía Appia 10.50 metros ancho de banqueteta junto al predio 2.25 metros. Ancho de banqueteta frente al predio 2.00 metros. Ochavos 4.50 metros por Vía Valeria x 3.60 metros por Vía Appia."

Ahora bien, una vez realizado el estudio al dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el predio que nos ocupa, se encuentra en una zona considerada de **Riesgo**, según consta en el Atlas de Riesgo del Estado, lo cual recae en el supuesto del artículo 328 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento de la solicitud, en donde se tiene que es competencia del Republicano Ayuntamiento Municipal, el cual deberá previamente justificarse dicha construcción, mediante las medidas de mitigación que se precisen, las cuales serán determinadas por los estudios técnicos respectivos, debidamente elaborados por peritos en la materia de que se trate.

En cuanto al análisis de cesión de área municipal, según el estudio que hace la Secretaría de Desarrollo Urbano en su dictaminación técnica, se determina que dicho inmueble es parte de la Colonia denominada "Fuentes del Valle", misma que fue sometida a la autorización de enajenación de los lotes de la colonia Fuentes del Valle mediante el plano que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Monterrey, Nuevo León, bajo el número: 3, volumen: 25, libro: II, sección: I, unidad: Garza García, en fecha 1ro. –primero de octubre de 1962 –mil novecientos sesenta y dos; por lo que **NO SE ACTUALIZA** la Hipótesis prevista por el artículo 212, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Ahora bien, una vez visto lo anterior, se tiene el análisis de lineamientos de construcción para el multicitado lote, el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, consideró realizar el siguiente estudio, mismo que será transcrito íntegramente a continuación:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PROYECTO	CUMPLE
----------	--------------	----------	--------

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU/2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



	Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.		
Altura Máxima	11.00 metros o 3 –tres niveles, lo que sea menor. Artículo 43, fracción I	7.60 metros distribuidos en 2 –dos niveles.	Si
Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	70.00% equivalente a 291.79 m ² Artículo 39, fracción III.	49.03% equivalente a 204.41 m ²	Si
Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	Artículo 41.- A las edificaciones de vivienda unifamiliar, ubicadas o por realizar en un lote o predio, que el plano E2 del Plan determina con un uso de suelo habitacional unifamiliar, se les permitirá el CUS que resulte de cumplir con los lineamientos de COS, CAAV, de remetimientos y altura que le resulten aplicables.	0.88 veces equivalente a 369.32 m ²	Si
Coefficiente de Absorción y Área Verde (CAAV)	20.00 % equivalente a 83.37 m ² Artículo 40, fracción IV	23.89 %. equivalente a 99.60 m ²	Si
Remetimiento Mínimo Frontal	1.00 metro o el 5.00% de la longitud del frente del lote o predio, lo que sea mayor. = 1.09 metros. Artículo 47, fracción II, incisos e) y g) • Excepciones: En las áreas destinadas a cochera. Las construcciones que estén sobre el área de cochera, sin que excedan la superficie de ésta.	0.00 metros en un tramo destinado a cochera. 0.00 metros en la construcción que se encuentra sobre el área de cochera, pues no excede la superficie de esta área de cochera. 1.81 metros en resto de la construcción.	Si
Remetimiento Mínimo Lateral Izquierdo:	1.50 metros en cada colindancia lateral. = 1.50 metros. Artículo 47, fracción IV, inciso d), y antepenúltimo párrafo. • Excepción: No se exigirá remetimiento lateral en las áreas de cocheras o palapas con altura máxima de 3.5 metros, siempre y cuando se cumpla con el CAAV.	0.31 metros en un tramo destinado a palapa descubierta. 3.47 metros en resto de la construcción.	Si
Remetimiento Mínimo Lateral Derecho:	1.50 metros en cada colindancia lateral. = 1.50 metros. Artículo 47, fracción IV, inciso d).	1.50 metros.	Si
Remetimiento Mínimo Posterior	4.00 metros. Artículo 47, fracción III, inciso c)	4.00 metros.	Si
Cajones de Estacionamiento	Artículos 104, 105, y 500, clave 1001 Unifamiliar I	3 -tres cajones de estacionamiento.	Si

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU.2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 31



San Pedro Garza García

2021 — 2024

	<p>02 -dos cajones por los primeros 150.00 m2 de SCB + un cajón adicional por cada 150.00 m2 de SCB adicionales, hasta un máximo de 06 -seis cajones.</p> <p>Primeros 150.00 m2 = 396.26– 150.00 = 2 cajones Adicionales 150.00 m2 = 246.26 – 57.08 (cochera techada) = 189.18 189.18/ 150.00 = 1.26 equivale a 1 cajones. Total de cajones de estacionamiento requeridos: 2 + 1 = 3 cajones.</p>		
Altura de Barda:	<p>Artículo 46.-. Las bardas no deben tener una altura superior a los 3.50 metros, para la determinación de la altura de una barda, se medirá la distancia de cualquiera de sus puntos de desplante sobre el terreno natural a la parte más alta correspondiente. Ninguna barda podrá ubicarse de tal forma que sobrepase una altura de 3.50 metros por encima del nivel de terreno natural.</p>	Barda de 22.97 metros lineales con altura máxima de 2.40 metros.	Si

QUINTA. En virtud de lo anteriormente expuesto derivado del estudio del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, considera factible dictaminar en sentido **POSITIVO** la solicitud de expedición a la **C. DIANA OFELIA GARZA GONZÁLEZ** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEMOLICIÓN TOTAL**, de la edificación existente para casa habitación unifamiliar 489.00 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera: Área Sótano de 98.20 metros cuadrados, Área Planta Baja de 275.00 metros cuadrados y Área Planta Alta de 115.80 metros cuadrados; **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR DE 369.32 METROS CUADRADOS**, distribuidos de la siguiente manera: Área 1er. Nivel de 204.41 metros cuadrados y Área 2do. Nivel de 164.91 metros cuadrados; **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA DE 22.97 METROS LINEALES CON UNA ALTURA MÁXIMA DE 2.40 METROS**, y por último la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**; todo, en el inmueble ubicado frente a la calle Vía Appia número 247, esquina con la calle Vía Valeria, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se apercibe al particular al cumplimiento de todo lo previsto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual obra inserto en el presente dictamen de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 32



**San Pedro
Garza García**

2021 — 2024

Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA a la C. DIANA OFELIA GARZA GONZÁLEZ la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEMOLICIÓN TOTAL; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BARDA DE 22.97 METROS LINEALES CON UNA ALTURA MÁXIMA DE 2.40 METROS, y por último la ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, lo anterior descrito específicamente en la consideración QUINTA del presente dictamen, así como lo expuesto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble que se localiza en la calle Vía Appia número 247, esquina con la calle Vía Valeria, en la colonia Fuentes del Valle del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dicta conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano a fin de que realice lo que a derecho corresponda.

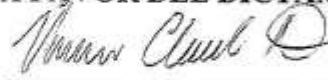
CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de marzo de 2023.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. BRENDA TAFICH LANKENAU
DECIMO PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

ÚLTIMA FOJA DEL DICTÁMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 33



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CODU 2021-2024/005-2023/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra, al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, quien procederá a la presentación del siguiente dictamen.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Gracias Secretaria.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 06-seis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnada la solicitud presentada en fecha 26-veintiséis de marzo de 2021-dos mil veintiuno, por el C. **RICARDO ROBERTO CARMONA ABREGO** respecto de la solicitud de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE BARDA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, respecto del predio ubicado en la calle Teocalli sin número, entre la calle Aztlán y el Derecho de Paso, en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 16-020-021 solicitud que fue presentada ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, misma que integró el expediente administrativo número **NCCON 32517-2021**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La promovente presentó solicitud ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 26-veintiséis de marzo de 2021-dos mil veintiuno, referente a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE BARDA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, en la dirección descrita en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano, realizó un dictamen técnico referente a la solicitud que nos ocupa, observándose que el predio objeto del presente escrito se encuentra en una **ZONA DE RIESGO**, según el Atlas de Riesgo del Estado, así como en una **ZONA DE MONTAÑA** por lo que al ser atribución del Republicano Ayuntamiento, según el artículo 328 fracciones I y III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento de la solicitud del particular, en fecha 06-seis de marzo del año 2023-dos mil veintitrés, se turnó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el dictamen técnico formado con motivo de la solicitud de la parte promovente, a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, y en fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, fue sometido a votación por la suscrita Comisión, para que una vez realizado lo anterior, se emita el presente dictamen para ser presentado a consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

TERCERO. El expediente administrativo **NCCON 32517-2021**, así como el dictamen técnico emitido por Secretaría de Desarrollo Urbano, fue presentado ante el Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que emitió su opinión en sentido **POSITIVO** por unanimidad del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 1

**CONSIDERACIONES**

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente asunto, lo anterior en términos del artículo 38 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 29, 32 fracciones IV, V y VI, 35 fracción XI, 36 fracción XI, inciso c) y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 328 fracciones I y III así como último párrafo, 424 y demás del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

SEGUNDA. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud que nos ocupa, de conformidad con los artículos 11 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 318, 340, 328 fracciones I y III así como último párrafo, 424 y demás aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

TERCERA. La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió un dictamen técnico referente a la solicitud en estudio, por lo que se puso a consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano la presente solicitud, mismo que se inserta a continuación:

"DICTAMEN TÉCNICO"**I. DATOS GENERALES**

<i>Fecha de ingreso:</i>	<i>26-veintiséis de marzo de 2021--dos mil veintiuno.</i>
<i>No. de expediente administrativo:</i>	<i>NCCON-32517-2021</i>
<i>No. de expediente catastral:</i>	<i>16-020-021</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Licencia de construcción por obra nueva para casa habitación unifamiliar, construcción de barda, construcción de muro de contención y la asignación de número oficial.</i>
<i>Domicilio de ubicación del lote o predio:</i>	<i>Calle Teocalli sin número, entre la calle Aztlán y el Derecho de Paso, en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>
<i>Superficie del lote o predio:</i>	<i>718.08 metros cuadrados.</i>
<i>Propietario:</i>	<i>RICARDO ROBERTO CARMONA ABREGO.</i>
<i>Domicilio para oír y recibir notificaciones:</i>	<i>Calle Texcoco número 225, entre las calles Teocalli y Texcoco, en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

-2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

II. NORMATIVIDAD APLICABLE

A. Ley, Reglamento, y Plan de Desarrollo Urbano Vigentes

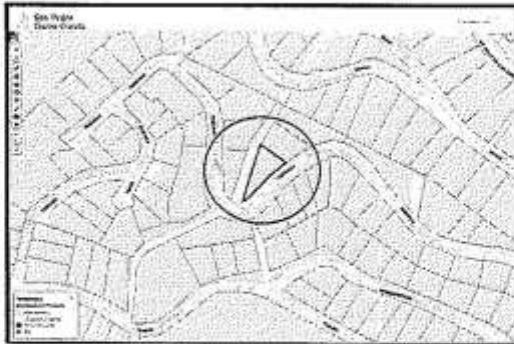
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 13-trece de octubre de 2014—dos mil catorce, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28-veintiocho de noviembre de 2019—dos mil diecinueve.
- Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030 y el Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa).

B. Competencia

El lote en cuestión por ubicación pertenece al Fraccionamiento denominado "Colinas de San Ángel", mismo Fraccionamiento que se localiza dentro de la **ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA**, así como, en **ZONA DE RIESGO**, por lo que la presente solicitud es competencia del **R. AYUNTAMIENTO**.

C. Plan de desarrollo municipal

A continuación, se presentan las características del lote o predio acorde al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030:



Plano E1 de Zonificación Primaria.

El predio o lote se sitúa por ubicación en "Área Urbana".



Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo.

Se sitúa por ubicación en una zona con uso del suelo Habitacional, clasificada como "Habitacional Unifamiliar I".

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

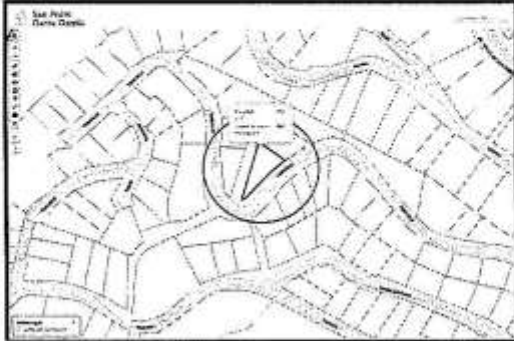
DICTAMEN NÚMERO CODU-2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 3



San Pedro Garza García

2021 — 2024



Plano E3 Densidades Habitacionales y CUS Máximo.

Densidad tipo "H12", que permite una superficie mínima de 600 metros cuadrados por lote.

D. Alineamiento vial



La Coordinación de Vialidad señala lo siguiente: El alineamiento vial para la calle Teocalli es de 12.00 metros con arroyo vial de 8.00 metros y banquetas de 2.00 metros de ancho a ambos lados, además de respetar en su colindancia poniente un derecho de paso de 10.00 metros de ancho. No tiene afectación.

E. Atlas de riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera etapa)



El lote o predio se sitúa por su ubicación en una zona con reporte de RIESGO GEOLÓGICO – MEDIO y ALTO por estar en zona de Escenario Geológico, sin embargo, NO presenta Riesgo Hidrológico.

De acuerdo al Dictamen de la Coordinación de Ingenierías en fecha 22-veintidós del mes junio de 2021-dos mil veintiuno, bajo el oficio número CI-AJCV-119/CHU/JUN/2021, detecta que el lote o predio en cuestión presenta RIESGO GEOLÓGICO – MEDIO y ALTO por estar en zona de Escenario Geológico, sin embargo, NO presenta reporte de Riesgo Hidrometeorológico.

Cabe mencionar que, dentro del Dictamen de Ingenierías se señalan los estudios y las medidas de mitigación aplicables.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

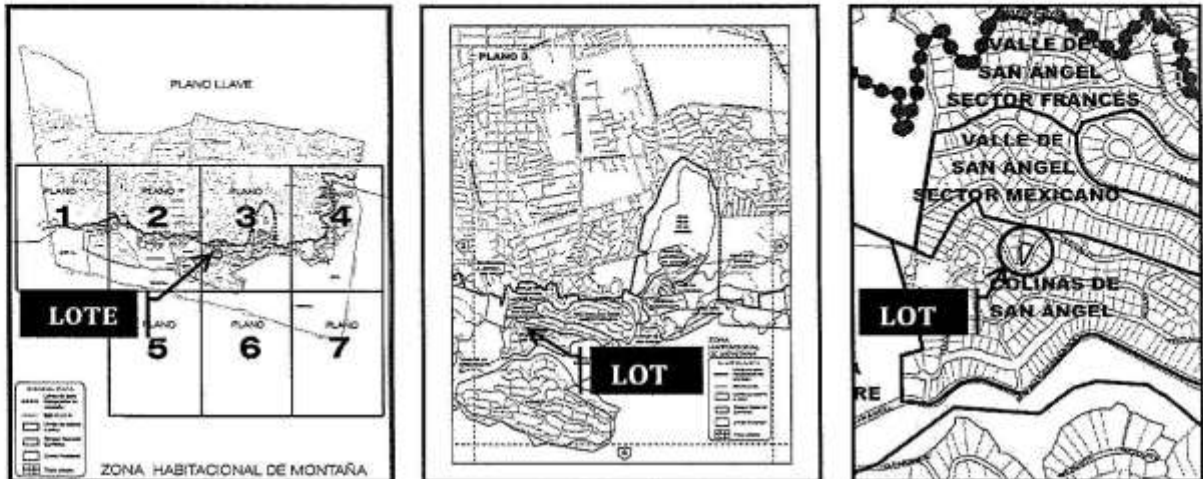
Esta Secretaría solicitó la opinión de la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, mediante oficio número: JAFG/SODU/731/2021, de fecha 10—diez de agosto del año 2021—dos mil veintiuno, lo anterior al observarse y confirmarse en los apartados que anteceden, que el inmueble se ubica en una Zona de Riesgo Medio y Alto. Contestando dicha Secretaría mediante el oficio número: 266/SDU/2021, N.A. IIBB1540124608, suscrito por el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, en fecha 20—veinte de agosto del año 2021—dos mil veintiuno.

VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

Así mismo, se dio vista a la Dirección de Protección Civil Municipal, mediante el oficio número: JAFG/SODU/732/2021, de fecha 10—diez de agosto de 2021—dos mil veintiuno, para el efecto de que rinda su opinión y en su caso ordene la repetición o elaboración de nuevos estudios, dando contestación al mismo, mediante el oficio: DPCM-OF-AR-025/2021, de fecha 17—diecisiete de diciembre del año 2021—dos mil veintiuno.

F. Zona de Montaña

El lote o predio se localiza dentro de la Zona Habitacional de Montaña, pertenece al Fraccionamiento denominado "Colinas de San Ángel", así mismo, en el presente caso el Plano número 3, que delimita la Zona Habitacional de Montaña gráficamente mediante el denominado "Plano Llave" y ubica al lote o predio de referencia dentro de la Zona Habitacional de Montaña, según se ilustra de la siguiente manera:



III. RESUMEN DE LO SOLICITADO

A. Acciones urbanísticas solicitadas

Lo solicitado actualmente consiste en la Licencia de construcción por obra nueva para casa habitación unifamiliar, construcción de barda, construcción de muro de contención y la asignación de número oficial, todo en el lote o predio identificado con el expediente catastral 16-020-021.

B. Descripción de proyecto

El proyecto en cuestión consiste en:

Planta Nivel 1	Escalera principal con comunicación ascendente a planta nivel 2, elevador con comunicación ascendente a planta nivel 2, cuarto de triques (bodega), salón familiar para juegos familiar y gimnasio familiar.
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Planta Nivel 2	Escalera principal con comunicación ascendente a planta nivel 3 y comunicación descendente a planta nivel 1, elevador con comunicación ascendente a planta nivel 3 y comunicación descendente a planta nivel 1, recámara principal con baño completo y vestidor, recámara 01 – uno con baño completo y closet, recámara 02 – dos con baño completo y closet, estancia familiar.
Planta Nivel 3 (Planta Baja)	Escalera exterior sin techar con comunicación descendente para acceso peatonal a la edificación principal, recibidor, baño para visitas, escalera principal con comunicación ascendente a planta nivel 4 y comunicación descendente a planta nivel 2, elevador con comunicación ascendente a planta nivel 4 y comunicación descendente a planta nivel 2, sala principal y comedor principal (ambos presentan doble altura), terraza sin techar, antecomedor, cocina, alacena y lavandería, cochera techada con pergolado de vigas para 4 – cuatro cajones de estacionamiento. En la colindancia noreste del lote se ilustra gráficamente una escalera exterior sin techar, y en el resto de las colindancias se proyectan áreas verdes destinadas para jardín.
Planta Nivel 4 (Planta Alta)	Escalera principal con comunicación descendente a planta nivel 3, elevador con comunicación descendente a planta nivel 3, vestíbulo, baño completo, biblioteca, doble altura del comedor principal y sala principal.

IV. DOCUMENTACIÓN

A. Documentos presentados

- 1.- **Solicitud formal y escrito libre** con fecha de ingreso o recibido el 26-veintiséis de marzo de 2021 -dos mil veintiuno.
- 2.- **Plano de localización** del lote identificado con el expediente catastral 16-020-021.
- 3.- Presentan **08-ocho juegos de planos arquitectónicos y constructivos**, en el formato oficial, suscritos por el C. Arquitecto Gerardo Isaías Puente Cavazos, con cédula profesional número 8659720, en su carácter de perito responsable del Proyecto y perito responsable de la Construcción (Obra), así como, por el C. Ricardo Roberto Carmona Abrego, en su calidad de propietario del inmueble. De igual forma, presentan los planos editables en el formato de CD, en AUTOCAD editable.
- 4.- Presentan **02-dos planos topográficos**, suscritos por el C. Ingeniero Civil Alberto Lankenau de la Garza, con cédula profesional número 2157072, en su carácter de perito responsable del levantamiento topográfico, así como, por la C. RICARDO ROBERTO CARMONA ABREGO, en su calidad de propietario del lote. Así mismo, presentan escrito de fecha 26-veintiséis de febrero de 2021-dos mil veintiuno, suscrito por el C. Ingeniero Civil Alberto Lankenau de la Garza, con cédula profesional número 2157072, en su carácter de perito responsable del levantamiento topográfico.
- 5.- Presentan **04-cuatro fotografías** que muestran la situación actual del inmueble.
- 6.- Escrito de fecha 13-trece de marzo de 2021-dos mil veintiuno, suscrito por el C. Arquitecto Gerardo Isaías Puente Cavazos, con cédula profesional número 8659720, mediante el cual informa ser el **perito responsable del Proyecto y perito responsable de la Construcción (Obra)** de la edificación a realizarse.
- 7.- **Documento de Revisión y Visto Bueno de Propuesta Pluvial** con el número de folio 287, de fecha 26-veintiséis de marzo de 2021-dos mil veintiuno, expedido por la Coordinación de Drenaje Pluvial Municipal adscrita a la Dirección de Proyectos y Construcción de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública; suscrito por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, así mismo, por el Director de Proyectos de Construcción, así como, 02-dos planos con fecha de recibido 26-veintiséis de marzo de 2021-dos mil veintiuno, los cuales forman parte complementaria de dicho documento. Anexando el comprobante de pago con folio 015700025290 de fecha 26-veintiséis de marzo de 2021-dos mil veintidós.
- 8.- Estado de Cuenta de fecha de impresión el 04-cuatro de marzo de 2021-dos mil veintiuno, extraído del portal oficial de internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relacionado a la Consulta de Impuesto Predial con información de la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo al pago del **Impuesto Predial**, por el periodo de tiempo comprendido del segundo bimestre del año 2021-dos mil veintiuno.
- 9.- Copia de la siguiente **identificación oficial**:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 6



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- Del C. RICARDO ROBERTO CARMONA ABREGO, consistiendo en pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número: G26905967, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

10.- Documento mediante el cual el solicitante acredita la propiedad:

- Escritura pública número 61,430—sesenta y un mil cuatrocientos treinta, de fecha 18—dieciocho de octubre de 2019—dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 123—ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE. Misma escritura pública que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número: 383, volumen: 140, libro: 16, sección: Propiedad, unidad: Garza García, en fecha 03—tres de marzo del año 2020—dos mil veinte.

11.- Copia del comprobante de domicilio consistente en el recibo de pago oficial por el suministro de energía eléctrica expedido por "Comisión Federal de Electricidad", mediante el cual se acredita la existencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

B. Estudios requeridos

1.- Memoria de Cálculo Estructural y Planos Estructurales, de fecha 13—trece de marzo del año 2021—dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Civil José Guadalupe Alviso Burgos, con cédula profesional número 11209859, así como, el escrito de fecha 12—doce de diciembre de 2020—dos mil veinte, mediante el cual informa ser el perito responsable de dicho estudio.

2.- Estudio de Mecánica de Suelos, fechado en el mes de marzo de 2021—dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Geólogo Juan Carlos Martínez Vásquez, con cédula profesional número 8684158, así como, el escrito de fechado en el mes de marzo de 2021—dos mil veintiuno, mediante el cual informa ser el perito responsable de dicho estudio.

3.- Estudio Geológico, fechado en el mes de marzo de 2021—dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Geólogo Juan Carlos Martínez Vásquez, con cédula profesional número 8684158, así como, el escrito fechado en el mes de marzo de 2021—dos mil veintiuno, en la cual informa ser el perito responsable de dicho estudio.

4.- Estudio de Análisis de Estabilidad de Taludes, fechado en el mes de marzo de 2021—dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Geólogo Juan Carlos Martínez Vásquez, con cédula profesional número 8684158, así como, el escrito fechado en el mes de marzo de 2021—dos mil veintiuno, en la cual informa ser el perito responsable de dicho estudio.

5.- Estudio de Análisis Hidrológico e Hidráulico, fechado en el mes de marzo de 2021—dos mil veintiuno, realizado por el C. Ingeniero Civil Everardo Salas Hernández, con cédula profesional número 7198725, así como, el escrito en el que informa ser el perito responsable de dicho estudio.

En atención a los referidos estudios y a través de la Coordinación de Ingenierías, elaboro el dictamen con número de oficio: CI-AJCV-119/CHU/JUN-2021, de fecha 22—veintidós de junio de 2021—dos mil veintiuno, concluyendo de la siguiente manera:

De acuerdo al presente Dictamen de Ingenierías, los estudios presentados se consideran *COMPLETOS.

*NOTA-1: Con base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Capítulo Quinto (Resiliencia Urbana), así como al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa), ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción NO está identificado con Riesgo Hidrometeorológico. (Sin embargo, presenta colindancia con Zona de Guarda en Corrientes Menores. Por lo que se recomienda solicitar un VoBo de la Secretaría de Obras Públicas Municipales -SOPM-, en relación a la Infraestructura del Drenaje Pluvial. Cabe mencionar que, solo en caso de que la "SOPM" manifieste haber identificado un Riesgo por insuficiencia de infraestructura de las Instalaciones Pluviales, u otro, se deberá dar visto a la Dirección de Protección Civil Municipal -DPCM-, con la finalidad de que esta "DPCM" tenga la información necesaria para su intervención ante cualquier contingencia.)

*NOTA-2: Con base a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, Capítulo Quinto (Resiliencia Urbana), así como al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León (Primera Etapa), ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción SI está identificado con RIESGO GEOLÓGICO – MEDIO y ALTO por estar en zona de Escenario Geológico. Por lo tanto, se revisó que, en los estudios Geológico, de Mecánica de Suelos y Estabilidad de Taludes, se consideran tales riesgos, así como se hace mención de las Recomendaciones necesarias para su mitigación.
RECOMENDACIONES GEOLÓGICAS (del Perito responsable):

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NUMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 7



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- Para los muros de contención deberá considerarse las presiones inducidas por la saturación de los materiales retenidos y presiones hidrostáticas, para el sótano deberá considerarse las presiones inducidas por la cimentación del muro proyectado en el lindero.
- Se deberá tomar en cuenta espesor del suelo, pendientes, presencia de estructura tectónicas (Estratificación, Fracturas y Foliación), grado de meteorización y de erosión, calidad del macizo rocoso y realizar estudios de las características geotécnicas enfocado a la Estabilidad de Taludes.
- La supervisión del perito estructural deberá considerar los desniveles que presentan en el terreno y por consiguiente los empujes activos en los muros de contención debido al incremento de presiones por el agua de lluvia infiltrada en las áreas topográficamente más altas.

*ANEXO DE CONSTRUCCIÓN:

- Se deberá cumplir con las indicaciones del Estudio de Estabilidad de Taludes; en el cual se concluye que el sistema de estabilidad será a base de Pantalla de Pilas de 60cm de diámetro separadas 1.50m entre sí unidas con traveses de cimentación de 60x80cm a cada 3.80m de altura, así como recubrimiento de concreto lanzado reforzado con malla electrosoldada.

(Con base al artículo 269 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García Nuevo León, se deberá cumplir con lo siguiente: "...en todo momento de la existencia de cada Talud desde la excavación o corte hasta su contención definitiva, se debe contar con la supervisión del responsable de la propuesta del estudio de Estabilidad de Taludes, ó de otro ingeniero especialista en geotecnia; con el fin de darle seguimiento a todos y cada uno de los puntos indicados en dicho estudio." Lo anterior con la intención de reducir los riesgos de derrumbes ó deslaves que puedan ocasionar pérdidas materiales y humanas.)

*RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:

- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Hidráulica en todo momento de la construcción; en su etapa de Cimentación, Muros de Contención, Desplante de la Edificación, Accesos vehiculares y Banquetas.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Geotecnia y del Laboratorio de Mecánica de Suelos en todo momento de la construcción, en su etapa de Cimentación.
- Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Estructuras en todo momento de la construcción; desde su etapa de Cimentación hasta el término de la construcción de la Estructura.

V. INSPECCIÓN FÍSICA



19 de abril de 2021



19 de abril de 2021

"Observaciones: Sin comenzar. El uso actual es baldío. Colindancias a la derecha e izquierda con lotes baldíos. El arroyo de calle por Teocalli es de 8.00 metros, sin banquetta de ambos lados. No existe mobiliario urbano en el predio. Se ingresan a sistema 4 fotografías y carátula de dictamen de inspección.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO-CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 8



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Fecha Inspección: 19–diecinueve de abril de 2021–dos mil veintiuno”



09 de junio de 2022



09 de junio de 2022

Actualización de fotos: 09–nueve de junio de 2022–dos mil veintidós.

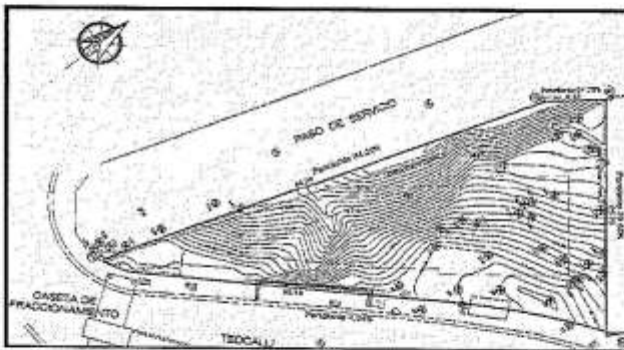
VI. RESUMEN DE SANCIONES

No Aplica.

VII. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL LOTE O PREDIO CON SUPERFICIE DE 718.08 METROS CUADRADOS, UBICADO FRENTE A LA CALLE TEOCALLI SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE AZTLÁN Y EL DERECHO DE PASO, EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN ÁNGEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 16-020-021.

A. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRESENTADO POR EL SOLICITANTE EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE MARZO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.

Plano del levantamiento topográfico practicado por el C. Ingeniero Civil Alberto Lanckenau de la Garza, con cédula profesional número 2157072, en su carácter de perito responsable, en fecha 25–veinticinco de junio de 2020–dos mil veinte, arrojando una pendiente del 39.53%:



NOMENCLATURA	
LEJAS	SEVICIOS
1	SEVICIOS
2	SEVICIOS
3	SEVICIOS
4	SEVICIOS
5	SEVICIOS
6	SEVICIOS
7	SEVICIOS
8	SEVICIOS
9	SEVICIOS
10	SEVICIOS
11	SEVICIOS
12	SEVICIOS
13	SEVICIOS
14	SEVICIOS
15	SEVICIOS
16	SEVICIOS
17	SEVICIOS
18	SEVICIOS
19	SEVICIOS
20	SEVICIOS
21	SEVICIOS
22	SEVICIOS
23	SEVICIOS
24	SEVICIOS
25	SEVICIOS
26	SEVICIOS
27	SEVICIOS
28	SEVICIOS
29	SEVICIOS
30	SEVICIOS
31	SEVICIOS
32	SEVICIOS
33	SEVICIOS
34	SEVICIOS
35	SEVICIOS
36	SEVICIOS
37	SEVICIOS
38	SEVICIOS
39	SEVICIOS
40	SEVICIOS
41	SEVICIOS
42	SEVICIOS
43	SEVICIOS
44	SEVICIOS
45	SEVICIOS
46	SEVICIOS
47	SEVICIOS
48	SEVICIOS
49	SEVICIOS
50	SEVICIOS
51	SEVICIOS
52	SEVICIOS
53	SEVICIOS
54	SEVICIOS
55	SEVICIOS
56	SEVICIOS
57	SEVICIOS
58	SEVICIOS
59	SEVICIOS
60	SEVICIOS
61	SEVICIOS
62	SEVICIOS
63	SEVICIOS
64	SEVICIOS
65	SEVICIOS
66	SEVICIOS
67	SEVICIOS
68	SEVICIOS
69	SEVICIOS
70	SEVICIOS
71	SEVICIOS
72	SEVICIOS
73	SEVICIOS
74	SEVICIOS
75	SEVICIOS
76	SEVICIOS
77	SEVICIOS
78	SEVICIOS
79	SEVICIOS
80	SEVICIOS
81	SEVICIOS
82	SEVICIOS
83	SEVICIOS
84	SEVICIOS
85	SEVICIOS
86	SEVICIOS
87	SEVICIOS
88	SEVICIOS
89	SEVICIOS
90	SEVICIOS
91	SEVICIOS
92	SEVICIOS
93	SEVICIOS
94	SEVICIOS
95	SEVICIOS
96	SEVICIOS
97	SEVICIOS
98	SEVICIOS
99	SEVICIOS
100	SEVICIOS

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

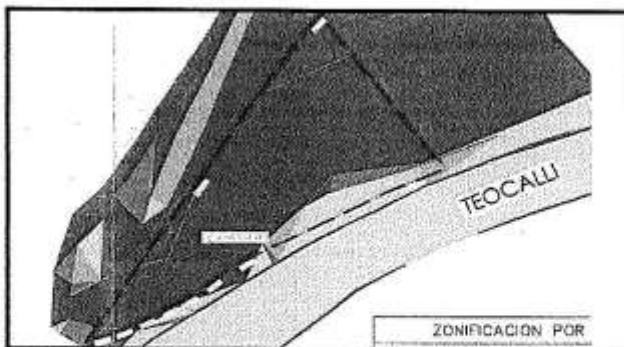
2021 — 2024

B. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA.



SIMBOLOGÍA	
	REGISTRO CFE
	CERCA DE PIZAS
	PAVIMENTO RAUDO
	POSTE DE VISTA
	LÍMITE DE PROPIEDAD
	GUARANICION EXISTENTE
	LUMINARIA

Se practicó en el lote en cuestión un levantamiento topográfico para obtener curvas de nivel del terreno en base al vuelo fotogramétrico realizado en el mes de julio del 2021 con una cobertura de 70 kilómetros cuadrados (correspondiente a la extensión territorial del municipio).



ZONIFICACION POR PENDIENTES				
ANCHOZA	TORRETA	ANCHOZA	ANCHOZA	ANCHOZA
	> 60%	15%	45%	60%
	45-60%	15%	15%	15%
	30-45%	15%	15%	15%
	15-30%	15%	15%	15%
	0-15%	15%	15%	15%

Así mismo, se obtuvo la zonificación de pendientes del lote ubicado en calle Teocalli, del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde se describe e ilustra gráficamente las siguientes pendientes:

- La porción de 511.43 metros cuadrados presenta una pendiente mayor al 60%, localizada al noreste, noroeste, suroeste y sureste del predio, correspondiéndole el 79.17% de la superficie total del lote.
- La porción de 63.54 metros cuadrados presenta una pendiente entre el 45% y hasta el 60%, localizada al noreste, noroeste y suroeste del predio, correspondiéndole el 9.83% de la superficie total del lote.
- La porción de 16.58 metros cuadrados presenta una pendiente entre el 30% y hasta el 45%, localizada al sureste del predio, correspondiéndole el 2.56% de la superficie total del lote.
- La porción de 12.21 metros cuadrados presenta una pendiente entre el 15% y hasta el 30%, localizada al sureste del predio, correspondiéndole el 1.89% de la superficie total del lote.
- La porción de 42.35 metros cuadrados presenta una pendiente entre el 0% y hasta el 15%, localizada al sureste del predio, correspondiéndole el 6.55% de la superficie total del lote.

C. REPORTE DE ANÁLISIS TÉCNICO DE SITIO

La Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Administración Urbana, elaboro el reporte de análisis técnico de sitio de la manera siguiente:

"DESCRIPCIÓN DEL SITIO

DATOS GENERALES

Expediente Catastral	3116020021
Nombre del Propietario	Ricardo Roberto Carmona Abrego
Ubicación	Teocalli, colonia Colinas de San Ángel

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU-2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Zonificación Primaria
Distrito

Área Urbana
Zona de Montaña

MAPA DE UBICACIÓN



Figura 1- Ubicación del predio en el terreno

El predio con expediente Catastral: 3116020021 se localiza en la calle Teocalli en la colonia Colinas de San Ángel perteneciente al distrito Zona de Montaña. Cuenta con una superficie de 718.02 m2.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA

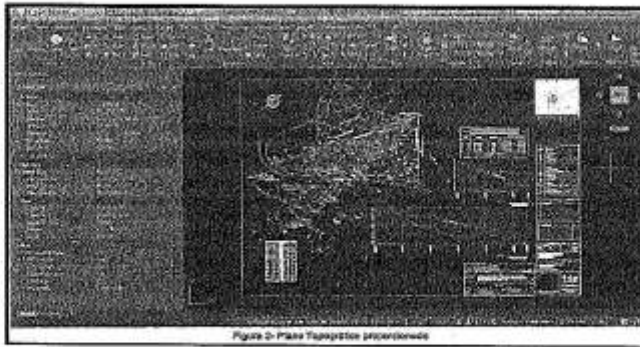


Figura 2- Plano Topográfico proporcionado

En la imagen anterior es una vista de la información proporcionada, en la cual es necesario señalar que fueron detectadas algunas inconsistencias como, por ejemplo, la georreferencia del dibujo de las curvas de nivel del terreno, el cual se encontraba "girado" de su ubicación geográfica, así como inconsistencias en la elevación de las curvas.

En la siguiente imagen, se puede ver la diferencia entre la elevación de la curva de nivel seleccionada y la cota mostrada en el plano.

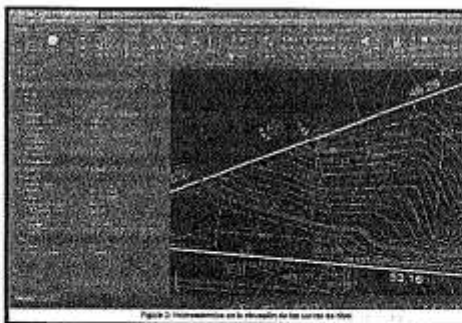


Figura 3- Inconsistencia en la elevación de las curvas de nivel

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 11



Una vez detectadas las diferencias, se tomaron como referencia los puntos del levantamiento topográfico encontrados en el archivo y con ellos se crearon nuevamente las curvas de nivel para hacer la comparativa de pendientes del terreno".

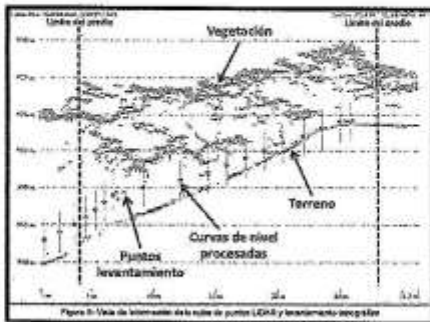
COMPARATIVO DE LA INFORMACIÓN PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El comparativo de la información se hizo en base al vuelo fotogramétrico realizado en el mes de julio del 2021, con una cobertura de 70 km2 correspondientes al municipio de San Pedro Garza García con una resolución espacial de vuelo de 10 cm por píxel. De este vuelo se obtuvieron diversos recursos como lo son la ortofoto, la nube de puntos LiDAR y los modelos de elevación de superficie y de terreno.

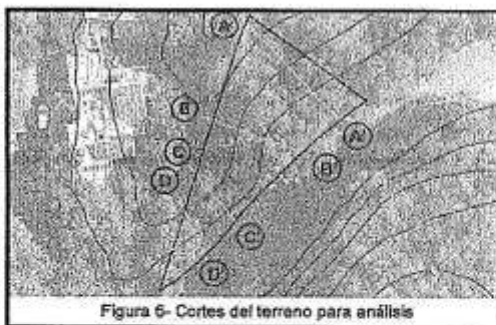
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN LiDAR

La tecnología LiDAR está basada en un sensor de pulsos láser que mide la distancia del retorno. Su versión aeroportada de onda completa, permite conocer la topografía del terreno a pesar de la vegetación con precisión en altura de 3 cm.

Cómo se muestra en la siguiente imagen de la información proveniente de la nube de puntos LiDAR, se puede apreciar que los puntos en color verde representan lo detectado como vegetación, en tanto que los puntos en tono gris y marrón representan la topografía del terreno. La información ingresada del levantamiento topográfico está representada por los puntos en color rojo, y las curvas de nivel procesadas en base a esta información se muestran en color naranja.



Para el análisis se consideraron 4 secciones o cortes transversales del terreno siguiendo lo establecido en artículo 55 del Reglamento de Zonificación del municipio de San Pedro Garza García, el cual indica que la medición manual de la pendiente natural del terreno se debe calcular de manera perpendicular a las curvas de nivel.

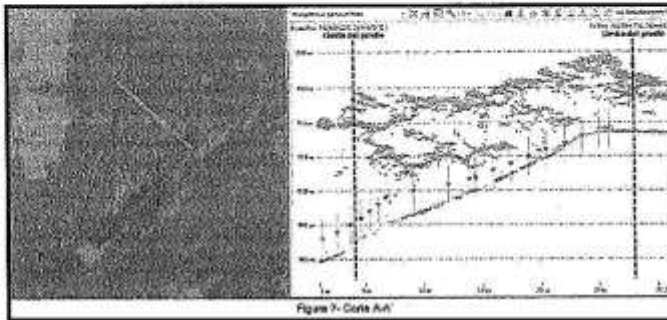




San Pedro Garza García

2021 — 2024

Al sobreponer la información, se pudieron detectar múltiples diferencias entre los puntos de control del levantamiento ingresado y la información de la nube de puntos, por ejemplo, se puede determinar una diferencia en elevación de entre 2m hasta 5m aproximadamente.



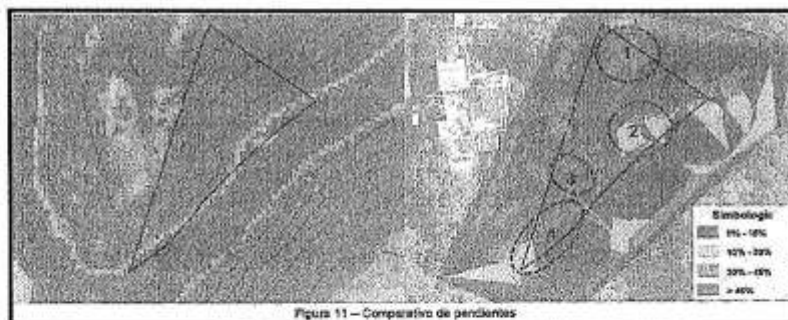
Como se muestra en la imagen anterior del corte A-A' en las siguientes imágenes de los cortes, las diferencias son mayores en la parte más baja del terreno, mientras que hay más coincidencias entre los puntos del levantamiento ingresado y la información LiDAR en el área cercana al nivel de la calle.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DEL MODELO DIGITAL DE SUPERFICIE Y TERRENO

El modelo digital de superficie y de terreno es una representación visual y matemática de los valores de altura (con respecto a nivel de referencia) de todos los elementos existentes o presentes en la superficie, por ejemplo: vegetación, edificaciones, infraestructura y el suelo propiamente.

Éste se obtiene a partir de un método fotogramétrico de correlación, el cual nos permite obtener valores de elevación a una cierta equidistancia, generando una malla regular de puntos con valores de altura que posteriormente se triangulan y rasterizan, obteniendo una imagen de 32 bits con resolución de 2 cm/px. En base a esta imagen es posible calcular el valor de las pendientes.

Para el análisis y comparación de pendientes se ha utilizado la información de curvas de nivel y pendientes obtenidas el modelo de elevación del terreno del vuelo 2021 (imagen del lado Izquierdo), contra las curvas de nivel procesadas en base a los puntos del levantamiento topográfico proporcionado.



Cómo se puede observar en la imagen anterior, se encontraron 4 áreas con diferencias en la pendiente del terreno. Para comparar mejor estas diferencias se realizaron cortes perpendiculares a las curvas de nivel como los descritos en el análisis anterior.

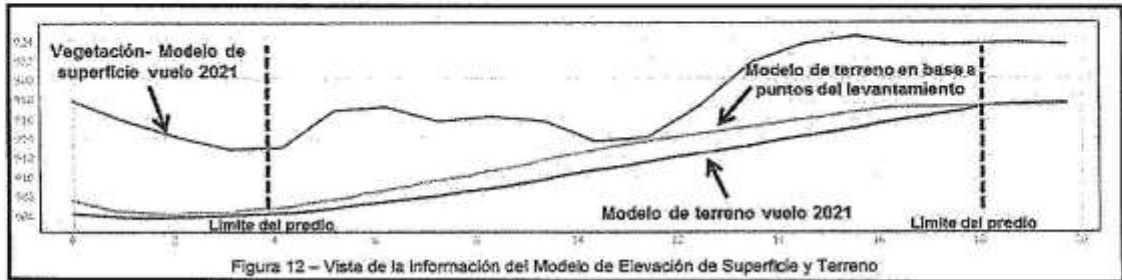
Para éste análisis se traslaparon las curvas de nivel y los modelos de elevación del terreno. En los cortes que se muestran a continuación, la información del levantamiento topográfico está representada por la línea en color

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

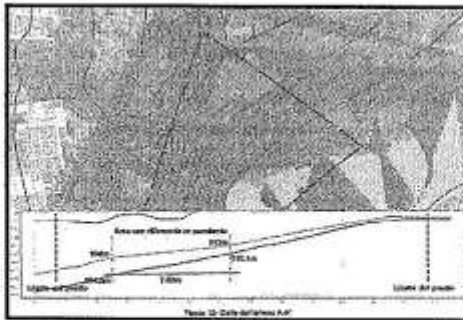
DICTAMEN NÚMERO CODU-2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



rojo, mientras que la información del vuelo realizado en el mes de julio 2021 se representó en color marrón como se indica en la siguiente imagen.



En la imagen del corte A-A', se puede precisar la diferencia en elevación entre la información ingresada del levantamiento topográfico y la del vuelo 2021, con una diferencia en elevación de hasta 4.5 metros. También es posible visualizar como el terreno tiene una pendiente más ligera de aproximadamente de 39%, contra la pendiente detectada en el vuelo de aproximadamente de 73%.



IX. ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

A. Desglose de áreas de proyecto.

Desglose de áreas del proyecto ingresado por el solicitante de conformidad con los planos arquitectónicos y constructivos en el formato oficial, se describen las áreas o espacios siguientes:

1) Construcción Cerrada

Planta Nivel 1	= 98.17 m ²	Área por construir	98.17 m ²
Planta Nivel 2	= 212.07 m ²	Área por construir	212.07 m ²
Planta Nivel 3	= 108.07 m ²	Área por construir	108.07 m ²
Planta Nivel 4	= 155.57 m ²	Área por construir	155.57 m ²
Suma de Áreas	= 573.88 m ²	Área por construir	573.88 m ²
Área Total de Construcción	= 573.88 m²			

2) Construcción Abierta = 32.13 m²

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Muro de contención por construir 81.42 ml con altura máxima de 3.20 metros.

Ahora bien, de los planos del proyecto arquitectónico ingresado por el solicitante se advierte que se representa gráficamente la proyección de una **pérgola de vigas** (estructura en forma de techo soportada por muros o columnas, integrada por un entramado de vigas o enrejado, que no conforma una losa sólida, y permite la libre ventilación e iluminación a través de todos sus elementos. Artículo 2, fracción LXXVII) como una edificación techada destinada a cochera en la planta nivel 3 de 18.51 metros cuadrados aproximadamente, sin embargo, dicha área de construcción no fue considerada para la cuantificación de metros cuadrados del área total en el nivel antes referido, ni en la suma del área total de construcción que se indica en el cuadro de datos de la construcción.

Asimismo, en relación al **muro de contención** resulta que el proyecto en estudio señala 81.42 metros lineales por construir con una altura máxima de 3.20 metros, sin embargo, se advierte gráficamente que el referido muro de contención proyectado es de 48.78 metros lineales con una altura máxima de 3.20 metros.

En relación a la **barda** resulta que el proyecto en estudio no señala los metros lineales por construir en el cuadro de áreas, sin embargo, se advierte gráficamente la proyección de una barda al noreste del predio con una medida de 25.70 metros lineales con una altura máxima de 2.60 metros.

Por lo anterior resulta que las áreas o espacios que comprende el desglose del proyecto el siguiente:

1) Construcción Cerrada

Planta Nivel 1	= 98.17 m ²	Área por construir	98.17 m ²
Planta Nivel 2	= 212.07 m ²	Área por construir	212.07 m ²
Planta Nivel 3	= 126.58 m ²	Área por construir	108.07 m ²
			Pergolado de vigas sin considerar	18.51 m ²
Planta Nivel 4	= 155.57 m ²	Área por construir	155.57 m ²
Suma de Áreas	= 592.39 m ²	Área por construir	593.75 m ²
Área Total de Construcción	= 592.39 m²			

2) Construcción Abierta = 105.69 m²

Muro de contención por construir 48.78 ml con altura máxima de 3.20 metros.

Barda por construir 25.70 ml con altura máxima de 2.60 metros.

B. Tabla de lineamientos de construcción

Análisis de lineamientos de construcción para el lote o predio con superficie de 718.08 m², un frente de 53.16 metros, identificado con el expediente catastral número 16-020-021, en el fraccionamiento Colinas de San Ángel en este municipio, y de conformidad con el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la función habitacional unifamiliar, es el siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto ingresado por el solicitante en fecha 26-marzo-2021.	Diferencias advertidas en proyecto del solicitante (planos)	Cumple

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 15



			<i>arquitectónicos), entre lo representado gráficamente y el cuadro de áreas.</i>	
<i>Altura máxima</i>	<i>4.50 metros del punto más alto del lote, Art. 63, Tabla 63.1.</i>	<i>4.50 metros</i>	<i>4.31 metros</i>	<i>SÍ</i>
<i>Coeficiente de ocupación del suelo (COS)</i>	<i>30% equivalente a 215.42 m2, Art. 56, tabla 56.1</i>	<i>29.53% equivalente a 212.07 m2.</i>	<i>32.76% equivalente a 235.27 m2.</i>	<i>NO</i>
<i>Coeficiente de utilización del suelo (CUS)</i>	<i>0.80 veces equivalente a 574.46 m2, Art. 56, tabla 56.1</i>	<i>0.79 veces equivalente a 573.88 m2, Art. 56, tabla 56.1</i>	<i>0.82 veces equivalente a 592.39 m2, Art. 56, tabla 56.1</i>	<i>NO</i>
<i>Coeficiente de absorción y área verde (CAAV)</i>	<i>56% equivalente a 402.12 m2, Art. 56, tabla 56.1</i>	<i>66% equivalente a 473.88 m2.</i>	<i>52.51% equivalente a 377.12 m2.</i>	<i>NO</i>
<i>Remetimiento mínimo frontal</i>	<i>3.00 metros, Art. 66.</i>	<i>3.00 metros</i>	<i>3.00 metros</i>	<i>SÍ</i>
<i>Remetimiento mínimo lateral izquierdo</i>	<i>15% del frente (53.16 metros) entre dos, lo que equivale a 3.98 metros, Art. 66.</i>	<i>3.98 metros</i>	<i>4.02 metros</i>	<i>SÍ</i>
<i>Remetimiento mínimo lateral derecho</i>	<i>15% del frente (53.16 metros) entre dos, lo que equivale a 3.98 metros, Art. 66.</i>	<i>3.98 metros</i>	<i>3.93 metros</i>	<i>NO</i>
<i>Remetimiento mínimo posterior</i>	<i>15% del frente (53.16 metros), lo que equivale a 7.97 metros, Art. 66.</i>	<i>8.27 metros</i>	<i>8.18 metros</i>	<i>SÍ</i>
<i>Altura de bardas</i>	<i>3.50 metros, Art. 59.</i>	<i>25.70 metros lineales con una altura máxima de 2.60 metros.</i>	<i>25.70 metros lineales con una altura máxima de 2.60 metros</i>	<i>SÍ</i>
<i>Altura de muros de contención</i>	<i>3.50 metros, Art. 60.</i>	<i>81.42 metros lineales con una altura máxima de 3.20 metros</i>	<i>55.72 metros lineales con una altura máxima de 3.20 metros</i>	<i>SÍ</i>
<i>Cajones de estacionamiento</i>	<i>Artículos 104,105 y 500 Clave 1001 Habitacional Unifamiliar I Primeros 150.00 m2 = 2 cajones Adicionales 150.00 m2 = 3 cajones. En total = 2 - 3 = 5 cajones. Sin embargo, una vez hecha la revisión, el estudio analítico y cuantitativo resultan: 2 + 3 = 5 cajones.</i>	<i>4 -cuatro cajones</i>	<i>4 -cuatro cajones</i>	<i>NO</i>

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 16



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Derivado del análisis de lineamientos de construcción se advierte lo siguiente:

1.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), de conformidad con el artículo 56, tabla 56.1 del Reglamento en cita, es del 30%, que equivale a 215.42 metros cuadrados. En su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) refiere un (COS) de 29.53% equivalente a 212.07 metros cuadrados, sin embargo, se advierte que falta considerar la proyección de una pérgola de vigas que techa el área destinada a cochera en la planta nivel 3, resultando un (COS) de 32.76%, equivalente a 235.27 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.

2.- El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), de conformidad con el artículo 56, tabla 56.1 del Reglamento en cita, es de 0.8 veces, lo que equivale a 574.46 metros cuadrados. En su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) refiere un (CUS) de 0.79 veces, equivalente a 573.88 metros cuadrados, sin embargo, se advierte que falta considerar la proyección de una pérgola de vigas que techa el área destinada a cochera en la planta nivel 3, resultando un (CUS) de 0.82 veces, equivalente a 592.39 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.

3.- El Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV), de conformidad con el artículo 56, tabla 56.1 del Reglamento en cita es del 56%, que equivale a 402.12 metros cuadrados. En su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) describe un (CAAV) de 66 %, equivalente a 473.88 metros cuadrados, sin embargo, al cuantificar el área que ilustra gráficamente con la simbología de área de absorción (puntos) se advierte que presenta un (CAAV) de 52.51% equivalente a 377.12 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.

4.- El remetimiento mínimo lateral, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento en cita, es del 15% del frente (53.16 metros) entre dos, lo que equivale a 3.98 metros, en su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) describe el remetimiento lateral derecho de 3.98 metros, sin embargo, al acotar la distancia crítica entre el desplante de la edificación y el límite de propiedad correspondiente al remetimiento en estudio, se advierte que presenta 3.93 metros, por lo que **NO CUMPLE**.

5.- CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 500 Clave 1001 Habitacional Unifamiliar I del Reglamento en cita, el requerimiento de cajones de estacionamiento para el predio en cuestión resulta a razón de 02-dos cajones por los primeros 150.00 metros cuadrados de superficie de construcción bruta (SCB), más 01-un cajón adicional por cada 150.00 metros cuadrados de SCB adicionales, hasta un máximo de 06-seis cajones. Ahora bien, del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) en el que se ilustra una pérgola de vigas sin considerar por el solicitante en el cuadrado de suma de áreas totales, según se expuso en líneas anteriores, resulta lo siguiente:

- Área de construcción (según plano arquitectónico ingresado): 573.88 metros cuadrados;
- Área de construcción representada en los planos arquitectónicos, sin considerar en el cuadro de suma de áreas totales (Pérgola de vigas): 18.51 metros cuadrados.
- Área total de construcción: 592.39 metros cuadrados.

De lo anterior resulta un requerimiento total de 05-cinco cajones de estacionamiento para el predio en cuestión, en su proyecto presenta 04-cuatro cajones, por lo que **NO CUMPLE**.

X. ANÁLISIS DE CESIÓN MUNICIPAL

Dicho inmueble es parte del fraccionamiento "COLINAS DE SAN ÁNGEL" el cual fue Aprobado por la Dirección de Tramitación y Permisos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León. En los términos expuestos en su acuerdo número 19-diecinueve de junio de 1981—mil novecientos ochenta y uno, previo dictamen de la Comisión de Planificación contenido en su punto número 10 del acta número 13, de fecha 11—once de junio de 1981—ochenta y uno. Dentro del expediente administrativo número 773-81 de fecha 22—veintidós de junio de 1981—mil novecientos ochenta y uno. Y en fecha 15—quince de julio de 1982—mil novecientos ochenta y dos se aprobó la modificación al proyecto del Fraccionamiento Colinas de San Ángel,

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 17



San Pedro Garza García

2021 — 2024

previo dictamen de la Comisión de Planificación según consta en el punto 6 del acta 17/82 de fecha 14-catorce de julio de 1982-mil novecientos ochenta y dos. Y registrado bajo el número 119, volumen 43, libro 18, sección Fraccionamientos, unidad Garza García, de fecha 15-quince de octubre de 1982-mil novecientos ochenta y dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Por lo que **NO SE ACTUALIZA** el supuesto previsto por el artículo 210, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

XI. DICTAMEN

Se determina en sentido **NEGATIVO** la expedición de la Licencia de construcción obra nueva para casa habitación unifamiliar de 573.88 metros cuadrados, licencia de construcción de muro de contención de 81.42 metros lineales con altura máxima de 3.20 metros y la asignación de número oficial.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Rúbrica

ARQ. JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA.

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

Rúbrica

ARQ. MAURICIO MAYCOTTE TORRES."

CUARTA. Ahora bien, y una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, tuvo a bien exponer en la sesión de Comisión celebrada en fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, la petición del particular, así como, de la situación actual del expediente, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, procede al estudio de lo analizado por dicha Secretaría en su dictamen técnico, el cual obra inserto en el presente instrumento.

Primeramente se tiene que lo solicitado consiste en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE BARRA, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN** así como la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**; lo cual la descripción del proyecto es la siguiente:

Planta Nivel 1	Escalera principal con comunicación ascendente a planta nivel 2, elevador con comunicación ascendente a planta nivel 2, cuarto de triques (bodega), salón familiar para juegos familiar y gimnasio familiar.
Planta Nivel 2	Escalera principal con comunicación ascendente a planta nivel 3 y comunicación descendente a planta nivel 1, elevador con comunicación ascendente a planta nivel 3 y comunicación descendente a planta nivel 1, recámara principal con baño completo y vestidor, recámara 01 –uno con baño completo y closet, recámara 02 –dos con baño completo y closet, estancia familiar.
Planta Nivel 3 (Planta Baja)	Escalera exterior sin techar con comunicación descendente para acceso peatonal a la edificación principal, recibidor, baño para visitas, escalera principal con comunicación ascendente a planta nivel 4 y comunicación descendente a planta nivel 2, elevador con comunicación ascendente a planta nivel 4 y comunicación descendente a planta nivel 2, sala principal y comedor principal (ambos presentan doble altura), terraza sin techar, antecomedor, cocina, alacena y lavandería, cochera techada con pergolado de vigas para 4 –cuatro cajones de estacionamiento. En la colindancia noreste del lote se ilustra gráficamente una escalera exterior sin techar, y en el resto de las colindancias se proyectan áreas verdes destinadas para jardín.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 18



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Planta Nivel 4 (Planta Alta)	Escalera principal con comunicación descendente a planta nivel 3, elevador con comunicación descendente a planta nivel 3, vestíbulo, baño completo, biblioteca, doble altura del comedor principal y sala principal.
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Según obra en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano en su apartado IV. DOCUMENTACIÓN, el solicitante a fin de obtener la licencia solicitada presentó los documentos solicitados por dicha Secretaría en base al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio, vigente al momento de la solicitud, antecedentes urbanísticos así como los estudios requeridos para el lote objeto del presente.

Referente a la zonificación y densidad, se tiene que el predio en referencia identificado con el expediente catastral número 16-020-021, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, su **Plano E1** de Zonificación Primaria, y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, se sitúa en "**Área Urbana**"; así mismo su **Plano E2** de Zonificación Secundaria Usos y Destinos del Suelo, ubica al predio en una Zona con uso del suelo Habitacional clasificada como "**Habitacional Unifamiliar I**"

Así mismo, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, la densidad habitacional neta en las áreas urbanas, será la establecida en el **Plano E3** de Densidades Habitacionales y CUS Máximo.

En el presente caso, el predio con uso habitacional unifamiliar en área urbana, tiene una **densidad tipo "H12" que permite una superficie mínima de 600.00 metros cuadrados por lote.**

Ahora bien, de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se tiene que personal adscrito a dicha dependencia realizó una inspección física de la cual se desprende lo siguiente:

- *"Observaciones: Sin comenzar. El uso actual es baldío. Colindancias a la derecha e izquierda con lotes baldíos. El arroyo de calle por Teocalli es de 8.00 metros, sin banquetas de ambos lados. No existe mobiliario urbano en el predio. Se ingresan a sistema 4 fotografías y carátula de dictamen de inspección."*

Ahora bien, una vez realizado el estudio al dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el predio que nos ocupa, se encuentra en una zona considerada de Riesgo, según consta en el Atlas de Riesgo del Estado, así también en Zona de Montaña, lo cual recae en el supuesto del artículo 328 fracción I y III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento de la solicitud, en donde se tiene que es competencia del Republicano Ayuntamiento Municipal, el cual deberá previamente justificarse dicha construcción, mediante las medidas de mitigación que se precisen, las cuales serán determinadas por los estudios técnicos respectivos, debidamente elaborados por peritos en la materia de que se trate.

En cuanto al análisis de cesión de área municipal, según el estudio que hace la Secretaría de Desarrollo Urbano en su dictaminación técnica, se determina que **NO SE ACTUALIZA** el supuesto previsto por el artículo 210, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 19



Dentro del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se observa el desglose de áreas del proyecto ingresado por el solicitante de conformidad con los planos arquitectónicos y constructivos en el formato oficial, en el que se describieron áreas o espacios siguientes:

1) Construcción Cerrada

Planta Nivel 1	=	98.17 m ²	Área por construir	98.17 m ²
Planta Nivel 2	=	212.07 m ²	Área por construir	212.07 m ²
Planta Nivel 3	=	108.07 m ²	Área por construir	108.07 m ²
Planta Nivel 4	=	155.57 m ²	Área por construir	155.57 m ²
Suma de Áreas	=	573.88 m ²	Área por construir	573.88 m ²
Área Total de Construcción	=	573.88 m²			

2) Construcción Abierta = 32.13 m²

Muro de contención por construir 81.42
ml con altura máxima de 3.20 metros.

La Secretaría advierte que de los planos del proyecto arquitectónico ingresado por el particular, existe una representación gráfica en cuanto a la proyección de una pérgola de vigas, como una edificación techada destinada a cochera en la planta nivel 3 de 18.51 metros cuadrados aproximadamente, sin embargo, dicha área de construcción no fue considerada para la cuantificación de metros cuadrados del área total en el nivel antes referido, ni en la suma del área total de construcción que se indica en el cuadro de datos de la construcción.

Asimismo, en relación al **muro de contención** resulta que el proyecto en estudio señala 81.42 metros lineales por construir con una altura máxima de 3.20 metros, sin embargo, se advierte gráficamente que el referido muro de contención proyectado es de 48.78 metros lineales con una altura máxima de 3.20 metros.

En relación a la **barda** resulta que el proyecto en estudio no señala los metros lineales por construir en el cuadro de áreas, sin embargo, se advierte gráficamente la proyección de una barda al noreste del predio con una medida de 25.70 metros lineales con una altura máxima de 2.60 metros.

Por lo anterior resulta que las áreas o espacios que comprende el desglose del proyecto el siguiente:

1) Construcción Cerrada

Planta Nivel 1	=	98.17 m ²	Área por construir	98.17 m ²
Planta Nivel 2	=	212.07 m ²	Área por construir	212.07 m ²



Planta Nivel 3	=	126.58 m ²	Área por construir	108.07 m ²
				
				Pergolado de vigas sin considerar	18.51 m ²
				
Planta Nivel 4	=	155.57 m ²	Área por construir	155.57 m ²
				
Suma de Áreas	=	592.39 m ²	Área por construir	593.75 m ²
				
Área Total de Construcción	=	592.39 m²			
2) Construcción Abierta	=	105.69 m²			

Muro de contención por construir

..... 48.78 ml con altura máxima de 3.20 metros.

Barda por construir

..... 25.70 ml con altura máxima de 2.60 metros.

Ahora bien, una vez visto lo anterior, se tiene el análisis de lineamientos de construcción para el multicitado lote, el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano, consideró realizar el siguiente estudio, mismo que será transcrito íntegramente a continuación:

*1.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), de conformidad con el artículo 56, tabla 56.1 del Reglamento en cita, es del 30%, que equivale a 215.42 metros cuadrados. En su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) refiere un (COS) de 29.53% equivalente a 212.07 metros cuadrados, sin embargo, se advierte que falta considerar la proyección de una pérgola de vigas que techa el área destinada a cochera en la planta nivel 3, resultando un (COS) de 32.76%, equivalente a 235.27 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.*

*2.- El Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), de conformidad con el artículo 56, tabla 56.1 del Reglamento en cita, es de 0.8 veces, lo que equivale a 574.46 metros cuadrados. En su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) refiere un (CUS) de 0.79 veces, equivalente a 573.88 metros cuadrados, sin embargo, se advierte que falta considerar la proyección de una pérgola de vigas que techa el área destinada a cochera en la planta nivel 3, resultando un (CUS) de 0.82 veces, equivalente a 592.39 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.*

*3.- El Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV), de conformidad con el artículo 56, tabla 56.1 del Reglamento en cita es del 56%, que equivale a 402.12 metros cuadrados. En su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) describe un (CAAV) de 66 %, equivalente a 473.88 metros cuadrados, sin embargo, al cuantificar el área que ilustra gráficamente con la simbología de área de absorción (puntos) se advierte que presenta un (CAAV) de 52.51% equivalente a 377.12 metros cuadrados, por lo que **NO CUMPLE**.*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 21



4.- El remetimiento mínimo lateral, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento en cita, es del 15% del frente (53.16 metros) entre dos, lo que equivale a 3.98 metros, en su tabla de normatividad vigente (lineamientos) del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) describe el remetimiento lateral derecho de 3.98 metros, sin embargo, al acotar la distancia crítica entre el desplante de la edificación y el límite de propiedad correspondiente al remetimiento en estudio, se advierte que presenta 3.93 metros, por lo que **NO CUMPLE**.

5.- CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: De conformidad con el artículo 500 Clave 1001 Habitacional Unifamiliar I del Reglamento en cita, el requerimiento de cajones de estacionamiento para el predio en cuestión resulta a razón de 02-dos cajones por los primeros 150.00 metros cuadrados de superficie de construcción bruta (SCB), más 01-un cajón adicional por cada 150.00 metros cuadrados de SCB adicionales, hasta un máximo de 06-seis cajones. Ahora bien, del proyecto ingresado (planos arquitectónicos) en el que se ilustra una pérgola de vigas sin considerar por el solicitante en el cuadrado de suma de áreas totales, según se expuso en líneas anteriores, resulta lo siguiente:

- Área de construcción (según plano arquitectónico ingresado): 573.88 metros cuadrados;
- Área de construcción representada en los planos arquitectónicos, sin considerar en el cuadro de suma de áreas totales (Pérgola de vigas): 18.51 metros cuadrados.
- Área total de construcción: 592.39 metros cuadrados.

De lo anterior resulta un requerimiento total de 05-cinco cajones de estacionamiento para el predio en cuestión, en su proyecto presenta 04-cuatro cajones, por lo que **NO CUMPLE**.

QUINTA. En virtud de lo anteriormente expuesto derivado del estudio del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, considera factible dictaminar en sentido **NEGATIVO** la solicitud de expedición al **C. RICARDO ROBERTO CARMONA ABREGO** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR** de 573.88 metros cuadrados, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN** de 81.42 metros lineales con altura máxima de 3.20 metros y la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, lo anterior, en el inmueble ubicado en la calle Teocalli sin número, entre la calle Aztlán y el Derecho de Paso, en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **NIEGA** al **C. RICARDO ROBERTO CARMONA ABREGO** la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA PARA CASA HABITACIÓN UNIFAMILIAR** de

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 22



San Pedro Garza García

2021 — 2024

573.88 metros cuadrados, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN** de 81.42 metros lineales con altura máxima de 3.20 metros y la **ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL**, lo anterior descrito específicamente en la consideración **QUINTA** del presente dictamen, así como lo expuesto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble que se localiza en la calle Teocalli sin número, entre la calle Aztlán y el Derecho de Paso, en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dicta conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

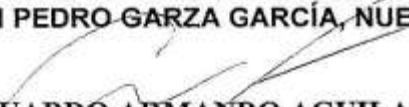
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano a fin de que realice lo que a derecho corresponda.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 de marzo de 2023.

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN


C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. BRENDA TAFICH LANKENAU
DECIMO PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva
08 marzo 2023.

- 23



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CODU 2021-2024/006-2023/Casa Obra Nueva, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra, al Regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, quien procederá a la presentación del siguiente dictamen.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Gracias Secretaria.

Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, en fecha 06-seis de marzo de 2023-dos mil veintitrés, nos fue turnada la solicitud presentada en fecha 03-tres de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, por la persona moral denominada **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, mediante su representante legal la C. Zenaida Araico Flores, relativa a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MULTIFAMILIAR VERTICAL PARA UNA EDIFICACIÓN CON 6 DEPARTAMENTOS** así como la **LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA EDIFICIO MULTIFAMILIAR VERTICAL**, respecto del predio ubicado en la calle Uxmal número 169-A entre la Avenida San Ángel y Paso Peatonal, de la Colonia Valle de San Ángel, sector Mexicano, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con número de expediente catastral 16-017-020, solicitud que fue presentada ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, misma que integró el expediente administrativo número **NCM 32979-2021**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La promovente presentó solicitud ante la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano hoy Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 03-tres de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, relativa a la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MULTIFAMILIAR VERTICAL PARA UNA EDIFICACIÓN CON 6 DEPARTAMENTOS** así como la **LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA EDIFICIO MULTIFAMILIAR VERTICAL**, para el predio mencionado en el proemio del presente dictamen.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Urbano en términos de lo establecido en los artículos, 328 fracción I, 340, 424 y demás relativos aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento de la solicitud, realizó un dictamen técnico en donde una vez analizadas las constancias por dicha Secretaría, se tuvo que el predio objeto del presente escrito se encuentra en una **ZONA DE MONTAÑA** considerado así por el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo citado, por lo que al ser atribución de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, de acuerdo al artículo 328 fracción I antes citado, en fecha 06-seis de marzo del año 2023-dos mil veintitrés, se turnó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el dictamen técnico formado con motivo de la solicitud de la parte promovente, a la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, y en fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, fue sometido a votación por la suscrita Comisión, para que una vez realizado lo anterior, se emita el presente dictamen para ser presentado a consideración del pleno del Republicano Ayuntamiento.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 1



TERCERO. El expediente administrativo **NCM 32979-2021**, así como el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, fue presentado ante el Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que emitió su opinión en sentido POSITIVO por unanimidad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer y proponer al Republicano Ayuntamiento el presente asunto, lo anterior en términos del artículo 38 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 29, 32 fracciones IV, V y VI, 35 fracción XI, 36 fracción XI, inciso C y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 328 fracción I y último párrafo, 424 y demás aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

SEGUNDA. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, referente a la solicitud presentada de conformidad con los artículos 11 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, 328 fracción I y último párrafo, 340, 424 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular.

TERCERA. La Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió un dictamen técnico referente a la solicitud en estudio, por lo que se pone a consideración de la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano la presente solicitud, mismo que se inserta a continuación:

DICTAMEN TÉCNICO

I. DATOS GENERALES

No. de expediente administrativo:

NCM-32979/2021

Fecha de ingreso:

03-tres de septiembre de 2021-dos mil veintiuno

No. de expediente catastral:

16-017-020

Asunto:

Licencia de construcción por regularización de muro de contención y ampliación de construcción Multifamiliar vertical para una edificación con 6 departamentos y Licencia de Uso de Edificación para un edificio Multifamiliar Vertical.

Ubicación del predio:

Calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Superficie del predio: 806.56 metros cuadrados

Propietario/Titular: CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Representante legal: Zenaida Araico Flores

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Avenida Fundadores, número 4001 l-1012, entre las calles Cazadores de Galeana y Paseo de los Narcisos, colonia Paseo Residencial, Monterrey, Nuevo León.

II. NORMATIVIDAD APLICABLE

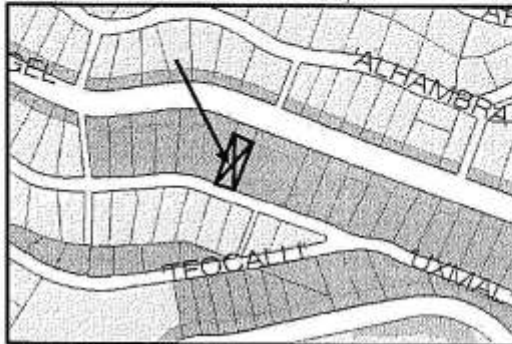
A. Ley, Reglamento, y Plan de Desarrollo Urbano Aplicables

- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 13 de octubre de 2014;
- Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030; y

B. Competencia

En virtud de que el predio en cuestión se ubica en una ZONA HABITACIONAL DE MONTAÑA, el presente asunto es competencia del R. Ayuntamiento de este Municipio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 328, fracciones b), c), y e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León

C. Plan de Desarrollo Urbano Municipal



Plano E2: Zonificación Secundaria, Usos y Destinos de Suelo.

El predio se ubica en una zona con Uso de Suelo Habitacional clasificada como "Habitacional Multifamiliar I".



Plano E3: Densidad Habitacional y CUS Máximo.

El predio se ubica en una zona con densidad tipo HM7 de 200 metros cuadrados de terreno por unidad de vivienda, y un CUS máximo de 1.4 veces.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.



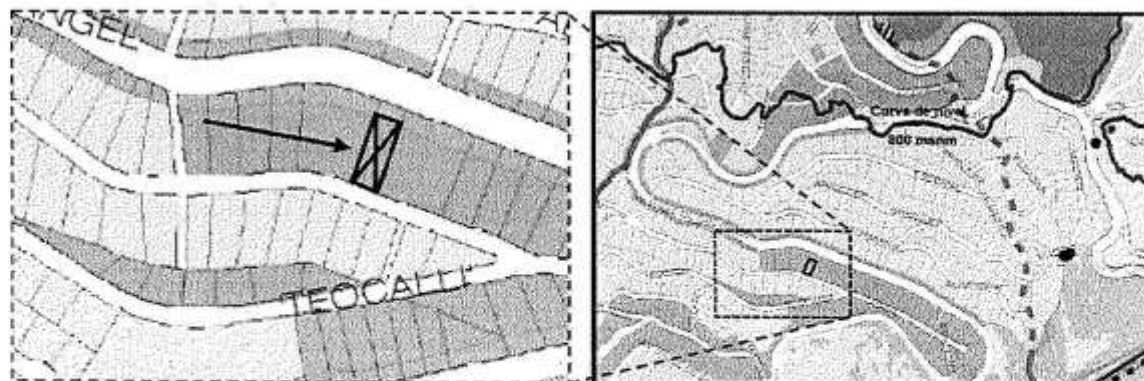
D. Alineamiento Vial



Plano E5 de Movilidad

El alineamiento vial para la calle Uxmal es de 12.00 metros con arroyo vial de 8.00 metros y banquetas de 2.00 metros de ancho a ambos lados y para la Avenida San Ángel el lote debe de respetar 20.00 metros de arroyo vial más 10.00 metros de ancho a ambos lados como área de preservación natural, no tiene afectación.

E. Zona de Montaña



El predio se ubica dentro de la Zona Habitacional de Montaña, pertenece al Fraccionamiento "Valle de San Ángel sector Mexicano "

III. DOCUMENTACIÓN

A. Documentos presentados

1. *Solicitud formal y escrito, recibido en fecha 03-tres de septiembre de 2021-dos mil veintuno; en los términos del artículos 318, fracciones I, II, III y IV, 340, inciso a), 342, fracción I, inciso a), y 368, inciso a), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León*
2. *Plano de localización del lote identificado con el expediente catastral número 16-017-020; Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 325, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y el artículo 318, fracción I, inciso a) del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León*
3. *El solicitante acredita la propiedad mediante las siguientes documentales*
 - a) *Copia simple de escritura pública número 40,341-cuarenta mil trescientos cuarenta y uno, de fecha 13-trece de julio del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37-treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativo al Contrato de Compra Venta de Bien*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Inmueble, a favor de la sociedad denominada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., referente al lote de terreno marcado con el número 20, de la manzana 17, del Fraccionamiento Valle de San Ángel, con superficie de 806.56 metros cuadrados, identificado con el número de expediente catastral 16-017-020; lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, bajo el número 1373, Volumen 101, Libro 55, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 16-dieciseis de agosto del año 2007-dos mil siete.

- b) Escrito dirigido al C. Registrador Público del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de fecha 18-dieciocho de agosto del año 2014-dos mil catorce, mediante el cual la C. Zenaida Araico Flores, en representación de la sociedad denominada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., solicita la inscripción de la rectificación de medidas del lote de terreno marcado con el número 20-veinte de la manzana 17-dieciseiete del Fraccionamiento Valle de San Ángel, ubicado en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 806.56 metros cuadrados; documento ratificado en fecha 18-dieciocho de agosto del año 2014-dos mil catorce, ante la fe del Notario Público número 37, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrándolo en el Libro de Actas Fuera de Protocolo bajo el número 92,668, e inscrito en el Instituto registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en fecha 26-veintiseis de agosto de 2014-dos mil catorce, bajo el número 1072, Volumen 70, libro 22, Sección Auxiliares Unidad Garza García.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 316, fracción I, y 325, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y artículo 318, fracción I, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4. La personalidad con la que comparece la C. Zenaida Araico Flores, sociedad denominada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., así como la existencia y subsistencia legal de su representada, la acredita mediante copia de escritura pública número 10,741-diez mil setecientos cuarenta y uno, de fecha 06-seis de enero del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3-tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la constitución de la sociedad denominada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V., en la cual se designa como Administrador Único a la señora Zenaida Araico Flores, con facultades para Administrar bienes y negocios de la Sociedad, con Poder General para Administración, entre otras facultades; lo anterior quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 96450*1, en fecha 17-diecisiete de Enero del año 2006-dos mil seis.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 325, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y el artículo 318, fracción I, incisos d), y g), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

5. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 318, fracción I, inciso e), 340, inciso g), y 368, inciso e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León, presenta los siguientes antecedentes relativos al predio:
- a) Oficio de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte con número JAFG/DJSODU/2074/2020, dictada por la entonces denominada Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, en el cual se dictan medidas de remediación para el predio ubicado en la calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 16-017-020 con una superficie de 806.56 metros cuadrados y se encuentra registrado a nombre de la persona moral denominada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.; en el cual, en el resolutivo segundo dicta lo siguiente: "...Se ordena a la persona moral denominada Constructora y

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 5



Desarrolladora Araico y Asociados; Propietario, Representante Legal, Arrendatario, Poseedor, Encargado, Ocupante y/o responsable del inmueble ubicado en la calle Uxmal número 169-A, en la colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 16-017-020, se lleven a cabo las medidas de mitigación de riesgo señaladas en el acta interna de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte, consistentes en: Estabilizar los taludes en forma provisional mediante la colocación de concreto lanzado y malla de triple torsión, sin anclaje con el fin de evitar en lo inmediato fallas en los taludes que dejan expuesto o vulnerable los taludes colindantes con las propiedades de los vecinos cuyos predios se identifican con los expedientes catastrales 16-017-021 y 16-017-018. Trabajos que deberán contar con supervisión de un ingeniero especialista en materia de Geotecnia y estructuras...”

- b) *Oficio de fecha 9-nueve de septiembre de 2020-dos mil veinte con número JAFG/DJSODU/CPJS/2561/2020, dictada por la entonces denominada Secretaría de este municipio, en el cual se dictan medidas de remediación para el predio ubicado en la calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 16-017-020 con una superficie de 806.56 metros cuadrados y se encuentra registrado a nombre de la persona moral denominada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.; en el cual se recibe y revisa el Boletín 04-09-2020 UXMAL: Protección y Retención de Talud vecino, Uxmal, San Pedro, Garza García, Nuevo León, elaborado por el Dr. Carlos Alberto Charles Cruz, concluyendo y recomendando esta Secretaría lo siguiente:*

“... Una vez revisado el boletín 04-09-2020 Uxmal: protección y retención de talud vecino elaborado por el Dr. Carlos Alberto Charles Cruz, se considera la solución de retención de taludes completo; Se deberán de cumplir con las indicaciones previamente descritas en el proceso de estabilización de los taludes y construcción de muros de contención;

Es imperativo atender las recomendaciones realizadas por el especialista en todo momento y a su vez se recomienda contar con la supervisión de un ingeniero especialista en la materia, en el proceso de estabilización de los taludes y construcción de muros de contención para garantizar y salvaguardar los trabajos realizados.

Así como el constructor deberá de presentar a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano un programa de obra en donde se deberá de especificar las actividades a realizar y el tiempo que les tomará el desarrollar la Estabilización de taludes y construcción de muros de contención...”

- c) *Planos aprobados, Licencia y Resolución administrativa dictada por la entonces denominada Secretaría de este municipio, en fecha 06-seis de octubre de 2015-dos mil quince, bajo el oficio FJGS/JSEDS/839/2015, dentro del expediente administrativo CM-25654/2014 mediante la cual Notifica a la sociedad denominada CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., que el R. Ayuntamiento de este municipio, en la cuarta Sesión Ordinaria del mes de septiembre, celebrada el día 29-veintinueve de septiembre del año 2015-dos mil quince, se Aprobó la Licencia de Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar, Licencia de Construcción (obra nueva) para 06-seis departamentos y dos bardas perimetrales en sus colindancias laterales ubicadas entre los ejes LP. y 3, referenciadas gráficamente en la Planta de Conjunto y Licencia de Uso de Edificación Habitacional Multifamiliar para 06-seis departamentos con 16-diesiseis cajones de estacionamiento, lo anterior respecto al predio ubicado en la calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 16-017-020 con una superficie de 806.56 metros cuadrados.*
- d) *Resolución administrativa dictada por la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio, en fecha 25-veinticinco de agosto del año 2009-dos mil nueve, bajo el oficio JAMM/SEDUE/474/2009, dentro del expediente administrativo CLC-17803/2009, mediante el cual se comunica que el R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García, Nyevo León, en la Primera Sesión Ordinaria del mes de agosto, celebrada en fecha 11 de agosto del 2009 resolvió su*

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 6



solicitud consistente en las Modificaciones que consisten en: Cambio de Densidad de HM7 (200 m2 de terreno por vivienda) a 134.42 m2 de terreno por vivienda y cambio de lineamientos de construcción del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.80 veces el área de terreno (645.25 m2) a 2.61 veces el área del terreno (2,104.76 m2), del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30% (241.96 m2) al 57% (454.76 m2), del Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS) del 56% (451.67 m2) al 31% (246.42 m2) con la opción de contar con 96.54 m2 de losa jardín, y del número de cajones de estacionamiento de 18 cajones a 16 cajones, con el fin de construir un edificio de 6 departamentos, para la construcción a realizar en el lote ubicado en la calle Uxmal s/n entre la calle San Ángel, Fraccionamiento Valle de San Ángel, en este municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 16-017-020.

- e) Planos aprobados, Licencia y Resolución administrativa dictada por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 13-trece de octubre del año 2000-dos mil, bajo el oficio JLODS/JSEDUE/1488/2000, dentro del expediente administrativo CM-3675/2000 mediante la cual se autorizó a la C. Cecilia Raquel Moreno Salcedo, La Licencia de construcción de un muro de contención límite y sobre este una malla de protección de 0.60 metros lineales, así como dos plataformas para acceder máquinas; respecto al predio ubicado en la calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 16-017-020 con una superficie de 806.56 metros cuadrados.
 - f) Resolución administrativa dictada por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 27-veintisiete de julio del año 2000-dos mil, bajo el oficio JLODS/JSEDUE/894/2000, dentro del expediente administrativo CUS-3252/2000 mediante la cual se autorizó a la C. Cecilia Raquel Moreno Salcedo, el cambio de Uso de Suelo de Habitacional Unifamiliar de baja Densidad a Multifamiliar (4-cuatro departamentos); respecto al predio ubicado en la calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 16-017-020 con una superficie de 806.56 metros cuadrados.
6. Copia simple de identificación oficial del o de la C. Zenaida Araico Flores, consistente en credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral (INE) bajo el número 0399056580312; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción inciso f), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 7. Copia simple del recibo del pago del impuesto predial, con el número de folio 008900074669, correspondo del primero al sexto bimestre del año 2021-dos mil veintiuno, emitida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de fecha 05-cinco de julio de 2021-dos mil veintiuno. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, fracción IV, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 318, fracción inciso c), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 8. Copia simple del comprobante de pago por inicio de trámite, con el número de folio 017000020725, emitida por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de fecha 31-treinta y uno de 2023-dos mil veintitrés. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 316, fracción V, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y 318, fracción I, inciso h), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.
 9. 04-cuatro fotografías que muestran la situación actual del predio; De conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso i), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 7



San Pedro Garza García

2021 — 2024

10. *Copia simple del comprobante de domicilio consistente en el recibo de telefonía, emitido por AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., mediante el cual acredita la existencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, con una antigüedad no mayor a tres meses. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 318, fracción I, inciso j), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
11. *Plano topográfico que contiene el estudio de pendientes, el cual arrojó una pendiente natural del suelo máxima del 68.00 %. Así mismo, presenta escrito de fecha 26-veintiseis de agosto de 2021-dos mil veintiuno, suscrito por el C. Ingeniero Raúl Alejandro Coss Michaus, con cédula profesional número 5293471, expedida por la Dirección General de Profesiones adscrita a la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de perito responsable del levantamiento topográfico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 340, inciso b), y 342, fracción I, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
12. *Ocho juegos de planos arquitectónicos y constructivos en el formato oficial, anexando plano editable en una memoria externa USB en AutoCAD del proyecto a revisión. Lo anterior en cumplimiento al artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, y los artículos 340, inciso c), 342, fracción I, inciso c), y 368, inciso b), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
13. *Escrito de fecha 20-veinte de agosto de 2021-dos mil veintiuno, suscrito por el C. Arquitecto Alan Isaac Sepúlveda Cantú, con cédula profesional número 4967775, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de la cual anexa copia, mediante el cual informa ser el perito responsable del Proyecto a realizar dentro del predio objeto del presente asunto.*

Así mismo presenta escrito de fecha 20-veinte de agosto de 2021-dos mil veintiuno, suscrito por el C. Ingeniero Alejandro Coss Michaus, con cédula profesional número 5293471, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública de la cual anexa copia, mediante el cual informa ser el perito responsable de la Obra (construcción) a realizar dentro del predio objeto del presente asunto.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 316, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 340, incisos d), e), y f), y 342, fracción I, incisos d), y e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

14. *Presenta Oficio número DPCE-SAP-J/R-378/2020 fecha de 03-tres de noviembre de 2020-dos mil veinte, emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual informa las medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad que deberán implementar durante la etapa de construcción; en Materia de Protección Civil para el inmueble en cuestión. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 340, inciso j) y 368, inciso d), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*
15. *Copia simple de Visto Bueno del proyecto emitido por la Dirección de Ingeniería contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de N.L. A.C., con número DPC-ENL-CE-087/2015 STPS-PBN810519GX8-0013 y número de reporte 114-285, de fecha 14-catorce de abril de 2015-dos mil quince. En cumplimiento a los artículos 340, inciso l), y 368, inciso e), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.*

B. Estudios requeridos en cumplimiento al artículo 340, incisos e), l), y h), del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León
Ingeniería:

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 8



San Pedro Garza García

2021 — 2024

- a) **Estudio Hidrológico;** de fecha 22-veintidós de junio de 2021-dos mil veintiuno, realizado por el C. M.I./Ing. Civil Justino César González Álvarez, con cédula profesional número 211438/483113, así como el escrito de misma fecha, mediante el cual informa ser el **perito responsable** de dicho estudio;
- b) **Estudio Geológico;** de fecha 22-veintidós de junio de 2021-dos mil veintiuno, realizado por el C. M.I./Ing. Civil Tomás Gerardo Hinojosa Rodríguez con número de cédula profesional 138920/6097767, así como el escrito de misma fecha en el que informa ser el **perito responsable** de dicho estudio;
- c) **Estudio de Mecánica de Suelos;** de fecha 11-once de enero de 2010-dos mil diez, realizados por el C. M.I./Ing. Civil Emilio González Duque con número de cédula profesional 3838631, así como escrito de misma fecha en el que informa ser el **perito responsable** de dicho estudio;
- d) **Estabilidad de Taludes;** de fecha 17-diecisiete de noviembre de 2020-dos mil veinte, realizados por el C. Dr./Ing. Civil Carlos A. Charles Cruz con número de cédula profesional 1701970, así como escrito de fecha 22-veintidós de febrero del año 2023-dos mil veintitrés en el que informa ser el **perito responsable** de dicho estudio;
- e) **Diseño Estructural;** de fecha diciembre de 2020-dos mil veinte, realizados por el C. M.C./Ing. Civil Manuel Jezzini González con número de cédula profesional 518012/1465488, así como escrito de misma fecha en el que informa ser el **perito responsable** del diseño estructural.
- f) **Mitigación de Riesgos;** de fecha enero de 2023-dos mil veintitrés, realizados por el C. Ing. Civil Rafael Luna Gutiérrez, con número de cédula profesional 3760432, así como escrito de misma fecha en el que informa ser el **perito responsable** de dicho estudio;

La Coordinación de Ingenierías elaboro el dictamen respectivo, con número de oficio **CI-AJCV-016/USM/ENE-2023**, de fecha 18 de enero del 2023, el cual enuncia lo siguiente:

"...CONCLUSIONES

Después de revisar los puntos mencionados en los Antecedentes y los análisis de los Estudios de Ingeniería, se concluye lo siguiente:

1. **De acuerdo al presente Dictamen de Ingenierías, los estudios presentados se consideran *COMPLETOS.**

***NOTA:** Con base al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León, así como al Atlas de Peligro y Riesgo Municipal, ambos vigentes; se determina que el presente proyecto de construcción **NO** está identificado con Riesgo Hidrometeorológico ni Geológico.

***ANEXO DE CONSTRUCCIÓN:**

- **Se deberá cumplir con las indicaciones del Dr./Ing. Civil Carlos A. Charles Cruz; con número de cédula profesional 1701970 en relación a su Estudios de Estabilidad de Taludes; en los cual se concluye que se requiere contención lateral al muro oriente, se recomienda apuntalar el talud de la ladera con bermas de ciclópeo, muros de contención tipo "L" colocados según plano, relleno de material inerte para llegar a la cota +3m del nuevo nivel de desplante y subir el nivel desplante 3m del nivel original del proyecto.**

Con base en el Artículo 359 fracción "II" del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, se deberá presentar el Estudio de Estabilidad de Taludes. "II. Para todos los proyectos de construcción de edificación, de realización de vialidades o de realización de cualquier otra obra en los que se formen taludes mayores a 3.50 m de profundidad o de altura, realizados por excavaciones o por cortes en lotes o predios, se debe presentar un estudio geotécnico de estabilidad de taludes, realizado por un ingeniero especialista en geotecnia, el cual debe contener lo siguiente:"

***RECOMENDACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN:**

- **Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Geotecnia y del Laboratorio de Mecánica de Suelos en todo momento de la construcción, en su etapa de Cimentación.**
- **Se deberá contar con la supervisión de un ingeniero especialista en Estructuras en todo momento de la construcción; desde su etapa de Cimentación hasta el término de la construcción de la Estructura..."**

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 9

**Vialidad:**

- **Estudio de Impacto Vial** de fecha junio de 2014 elaborado por el Ing. M.C. José Federico López Vázquez, con cédula profesional número 2958754;

La Coordinación de Vialidad elaboro el dictamen respectivo, con número de oficio DV-037, de fecha 04-cuatro de enero de 2023-dos mil veintitrés, el cual enuncia lo siguiente:

“...En atención a su solicitud del visto bueno de un Estudio de Impacto Vial presentado, para el trámite de la **Licencia de Construcción por Regularización y Ampliación**, para un edificio multifamiliar de 6 Departamentos, el cual contara con 15 cajones de estacionamiento, el proyecto presenta 2,136.79 metros cuadrados de construcción, predio ubicado en la calle Uxmal No. 169-A entre Teocalli y Tajín, identificado con el número de expediente catastral 16-017-020, cuenta con una superficie de 806.56 metros cuadrados, en el Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Mexicano, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Teniendo como antecedentes la siguiente información:

- Planos del estacionamiento y colindancias (que se anexa al presente oficio).
 - Plano de ubicación donde se localiza el predio en cuestión.
 - Estudio de Impacto Vial para un proyecto denominado “**MULTIFAMILIAR UXMAL**”, realizado por Ing. José Federico López Vázquez, acreditando Cédula Profesional Ing. Civil 1788818, Maestría en Ciencias con Especialidad en Ingeniería de Tránsito 2958754.
 - Inspección al sitio.
- Dicho estudio de Impacto Vial presenta el siguiente contenido:
- **Localización General:** (Localización General).
 - **Descripción del Proyecto:** (Descripción y Planos del Proyecto).
 - **Estudios de Ingeniería de Tránsito:** (Inventario Geométrico y de Señalamiento, Aforos Vehiculares, Velocidad de Punto, Nivel de Servicio Actual).
 - **Diagnóstico Actual:** (Inventario Geométrico y de Señalamiento, Aforos Vehiculares, Nivel de Servicio Actual).
 - **Análisis Vial Considerando el Proyecto:** (Generación y asignación de Viajes del Proyecto, Flujo Vehicular con Proyecto, Nivel de Servicio con Proyecto, Situación actual año 2022, Nivel de Servicio futuro a 5 años y Nivel de Servicio Futuro a 10 Años).
 - **Recomendaciones Viales:** (Estrategia de Accesibilidad para el Proyecto).
 - **Conclusiones y Recomendaciones:** (Recomendaciones, Conclusiones).
 - **Anexo Fotográfico:**

El área de influencia o intersecciones analizadas, corresponde a las intersecciones más cercanas y de mayor importancia, es decir, (Av. Valle San Ángel y Privada Uxmal), (Av. Uxmal y Teocalli), dichas intersecciones son las adecuadas para el análisis de capacidad, considerando las características del proyecto, atendiendo únicamente a las referidas intersecciones, los estudios de tránsito realizados son los recomendados y en los horarios de máxima demanda, el análisis de capacidad y niveles de servicio de la vialidad o situación actual se calcularon en las intersecciones marcadas en el área de influencia, se realizó con el software denominado (Synchro).

La Generación, Asignación y Distribución de viajes del proyecto es el adecuado, ya que considera las trayectorias directas, para entrar y/o salir del Edificio Multifamiliar y su Estacionamiento, en cuanto a las trayectorias según el origen y destino de los viajes generados, y usando como parámetro, número de vehículos 12, se obtuvo la generación de los nuevos viajes; 10 veh en la hora de máxima demanda de la mañana, (4 veh. entrando, 6 veh. saliendo y 0 veh. de paso), 12 veh en la hora de máxima demanda vespertina (8 veh. entrando, 4 veh. saliendo y 0 veh. de paso), se estima que el Multifamiliar generaran 61 viajes diarios, el análisis de capacidad y niveles de servicio de la vialidad con proyecto considera el flujo vehicular actual y futuro utilizando para este cálculo el software adecuado (Synchro).

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 10



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Las propuestas viales que se mencionan por el consultor se evaluaron.

Tomando en cuenta los datos presentados en el estudio de Impacto Vial, referentes a los volúmenes vehiculares, generación de viajes, cajones de estacionamiento y análisis de capacidad de las intersecciones del área de influencia se informa lo siguiente:

- El desarrollador deberá ajustarse al alineamiento vial, marcado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2030, señalado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Av. Valle San Ángel sección vial de 40.00 metros de paramento a paramento, arroyo vial de 20.00 metros y Área de Reservación Natural de 10.00 metros cada lado, Av. Uxmal Sección Vial de 12.00 metros arroyo vial de 8.00 metros y 2.00 metros de banqueta cada acera.
- En caso de incumplimiento al alineamiento vial, el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no se hará responsable al disponer de los derechos de la vía pública para mejoras a la vialidad y no pagará ninguna afectación por terreno y construcción del mismo.
- El desarrollador deberá de realizar la aportación económica, para la ejecución de los trabajos de las adecuaciones viales, trabajos de texturizado antiderrapante, modificaciones geométricas, semaforización, señalamiento vertical y horizontal marcas en pavimento, flechas de sentido de circulación vehicular, raya de parada, cruces peatonales y adecuación de carriles, sugerido en la propuesta del Especialista, así como la recomendación realizada por la Coordinación de Vialidad y la Coordinación de Control Vial, de para mitigar el impacto que generara el nuevo desarrollo, lo anterior sustentado en el **Artículo 409 Capítulo XIX del Estudio de Movilidad, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo, del Municipio de san Pedro Garza García, Nuevo León. Que en su párrafo tercero a la letra dice;**

"ART. 409.....

.....

El titular de la autorización o licencia debe cumplir con la ejecución de todas las medidas de mitigación, de lo contrario será responsable civil, administrativa y penalmente".

- El nuevo desarrollo deberá de tener un buen señalamiento vertical de tipo informativo, restrictivo y preventivo tanto en el interior y exterior, así como el horizontal flechas, cruce peatonal, mismo que señala el Estudio de Movilidad presentado, para los accesos vehiculares y en la accesibilidad a los cajones de estacionamiento, **así mismo cumplir con las especificaciones de la banqueta, para la rampa, romper solo un tercio de la banqueta;**

Nota Aclaratoria: La Secretaria de Seguridad Municipal, de conformidad con lo dispuesto, en el Reglamento de Tránsito Municipal, podrá acordar la modificación de las vialidades públicas, en cuanto a su sentido de circulación y estructura vial, en el momento que así lo requiera para su movilidad urbana.

Una vez revisado el contenido, desarrollo y propuestas de mitigación vial, contenido dentro del Estudio de Impacto Vial presentado, esta Coordinación de Vialidad, emite en sentido **Positivo** el Visto Bueno del **Dictamen Vial...**"

C. Opiniones adicionales

- Presenta Oficio número DPCE-SAP-J/R-378/2020 fecha de 03-tres de noviembre de 2020-dos mil veinte, emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual informa las medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad que deberán implementar durante la etapa de construcción; en Materia de Protección Civil para el inmueble en cuestión.
- Copia simple de Visto Bueno del proyecto emitido por la Dirección de Ingeniería contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de N.L. A.C., con número DPC-ENL-CE-087/2015 STPS-PBN810519GX8-0013 y numero de reporte 114-285, de fecha 14-catorce de abril de 2015-dos mil quince.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

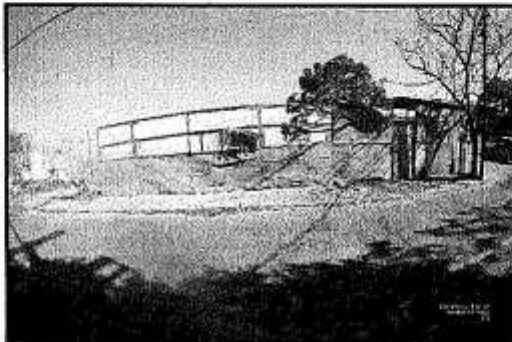
DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 11



IV. INSPECCIÓN FÍSICA

18 de enero de 2023



Se practicaron en el predio en cuestión las siguientes inspecciones:

En fecha 08-ocho de septiembre del 2021- dos mil veintiuno se llevó a cabo la inspección física en la que se reportó lo siguiente:

“...Terminado muro de contención en nivel sótano "6" 20 % total. Colocación de acero para cubo de elevador. Muros de contención el sótano Nivel "6" Colindancias Lado Izq. multifamiliar #169 y lado derecho lote baldío; Se ubicó poste CFE lateral izq. y enfrente del predio. Uso actual en construcción conforme a plano; El arroyo de calle por Uxmal es de 8.00 metros, ancho de banqueta del lado del predio es de 1.95 metros y del otro lado sin banqueta. Se ingresa dictamen de inspección y 8 fotografías...”

Se realizó nueva inspección física en fecha 18-dieciocho de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la cual se reportó lo siguiente:

“...Etapa 3 (cimentaciones) conforme a plano anexo hasta el día de la visita. No hay personas laborando. Se encuentra suspendida por Riesgo por esta secretaría. El arroyo de calle por Uxmal es de 8.00 m, ancho de banqueta del lado del predio es de 1.40 m, del otro lado sin banqueta. Se ingresa al sistema inspección física y 4 fotografías....”

V. ANÁLISIS DE LO SOLICITADO

A. Descripción de proyecto solicitado

En el predio con expediente catastral número 16-017-020, se solicita la Licencia por regularización de muro de contención ubicados en el límite posterior y límite lateral del terreno y ampliación de construcción Multifamiliar; lo anterior en una edificación con 6-seis sótanos, planta baja y primer nivel, teniendo 06-seis departamentos con 16-dieciseis cajones de estacionamiento;

E. Desglose de áreas de proyecto

Construcción autorizada (NCCSIM-28163/2016).....	1,986.11 metros cuadrados
Construcción existente.....	0.00 metros cuadrados
Construcción por ampliar.....	2,223.376 metros cuadrados
Construcción Total.....	2,223.376 metros cuadrados

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar 08 marzo 2023.



Uso De edificación para 2,223.376 metros cuadrados siendo 250.33 metros cuadrados de estacionamiento y 1,973.046 metros cuadrados en 6 departamentos;

Debido a la mitigación de riesgo ordenada por la entonces denominada Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, dentro del Oficio de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte con número JAFG/DJSODU/2074/2020; se regularizan 70.792 metros lineales de muro de contención con una altura de 3.50 metros lineales

NIVELES	CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA DENTRO DEL EXP CM-25654/2014 (M2)	CONSTRUCCIÓN EJECUTADA (M2)	AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (M2)	OBSERVACIONES
AZOTEA	0.00	0.00	8.268	Cubierta de sobrepaso de elevador (8.268 m2)
NIVEL 1	275.02	0.00	277.128	1 Penthouse (255.080 m2) y circulaciones (22.048 m2)
PLANTA BAJA	275.85	0.00	276.848	16 cajones de estacionamiento, de los cuales 12 son techados (250.330 m2), sanitarios (4.996 m2), bodega (2.744 m2) y circulaciones (18.778 m2)
SÓTANO 1	311.37	0.00	410.656	1 Departamento (253.283 m2) y circulaciones (23.412 m2) y volados (133.961 m2)
SÓTANO 2	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m2) y circulaciones (23.412 m2)
SÓTANO 3	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m2) y circulaciones (23.412 m2)
SÓTANO 4	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m2) y circulaciones (23.412 m2)
SÓTANO 5	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m2) y circulaciones (23.412 m2)
SÓTANO 6	20.47	0.00	143.696	Amenidades (113.061 m2) y circulaciones (30.635 m2)
TOTAL	1,986.11	0.00	2,223.376	6 departamentos, Amenidades y 16 cajones de estacionamiento

F. ANÁLISIS DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y ANTECEDENTE CLC-17803/2009, CON NÚMERO DE OFICIO JAMM/SEDUE/474/2009, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2009-DOS MIL NUEVE, Y EL OFICIO DE FECHA 7-SIETE DE AGOSTO DE 2020-DOS MIL VEINTE CON NÚMERO DE OFICIO JSFG/JSODU/2074/20200

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PROYECTO	CUMPLE
Densidad	De acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó el cambio de densidad de HM7 (200m2 por unidad de vivienda) a 134.42m2 de terreno por vivienda con el fin de construir un edificio de 6 departamentos	6 unidades de vivienda. CLC/17803/2009	SI

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 13



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Altura Máxima	4.50 m del punto más alto del lote, Artículo 63, Tabla 63.1, Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano, del citado Reglamento	9.85 metros Oficio número JAFG/DJSODU/2074/2020	SI (Ver análisis 1)
Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS)	De acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó el cambio de lineamiento de Construcción de Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.80 veces (645.25 m ²) a 2.61 veces el área del terreno (2104.76m ²).	2.60 veces, equivalente a 2,098.211 m ²	(Ver análisis 2)
Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS)	De acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó el cambio de lineamientos de Construcción de (COS) del 30% (241.96 m ²) al 57% (454.76m ²).	39.13% equivalente a 315.62 m ²	SI
Coefficiente de Área de Verde (CAAV)	De acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó el cambio de lineamientos de (CAS) del 56% (451.67%) a 31% (246.42m ²),	27.55% equivalente a 222.27 m ² Oficio número JAFG/DJSODU/2074/2020	SI
Remetimiento Frontal	3.00 metros De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	14.063 metros	SI
Remetimiento Posterior	15% de la longitud del frente del predio, lo que equivale a 2.59 metros. De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	8.63 metros	SI
Remetimiento Lateral	15% de la longitud del frente entre dos, lo que equivale a 1.29 metros, De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	2.14 m en su lado izquierdo y 1.29 en su lado derecho.	SI
Muro Contención	De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León no deberán tener una altura superior a los 3.50 metros a partir del nivel de desplante	70.792 metros lineales Con altura de 3.50 ml	SI
Cajones de Estacionamiento	De acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó el cambio de lineamiento en relación a los cajones de estacionamiento para construir de un edificio con 6 departamentos y 16 cajones de estacionamiento	16 cajones	SI (Ver análisis 8)

1.- **ALTURA:** De conformidad con el Artículo 63, Tabla 63.1 del Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual señala que en los lotes o predios ubicados arriba de la cota 800 metros sobre el nivel del mar, la altura máxima se registrará por una tabla en donde indica que los lotes o predios ubicados en el Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano deberán tener una altura máxima de 4.50 metros, del punto más alto del lote, el proyecto presenta 9.85 metros del punto más alto del lote, según se describe gráficamente en el proyecto arquitectónico que presenta para su revisión, sin embargo atendiendo a lo ordenado por la entonces Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, mediante el Oficio de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte con número de JAFG/DJSODU/2074/2020, así como las indicaciones del Dr./Ing. Civil Carlos A.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 14



Charles Cruz; con número de cédula profesional 1701970 en relación a su Estudios de Estabilidad de Taludes revisado por la coordinación de ingenierías dentro del oficio CI-AJCV-016/USM/ENE-2023, de fecha 18 de enero del 2023, en los cual se concluye que deberá rellenar de material inerte para llegar a la cota +3m del nuevo nivel de desplante y subir el nivel desplante 3m del nivel original, por lo que el proyecto tuvo que modificarse en su altura; por lo que se JUSTIFICA.

2.- **Coficiente de Utilización del Suelo (CUS):** De conformidad con el artículo 56, Tabla 56.1, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Coficiente de Utilización del Suelo (CUS) para lotes o predios del Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano, debe ser de 0.80 veces, equivalente a 645.24 metros cuadrados, así mismo cabe señalar que cuenta con antecedente CLC/17803/2009, indicado en el apartado II DOCUMENTACION – Documentos presentados, número 5, inciso d), del presente dictamen, en la que el R. Ayuntamiento aprobó la solicitud consistente en cambio de lineamientos de Construcción de Coficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.80 veces a 2.61 veces el área del terreno, (equivalente a 2,105.12 m²), en su proyecto presenta 2.60 veces, equivalente a 2,098.211 metros cuadrados, por lo que CUMPLE.

REGLAMENTO	PROYECTO
	2.60 veces = 2,098.211 m ²
2.61 veces = 2,105.12 m ²	Construcción Total: 2,223.376 m² 250.330 m ² (Estacionamiento no ubicado en sótano) 125.165 m ² (50 % de Estacionamiento) * (No se contabiliza el estacionamiento para efectos de CUS) 2,098.211 m ² (Total departamentos y áreas de servicio) 2,098.211 m² Total, de Construcción a considerar para el CUS
	250.330 m ² (Total Estacionamiento)
	* Área total de estacionamiento techado no ubicado en sótano 50 % = 125.165 m ²
	De conformidad con el artículo 10 fracción II

3.- **Coficiente de Ocupación del Suelo (COS):** De conformidad con el artículo 56, Tabla 56.1, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Coficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo para lotes o predios del Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano, debe ser de 30%, equivalente a 241.96 metros cuadrados, sin embargo, de acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó la solicitud consistente en cambio de lineamientos de Construcción de (COS) del 30% (246.42m²) al 57% (454.76m²), en su proyecto presenta 315.62 metros cuadrados, equivalente a 39.13%, por lo que CUMPLE.

4.- **Coficiente de Absorción y Área Verde (CAAV):** De conformidad con el artículo 56, Tabla 56.1, Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Mexicano, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Coficiente de Absorción y Área Verde (CAAV) mínimo es de 56%, equivalente a 451.67 metros cuadrados; sin embargo, de acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó la solicitud consistente en cambio de lineamientos de (CAS) del 56% (451.67%) a 31% (246.42m²), en su proyecto presenta 222.27 metros cuadrados equivalente a 27.55% sin embargo atendiendo a lo ordenado por la entonces Secretaria de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, mediante el Oficio de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte con número JAFG/DJSODU/2074/2020, las áreas consideradas como área de absorción ubicadas entre el límite de propiedad y el eje "A" se les aplico concreto lanzado, lo anterior para estabilizar el talud; por lo que se JUSTIFICA.

5.- **REMETIMIENTO FRONTAL:** De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Remetimiento Mínimo Frontal deberá ser por lo menos de 3.00 metros; en su proyecto presenta un remetimiento frontal de 14.063 metros, por lo que CUMPLE.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 15



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Otro aspecto que se debe considerar, al determinar que el inmueble identificado con el expediente catastral número 16-017-020, NO colinda con la vía pública denominada avenida San Ángel (Manuel Gómez Morín) es que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, en su Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo, así como, el propio Plano del Fraccionamiento "Colinas de San Ángel" con datos de registro, número: 119, volumen: 43, libro: 18, sección: Fraccionamientos, unidad: Garza García, en fecha 15-quince de octubre de 1982 -mil novecientos ochenta y dos, ilustran una franja de 10.00 metros como área de preservación natural, mejor conocida como "Preservación Valle de San Ángel", siendo esta área la que colinda con la avenida San Ángel (Manuel Gómez Morín); así mismo dentro del expediente 209/86 con oficio número 510/86; La Comisión de Planificación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, en junta celebrada el día 07-siete de febrero de 1986-mil novecientos ochenta y seis, dicto el acuerdo que consta en el punto número 18 del acta número 4/86, relativo al estudio correspondiente de la microzonificación y regularización de usos de suelo y construcción para los fraccionamientos Valle de San Ángel, Colinas de San Ángel y Sierra del valle quedando condicionados en el punto número 12-doce, los desarrollos antes citados a que "...los accesos vehiculares no podrán hacerse por la avenida San Ángel.."

6.- REMETIMIENTO POSTERIOR: De conformidad con el artículo 66 del citado Reglamento, el Remetimiento Mínimo Posterior será de 15% del frente del predio, en consideración a lo anterior siendo que el frente del predio es de 17.28 metros, el remetimiento mínimo posterior será de 2.59 metros ($17.28 * 15\%$), el proyecto presenta un remetimiento posterior de 8.63 metros, por lo que CUMPLE.

7.- REMETIMIENTO LATERAL: De conformidad con el artículo 66 del citado Reglamento, el Remetimiento Mínimo Posterior será de 15% del frente del lote entre dos, en consideración a lo anterior siendo que el frente del predio es de 17.28 metros, el remetimiento mínimo lateral de cada lado será de 1.29 metros ($17.28 * 15\% / 2$), el proyecto presenta en su lateral izquierdo un remetimiento de 2.14 metros y 1.29 metros en el remetimiento lateral derecho, por lo que CUMPLE.

8.- CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: De conformidad con el artículos 104, 105 y 500, así como la Matriz de Cajones de Estacionamiento Según Usos y Destinos del Suelo del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los usos de suelo o la utilización de las edificaciones deberán contar con un área para estacionamiento ubicada dentro del inmueble que sea suficiente para satisfacer las necesidades generadas por su uso conforme a las normas de este Reglamento.

Tomando esto en consideración se requiere 3 cajones por cada unidad de vivienda o departamento de 250 hasta 400 metros cuadrados de construcción, El análisis de áreas por departamento es la siguiente:
5 departamentos con superficie de 253.283 metros cuadrados cada uno, equivale a = 15 cajones.
1 departamento (penthouse) con superficie de 255.080 metros cuadrados, equivalente a = 3 cajones

CAJONES PARA VISITANTES: En todos los casos se deberán habilitar cajones para estacionamiento adicionales para visitantes, de conformidad con la cantidad de departamentos o unidades de vivienda que se pretendan edificar en el inmueble. Para el caso de 4 departamentos y hasta 6, se deben habilitar 3 cajones adicionales, en el presente proyecto el edificio presenta 6 departamentos, por lo que deberá asignar 3 cajones adicionales para visitas, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 500 del citado Reglamento.

Por lo anterior, requiere de 21-veintiun cajones de estacionamiento.

Sin embargo, cabe señalar que cuenta con antecedente autorizado en el expediente administrativo número CLC/17803/2009, indicado en el apartado II DOCUMENTACION – Documentos presentados, número 5, inciso d) del presente dictamen, en la que el R. Ayuntamiento de este municipio aprobó el cambio de lineamiento en relación a los cajones de estacionamiento para construir de un edificio con 6 departamentos y 16 cajones de estacionamiento, a realizar en el lote ubicado en la calle Uxmal s/n entre la calle San Ángel, Fraccionamiento Valle de San Ángel, en este municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 16-017-020, por lo que se JUSTIFICA.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 16



MANIOBRA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los estacionamientos deben tener espacio para la circulación y las maniobras de estacionamiento de los vehículos, de 7.00 metros, en su proyecto presenta 6.79 metros, sin embargo, cuenta con antecedente autorizado en el expediente administrativo número CM-25654/2014 de fecha 06-seis de octubre de 2015-dos mil quince, bajo el oficio FJGS/JSEDS/839/2015, indicado en el apartado II DOCUMENTACION – Documentos presentados, número 5, inciso c) del presente dictamen, en la que el R. Ayuntamiento de este municipio, en la cuarta Sesión Ordinaria del mes de septiembre, celebrada el día 29-veintinueve de septiembre del año 2015-dos mil quince aprobó el proyecto con la maniobra de estacionamiento anteriormente indicada, por lo que se **JUSTIFICA**.

10.- MUROS DE CONTENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los muros de contención no deberán tener una altura superior a los 3.50 metros a partir del nivel de desplante, en su proyecto presenta Muro de contención perimetral de 70.792 metros lineales, con una altura máxima de 3.50 metros, por lo que **CUMPLE**.

VI. ANÁLISIS DE CESIÓN MUNICIPAL

El lote identificado con el expediente catastral número 16-017-020, se encuentra ubicado en Calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, San Pedro Garza García, Nuevo León, según consta en el plano aprobado por la Junta Central Catastral del Estado en el acta número F-3 de fecha 11 de febrero de 1976; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Nuevo León, bajo el número 61, Vol. 30, Libro -, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, en fecha 26 de febrero de 1976; Por lo que no se actualiza el supuesto a que se refiere el artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;

VII. CONCLUSIÓN

El inmueble con expediente catastral 16-017-020, ubicado en Calle Uxmal número 169-A entre avenida San Ángel y Paso Peatonal, colonia Valle de San Ángel, Sector Mexicano, San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León, 2030 y su Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo, se ubica en una zona con uso del suelo Habitacional clasificada como "**Habitacional Multifamiliar I**", y considerando que el predio cuenta con un antecedente autorizado por la entonces Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante el número de oficio JAMM/SEDUE/474/2009, notifico que el R. Ayuntamiento de este municipio aprobó, el Cambio de Lineamientos, dentro del expediente administrativo CLC-17803/2009, con el fin de construir un edificio de 6 departamentos; tal como se estableció en el punto indicado en el apartado II DOCUMENTACION – Documentos presentados, número 5, inciso d) del presente dictamen, una vez analizado el proyecto arquitectónico presentado **CUMPLE** con los aspectos de zonificación, usos del suelo y los lineamientos de construcción autorizados en el antecedente antes mencionado, en lo referente a la altura, Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV), remetimiento lateral, remetimientos frontal, remetimiento posterior, y al número de cajones de estacionamiento requeridos, se dictamina **POSITIVA** la expedición a la sociedad denominada **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. de:**

- **Licencia de Construcción por regularización** de 70.792 metros lineales de muro de contención con una altura de 3.50 metros lineales
- **Licencia de Construcción por ampliación** de 2,223.376 metros cuadrados para una edificación Multifamiliar con 06-seis departamentos y 16-dieciseis cajones de estacionamiento
- **Licencia de Uso de Edificación** para 2,223.376 metros cuadrados de una edificación Multifamiliar

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 17



San Pedro Garza García

2021 — 2024

Lo anterior dentro del predio antes mencionado; condicionado la sociedad denominada **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de Propietaria y Titular, cumplan con las obligaciones contenidas en el presente Dictamen.

San Pedro Garza García, Nuevo León. 2 de marzo de 2023.

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Rúbrica

ARQUITECTO JAVIER ALBERTO DE LA FUENTE GARCÍA.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Rúbrica

ARQUITECTO MAURICIO MAYCOTTE TORRES. "

CUARTA. Ahora bien, y una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano, tuvo a bien exponer en la sesión de Comisión celebrada en fecha 08-ocho de marzo de 2023-dos mil veintitrés, la petición de particular así como de la situación actual del expediente, la suscrita Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, proceden al estudio de lo analizado por dicha Secretaría en su dictamen técnico, el cual obra inserto en el presente instrumento.

Primeramente se tiene que lo solicitado actualmente consiste en la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR REGULARIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MULTIFAMILIAR VERTICAL PARA UNA EDIFICACIÓN CON 6 DEPARTAMENTOS** así como la **LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PARA EDIFICIO MULTIFAMILIAR VERTICAL**, lo cual la descripción del proyecto consiste en:

Construcción autorizada (NCCSIM-28163/2016).....	1,986.11 metros cuadrados
Construcción existente.....	0.00 metros cuadrados
Construcción por ampliar.....	2,223.376 metros cuadrados
Construcción Total.....	2,223.376 metros cuadrados

Uso De edificación para 2,223.376 metros cuadrados siendo 250.33 metros cuadrados de estacionamiento y 1,973.046 metros cuadrados en 6 departamentos;

Debido a la mitigación de riesgo ordenada por la entonces denominada Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, dentro del Oficio de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte con número **JAFG/DJSODU/2074/2020**; se regularizan 70.792 metros lineales de muro de contención con una altura de 3.50 metros lineales

NIVELES	CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA DENTRO DEL EXP	CONSTRUCCIÓN EJECUTADA (M2)	AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (M2)	OBSERVACIONES
---------	----------------------------------------	-----------------------------	---------------------------------	---------------

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Ordenamiento y Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.



San Pedro Garza García

2021 — 2024

	CM-25654/2014 (M2)			
AZOTEA	0.00	0.00	8.268	Cubierta de sobrepaso de elevador (8.268 m ²)
NIVEL 1	275.02	0.00	277.128	1 Penthouse (255.080 m ²) y circulaciones (22.048 m ²)
PLANTA BAJA	275.85	0.00	276.848	16 cajones de estacionamiento, de los cuales 12 son techados (250.330 m ²), sanitarios (4.996 m ²), bodega (2.744 m ²) y circulaciones (18.778 m ²)
SÓTANO 1	311.37	0.00	410.656	1 Departamento (253.283 m ²) y circulaciones (23.412 m ²) y volados (133.961 m ²)
SÓTANO 2	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m ²) y circulaciones (23.412 m ²)
SÓTANO 3	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m ²) y circulaciones (23.412 m ²)
SÓTANO 4	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m ²) y circulaciones (23.412 m ²)
SÓTANO 5	275.85	0.00	276.695	1 Departamento (253.283 m ²) y circulaciones (23.412 m ²)
SÓTANO 6	20.47	0.00	143.696	Amenidades (113.061 m ²) y circulaciones (30.635 m ²)
TOTAL	1,986.11	0.00	2,223.376	6 departamentos, Amenidades y 16 cajones de estacionamiento

Ahora bien, según obra en el dictamen técnico de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano en su apartado III. DOCUMENTACIÓN, el solicitante a fin de obtener la licencia solicitada presentó los documentos solicitados por dicha Secretaría en base al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, vigente al momento de la solicitud del particular, antecedentes urbanísticos así como los estudios requeridos para el lote objeto del presente.

Personal adscrito a la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, realizó dos inspecciones físicas en las que se refiere textualmente lo siguiente:

En fecha 08-ocho de septiembre del 2021- dos mil veintiuno se llevó a cabo la inspección física en la que se reportó lo siguiente:

"...Terminado muro de contención en nivel sótano "6" 20 % total. Colocación de acero para cubo de elevador. Muros de contención el sótano Nivel "6" Colindancias Lado Izq. multifamiliar #169 y lado

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 19



San Pedro Garza García

2021 — 2024

derecho lote baldío; Se ubicó poste CFE lateral izq. y enfrente del predio. Uso actual en construcción, conforme a plano; El arroyo de calle por Uxmal es de 8.00 metros, ancho de banquetta del lado del predio es de 1.95 metros y del otro lado sin banquetta. Se ingresa dictamen de inspección y 8 fotografías...”

Se realizó nueva inspección física en fecha 18-dieciocho de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la cual se reportó lo siguiente:

“...Étapa 3 (cimentaciones) conforme a plano anexo hasta el día de la visita. No hay personas laborando. Se encuentra suspendida por Riesgo por esta secretaría. El arroyo de calle por Uxmal es de 8.00 m, ancho de banquetta del lado del predio es de 1.40 m, del otro lado sin banquetta. Se ingresa al sistema inspección física y 4 fotografías....”

En cuanto a la zonificación y densidad, se tiene que el predio identificado con el expediente catastral 16-017-020, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, y su Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo, por su ubicación, se reconoce en una Zona con uso de Suelo Habitacional clasificada como Habitacional Multifamiliar I; así mismo de acuerdo al Plano E3 Densidades Habitacionales y CUS Máximo aplicable, se tiene que la densidad tipo HM7 la cual permite una superficie mínima de 200 metros cuadrados de superficie de terreno por unidad de vivienda y un CUS máximo de 1.4 veces.

Así mismo, en cuanto al análisis de cesión de área municipal, según el estudio que hace la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su dictaminación técnica, se tiene que del predio objeto del presente trámite no se actualiza el supuesto a que se refiere el artículo 212 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Ahora bien, en cuanto al análisis de Lineamientos de Construcción de conformidad con el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, vigente al momento del ingreso de la solicitud del particular, y que se señala en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mismo que obra inserto en el presente dictamen, es el siguiente:

1.- ALTURA: De conformidad con el Artículo 63, Tabla 63.1 del Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual señala que en los lotes o predios ubicados arriba de la cota 800 metros sobre el nivel del mar, la altura máxima se regirá por una tabla en donde indica que los lotes o predios ubicados en el Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano deberán tener una altura máxima de 4.50 metros, del punto más alto del lote, el proyecto presenta 9.85 metros del punto más alto del lote, según se describe gráficamente en el proyecto arquitectónico que presenta para su revisión, sin embargo atendiendo a lo ordenado por la entonces Secretaria de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, mediante el Oficio de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte con número de JAFG/DJSODU/2074/2020, así como las indicaciones del Dr./Ing. Civil Carlos A. Charles Cruz; con número de cédula profesional 1701970 en relación a su Estudios de Estabilidad de Taludes revisado por la coordinación de ingenierías dentro del oficio CI-AJCV-016/USM/ENE-2023, de fecha 18 de enero del 2023, en los cual se concluye que deberá rellenar de material inerte para llegar a la cota +3m del nuevo nivel de desplante y subir el nivel desplante 3m del nivel original, por lo que el proyecto tuvo que modificarse en su altura; por lo que se JUSTIFICA.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 20



2.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): De conformidad con el artículo 56, Tabla 56.1, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) para lotes o predios del Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano, debe ser de 0.80 veces, equivalente a 645.24 metros cuadrados, así mismo cabe señalar que cuenta con antecedente CLC/17803/2009, indicado en el apartado II DOCUMENTACION – Documentos presentados, número 5, inciso d), del presente dictamen, en la que el R. Ayuntamiento aprobó la solicitud consistente en cambio de lineamientos de Construcción de Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 0.80 veces a 2.61 veces el área del terreno, (equivalente a 2,105.12 m²), en su proyecto presenta 2.60 veces, equivalente a 2,098.211 metros cuadrados, por lo que CUMPLE.

REGLAMEN TO	PROYECTO
	2.60 veces = 2,098.211 m²
	Construcción Total: 2,223.376 m²
	250.330 m ² (Estacionamiento no ubicado en sótano)
	125.165 m ² (50 % de Estacionamiento) *
	(No se contabiliza el estacionamiento para efectos de CUS)
	2,098.211 m² (Total departamentos y áreas de servicio)
	2,098.211 m²
	Total, de Construcción a considerar para el CUS
2.61 veces = 2,105.12 m²	250.330 m ² (Total Estacionamiento)
	* Área total de estacionamiento techado no ubicado en sótano 50 % = 125.165 m ²
	De conformidad con el artículo 10 fracción II

3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): De conformidad con el artículo 56, Tabla 56.1, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo para lotes o predios del Fraccionamiento Valle de San Ángel sector Mexicano, debe ser de 30%, equivalente a 241.96 metros cuadrados, sin embargo, de acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó la solicitud consistente en cambio de lineamientos de Construcción de (COS) del 30% (246.42m²) al 57% (454.76m²), en su proyecto presenta 315.62 metros cuadrados, equivalente a 39.13%, por lo que CUMPLE.

4.- Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV): De conformidad con el artículo 56, Tabla 56.1, Fraccionamiento Valle de San Ángel Sector Mexicano, del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Coeficiente de Absorción y Área Verde (CAAV) mínimo es de 56%, equivalente a 451.67 metros cuadrados; sin embargo, de acuerdo al antecedente CLC/17803/2009 en la que el R. Ayuntamiento aprobó la solicitud consistente en cambio de lineamientos de (CAS) del 56% (451.67%) a **31% (246.42m²)**, en su proyecto presenta **222.27 metros cuadrados equivalente a 27.55%** sin embargo atendiendo a lo ordenado por la entonces Secretaria de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de este municipio, mediante el Oficio de fecha 7-siete de agosto de 2020-dos mil veinte con número JAFG/DJSODU/2074/2020, las áreas

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo UrbanoDICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 21



consideradas como área de absorción ubicadas entre el límite de propiedad y el eje "A" se les aplico concreto lanzado, lo anterior para estabilizar el talud; por lo que se JUSTIFICA.

5.- REMETIMIENTO FRONTAL: De conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Remetimiento Mínimo Frontal deberá ser por lo menos de 3.00 metros; en su proyecto presenta un remetimiento frontal de 14.063 metros, por lo que CUMPLE.

Otro aspecto que se debe considerar, al determinar que el inmueble identificado con el expediente catastral número 16-017-020, NO colinda con la vía pública denominada avenida San Ángel (Manuel Gómez Morín) es que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, en su Plano E2 de Zonificación Secundaria, Usos y Destinos del Suelo, así como, el propio Plano del Fraccionamiento "Colinas de San Ángel" con datos de registro, número: 119, volumen: 43, libro: 18, sección: Fraccionamientos, unidad: Garza García, en fecha 15-quince de octubre de 1982 -mil novecientos ochenta y dos, ilustran una franja de 10.00 metros como área de preservación natural, mejor conocida como "Preservación Valle de San Ángel", siendo esta área la que colinda con la avenida San Ángel (Manuel Gómez Morín); así mismo dentro del expediente 209/86 con oficio número 510/86; La Comisión de Planificación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, en junta celebrada el día 07-siete de febrero de 1986-mil novecientos ochenta y seis, dicto el acuerdo que consta en el punto número 18 del acta número 4/86, relativo al estudio correspondiente de la microzonificación y regularización de usos de suelo y construcción para los fraccionamientos Valle de San Ángel, Colinas de San Ángel y Sierra del valle quedando condicionados en el punto número 12-doce, los desarrollos antes citados a que "...los accesos vehiculares no podrán hacerse por la avenida San Ángel..."

6.- REMETIMIENTO POSTERIOR: De conformidad con el artículo 66 del citado Reglamento, el Remetimiento Mínimo Posterior será de 15% del frente del predio, en consideración a lo anterior siendo que el frente del predio es de 17.28 metros, el remetimiento mínimo posterior será de 2.59 metros ($17.28 \times 15\%$), el proyecto presenta un remetimiento posterior de 8.63 metros, por lo que CUMPLE.

7.- REMETIMIENTO LATERAL: De conformidad con el artículo 66 del citado Reglamento, el Remetimiento Mínimo Posterior será de 15% del frente del lote entre dos, en consideración a lo anterior siendo que el frente del predio es de 17.28 metros, el remetimiento mínimo lateral de cada lado será de 1.29 metros ($17.28 \times 15\% / 2$), el proyecto presenta en su lateral izquierdo un remetimiento de 2.14 metros y 1.29 metros en el remetimiento lateral derecho, por lo que CUMPLE.

8.- CAJONES DE ESTACIONAMIENTO: De conformidad con el artículos 104, 105 y 500, así como la Matriz de Cajones de Estacionamiento Según Usos y Destinos del Suelo del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los usos de suelo o la utilización de las edificaciones deberán contar con un área para estacionamiento ubicada dentro del inmueble que sea suficiente para satisfacer las necesidades generadas por su uso conforme a las normas de este Reglamento.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

Dictamen número CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 22



Tomando esto en consideración se requiere 3 cajones por cada unidad de vivienda o departamento de 250 hasta 400 metros cuadrados de construcción, El análisis de áreas por departamento es la siguiente:

5 departamentos con superficie de 253.283 metros cuadrados cada uno, equivale a = 15 cajones.

1 departamento (penthouse) con superficie de 255.080 metros cuadrados, equivalente a = 3 cajones

CAJONES PARA VISITANTES: En todos los casos se deberán habilitar cajones para estacionamiento adicionales para visitantes, de conformidad con la cantidad de departamentos o unidades de vivienda que se pretendan edificar en el inmueble. Para el caso de 4 departamentos y hasta 6, se deben habilitar 3 cajones adicionales, en el presente proyecto el edificio presenta 6 departamentos, por lo que deberá asignar **3 cajones adicionales para visitas**, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 500 del citado Reglamento.

Por lo anterior, requiere de 21-veintiun cajones de estacionamiento.

Sin embargo, cabe señalar que cuenta con antecedente autorizado en el expediente administrativo número CLC/17803/2009, indicado en el apartado II DOCUMENTACION – Documentos presentados, número 5, inciso d) del presente dictamen, en la que el R. Ayuntamiento de este municipio aprobó el cambio de lineamiento en relación a los cajones de estacionamiento para construir de un edificio con 6 departamentos y 16 cajones de estacionamiento, a realizar en el lote ubicado en la calle Uxmal s/n entre la calle San Ángel, Fraccionamiento Valle de San Ángel, en este municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 16-017-020, por lo que se JUSTIFICA.

MANIOBRA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los estacionamientos deben tener espacio para la circulación y las maniobras de estacionamiento de los vehículos, de 7.00 metros, en su proyecto presenta 6.79 metros, sin embargo, cuenta con antecedente autorizado en el expediente administrativo número **CM-25654/2014** de fecha 06-seis de octubre de 2015-dos mil quince, bajo el oficio FJGS/JSEDS/839/2015, indicado en el apartado II DOCUMENTACION – Documentos presentados, número 5, inciso c) del presente dictamen, en la que el R. Ayuntamiento de este municipio, en la cuarta Sesión Ordinaria del mes de septiembre, celebrada el día 29-veintinueve de septiembre del año 2015-dos mil quince aprobó el proyecto con la maniobra de estacionamiento anteriormente indicada, por lo que se JUSTIFICA.

10.- MUROS DE CONTENCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los muros de contención no deberán tener una altura superior a los 3.50 metros a partir del nivel de desplante, en su proyecto presenta Muro de contención perimetral de 70.792 metros lineales, con una altura máxima de 3.50 metros, por lo que CUMPLE.

QUINTA. En virtud de lo anteriormente expuesto derivado del estudio del dictamen técnico de la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, la suscrita Comisión de

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 23



Ordenamiento y Desarrollo Urbano, considera factible dictaminar en sentido **POSITIVO** la expedición a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, mediante su representante legal la C. Zenaida Araico Flores, de las siguientes licencias:

- **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR REGULARIZACIÓN** de 70.792 metros lineales de muro de contención con una altura de 3.50 metros lineales
- **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN** de 2,223.376 metros cuadrados para una edificación Multifamiliar con 06-seis departamentos y 16-dieciseis cajones de estacionamiento
- **LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN** para 2,223.376 metros cuadrados de una edificación Multifamiliar

Se apercibe al particular al cumplimiento de todo lo previsto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cual obra inserto en el presente dictamen de la Comisión.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de julio de 2022-dos mil veintidós, 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal, tiene a bien someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA ARAICO Y ASOCIADOS, S.A. de C.V.**, mediante su representante legal la C. Zenaida Araico Flores, la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR REGULARIZACIÓN, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR AMPLIACIÓN**, así como la **LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN**, lo anterior descrito específicamente en la consideración **QUINTA** del presente dictamen, así como lo expuesto en el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del inmueble que se localiza en la calle Uxmal número 169-A entre la Avenida San Ángel y Paso Peatonal, de la Colonia Valle de San Ángel, sector Mexicano, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dicta conforme a la documentación, datos e informes proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Desarrollo Urbano a fin de que realice lo que a derecho corresponda.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano para el exacto

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 24



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08 marzo 2023.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**


**C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. VIVIANNE CLARIOND DOMENE
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**


**C. BRENDA TAFICH LANKENAU
DECIMO PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN**

ÚLTIMA FOJA DE ÚLTIMA FOJA DEL DICTÁMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Ordenamiento y
Desarrollo Urbano

DICTAMEN NÚMERO CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar
08 marzo 2023.

- 25



Regidor, **C. Eduardo Armando Aguilar Valdez**. Gracias.

La **C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller**, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CODU 2021-2024/007-2023/Construcción Multifamiliar, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Asuntos Generales.

Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 11** Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados.

Antes de iniciar con este apartado del orden del día, les recuerdo a los Síndicos y Regidores que nos siguen por la plataforma de Zoom, si alguno de ustedes desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión.

Primer Asunto General del regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, apoyo Centro Valle.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria. Si me apoyan con la presentación.

Quiero hacer del conocimiento de este Ayuntamiento, que el pasado 10 de marzo, justo en este lugar, se atendieron a un grupo de comerciantes que habían solicitado ciertas. La solución de ciertos temas y atención, respecto a las obras que actualmente se ejecutan en Centrito Valle.

Adelante.



Los principales objetivos de esta reunión fueron, escuchar y atender las necesidades de comerciantes por parte del Alcalde, Regidores, Regidoras que nos acompañaron y funcionarios municipales, así como informar de los avances y siguientes pasos relativos en dos ejes que fueron las principales inquietudes, obra pública y apoyo a comercios. Adelante.

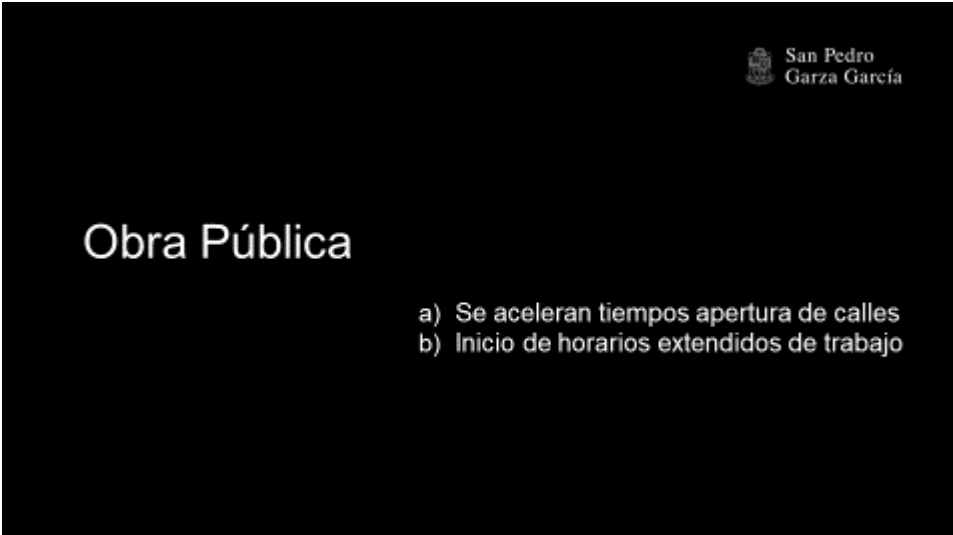
Objetivo de la reunión:



1. Escuchar y atender las necesidades de comerciantes por el alcalde, regidores y funcionarios municipales.
2. Informar los avances y siguientes pasos relativos a:
 - o Obra pública
 - o Apoyos a comercios



En cuanto a obra pública, dos noticias muy importantes. Un esfuerzo que ha hecho la Secretaría de Obras Públicas, para acelerar los tiempos de apertura de calle, y el inicio de horario extendido de trabajo. Adelante.



Obra Pública

- a) Se aceleran tiempos apertura de calles
- b) Inicio de horarios extendidos de trabajo



El primer asunto, se aceleraron los tiempos de apertura de calle, como se puede ver en este cronograma, inicia la apertura de calles en el Centrito, en mayo, con la calle Tamazunchale, y así sucesivamente.

Y se busca un menor impacto a los negocios, en dos ejes principales, no.

Uno, acelerar los tiempos de obra.

Se ha solicitado como ustedes han escuchado o se ha propuesto, que estas obras se ejecutaran por etapas, haciendo el análisis, ejecutar todas estas obras y los alcances que esta obra plantea por etapas, implicaría cinco años, si nos vamos por cada una de estas calles al año, son cinco años de obras permanentes, lo cual generaría un impacto grandísimo a toda esta zona, no.

Tenemos hoy solicitudes o esto está impactando, incluso en las calles donde hoy no hay obras. Entonces, decir, hoy trabajamos este año se hacen Mississippi y el próximo Orinoco, implicaría trabajos permanentes y un mayor impacto en los negocios, por lo cual, esta solicitud no procedió, y se da prioridad a acelerar las obras. Los tiempos de apertura de calles.

Y otra de las solicitudes y noticias que se dieron, es que, se hicieron ajustes en los alcances, para que siempre se mantenga abierta la circulación de Grijalva y Moctezuma, dos ejes muy importantes, norte sur, en el Centrito.

Entonces, bueno, estas son las primeras noticias que se dan en solicitud a los comerciantes. Recordemos que también este cierre de calles, no se dio hasta después de diciembre, también por solicitud de los comerciantes, para no afectar las ventas de invierno.

Adelante.



La siguiente noticia es que, a partir del 12 de marzo, se está trabajando con un horario extendido de trabajo, de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 10:00 de la noche, y el sábado de 8:00 a 5:00 de la tarde, y los domingos de 8:00 a 1:00 de la tarde.

Más adelante, cuando las condiciones de obras lo permitan, se evaluará trabajar 24 horas, hoy no se puede por temas de seguridad, tenemos constantes fugas de agua, constantes fugas de gas, y esto a las 3:00 de la mañana resulta mucho más riesgoso, y pondría en riesgo a la comunidad, por lo cual se amplían los horarios, y en su momento se evaluarán otros frentes, otras actividades constructivas, que pueden realizarse durante las 24 horas del día.

Adelante.



Okey, terminó rápido.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Ya.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Esto ya inició el domingo, pues, como saben el domingo ya se empezó a trabajar. Adelante.



Inician temprano trabajos en domingo en el Centrito

Gilma Arroyo
Martes, 12 de Marzo de 2019 - 08:03 AM

Los trabajos en domingo para hacer continuo la rehabilitación de calles, el cambio de tuberías y cableado subterráneo en el área del Centrito Valle, en San Pedro, iniciaron a temprana hora.

En diferentes puntos de ese sector se vieron laborando varias cuadrillas, donde algunos trabajadores lo hacían con herramientas manuales y otros con maquinaria pesada.

También se está trabajando ya de noche.





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Hicimos un recorrido para supervisar estos trabajos con el Alcalde y funcionarios. Y el punto número dos, apoya comercio. Adelante.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Ya.



Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Solicitudes atendidas, que se ha hecho. Estacionamientos en las zonas. Si quieren vámonos rápido con esto, esto nos lo solicitaron, se ha atendido, zonas de delibro para ascenso y descenso, áreas de carga y descarga, publicidad y difusión a comercios en las redes municipales, e invitación a participar en San Pedro de Pinta, algunos comerciantes ya lo están haciendo, y gestiones caso por caso para trámites y permisos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Ya.

Diapositiva con el logo de San Pedro Garza García en la esquina superior derecha. El título principal es 'Apoyos a Comercios'. A la derecha del título se listan tres puntos:

- a) Solicitudes atendidas
- b) Maratón de atención
- c) Apoyos a comercios

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Por último, el maratón, a partir. El día de mañana, invitarles y hacer de su conocimiento que el 15 de marzo, en el parque Mississippi



Solicitudes atendidas

- Estacionamientos en la zona
- Cajones exclusivos para *delivery* y convenio de promoción
- Zonas y apoyo de carga y descarga
- Publicidad y difusión de comercios**



Redes SPGG
Publicaciones: 13
Negocios: 95
Impactos: 1,600,000
Interacciones: 469,000

Solicitudes atendidas

- Estacionamientos en la zona
- Cajones exclusivos para *delivery* y convenio de promoción
- Zonas y apoyo de carga y descarga
- Publicidad y difusión de comercios
- Espacio gratuito en Mercado de la Fregonería - San Pedro de Pinta**



Solicitudes atendidas

- Estacionamientos en la zona
- Cajones exclusivos para *delivery* y convenio de promoción
- Zonas y apoyo de carga y descarga
- Publicidad y difusión de comercios
- Espacio gratuito en Mercado de la Fregonería - San Pedro de Pinta
- Gestiones caso por caso de trámites y permisos municipales**





San Pedro Garza García

Apoyo a comercios

- a) Solicitudes atendidas
- b) Maratón de atención**
- c) Apoyo económico

Maratón de atención

Miércoles 15 de marzo
8 am a 2 pm
Parque Mississippi

Objetivo:
Todas las dependencias municipales reunidas en un solo lugar para recibir y atender solicitudes de comerciantes.

Maratón de atención
a comerciantes del
Centrito

PARQUE MISSISSIPPI
MIÉRCOLES 15 MARZO
8AM - 2PM

San Pedro Garza García

- Apoyo a comercios.
- Bases e iluminación.
- Asesoría en trámites de Desarrollo Urbano.
- Cables sobre la cabeza.
- Estacionamiento, zonas de delivery y áreas de carga-descarga.
- Terrazas de interés para negocios.

#SanpedroGarcía

San Pedro Garza García

Apoyo a comercios

- a) Qué hemos hecho
- b) Maratón de atención
- c) Apoyo económico**



\$14 millones En apoyo directo a negocios

*Se solicitará aprobación a Cabildo



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor, gracias.

Continuamos con el siguiente. Si, regidoras Beatriz Marino, tiene un comentario, no.

Brenda Tafich.

Si, adelante.

¿Sobre este Asunto General?, o sobre tu Asunto General, porque sigue Vivian Clariond.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. No, sobre este.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Es sobre este.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Bueno, tuve la oportunidad de platicar con varios de los afectados del Centrito, que vinieron a la plática.

Y creo que existen todavía muchas áreas de oportunidad, por lo que me permito exhortarles lo siguiente.

Me mencionaron que hace falta un canal de comunicación, con esto y abierto con todos los vecinos, entonces, es mantener un canal abierto de comunicación, con cada uno de ellos, donde sean honestos con los tiempos y con los cierres.

Dos, capacitar a los policías y a los abanderados para informar, guiar y orientar al ciudadano de los cierres y de los accesos, así como colocar señaléticas claras.

Tres, liberar los estacionamientos para los clientes, y no permitir que el personal de la obra los utilice.

Cuatro, apoyo en el predial, así como los permisos del alcohol.

Y, cinco, ampliar las jornadas de trabajo 24/7.



Ahorita comento Eduardo que por temas de seguridad todavía, eso no iba a ser posible, y ya extendieron un poco los horarios.

Sin embargo, si me gustaría que existiera una supervisión de que, si existe la gente trabajando en esos horarios, y que haya el suficiente personal para estas obras.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Se toma su propuesta, gracias.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Segundo tema. Sí, adelante regidor Eduardo Armando.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Nada más, para conocimiento de la Regidora, muchos de estos temas ya se están atendiendo, existe una capacitación a Tránsitos y abanderados, a través de Atención Ciudadana, se reforzó la señalización comercial, también, y de orientación en torno al Centrito, tanto en las calles paralelas, como acceder a los estacionamientos, eso ya está implementado, se está reforzando.

El tema de estacionamientos, se está dando prioridad primero a residentes, que hoy no pueden acceder a sus cocheras, segundo lugar clientes y tercer lugar, se está habilitando un nuevo estacionamiento en Calzada del Valle, para empleados.

Y el tema de la supervisión de la fuerza de trabajo, se cuenta con gerencia.

Todos los viernes, también se lleva un registro y un conteo de la fuerza de trabajo de acuerdo a los frentes, en este caso, la fuerza de trabajo está cumpliendo de los frentes que se requieren, y también es importante que sepan que, el programa de obra de acuerdo a lo programado, para salir con los tiempos que se presentaron a los vecinos, y a los comerciantes el día viernes.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Segundo tema general, Vivian Clariond, Amparo refinería, adelante.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Sí, muchas gracias.

En el año 2022, tuvimos 234 días con mala calidad del aire.

Es un derecho constitucional de todas las personas, vivir en un medio ambiente sano.

Por lo que se presentó el día de ayer, un amparo, donde se le reclama a PEMEX la violación de este derecho, al no mitigar o disminuir, emisiones contaminantes, principalmente, el dióxido de azufre.

Este amparo, cuenta con más de 4,150 manifestaciones de apoyo de ciudadanos, que externaron, como la mala calidad del aire está afectando su calidad de vida.

Necesitamos menos emisiones y más acciones, que nos garanticen nuestro derecho al aire limpio en toda la ciudad.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Informo que se retiró la Regidora Beatriz Marino Martínez.

Adelante regidor Javier González Alcántara.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Bueno, ya, gracias.

Gracias.

Aprovecho el tema que toca la regidora Vivianne, igualmente agradecer a todos los que apoyaron con sus firmas, y me gustaría actualizarlos respecto al tema.

El amparo fue turnado al Juzgado Segundo en materia administrativa.

El día de hoy, tuve la oportunidad de hablar con la titular, es una Juez, me dio la percepción de que es una persona muy sensible a temas de medio ambiente, e incluso ella, dio una retroalimentación, se dijo también afectada por la cuestión de la contaminación.

Sin embargo, estuvimos ahí hablando de unos tecnicismos legales, en cuanto a competencia, procedencia.

Entonces, si todo sale acorde a los antecedentes que tenemos, el día de mañana por la mañana, debemos de estar teniendo la noticia de la admisión de la demanda de amparo, y también un pronunciamiento respecto a la suspensión provisional, que es una de las dos suspensiones que se maneja dentro del juicio de amparo.



Y bueno, anticiparle a todos que, sabemos que es un tema de alta prioridad para toda la comunidad, no esperamos que sea un camino fácil, pero que también tenga la certeza que, no se va a quitar el dedo del renglón de este tema, hasta que se solucione.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. El tercer punto es de la Regidora Brenda Tafich, apoyó Centrito, no sé si fue lo que ya comentó. Adelante, sindica, Martha María Reynoso, Plan de Acción Gobierno Abierto.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Hace unos días la Coalición Nuevo León Abierto, presentó el Plan de Acción Local, de Gobierno Abierto de Nuevo León, para el 2022 2024.

Como hoja de ruta para implementar 8 compromisos, que van a ser. Realizarse entre el gobierno del Estado y municipios de Monterrey, y San Pedro.

Co creado en conjunto con la academia, y el órgano garante local de la sociedad civil y el sector privado.

Este plan va a tener una vigencia de 18 meses, y en este tiempo los gobiernos participantes, deberemos de implementar estos compromisos.

A nosotros como municipio a que nos comprometimos.

Por una parte, seguiremos impulsando nuestro programa de participación ciudadana más importante Decide San Pedro, programa de nuestro presupuesto participativo, pero vamos a integrar un sistema de contrataciones abiertas en Decide San Pedro, para dar oportunidad a la ciudadanía a que vigile mejor los procesos de contrataciones, a la par de que estamos mejorando sustancialmente los procesos de adquisiciones, para hacerlos más eficientes y abiertos.

Y, por otra parte, vamos a impulsar una reingeniería de Atención Ciudadana, para brindarle una mejor atención a la población de sus solicitudes y problemas.

Por qué sumarnos a esto es importante, quiero que recordemos que Gobierno Abierto es una política pública dirigida a propiciar compromiso del gobierno para promover transparencia, aumentar participación ciudadana, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza con datos.

Y, yo la verdad, no dejo de pensar que así tal cual, fue el proceso que se siguió para nuestro Reglamento de Participación Ciudadana, que hoy aprobamos.

Así que, muchas gracias a todos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Continuamos con el orden. Con el siguiente punto, Daniela Gómez, el tema 8 de marzo.

Ah, sí, perdóname. Regidora Rosario Galván, agradecimiento.

Regidora, C. María Del Rosario Galván García. Ante todo, Secretaria, agradezco el uso de la palabra que se me otorga, asimismo el motivo de la misma, es hacer extensivo mi agradecimiento en cada una de las dependencias municipales, que han participado y colaborado, para que de manera coordinada la administración logre un objetivo primordial.

En este caso, el apoyo y la ayuda, que se ha brindado a diversas asociaciones, siendo una de ellas, la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe que, de igual manera, ofrece ayuda a niños, ancianos y a grupos vulnerables, lo cual es un loable trabajo.

Por ello, que por este medio quiero agradecer a cada una de las dependencias de la administración, que de manera coordinada hacen posible lo anterior.

Este agradecimiento, lo hago de manera generalizada. Para no dejar fuera a ninguna de las dependencias, que han intervenido en que esto sea posible, pues, es de reconocer que es un loable trabajo el que han llevado a cabo.

Gracias, gracias señor Alcalde.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

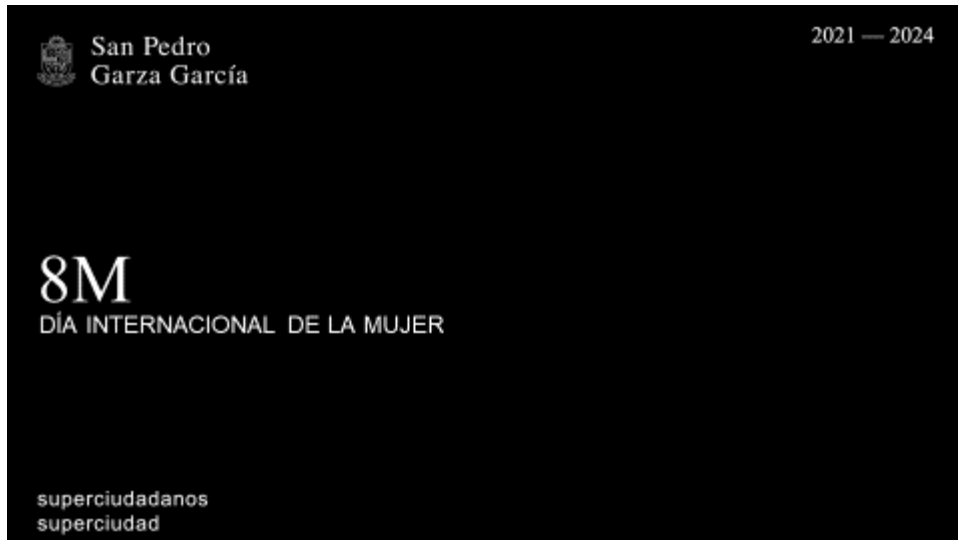
Continuamos con la regidora Daniela Gómez, 8 de marzo.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias, si me ayudan a proyectar, por favor.

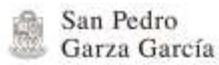
La semana pasada conmemoramos la semana del 8 de marzo, con el objetivo de visibilizar las oportunidades de participación que ahora tienen todas las mujeres en espacios históricamente asociados para los hombres.

Se calcula que, en esta semana, asistieron 2,584 personas a estos eventos.

Siguiente, por favor.



También. Éstas son otras fotos de alguno de los eventos en diferentes espacios municipales. Siguiendo.



2021 — 2024

El 8M es la *conmemoración de la búsqueda de las mujeres por la igualdad y el reconocimiento de sus derechos.*

Nuestro objetivo fue *visibilizar su participación en espacios históricamente asociados a los hombres;* y nuestro ofrecimiento fueron actividades ligadas al deporte, ciencia, arte y seguridad.

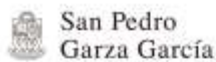
Impacto **2,584 personas**



También se concretó una nueva alianza, para incrementar el impacto del programa del Banco de Tiempo. Siguiendo página, por favor.



Esta alianza va a ser posible, gracias a 100 alumnos de la carrera de médico cirujano de la UDEM, al Centro de Solidaridad y del Centro de Capacitación e Innovación, y el vicerrector de administración del Centro Intergeneracional, todos ellos van a dar una atención a 90 mujeres cuidadoras que son adultos mayores, y están registradas en el programa Banco de Tiempo. Los alumnos van a dar una atención casa por casa, lo cual es una súper buena noticia y es un trabajo en conjunto del DIF de San Pedro, de la presidencia del DIF de San Pedro, para apoyar y reforzar todas las acciones del programa Banco de Tiempo. Gracias.



Recibimos a 100 alumnos de la carrera de Médico Cirujano de UDEM, a sus profesores, a las directoras del Centro de Solidaridad y del Centro de Capacitación e Innovación y al Vicerrector de Administración en el Centro Intergeneracional.

Darán atención a 90 Mujeres Cuidadoras, todas adultas mayores registradas en Cuidemos Banco de Tiempo.

Los alumnos irán casa por casa con la materia de Gerontología y Cuidados Paliativos. Previamente se capacitó en nuestras instalaciones municipales, dando la bienvenida el Alcalde y Directora del DIF.





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Continuamos con el siguiente punto, Andrés Romo, patrullas nuevas, adelante Regidor. Micrófono, si sólo pueden activar. Adelante.

Regidor, C. Andrés Romo Serrano. Gracias Secretaria. Para informar a la ciudadanía que, la semana pasada fueron otorgadas y asignadas a nuestra policía vial, 50 nuevas patrullas, llegando actualmente a un total de 253 unidades operativas, en las distintas áreas de la Secretaría de Seguridad, todas las anteriores al servicio de la ciudadanía y de la seguridad de nuestros ciudadanos. Es de admirarse y reconocerse a esta administración, y a todos los que forman parte de la Secretaría de Seguridad por el gran esfuerzo que se ha hecho para consolidar a nuestra policía, como la mejor policía de México. Muchas gracias.





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor.



Pasamos al último Asunto General de la regidora Daniela Gómez, Subasta Madrinas.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

Les quiero compartir que el pasado 2 de marzo, en Plaza Fátima, tuvimos una tercera Subasta Silenciosa de Madrinas nombrada Edificando Sueños.

Se recaudaron 895 mil 650 pesos, este es organizado por el Consejo de Madrinas de San Pedro, y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro.

Los donativos van a ser destinados a impulsar la continuidad del sistema de cuidados, Cuidemos Banco de Tiempo, el cual es una innovación de la presidencia del DIF y todo el equipo.

El objetivo es, contratar 3,200 horas de apoyo especializado a favor de cuidados que requieren las mujeres que cuidan a alguien más.

En esta exposición hubo 62 artistas y entre todos, expusieron 119 obras que fueron pinturas, esculturas y diversas fotografías.

Muchas gracias a todos por apoyar, por asistir, por difundir y seguir apoyando a los programas de Madrinas de San Pedro.

Gracias.





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Y, por último, en el **PUNTO 12** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 17:25-diecisiete horas con veinticinco minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. Valeria Guerra Siller Secretaria del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda



C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Andrés Romo Serrano Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 36, relativa a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo, celebrada en fecha 14 de marzo de 2023, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo, llevada a cabo en fecha 28 de marzo de 2023.